



ORDENANZA I - N° 3
(Antes Ordenanza 51/00)

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA EVITAR Y PREVENIR
LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y
MUNICIPALES**

Entre la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por el Señor Director Provincial **C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS** y la **MUNICIPALIDAD DE OBERA** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **HECTOR LUIS RODOLFO DALMAU** se celebra el siguiente convenio.

ARTICULO 1º: OBJETO: El objeto de este convenio es la colaboración recíproca en materia tributaria, con el fin de evitar o prevenir la evasión de impuestos provinciales y tasas municipales dentro de su respectiva competencia, y en los términos de este Convenio.

ARTICULO 2º: AMBITO SUBJETIVO Y TERRITORIAL: Este Convenio se aplicará a los contribuyentes o responsables, sean: personas físicas, sucesiones indivisas o personas jurídicas regularmente constituidas o no y en general a todo sujeto que desarrolle actividades gravadas por tributos locales, que hayan fijado domicilio fiscal en jurisdicción de la Comuna o ejerzan su actividad comercial dentro de los límites del Municipio de Oberá, Misiones.

ARTICULO 3º: IMPUESTOS COMPRENDIDOS: Los impuestos Provinciales en materia de este Convenio son los legislados en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones y leyes fiscales especiales y los que se establezcan y sancionen por el Poder legislativo en el futuro.

ARTICULO 4º: TASAS COMPRENDIDAS: Las Tasas Municipales materia de este Convenio son las establecidas por el Honorable Consejo Deliberante del Municipio de la Ciudad de Oberá en la Ordenanza General Impositiva Anual, **ORDENANZAS ESPECIFICAS** o las que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 5º: PAUTAS GENERALES: Las partes convienen: Programar, Organizar, Coordinar y Ejecutar acciones conjuntas de fiscalización de actividades sujetas al pago de impuestos provinciales y tasas municipales actuando cada Organismo en el ámbito de su exclusiva competencia.



ARTICULO 6º: La Dirección General de Rentas en los términos del último párrafo del Art. 107 del Código Fiscal Provincial y la Municipalidad de Oberá convienen el aprovechamiento recíproco de los resultados de las fiscalizaciones practicadas y para ello acuerdan intercambiar información en los casos de verificaciones impositivas con interés fiscal que se efectivizará mediante el procedimiento y los medios, que al efecto se implementen y mensualmente, se remitan a las áreas competentes de cada Organismo recaudador.

ARTICULO 7º: Las partes convienen fijar como objetivo la coordinación de acciones para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales a través de la implementación de programas de capacitación del personal fiscalizador, informatización de las áreas de fiscalización, compatibilización de los sistemas de registro y archivo de datos para intercambio de información y la unificación de criterios de identificación de contribuyentes, clasificación de actividades económicas, etc.

ARTICULO 8º: Se acuerda que la Municipalidad de Oberá proporcionará mensualmente información sobre altas, bajas y modificaciones en el padrón de contribuyentes que exploten actividades comerciales identificando a los mismos con el número de inscripción y/o habilitación según corresponda y que la Dirección General de Rentas brindará la misma información referida a sujetos obligados al pago del impuesto sobre los ingresos brutos empadronados en cada mes.

ARTICULO 9º: La Dirección General de Rentas asume el compromiso de facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de lo convenido y el logro de los objetivos propuestos obligándose a brindar los asesoramientos técnicos que la Municipalidad requiera durante el proceso de implementación de los sistemas de registro y archivo de datos así como el asesoramiento legal y técnico tendiente al mejoramiento sustantivo de sus sistemas de administración tributaria y profundizar las tareas ya encaradas sin costo alguno para la comuna.

ARTICULO 10º: La Dirección General de Rentas perfeccionará el sistema de rendiciones del Impuesto Provincial al Automotor y conceptos anexos a través de la implementación de soportes informáticos, con el fin de lograr celeridad, información confiable en tiempo real y obviar el movimiento innecesario de la documentación vinculada a la operatoria y además uniformar los mecanismos por los cuales los Municipios informan a la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS** las novedades del padrón vehicular de sus jurisdicciones.



ARTICULO 11º: Las partes compatibilizarán su accionar a fin de facilitar y brindar a aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuya ubicación por los medios usuales resulte dificultosa, el acceso a sus estados de cuenta y fundamentalmente, a las boletas de pago de sus obligaciones.

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea rescindido por acuerdo mutuo o unilateralmente por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses.

De conformidad, previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares del mismo tener en la Ciudad de Posadas a los veintiséis días del mes de octubre del año 2000.-



ANEXO II

OPERATORIA VIVIENDAS PROGRESIVAS I.PRO.D.HA.

CONVENIO I.PRO.D.HA. - MUNICIPIO DE OBERA

Entre el **Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.)**, representado por el Presidente del Directorio Ing. Santiago Emilio Ros, designado por Decreto N° 37/03, con domicilio real y legal en Av. Roque Perez N° 1743 de la Ciudad de Posadas Misiones, en adelante "**EL INSTITUTO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de **OBERA**, representada por el Sr. Intendente Arq. Ewaldo Rindfleisch, D.N.I. N° 12.513.564, con domicilio real y legal en Jujuy 58, OBERA, MISIONES, en adelante "**EL MUNICIPIO**", se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**EL INSTITUTO**" asume el compromiso de la provisión de los fondos correspondientes para la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de **9 (nueve) VIVIENDAS PROGRESIVAS I.PRO.D.HA.**, y los fondos correspondientes a mano de obra calificada, según Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. N° 071 /06 y Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. N° 074/06, conforme a la documentación gráfica y escrita que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El monto total del presente convenio alcanza a la suma de \$ **189.935,46 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS)**, distribuidos de la siguiente manera: **MATERIALES** la suma de \$ **135.935,46 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS)**; y **MANO DE OBRA** la suma de \$ **54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL)**, fondos provenientes de Rentas Generales de la Provincia, o de otro origen, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "**EL INSTITUTO**".

TERCERA: Para el inicio de la Obra se suscribirá el Acta de Replanteo, entrega del terreno e inicio de la totalidad de la Obra, previa autorización por Resolución del Señor Presidente del Directorio de "**EL INSTITUTO**".

CUARTA: La Obra se ejecutará en los predios determinados en los croquis que forman parte integrante del presente, determinados como: **1) BOGADO, JORGE ARIEL**, D.N.I. N° 26.141.026, Dep:13; Mun.:55; Sec.:07; Cha.:000; Mz.:168; Parc.: 012; Partida 30328; **2) SABARE, RAIMUNDO ANTONIO**, D.N.I. N° 17.484.447, Dep:13; Mun.:55; Sec.:005; Cha.:000; Mz.:0159; Parc.: 009; **3) RUDACOW, MABEL MARGARITA**, D.N.I. N°



14.335.404 Dep:13; Mun.:55; Sec.:08; Cha.:000; Mz.:115; Parc.: 014; **4) SOKALSKI, MARINA GRACIELA**, D.N.I. N° 24.792.280, Dep:13; Mun.:55; Sec.:07; Cha.:000; Mz.:089; Parc.:01; **5) HARTWING, FEDERICO WILTON**, D.N.I. N° 29.179.239, Dep:13; Mun.:55; Sec.:009; Cha.:0000; Mz.:0139; Parc.:0013; Partida 16509; **6) VELÁSQUEZ, AZUCENA MIRIAM**, D.N.I. N° 11.262.363, Dep:13; Mun.:55; Sec.:007; Cha.:000; Mz.:161; Parc.: 006; Partida 31.150; **7) RUIZ DIAZ, JOSE ALBERTO**, D.N.I. N° 17.092.797 Dep:13; Mun.:55; Sec.:12; Mz.:076; Parc.:010; Partida: 33.119; **8) NOWAK, JULIANA ESTHER**, D.N.I. N° 20.890.397, Dep:13; Mun.: 55; Sec.:09; Cha.:000; Mz.:101; Parc.: 011; Partida: 16903; **9) BALBUENA, JUAN IGNACIO**, D.N.I. N° 22.646.819, Dep:13; Mun.:55; Sec.:007; Cha.:000; Mz.:0178; Parc.: 002; Partida 31.894, todos dentro de la Provincia de Misiones - Departamento Oberá - Municipio Oberá.

QUINTA: "EL INSTITUTO" se reserva la facultad de realizar en cualquiera oportunidad los controles técnicos y administrativos, así como también, podrá prestar el asesoramiento técnico y administrativo del proyecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50 % del Plan de Trabajos, por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, facultará a **"EL INSTITUTO"** a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido en el presente y notificará a **"EL MUNICIPIO"** que deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplica a los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente. Así mismo, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, **"EL MUNICIPIO"** autoriza por éste instrumento a **"EL INSTITUTO"** para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal (Ley N° 2535 Distribución Automática), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA: A los efectos de la provisión de los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, **"EL INSTITUTO"** realizará CINCO (5) DESEMBOLSOS:

A) PRIMER DESEMBOLSO: Un Anticipo del **25 %** del monto total, previa firma del presente Convenio y del Acta de Replanteo, Entrega de Terreno e Inicio de Obra, con participación de Profesionales de **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá acreditar la contratación de seguros de responsabilidad civil,



incendio, tornado y vendaval, por el tiempo de duración de la misma, con cobertura completa para toda la etapa de la obra en ejecución.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: 20 %, del monto total, contra la ejecución de la totalidad de la obra a nivel de Fundaciones, Capa aisladora, Mampostería hasta encadenado superior, de la totalidad de las viviendas previstas.

C) TERCER DESEMBOLSO: 30 % del monto total, contra la ejecución de los encadenados superiores, estructura y cubierta de techo, y cielorrasos de la totalidad de las viviendas.

D) CUARTO DESEMBOLSO: 15 % del monto total, contra la ejecución de las cañerías para las instalaciones eléctricas y sanitarias completas y carpinterías de la totalidad de las viviendas.

E) QUINTO DESEMBOLSO: 10 % del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución completa de los contrapisos, carpetas y revoques previstos, las terminaciones de obra, terminación y habilitación de la Red de agua potable y Red eléctrica con presentación de comprobante extendido por el/ o los entes prestatarios, y terminación total de la obra.

Los desembolsos mencionados en la presente cláusula, serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial del Municipio en Casa Central del Banco Macro Bansud, cuya identificación y número a tal efecto **"EL MUNICIPIO"** informará fehacientemente al **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por **"EL INSTITUTO"**, el cual será suscripto por el Intendente o Representante Legal Autorizado y el Director de Obra. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión "Viviendas Progresivas" de **"EL INSTITUTO"** hasta los días 5 (cinco) y 20 (veinte) de cada mes o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs.



ANEXO III

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Entre la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Subdirector a cargo de la Dirección, Dr. Miguel Ángel Gallardo por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra la MUNICIPALIDAD de OBERA, con domicilio en Jujuy 58, representada por el Sr. Intendente Ewaldo Rindflisch, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de la DIRECCION NACIONAL.

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la DIRECCION NACIONAL se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor



- g. Cambio de uso
- h. Denuncia de robo o hurto
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada “on line” por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T.) dependiente de la DIRECCION NACIONAL, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores. -----

QUINTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial -en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.-----

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la ex SECRETARIA DE JUSTICIA (actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS) y dicho Ente Cooperador con fecha 14 de mayo de 1986, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por LA MUNICIPALIDAD en actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL. -----



SEPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. -----

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de LA MUNICIPALIDAD y de suministrar los medios para la interconexión “on line” de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a LA MUNICIPALIDAD, la tarea de coleccionar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la cláusula primera y será responsable de poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la totalidad de dichos fondos reteniendo el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la cláusula sexta para su utilización por la DIRECCION NACIONAL. -----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y la DIRECCION NACIONAL se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCION NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.



UNDECIMA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Expediente M.J. y D.H. N° 135.427/02 - Resolución M.J. y D.H. N° 1278/06- y LA MUNICIPALIDAD lo hace ad referendum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

DUODECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula Undécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCIÓN NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente convenio.

En la Ciudad de Oberá, Provincia de MISIONES, a los 26 días del mes de Agosto de 2008, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO

Entre la Municipalidad de OBERÁ, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, representada en este acto por el Intendente Municipal Ewaldo Rindflisch, con domicilio en Jujuy 58, OBERÁ, Provincia de MISIONES y por la otra la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, han suscripto un Convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como agentes de percepción de las Multas por Infracciones de Tránsito Cometidas en la Jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites registrales por parte de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el Convenio respectivo.-----



SEGUNDA: Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda LA MUNICIPALIDAD:

- a. Diseñar a los efectos antes indicados, los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático.
- b. ACARA tendrá a su cargo la función de agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de Tránsito que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción.

Dichos fondos deberá depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto, y esta actividad será fiscalizada por LA MUNICIPALIDAD, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo.

TERCERA: Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que LA MUNICIPALIDAD indique, ACARA solo podrá deducir un 30% del las sumas ingresadas por Formularios Tipo vendidos a través de los Registros Seccionales de OBERA, que estará destinado a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada Entidad se compromete a prestar, a favor de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula anterior.

CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por infracciones de Tránsito por cuenta y orden de la Municipalidad de OBERÁ.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de OBERA, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de OBERA

En la ciudad de Oberá, Provincia de MISIONES, a los 26 días del mes de Agosto de 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO IV

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL MUNICIPIO DE OBERÁ (PROVINCIA DE MISIONES)

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Señor Subdirector Nacional, Doctor Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada por el señor Intendente Ewaldo Rindflisch, con domicilio en Jujuy 58, en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Municipalidad de OBERA, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la misma, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador.

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos.

CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores en los Registros Seccionales, procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Denuncia de venta, posesión o tenencia



La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Percepción ante el Organismo Recaudador.

SEXTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), en oportunidad de los trámites enumerados en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEPTIMA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado por la DIRECCION NACIONAL a los requerimientos que le formule EL MUNICIPIO, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL. Asimismo, el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que EL MUNICIPIO realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta - monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Registros Seccionales.



OCTAVA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión “on line” entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del MUNICIPIO, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO determinen. Además, A.C.A.R.A. asume frente al MUNICIPIO el compromiso de coleccionar todos los fondos que por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos al MUNICIPIO y a la DIRECCION NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente.

NOVENA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado CDOR. HORACIO DELORENZI – con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta.

DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Expediente M.J. y D.H. N° 162592/07 - Resolución M.J.S. y D.H. N° 1472/08 - y el MUNICIPIO de OBERA, suscribe el presente Convenio “ad referéndum” de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décima primera - LA DIRECCION comunique en forma fehaciente al MUNICIPIO que se encuentra operativa la base de datos de patentes y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

En la Ciudad de Oberá, a los 26 días del mes de Agosto de 2008, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de OBERA, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ewaldo Rindflisch, con domicilio en Jujuy 58, Ciudad de OBERA, Provincia de MISIONES, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han suscripto un Convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de la Ciudad de OBERÁ actuarán como agentes de percepción del Impuesto Automotor (patentes).

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites registrales por parte de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el Convenio respectivo.

SEGUNDA: Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda LA MUNICIPALIDAD:

- a. La interconexión informática de los Registros Seccionales de la Ciudad de OBERA, con la base de Titulares a los efectos que los mencionados Registros puedan consultar on line la existencia o no de deuda de patentes al momento de realizar los trámites registrales que se determinen.
- b. Diseñar a los efectos antes indicados los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático, cuyo efecto tanto LA MUNICIPALIDAD como EL MINISTERIO se han comprometido aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.
- c. ACARA tendrá a su cargo la función de agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las patentes que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción. Dichos fondos deberá depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto y esta actividad será fiscalizada por LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo.

TERCERA: Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que LA MUNICIPALIDAD indique, ACARA solo podrá deducir el 50% de las sumas ingresadas por Formularios Tipo, vendidos a través de los Registros Seccionales de la Ciudad de



OBERA, como así también el 1% del bruto percibido sobre el Impuesto Automotor (Patentes) a través de los Registros Seccionales, sumas que estarán destinadas a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada entidad se compromete a prestar, a favor de la Municipalidad en la cláusula anterior.

CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban de cualquier jurisdicción en concepto de patentes percibidas por cuenta y orden de la Municipalidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y La Municipalidad de la Ciudad de OBERA, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.

Las partes se Someten a la competencia de la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cualquier divergencia que se suscite con motivo del presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de la Ciudad de OBERÁ.

En la ciudad de Oberá, Provincia de MISIONES, a los 26 días del mes de Agosto de 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO V

Anexo N° I Resol. N°019/09

OPERATORIA VIVIENDAS SOLIDARIAS URBANAS

I.PRO.D.HA. – MUNICIPIOS – O.N.G.

CONVENIO I.PRO.D.HA.- MUNICIPIO DE OBERÁ

Entre el **Instituto Provincial de Desarrollo Habitación (I.PRO.D.HA)**, representado por el Presidente del Directorio Ing. Santiago Emilio Ros, designado por Decreto N°159/07, con domicilio real y legal en Av. Roque Perez N°1743 de la Ciudad de Posadas Misiones, en adelante “**EL INSTITUTO**” por una parte, y por la otra la Municipalidad de **Oberá**, representada por el Sr. Intendente Arq. Ewald Rindfleisch, D.N.I N° 12.513.564, con el domicilio real y legal en Calle Jujuy N°58, OBERÁ, MISIONES, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL INSTITUTO**” asume el compromiso de la provisión de los fondos correspondientes para la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de **10 (diez)**, viviendas **SOLIDARIAS URBANAS**, y los fondos correspondientes a mano de obra, según Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA., N° 049/04 y Resoluciones de Directorio N° 2503/06 y 1.204/06, conforme a la documentación gráfica y escrita obrantes en el Expediente Administrativo N° 219 – Letra M – Año 2006 Registro I.PRO.D.HA., que se considera parte integrante del presente.

SEGUNDA: El monto total del presente convenio alcanza a la suma de **\$343.606,50 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS)**, distribuidos de la siguiente manera: **MATERIALES** la suma de **\$243.606,50 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS)**, Y **MANO DE OBRA** la suma de **\$100.100,00** viviendas cada una, correspondiente a la **ETAPA I:** la suma de **\$171.853,25 (PESOS VEINTICINCO CENTAVOS)**; distribuidos de la siguiente manera: **MATERIALES** la suma de **\$121.803,25 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS)**; Y **MANO DE OBRA** la suma de **\$50.050,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS)**; distribuidos de la siguiente manera: **MATERIALES** la suma de **\$121.803,25 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS)**, y **MANO DE OBRA** la suma de **\$50.050, 00 (PESOS CINCUENTA MIL CINCUENTA)** Valores a Marzo de 2008; fondos provenientes de Rentas Generales y Remesas de la Administración Central, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL INSTITUTO**”.



TERCERA: La obra se ejecutará en 2 (dos) Etapas de 5 (cinco) viviendas cada una. Para el inicio de la Primera Etapa se suscribirá el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de Obra de la Primera Etapa. El inicio de la Segunda Etapa será a criterio de Presidencia y una vez superado el 75% (setenta y cinco por ciento) de avance físico de la Primera Etapa.

CUARTA: La Obra se ejecutará en los predios determinados en los croquis que forman parte integrante del presente, determinados como: **Primera Etapa, 1) FLEYTAS ACUÑA, MILCIADES VIDAL**, D.N.I. N° 92.727.375, Lote N° 13 de la Mz “1”, Subdivisión del Lote F, Subdivisión de los Lotes Agrícolas 3 y 12, Sección I, Colonia Yermal Viejo; **2) AGUIRRE, MARCOS**, D.N.I. N° 10.199.909, Lote o Solar 2, de la Manzana Letra “O”, Subdivisión de la Fracción 26, Procedente de la Subdivisión del Lote Agrícola 61, Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; **3) BONDARENCO, ROBERTO TEODORO**, D.N.I. N° 12.513.458, Lote N° 1 de la Manzana Letra “B”, Procedente de la Subdivisión de la Fracción del Lote Agrícola 64, Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; **4) OSTACHUK, GLADYS MIRIAM**, D.N.I. N° 16.334.137, Lote o Solar N° 5 de la Manzana Letra “L”, Subdivisión del Lote Agrícola 59, Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo, y **5) CZAJKOWSKI, MARCELO ADRIAN**, D.N.I. N° 27.434.010, Lote o Solar 8 de la Manzana N° 7, Procedente de la Subdivisión del Lote Agrícola 66, Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo. **Segunda Etapa, 1) MARECO, ERNESTINA**, D.N.I. N° 11.742.378, Lote 1, de la Manzana 35, Proveniente de la Unificación de las Fracciones 1ª y 1B, Subdivisión del Lote 73, Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; **2) SALES DE RUIZ DIAZ, SARA CARMEN**, D.N.I. N° 13.281.783, Lote “E”, Subdivisión del Solar 168, de la Subdivisión del Lote Agrícola 58, Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo; **3) ANDRADE, DANTE ELISEO** D.N.I. N° 30.249.147, Lote o Solar 9, de la Manzana “G”, Procedente de la Subdivisión del Lote 9, Lote Agrícola 26, Sección I, Colonia Yermal Viejo; **4) BARBARO, MARIO OSVALDO**, D.N.I. N° 7.559.559, Lotes D y H, Procedentes de la Subdivisión del Lote 3 y la mitad Noreste del Lote 12, ambos Agrícolas, Sección I, Colonia Yermal Viejo, y **5) NEUMANN, RUBEN RICARDO**, D.N.I. N° 25.266.732, Lote N° 17, Manzana “D”, Subdivisión del Lote Agrícola 17 B, Sección III, Colonia Bonpland a Yermal Viejo, todos dentro de la Provincia de Misiones – Departamento Oberá – Municipio Oberá.

QUINTA: “EL INSTITUTO” se reserva la facultad de realizar en cualquiera de las etapas los controles técnicos y administrativos, así como también, podrá prestar el asesoramiento técnico y administrativo del proyecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” de cualquiera de las obligaciones asumidas en presente Convenio, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50% del Plan de Trabajo, por causas imputables a “EL MUNICIPIO” facultará a “EL INSTITUTO” a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido en el presente y notificará a “EL MUNICIPIO” que deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de



30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso una tasa de interés punitivo a la que el Banco de la Nación Argentina aplica a los saldos en descubierto no autorizado en cuenta corriente.

Así mismo, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “**EL MUNICIPIO**” autoriza por éste instrumento a “**EL INSTITUTO**” para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal (Ley N° 2535 Distribución Automática), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de “**EL MUNICIPIO**”.

SEPTIMA: A los efectos de la provisión de los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, “**EL INSTITUTO**” se realizará SIETE (7) DESEMBOLSOS por cada Etapa de construcción.

ETAPA 1:

- A) PRIMER DESEMBOLSO:** Un Anticipo del **13,05 %** del monto total de la Etapa en cuestión, previa firma del presente Convenio, del Acta de Replanteo, e Inicio de Obra y de la primera etapa, con participación de Profesionales de “**EL INSTITUTO**” y “**EL MUNICIPIO**”. “**EL MUNICIPIO**” deberá acreditar la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, tornado y vendaval, por el tiempo de duración de la misma, con cobertura completa para toda la etapa de la obra en ejecución, y la debida cobertura contra accidentes de trabajo al personal que contratare para prestar servicios de Mano de Obra Especializada, que serán de exclusiva responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**”.
- B) SEGUNDO DESEMBOLSO: 21,20%** , del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de la obra a nivel de capa aisladora terminada y araña sanitaria bajo platea o contrapiso de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.
- C) TERCER DESEMBOLSO: 19,74%** del monto total de la Etapa en cuestión contra la ejecución de los paramentos hasta el nivel del techo, incluido en encadenado superior de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa. Para acceder al presente Desembolso, los Beneficiarios deberán constituir debidamente las Hipotecas a favor de “**EL INSTITUTO**”, y que se encuentran aclaradas en la Cláusula Octava.
- D) CUARTO DESEMBOLSO: 9,34%** del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de los techos de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.
- E) QUINTO DESEMBOLSO: 19,36%** del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de las cañerías de las instalaciones eléctricas y sanitarias completas de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.
- F) SEXTO DESEMBOLSO: 9,51%** del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de revoques y carpinterías de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.



G) SEPTIMO DESEMBOLSO: 7,80% del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución completa de las terminaciones de obra, terminación y habilitación de la Red de agua potable y Red eléctrica con presentación de comprobante extendido por el/o los entes prestatarios, y terminación total de la obra.

ETAPA II:

A) PRIMER DESEMBOLSO: Un Anticipo del **13,05%** del monto total de la Etapa en cuestión, previa finalización y Habilitación de Obra de la primera etapa por parte de “**EL INSTITUTO**” y suscripción del Acta de Inicio de Obra otorgado por la Dirección de Construcciones de “**EL INSTITUTO**”. “**EL MUNICIPIO**” deberá acreditar la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, tornado y vendaval, por el tiempo de duración de la misma, con cobertura completa para toda la etapa de la obra en ejecución.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: 21,20%, del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de la totalidad de la obra a nivel de capa aisladora terminada y araña sanitaria bajo platea o contrapiso de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.

C) TERCER DESEMBOLSO: 19,74% del monto total de la Etapa en cuestión contra la ejecución de los paramentos hasta el nivel del techo, incluido en encadenado superior de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa. Para acceder al presente Desembolso, los Beneficiarios deberán constituir debidamente las Hipotecas a favor de “**EL INSTITUTO**”, y que se encuentran aclaradas en la Cláusula Octava.

D) CUARTO DESEMBOLSO: 9,34% del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de los techos de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.

E) QUINTO DESEMBOLSO: 19,36% del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de las cañerías de las instalaciones eléctricas y sanitarias completas de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.

F) SEXTO DESEMBOLSO: 9,51% del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución de revoques y carpinterías de la totalidad de las viviendas previstas en esta etapa.

G) SEPTIMO DESEMBOLSO: 7,80% del monto total de la Etapa en cuestión, contra la ejecución completa de las terminaciones de obra, terminación y habilitación de la Red de agua potable y Red eléctrica con presentación de comprobante extendido por el/o los entes prestatarios, y terminación total de la obra.

Los desembolsos mencionados en la presente cláusula de las Etapas I y II, serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial del Municipio en Casa Central del Banco Macro Bansud, cuya identificación y número a tal efecto “**EL MUNICIPIO**” informará fehacientemente al “**EL INSTITUTO**”.



OCTAVA: De acuerdo a lo solicitado en Cláusula Séptima, Punto C, Tercer Desembolso, en la **Etapa I**, los Beneficiarios **1)** Fleytas Acuña, Milciades Vidal, cuenta con la Garantía Solidaria de la Municipalidad de Oberá, la que afectará a los fondos de la Coparticipación Municipal en garantía del pago de las cuotas, según Ordenanza N° 003/2.007 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 371 de fecha 29/03/2.007. **4)** Ostachuk, Gladys Miriam, quien formalizará el pago de las cuotas por el sistema de débito automático según certificado extendido por el Banco BISEL cuyo N° de CBU es: 388-0073-1 120-0007064609-7, **2)** Aguirre, Marcos, **3)** Bondarenco, Teodoro Roberto y **5)** Czajkowski, Marcelo Adrián, constituirán Hipotecas a favor de “**EL INSTITUTO**”. En la **Etapa II**, los Beneficiarios **1)** Mareco, Ernestina, **2)** Sales de Ruiz Diaz, Sara Carmen, **3)** Andrade Eliseo Dante, **4)** Bárbaro, Mario Osvaldo y **5)** Neumann, Rubén Ricardo, constituirán Hipotecas a favor de “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA: “EL MUNICIPIO” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “**EL INSTITUTO**”, el cual será suscripto por el Intendente o Representante Legal Autorizado y el Director de Obra. La recepción de tales solicitudes se efectuará en el Departamento Certificaciones de “**EL INSTITUTO**” hasta los días 5 (cinco) ó 20 (veinte) de cada mes o día hábil inmediato posterior hasta las 12:30hs.. De no mediar observaciones los desembolsos se depositarán los días 25 (veinticinco) de cada mes ó 10 (diez) del mes siguiente, o día hábil inmediato posterior en la cuenta habilitada a tal fin. Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a una etapa se deberá presentar el pedido de desembolsos pertinentes, evitando así posibles rechazos de “**EL INSTITUTO**” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMA: “EL MUNICIPIO” asume la responsabilidad técnica del proyecto, su implementación como así también que los terrenos en donde se realizará la obra son no inundables, apto para la ejecución de fundaciones y lo suficientemente permeable para el correcto funcionamiento de los pozos absorbentes.

DÉCIMO PRIMERA: “EL INSTITUTO” financiará solamente la adquisición de materiales y mano de obra especializada para la ejecución de las viviendas, siendo responsabilidad exclusiva de “**EL MUNICIPIO**” las obras de infraestructuras como sistemas de drenajes, movimientos de suelos, redes o cualquier otra obra técnica específica que estará a cargo de “**EL MUNICIPIO**”.



DÉCIMO SEGUNDA: El **plazo** de ejecución de la obra terminada, en pleno y eficaz funcionamiento se establece en 8 (ocho) meses para cada etapa a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: “**EL MUNICIPIO**”, al finalizar el plazo de obra de cada Etapa, deberá solicitar a “**EL INSTITUTO**” un Certificado de Habilitación de Obra, en el cual se deja constancia que la misma se encuentra en condiciones de habilitarse al uso y por lo tanto de ser entregadas a sus respectivos adjudicatarios. De no cumplimentar con el presente requisito, “**EL INSTITUTO**” hará dicha inspección de oficio a los 120 días corridos del cobro del último desembolso.

DÉCIMO CUARTA: “**EL INSTITUTO**” podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara y de acuerdo a la Resolución Reglamentaria N° 063/05. Los precios redeterminados serán aprobados Resolución del Directorio de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMO QUINTA: La **nómina** de pre-adjudicatarios de la operatoria, que se aprueba y forma parte integrante del presente convenio, se realizó sobre el listado de aspirantes presentado por “**EL MUNICIPIO**”, habiendo realizado “**EL INSTITUTO**”, la correspondiente verificación a través de entrevistas domiciliarias.

DÉCIMO SEXTA: El **listado** de pre-adjudicatarios aprobados por las partes no podrá ser reemplazado total o parcialmente, salvo caso de renuncia explícita, disgregación del grupo familiar (y cuyos miembros interesados no justifican una adjudicación). También será causal de reemplazo el traslado del grupo familiar a otro lugar de residencia.

DÉCIMO SEPTIMA: En **caso** de ser necesario realizar reemplazo en el listado de adjudicatarios los nuevos grupos familiares propuestos por “**EL MUNICIPIO**”, deberán ajustarse a las condiciones estipuladas para este programa.

DÉCIMO OCTAVA: “**EL MUNICIPIO**” y “**EL INSTITUTO**” son responsables de transmitir el contenido del programa a los futuros adjudicatarios, definiendo los roles que competen a cada organismo participante y a los usuarios. Respecto a la participación de los usuarios será definido por “**EL MUNICIPIO**” en cada proyecto.

DÉCIMO NOVENA: “**EL MUNICIPIO**” a su exclusivo costo, nombra como Director de Obra al Arq. **HUGO DANIEL EVARISTO KURTZ**, D.N.I. N° 11.742.387, **MATRICULA PROFESIONAL N° 1.562**.



VIGESIMA: “EL MUNICIPIO” realizará el aporte de maquinarias y equipamiento necesarios para la ejecución de la obra como así también afectará, durante el período de ejecución de la obra, cumpliendo con el horario de trabajo establecido, el siguiente plantel obrero: 1 (un) oficial electricista, 1 (un) oficial sanitarista, 3 (tres) oficiales albañiles, y en un todo de acuerdo con las condiciones laborales vigentes, que conforman un plantel de mano de obra especializada mínima requerida para la presente operatoria.

VIGÉSIMO PRIMERA: “EL MUNICIPIO” garantiza que al finalizar el Plazo de Obra, de cada Etapa, las viviendas estarán en condiciones de conectarse a los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica en los frentes de cada uno de los lotes del proyecto.---

VIGÉSIMO SEGUNDA: El recupero de las inversiones efectuadas, se realizará mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas, que abonarán los futuros adjudicatarios, de acuerdo a los topes establecidos para el Programa de Viviendas Económicas con la participación del Municipio, a partir de los 30 días posteriores de la fecha de pago del último desembolso.

VIGÉSIMO TERCERO: “EL INSTITUTO”, a través de sus órganos competentes, realizará Asesoramiento Técnico y certificará el cumplimiento de las Etapas fijadas para el trámite de los respectivos desembolsos. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a ejecutar la obra conforme al fin de la misma y las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad de los daños y perjuicios que se originaren por la ejecución deficiente de la misma.

VIGÉSIMO CUARTA: “EL MUNICIPIO”, antes de los 30 (treinta) días posteriores al cobro del primer desembolso, deberá colocar el Cartel de Obra cuyo modelo integra el presente.

VIGÉSIMO QUINTA: El presente Convenio, para su vigencia, deberá ser aprobado en todos sus términos, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMO SEXTA: “EL MUNICIPIO” constituye domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los denunciados en los encabezamientos del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

En prueba de conformidad, se firma **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 12 ENE. 2009.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ANEXO VI

NOTA SSDUyV N°: 0090/2010

REF:ACU-S01: 00090/2009: Convenio de Adhesión al “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”-.

Localidad: Oberá.

PROVINCIA DE MISIONES.

BUENOS AIRES.

Señor Intendente:

Por la presente se remite a los fines de su conocimiento, conforme lo indicado por la Superioridad, un (1) ejemplar en original del Convenio citado en la referencia, firmado conjuntamente con el Señor Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Protocolizado como ACU-SSDUV N° 90/2010.

Al respecto se solicita tener a bien, efectuar las notificaciones y acciones que correspondan.

Saludo a usted muy atentamente.-

Arq. NORA H. .GULEDJIAN

Directora de Coordinación de Programas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

AL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE OBERA
Arq. EWALDO RINDFLEISCH
Gobernador Barreyro 877, (CP 3360)
Oberá, Provincia de Misiones

S / D

CONVENIO DE ADHESIÓN

AL “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”

A través Cooperativas de Trabajo

PROVINCIA DE MISIONES – OBERA



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....28..... días del mes deSeptiembre..... del año.... 2009....., entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA SUBSECRETARÍA”; la Provincia de MISIONES, representada en este acto por el Sr. Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, Santiago Emilio ROS, con domicilio legal en Avenida Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de POSADAS, en adelante “EL INSTITUTO”; y LA MUNICIPALIDAD de OBERA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Ewaldo RINDFLEISCH, con domicilio legal en Gobernador Barreyro N° 877, OBERA, Provincia de MISIONES, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, han resuelto celebrar el presente Convenio de Adhesión al PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1270, de fecha 30 de diciembre de 2008, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO forma parte integrante del presente Convenio de Adhesión, se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA” (ARTÍCULO 1°), y se aprobó su Reglamento Particular (ARTÍCULO 2°).

Que la mencionada Resolución establece, en su ARTÍCULO 5°, que la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, serán finalizadas bajo las estipulaciones del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, previa adhesión de las partes que oportunamente firmaron los respectivos Convenios del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Que, el mencionado Reglamento Particular dispone (Punto 2.8) que: “A tales efectos, las partes firmantes de los respectivos Convenios Específicos del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, suscribirán un Convenio de Adhesión a los términos del presente Programa y su Reglamentación”.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las obras oportunamente convenidas entre las partes, en el marco del “PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL”, en lo sucesivo serán



ajustadas, en todo cuanto pudiere corresponder, al Reglamento Particular del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Adhesión; a fin de adaptarlas para continuar su ejecución a través del nuevo programa.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y

A un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28..... días del mes deSeptiembre..... De 2009.

VISTO el Expediente N° S01:0493369/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de organismo nacional competente en materia habitacional ha considerado oportuno y necesario impulsar la creación de un programa permanente de ejecución de obras, que contribuya a resolver la problemática habitacional de los sectores socio-económicos más vulnerables.

Que dicho programa no agota sus expectativas en la ejecución de las obras previstas, sino que tiende a contribuir, además, a la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, o percibiendo los beneficios del “PROGRAMA JEFES DE HOGAR”, creado por Decreto N° 565 de fecha 3 de abril de 2002; estableciendo que la ejecución de las obras estará a cargo de Cooperativas de Trabajo, integradas por aquellos que se encuentren en las situaciones antes descriptas.

Que, a tales fines, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha diseñado el “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, el cual será ejecutado en forma conjunta con los Estados Provinciales y/o Municipales que adhieran a él.

Que el PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA estará compuesto por cuatro Líneas de Acción: a) Construcción de Viviendas Nuevas; b) Mejoramiento de Viviendas Recuperables; c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias; d) Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros.

Que resulta igualmente necesario aprobar, mediante el presente acto, el Reglamento Particular del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, en el cual se detallan los entes partícipes del Programa, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por los Estados Provinciales y/o



Municipales para adherir al Programa, así como las Cooperativas de Trabajo, y el perfil de la población beneficiaria de las obras, y los procedimientos de aprobación, financiamiento, ejecución y rendición de cuentas de las obras convenidas.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha observado, en la confección del Reglamento Particular, las estipulaciones establecidas por las Resoluciones del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nros. 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y 267 de fecha 11 de abril de 2008.

Que, en pos de aumentar los niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de la política nacional en materia habitacional, así como la necesidad de dotar de mayores instrumentos que permitan dar cumplimiento a los objetivos fijados en el Convenio Marco del “PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL” suscripto en fecha 18 de septiembre de 2003; las obras que hubiesen sido convenidas entre Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el marco del mismo y se encuentren en etapa de ejecución, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”; a cuyo efecto, las partes que oportunamente suscribieron los Convenios deberán adherir al nuevo Programa.

Que ha tomado debida intervención a DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS el “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIO”.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Particular del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, el cual como ANEXO, forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Encomiéndose a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”.

ARTÍCULO 4°.- La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA será la Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, quedando facultada para dictar las normas complementarias que resulten pertinentes y efectuar las interpretaciones y aclaraciones que devengan necesarias.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del Convenio Marco del “PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL” de fecha 18 de septiembre de 2003, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, previa adhesión de las partes que oportunamente firmaron los respectivos Convenios del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la ejecución del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA” será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 45 “Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”- Actividad 01 “Integración Sociocomunitaria”, de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dense a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN N°1270

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR

**PROGRAMA FEDERAL de
“INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”**

A TRAVES DE

COOPERATIVAS DE TRABAJO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INDICE



I. MARCO INTRODUCTORIO

1.1 OBJETIVOS

1.2 PARTES INTERVINIENTES

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1. Respecto de la UNIDAD DE GESTIÓN

1.3.2. Respecto de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

1.3.3. Respecto de los ENTES EJECUTORES

1.3.3.1. Respecto de la PROVINCIA

1.3.3.2 Respecto de los MUNICIPIOS

1.3.4 Respecto de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1.3.5 Respecto de las COOPERATIVAS DE TRABAJO

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS

1.5 INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

II- CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.1 Construcción de viviendas nuevas

2.1.2 Mejoramiento de Viviendas Recuperables

2.1.3 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

2.1.4 Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros

2.2 ÁREAS INTERVINIENTES

2.3 BENEFICIARIOS

2.4 GESTIÓN ESTRATÉGICA, POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA

2.4.1 POLÍTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN

2.4.2 POLÍTICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

2.5 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.5.1 APERTURA PROGRAMÁTICA

2.5.2 AFECTACIÓN DEL GASTO

2.5.3 IMPUTACIÓN INTERNA

2.5.4 EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES

2.5.5 CONTROL PRESUPUESTARIO METAS FÍSICAS

2.6 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO.

2.6.1 Primera etapa: “DE GESTIÓN DEL PROYECTO”.



2.6.1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

2.6.1.2 NO OBJECION FINANCIERA

2.6.1.3 NO OBJECION TÉCNICA

2.6.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

2.7 FINANCIAMIENTO

2.7.1 ADECUACIÓN DE LOS MONTOS FINANCIABLES

2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

2.8.1 DE LAS OBRAS QUE REQUIERAN UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

2.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

2.9.1 EVALUACIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO- PRONUREE

2.10 METODOLOGÍA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS

2.10.1 VIVIENDA NUEVA

2.10.2 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RECUPERABLES

2.10.3 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

2.10.4 EQUIPAMIENTO URBANO, CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS y OTROS

2.11 COMPRA DE MATERIALES PARA LAS OBRAS

2.12 METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

2.13 MANUAL DE EJECUCIÓN

REGLAMENTO PARTICULAR DEL PROGRAMA FEDERAL de INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA A TRAVES DE COOPERATIVAS DE TRABAJO

I. MARCO INTRODUCTORIO

1. OBJETIVOS

a. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de los hogares con Necesidades Básicas



Insatisfechas y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad en todo el Territorio Nacional.

- b. Promover la incorporación de mano de obra fundamentalmente proveniente de pobladores desocupados organizados en COOPERATIVAS DE TRABAJO.
- c. Procurar la reinserción social y laboral de la población afectada.
- d. Movilizar mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

1.2 PARTES INTERVINIENTES

-UNIDAD DE GESTIÓN: El PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA, de la Dirección de Programas para la Emergencia, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: Organismo dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

-ENTES EJECUTORES: Los Estados Provinciales y/o Municipales responsables de la ejecución de los Proyectos y sus respectivas Líneas de Acción.

Los mismos podrán estar representados por los organismos competentes, que aquellos designen.

-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Organismo dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

-COOPERATIVAS DE TRABAJO: Las encargadas de la ejecución de las obras de cada una de las Líneas de Acción del Programa.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1 Respecto de la UNIDAD DE GESTIÓN

-Analizar y evaluar la documentación presentada por los ENTES EJECUTORES.

-Emitir la no objeción financiera de los Proyectos.

-Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos suscriptos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-Supervisar y auditar el inicio, los avances y la finalización de cada Proyecto.

-Fijar criterios de elegibilidad comunes a cualquier Proyecto.

1.3.2 Respecto de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



- Suscribir los Acuerdos con los ENTES EJECUTORES.
- Auditar y monitorear el Programa.
- Financiar el Programa en todas sus Líneas de Acción.
- Impulsar las transferencias de los fondos a los ENTES EJECUTORES, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada Acuerdo.
- Suspender la ejecución de cualquiera de las Líneas de Acción, donde no se cumplan los aspectos programáticos o alguna de las cláusulas fijadas en los Acuerdos por parte de los ENTES EJECUTORES.
- Establecer los Estándares Mínimos de Calidad para las viviendas de interés social.
- Gestionar los desembolsos, siguiendo el procedimiento de la Circular SOP N° 1/2006.

1.3.3 Respetto de los ENTES EJECUTORES

- Presentar los Proyectos y las Solicitudes de Financiamiento ante la UNIDAD DE GESTIÓN.
- Suscribir los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- Cumplimentar los requisitos exigidos por la UNIDAD DE GESTIÓN dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.
- Proponer planes integrales de acción para una o más regiones del territorio en situaciones de Emergencia Social.
- Realizar acciones de planificación orientadas a facilitar la elegibilidad de los respectivos Proyectos.
- Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa.
- Conformar las Comisiones Específicas destinadas a ejercer el control y seguimiento de las obras.
- Informar de manera mensual y trimestral, según corresponda, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, todas con carácter de declaración jurada.
a las Cooperativas de Trabajo con las cuales firmarán los contratos de obra para la ejecución del Proyecto de la Línea de Acción correspondiente.
- Cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas correspondientes de los Acuerdos.

1.3.3.1 Respetto de la PROVINCIA como ENTE EJECUTOR

- Enviar, cuando corresponda, a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA las planillas de solicitud de financiamiento debidamente confeccionadas, junto con una copia de la documentación técnica necesaria.
- Otorgar la Aptitud Técnica de los terrenos y de los proyectos presentados por los municipios para aquellas Líneas de Acción que así lo requieran.



-Conformar una Comisión Específica “Provincial” para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

- a. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra),
- b. un profesional de área social,
- c. un contador matriculado en la provincia.

-Realizar inspecciones técnicas y de seguimiento de todos los Proyectos las veces que sea necesario y por lo menos en cada desembolso efectuado al municipio.

-Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el PROGRAMA y elevarlo a la UNIDAD DE GESTIÓN.

-Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos del Programa, considerando la lista de beneficiarios presentada por los MUNICIPIOS.

-Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.

-Una vez finalizada la obra, proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través de la Escribanía General de Gobierno provincial, el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del BENEFICIARIO; y realizar la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la PROVINCIA, cuando corresponda, una vez terminadas las obras.

-Instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los BENEFICIARIOS, adjudicatarios de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción.

-Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

1.3.3.2 Respeto de los MUNICIPIOS como ENTE EJECUTOR

-Presentar los Proyectos de obra a la PROVINCIA, cuando la Línea de Acción lo demande, en función de los relevamientos de las necesidades habitacionales, para obtener los aptos técnicos correspondientes.

-Crear mediante el acto administrativo pertinente una Comisión Específica “Municipal” integrada por:

a) un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.

b) un representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.

c) un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.



- Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo, para la realización de los proyectos en tiempo y forma.
- Elaborar los proyectos correspondientes según cada Línea de Acción a ejecutar.
- Prever que el terreno, para la ejecución de los proyectos, se encuentre en condiciones de ser rellenado, compactado, nivelado y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción siendo todo ello necesario para el inmediato inicio de las obras.
- Garantizar que las viviendas, los Mejoramientos, los Centros Integradores Comunitarios y Edificios de Equipamiento cuenten al momento de ser terminadas con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- Proveer de luz y agua potable a la obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las mencionadas Cooperativas.
- Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- Firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas de Trabajo, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso que el MUNICIPIO y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO deberá proceder a devolver de manera inmediata a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, las sumas desembolsadas en concepto de anticipo.
- Realizar los pagos de Anticipos para materiales, mano de obra y gastos a las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- Confecionar el certificado de avance da obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo acordado con el PROGRAMA, y elevarlo a la PROVINCIA, si correspondiese, para ser refrendado.
- Proponer a la PROVINCIA, en el caso de las viviendas, el listado de los adjudicatarios.
- No hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Acuerdos celebrados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Por lo cual, en este sentido, no se dará curso a Proyecto alguno hasta tanto la mencionada Unidad considere superado el estado referidos.

1.3.4 Respetto de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



-Ratificar mediante Resolución los Acuerdos firmados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al Sr. Subsecretario a impulsar la liquidación de los anticipos financieros de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo ratificado.

1.3.5 Respetto de las COOPERATIVAS DE TRABAJO

-Las Cooperativas de Trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento Particular y la normativa vigente en la materia.

-Contar con la Matricula habilitante expedida por el INAES.

-Firmar con los ENTES EJECUTORES los contratos de obra para la ejecución de cada uno de los Proyectos que componen las Líneas de Acción del Programa.

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS

Las personas destinatarias de las obras estarán encuadradas en el primer y segundo quintil.

No deberán poseer otra vivienda, tendrán prioridad las familias numerosas, las familias con miembros con capacidades diferentes, y madres solteras jefas de familia.

1.5 INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

Las Cooperativas de Trabajo estarán integradas por DIECISÉIS (16) miembros, desocupados y eventualmente beneficiarios del Programa Jefes de Hogar.

La Cooperativa de Trabajo deberá estar inscripta en el INAES para obtener la matrícula que la habilita para ser beneficiaria del Programa.

II.- CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

El "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA" está compuesto por cuatro Líneas de Acción.

- a. Construcción de Viviendas Nuevas.
- b. Mejoramiento de Viviendas Recuperables.
- c. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de infraestructura y Complementarias.
- d. Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros.

2.1.1 Construcción de Viviendas Nuevas.

Esta línea de acción prevé atender la demanda de viviendas nuevas.

OBJETIVOS.

- a. Concreción de proyectos sustentables, por medio de la construcción de **Viviendas Nuevas.**



- b. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat de los hogares con ingreso por debajo del nivel de indigencia y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad.
- c. Promover paulatinamente la salida laboral a través de **Cooperativas de Trabajo** fuera de los subsidios nacionales.
- d. Movilizar mercados locales de materiales en comercialización y producción.

2.1.2 Mejoramiento de Viviendas Recuperables

El Programa tiende a reducir el déficit habitacional de aquellos hogares del país que necesitan que su vivienda sea completada o mejorada. La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con recursos presupuestarios nacionales, financia la inversión requerida para el mejoramiento de viviendas existentes con destino a la terminación, ampliación o refacción de la vivienda de todo grupo familiar, que a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de su vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito.

OBJETIVOS:

- a. Contribuir a la elevación de las condiciones del hábitat, vivienda e infraestructura de aquellos hogares con necesidades básicas insatisfechas, siempre que sus integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o con deficiencias sanitarias, y que se trate de viviendas permanentes y construidas con materiales no precarios, en lotes propios con dominio saneado o fiscal regularizable.
- b. Resolver las condiciones habitacionales deficitarias mediante el Mejoramiento de las Viviendas.
- c. Promover la inserción laboral a través de la contratación de Cooperativas de Trabajo para la construcción de las mismas.

2.1.3 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de obras de cordón cuneta, veredas, pavimento y la ejecución de todas aquellas obras menores destinadas a mejorar el Hábitat Urbano.

OBJETIVOS:

- a. Generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y de la población en general, a través de la continuidad laboral de las Cooperativas de Trabajo formadas para Vivienda Nueva y/o Centros Integradores Comunitarios.
- b. Contribuir al desarrollo, saneamiento y mejoramiento de las condiciones del hábitat.
- c. Concretar proyectos sustentables, a través de la ejecución de obras en el Hábitat Urbano.
- d. Movilizar los mercados locales de materiales en comercialización y producción.

2.1.4 Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros



Los Centros Integradores Comunitarios (CICs) son parte de un modelo de Gestión Pública, formalizado a través del Convenio de Colaboración suscripto en fecha 26 de julio de 2004 entre los Ministerios de SALUD Y AMBIENTE; TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; DE DESARROLLO SOCIAL; DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los cuales llevan a la Integración y a la Coordinación de Políticas Sociales en el marco de la atención primaria de la salud y el Desarrollo Social. Su finalidad es colaborar en la construcción y puesta en funcionamiento de un ámbito común de escala municipal o provincial, materializada en la construcción, equipamiento y operación de un edificio denominado Centro Integrador Comunitario “CIC”.

Otros: podrán ser aquellos proyectos que contribuyan a) completamiento del equipamiento comunitario necesarios a nivel barrial como ser: dispensarios, salones de usos múltiples, playones polideportivos, plazas, etc.

OBJETIVOS:

- a. Desarrollar líneas de acción integradoras de las Instituciones de la Comunidad.
- b. Generar acciones de coordinación en su territorio con los diferentes Programas, de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación de la salud, integradas a las de acción social.
- c. Generar espacios de Capacitación para la formación de recursos humanos.
- d. Brindar atención y contención de casos sociales.
- e. Planificar actividades de sensibilización y motivación con las distintas organizaciones barriales que fortalezcan las redes comunitarias.
- f. Estimular los procesos de autogestión.
- g. Ofrecer orientación, información y apoyo a grupos vulnerables específicos (discapacidad, rehabilitación, adicciones, violencia familiar, tercera edad, niños y adolescentes).
- h. Apoyar las iniciativas inherentes al desarrollo local.

2.2 ÁREAS INTERVINIENTES

El ESTADO NACIONAL interviene a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en el financiamiento del PROGRAMA, cuyas incumbencias se definen en el presente Reglamento Particular. En el caso de los CICs, el ESTADO NACIONAL interviene, además, a través del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en el diseño y cogestión de los CICs\el MINISTERIO DE TRABAJO,



EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyas incumbencias se definen en el mencionado Convenio de Colaboración.

Las Provincias participan a través de Institutos Provinciales de Vivienda y/u Organismos competentes designados para el apoyo de la etapa constructiva de los Proyectos.

Los Municipios lo hacen a través de sus áreas de Obras Públicas y de Acción Social en la etapa constructiva y en el acompañamiento y fortalecimiento de las Cooperativas. En el caso de los CICs los municipios participan en la gestión posterior, mantenimiento del edificio y gastos de funcionamiento ordinario del edificio

2.3 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios aquí definidos son los destinatarios de las obras que realizan las Cooperativas.

Los beneficiarios de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Viviendas Recuperables son las familias que cumplan con los requisitos del Programa y las condiciones establecidas por los Municipios y la Provincia. Debe contemplarse la posibilidad que los miembros de las Cooperativas de Trabajo también puedan ser incluidos en los listados de beneficiarios en tanto cumplan con los requisitos establecidos por los respectivos Municipios.

En los casos de los Equipamientos Comunitarios, los CICs y los Mejoramientos del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, la población beneficiaria serán aquellas familias alcanzadas por estas obras. De esta forma, los vecinos encuentran una respuesta de saneamiento, prevención y protección a su salud, a sus relaciones vinculares, a sus posibilidades de desarrollar emprendimientos, encontrando así posibilidades de integración social.

2.4 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA

2.4.1 POLÍTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN

Desarrollar y fortalecer las acciones del Gobierno Nacional en materia de vivienda y desarrollo urbano, infraestructura vial, obras hídricas y de saneamiento básico, en base a dos ejes centrales, uno social y el otro productivo. Con respecto al eje social, se prevé la creación de empleo genuino, una mejora de la calidad de vida de la población y una mejor distribución de la riqueza. En cuanto al eje productivo, se prevé fomentar la inversión tanto pública como privada, tendiendo a optimizar el desarrollo regional.

2.4.2 POLÍTICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Ejecutar los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de hábitat y desarrollo urbano a través de acciones que tiendan a la promoción de una gestión urbana y territorial eficiente y eficaz, como así también a la construcción de viviendas con estándares de calidad adecuados. Todo ello, con el múltiple objetivo de incrementar la actividad económica, disminuir los índices desempleo, mejorar la infraestructura habitacional del país, dando solución a los problemas sociales derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat.

2.5 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.5.1 APERTURA PROGRAMÁTICA

La apertura programática dentro de la Jurisdicción 56 “MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS”, corresponde al Programa 45 “Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”. Actividad 1 “Integración Sociocomunitaria”.

Dentro de dicha Actividad 1, se afecta el gasto que demandan las siguientes Líneas de Acción: Construcción de Viviendas Nuevas, Mejoramiento de Viviendas Recuperables, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y Equipamiento Comunitario, CIC y Otros, por Cooperativas.

2.5.2 AFECTACIÓN DEL GASTO

Por tratarse de gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y al tratarse de importes no reintegrables, la afectación del gasto corresponde en todos los casos al Inciso 5 “Transferencias”.

De acuerdo con la naturaleza de los ENTES EJECUTORES que reciben las transferencias corresponderá afectar el gasto a las siguientes Partidas:

5.8.1 Transferencias a Gobiernos Provinciales.

5.8.6.- Transferencias a Gobiernos Municipales.

2.5.3 IMPUTACIÓN INTERNA

El Sistema Local Unificado (SLU) cuenta con la apertura de Actividades Internas para imputar el gasto de acuerdo con la naturaleza de las obras que ejecuta el Programa y sus Líneas de Acción con Cooperativas de Trabajo. Dicha apertura corresponde a:

N1A. Viviendas Nuevas.

N1B. Mejoramientos de Viviendas Recuperables.

N1C. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias.

N1C. Equipamiento Comunitario, CIC y Otros.

2.5.4 EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES

Componentes básicos para la elaboración de los indicadores del PROGRAMA son:

- Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.)
- índice de desocupación.
- índice de mano de obra ocupada (horas hombre por vivienda).



- Índice de déficit habitacional tanto cualitativo como cuantitativo.
- Índice de personas beneficiarias alcanzada por la nueva infraestructura.
- Índice de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar desocupados incorporados al programa.
- Ingreso per cápita.

2.5.5 CONTROL PRESUPUESTARIO, METAS FÍSICAS

Las Metas y su correspondiente Unidad de Medida del presente Programa y sus Líneas Acción son las siguientes:

- Meta: Construcción de Viviendas con Cooperativas de Trabajo. **Unidad de Medida:** Vivienda Terminada y Vivienda en Ejecución.
- Meta: Construcción de Mejoramiento de Viviendas Recuperables con Cooperativas de Trabajo. **Unidad de Medida:** Mejora Habitacional Terminada y Mejora Habitacional en Ejecución.
- Meta: Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias por Cooperativas. **Unidad de Medida:** Proyecto Terminado y Proyecto en Ejecución.
- Meta: Construcción de Equipamiento Comunitario y Centros Integradores Comunitarios con Cooperativas de Trabajo. **Unidad de Medida:** Proyecto Terminado y Proyecto en Ejecución.

2.6 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA es un Programa permanente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Se instrumenta en base a los lineamientos fijados en el presente Reglamento. En el caso de los CICs la instrumentación se complementa mediante el Convenio de Colaboración firmado el 26 de julio de 2004 y sus correspondientes Protocolos.

Cada- proyecto que se realice en el marco del PROGRAMA deberá encontrarse respaldado jurídicamente por un ACUERDO suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y los ENTES EJECUTORES de las jurisdicciones beneficiarias

El procedimiento para la aprobación de proyecto comprende dos etapas:

- a. La primera etapa, se denomina “DE GESTIÓN DEL PROYECTO”.
- b. La segunda etapa, “DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”.

2.6.1 Primera Etapa: "DE GESTIÓN DEL PROYECTO"

Los ENTES EJECUTORES interesados presentarán mediante nota a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la voluntad de adherirse al PROGRAMA. Acompañando la mencionada nota se presenta la “Solicitud de Financiamiento” junto a la documentación técnica del Proyecto, por cada Línea de Acción.

2.6.1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Se privilegiará a aquellos que correspondan a:



- a. Satisfacer las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población a la cual están dirigidas las obras.
- b. Satisfacer al máximo posible la demanda de mano de obra de las Cooperativas de Trabajo.
- c. Satisfacer las superficies mínimas que establecen las diferentes Líneas de Acción, como así también los “Estándares Mínimos de Calidad para viviendas de interés social” establecidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- d. Una razonable justificación técnica y económica.
- e. Proyectos integrales que prevean la infraestructura necesaria para la ejecución de las obras.
- f. Criterios de razonabilidad.
- g. Sencillez de ejecución.

En todos los casos, se deberá prever la satisfacción de como mínimo un CINCO POR CIENTO (5%) de la demanda para personas con capacidades diferentes.

Para los proyectos incluidos en las Líneas de Acción I y II, además de cumplir con los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social”, deberá cumplimentarse con los requerimientos mínimos de conexión de nexos, que garanticen la infraestructura de:

- a. Redes de agua.
- b. Electricidad.
- c. Cloacas (en el caso de existir red) y/o cámaras sépticas con pozo absorbente.

Se contemplarán proyectos en altura, mayor superficie en función de las necesidades relevadas por el Ente Ejecutor y plasmadas en las Solicitudes de Financiamiento.

En el caso de Vivienda Nueva, Equipamiento Comunitario y CIC las tierras para el emplazamiento podrán ser provistas por el MUNICIPIO, y/o la PROVINCIA ya sea de su propiedad y/o de terceros cedentes, con cargo para la realización de los Proyectos en tiempo y forma. Serán contemplados, también, aquellos proyectos de Vivienda Nueva que se emplacen en terrenos dispersos para el completamiento de la trama urbana.

2.6.1.2 NO OBJECCIÓN FINANCIERA

Conforme los criterios de elegibilidad de los mismos, la Solicitud de Financiamiento será evaluada por la UNIDAD DE GESTIÓN. Dicho análisis se hará en base a la documentación técnica que acompañará cada Solicitud de Financiamiento. De existir observaciones de orden técnico o económico, éstas deben ser salvadas por quien corresponda, caso contrario no se otorgará la “no objeción”.

En caso de no existir observaciones se otorgará la “no objeción financiera”, la cual será comunicada mediante nota, por la UNIDAD DE GESTIÓN, al ENTE EJECUTOR.

Una vez otorgada la “no objeción” se procederá a la apertura de los expedientes de obra y a la elaboración y firma de los respectivos acuerdos.



La UNIDAD DE GESTIÓN será quien esté facultada para realizar los controles y adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

En los casos en que la normativa de la Jurisdicción del ENTE EJECUTOR le obligue al mismo a introducir modificaciones al modelo de acuerdo se dará intervención a la Asesoría Jurídica de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para que opine al respecto.

Los acuerdos, una vez confeccionados, serán suscritos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las jurisdicciones intervinientes los cuales luego de ser protocolizados, el área pertinente remitirá copia del ejemplar a cada una de las jurisdicciones participantes.

Cabe consignar que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA no financiará ningún proyecto cuyos montos no hayan sido aprobados por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

2.6.1.3 NO OBJECCIÓN TÉCNICA

Las PROVINCIAS otorgarán mediante acto administrativo, la aptitud técnica ya sea para el proyecto como para el terreno, acompañando las Solicitudes de Financiamiento correspondientes a los Proyectos presentados para luego remitir a la UNIDAD DE GESTIÓN.

2.6.2 Segunda Etapa: “DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”

Esta segunda etapa “DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO” comenzará, con el primer envío de fondos por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA al ENTE EJECUTOR, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Dichos desembolsos estarán sujetos a las condiciones de cada Acuerdo, según la Línea de Acción que corresponda.

Los plazos de ejecución de las obras van a depender de cada Línea de Acción, variando desde CIENTOVEINTE (120) a DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de las obras correspondientes a los proyectos. Los mismos, podrán prorrogarse en casos puntuales, cuando concurren circunstancias imprevistas o impedimentos debidamente justificados y hayan sido comunicados por los ENTES EJECUTORES con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la UNIDAD DE GESTIÓN.

Todo proyecto aprobado podrá ser modificado en sus aspectos técnicos, siempre que medien circunstancias imprevistas y estén debidamente justificadas. Dichas modificaciones deberán



comunicarse con la debida anticipación adjuntando la documentación respaldatoria que avale la misma, quedando a consideración de la UNIDAD DE GESTIÓN su aprobación.

La UNIDAD DE GESTIÓN supervisará y auditará el inicio, los avances y la finalización de cada Línea de Acción del Programa, fijando criterios comunes a cualquier ENTE EJECUTOR.

Una vez finalizada la obra, la PROVINCIA y/o MUNICIPIO procederá a la entrega, en el caso de vivienda nueva de la escritura traslativa de dominio a sus adjudicatarios, procediendo a la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la misma. Asimismo, el ENTE EJECUTOR firmará el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Finalmente, los expedientes iniciados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA serán cerrados una vez que se adjunte al mismo el Acta mencionada.

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA podrá suspender la ejecución "de cada Línea de Acción del Programa en aquellos casos en que no se cumplan las responsabilidades establecidas en cada una de las cláusulas de los Acuerdos correspondientes a los ENTES EJECUTORES. La mencionada Subsecretaría deberá informar periódicamente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para que ésta a su vez remita a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el estado de situación e incumplimiento, mediante la presentación del formulario correspondiente sobre el Control de Incumplimientos regulado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

Las Viviendas deberán reunir como mínimo determinadas características técnicas:

- a. Superficie cubierta mínima de CUARENTA Y CUATRO (44) metros cuadrados, contemplando la posibilidad de una futura expansión.
- b. DOS (2) dormitorios, UN (1) baño y UNA (1) cocina comedor.

Las mismas deberán contar con niveles mínimos de terminación exigidos:

- a. Revestimientos en baño y cocina.
- b. Pisos cerámicos.
- c. Puertas interiores.
- d. Cielorrasos de madera o similar.
- e. Aislaciones térmicas e hidrófugas en techos, muros y fundaciones.
- f. Pintura.
- g. Agua fría y Caliente.
- h. Instalación eléctrica y de gas (cuando corresponda).



i. Desagües cloacales.

Podrán presentarse Proyectos de Viviendas en dos plantas, viviendas que cubran hasta un máximo de superficie cubierta de SETENTA (70) metros cuadrados y que incluyan, de ser necesario, equipamiento y acondicionamiento para ser habitadas por personas con capacidades diferentes.

Las mismas deberán cumplir con los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social” y todas aquellas normativas regionales que garanticen la durabilidad y la correcta distribución funcional.

Solo se considerarán terminadas las viviendas cuando se encuentren conectados todos los servicios y se hayan realizado aquellas obras de infraestructura barrial necesarias para la habilitación de las mismas, siendo éste compromiso asumido por parte de los ENTES EJECUTORES.

2.7 FINANCIAMIENTO

En todas las Líneas de Acción es la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la que financia los fondos del PROGRAMA que aprueba transfiere la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS. Los ENTES EJECUTORES son los receptores de los fondos, responsables de su aplicación en los proyectos, de las rendiciones de cuenta de los mismos y de ejecución de las obras.

El financiamiento de cada Línea de Acción se instrumentará mediante la firma de un Acuerdo suscrito entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los ENTES EJECUTORES, de la localidad correspondiente. Los mismos cumplirán con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008. Los financiamientos serán no reintegrables y se concederán en forma individual por cada Proyecto. El monto total del financiamiento está comprendido por: -Monto de la Línea de Acción que corresponda.

-Monto por Subsidio de Equipos, Herramientas, Útiles de Trabajo y Libros Contables. El mismo será incluido en las primeras etapas de obra y las veces que LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA lo crea conveniente.

2.7.1 ADECUACIÓN DE LOS MONTOS FINANCIABLES

Los montos a financiar por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para cada Línea de Acción serán fijados en los ACUERDOS respectivos, y se mantendrán estables durante la ejecución de la obra. No obstante los montos máximos financiables por el PROGRAMA serán adecuados trimestralmente por LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de acuerdo a la siguiente metodología:



a. Se parte de un prototipo de vivienda unifamiliar de 2 dormitorios en PB, representativo en cuanto a su planta de arquitectura y especificaciones técnicas de las viviendas que se construyen por el PROGRAMA en todo el país.

b. Para dicho prototipo se definieron los rubros e ítems que participan del presupuesto, se realizó el análisis de precios de cada uno de ellos y la planilla de presupuesto, todo ello para el mes de diciembre de 2008.

c. El valor resultante para una vivienda de 44 m² es de \$71.635,00. Monto que se adopta como "monto máximo financiable base" aplicable para algunas provincias del NOA, del NEA y del CENTRO. Para el resto de las provincias se utilizaron coeficientes de mayoración que tienen en cuenta el mayor costo de los insumos (materiales), el flete, la sismisidad, etc. Dichos coeficientes son los acordados con las provincias a través del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

d. La adecuación de los montos máximos financiables se realiza trimestralmente aplicando a los valores de diciembre de 2008 calculados según b) y c) las actualizaciones en el precio de los insumes según la revista "INDEC Informa". Con los nuevos precios de los insumos, se recalcula el valor de los rubros incluidos en el análisis de precios y con estos se reelabora el presupuesto del prototipo a la fecha de la adecuación.

Esta metodología será aplicada también a la línea de Acción del Mejoramiento de Viviendas recuperables considerando que el monto máximo financiable no deberá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de la vivienda. Esto obedece a que el PROGRAMA establece como parámetro de vivienda recuperable una inversión que no supere el mencionado porcentual puesto que si ello sucediera habría que proponer una vivienda nueva.

Para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y equipamiento comunitario, el monto de cada proyecto unitario será libremente determinado por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en función de la evaluación técnica que se realice de la propuesta presentada. Para lo cual dicha Subsecretaría podrá acudir al asesoramiento u opinión de organismos técnicos especializados y/o entidades públicas o privadas que se dediquen a la fijación de precios testigo. En los casos de redes frentistas de agua, cloaca o gas se dispondrá de un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la vivienda como monto tope financiable.

Para los CICs el procedimiento de readecuación de los montos financiables consiste en llevar el valor por CIC, previsto en el Acuerdo de Colaboración del Programa "Centro Integrador Comunitario - CIC", de fecha 10 de Julio de 2006 al momento de la firma del Acuerdo correspondiente.

Cualquiera sea el régimen financiero bajo el cual se atienda un proyecto, no se admitirá ni financiará la ejecución a valores unitarios y totales no aprobados por la Subsecretaría, ni se reconocerán costos o gastos adicionales.



2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

A partir de la entrada en vigencia del presente Programa, la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del Convenio Marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL de fecha 18 de septiembre de 2003, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones de PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA.

A tales efectos, las partes firmantes de los respectivos Convenios Específicos del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, suscribirán un Convenio de Adhesión a los términos del presente Programa y su Reglamentación.

2.8.1 DE LAS OBRAS QUE REQUIERAN UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

Los proyectos de obra comprendidos en el punto anterior que requieran de un financiamiento adicional para la finalización de las obras convenidas, podrán acceder a ello, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento, de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sufrido incrementos en el costo de las viviendas con posterioridad a la firma del Acuerdo Especifico respectivo.
- 2) Haber cumplido con los requisitos de buena gestión que exige el PROGRAMA para el cumplimiento de tos objetivos.

La UNIDAD DE GESTIÓN no autorizará para la terminación de estas obras la creación de nuevas Cooperativas de Trabajo.

2.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Para cada proyecto se evaluará el grado de calidad ambiental. Para lo cual se solicita el completamiento de la planilla “Contexto” de la Solicitud de Financiamiento para cada línea de acción.

En la misma se debe consignar la existencia o no de servicios de agua, cloaca, luz, gas, salud, educación primaria, secundaria, seguridad, comercio diario, plazas o espacios verdes, transporte público, recolección de residuos, barrido y limpieza, pavimento, otros.

2.9.1.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO-PRONUREE

En lo referido a la construcción de Viviendas Nuevas y Mejoramientos, se solicitará a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la colaboración y apoyo técnico necesarios a fin de desarrollar Planes y Proyectos destinados a implementar las acciones derivadas del punto 2.9 del Anexo I del Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, referidas a las gestiones de Uso Racional y Eficiente de la Energía en viviendas nuevas y viviendas en uso.



Por lo tanto, en los Proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente Programa, se deberán tener en cuenta los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, aprobados mediante el Decreto mencionado, como así también se deberá tener en consideración lo establecido en el Reglamento General del referido Programa, aprobado mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2.10 METODOLOGÍA para efectuar el desembolso de fondos

2.10.1 VIVIENDA NUEVA

En los casos donde el Acuerdo involucre a la PROVINCIA y al MUNICIPIO, los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- a. Desembolsos de Nación a Provincia.
- b. Desembolsos de Provincia a Municipio.
- c. Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo.

- a. Desembolsos de Nación a Provincia.

Primer desembolso: será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del costo de las viviendas y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Segundo desembolso: será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del costo de las viviendas. Este desembolso se libraré previa presentación por parte del ENTE EJECUTOR del contrato de obra entre cada Cooperativas y el Municipio.

Tercer desembolso: será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de vivienda. Este desembolso se libraré, previa presentación del certificado de obra del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avance físico de la obra como mínimo. El mismo deberá estar firmado por el director de obra de las Cooperativas de Trabajo, el responsable técnico propuesto por el ENTE EJECUTOR y/o el Municipio, en los casos que corresponda.

- b) Desembolsos de Provincia a Municipio:

Primer desembolso: una vez recibido el desembolso, la PROVINCIA efectuará la transferencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%), conjuntamente con el Subsidio para Equipos, Herramientas, útiles de Trabajo y Libros Contables, en el caso que corresponda.

Segundo desembolso: con el Acta de Inicio se adelantará el TREINTA POR CIENTO (30%). Se libraré previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendada por el Intendente.



Tercer desembolso: con el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra se adelantará el VEINTE POR CIENTO (20%) restante. Se libraré previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendado por la PROVINCIA.

c) Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo

Primer desembolso: el primer anticipo financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%) se efectivizará con la firma del contrato entre el MUNICIPIO y la Cooperativa de Trabajo. En los casos que corresponda, se incluirá el Subsidio para herramientas, ropa de trabajo y libros contables, que de ser necesario podrá adelantarse para que la Cooperativa pueda equiparse con la suficiente antelación. Con respecto al monto proporcional para la compra de materiales vale lo dicho en 2.11.

Segundo desembolso: con el certificado del TREINTA POR CIENTO (30%) de avance físico de la obra se adelantará el QUINCE POR CIENTO (15%). Se libraré previa presentación del certificado firmado por el director de obra de la Cooperativa y el responsable técnico del MUNICIPIO. También en este caso podrá desglosarse la parte proporcional para materiales, que deberá pagársele a la Cooperativa y lo correspondiente a la mano de obra.

Tercer desembolso: con el SETENTA POR CIENTO (70%) de avance físico de la obra se adelantará el QUINCE POR CIENTO (15%). Se libraré previa presentación del certificado de avance de la obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Quinto desembolso: con el NOVENTA POR CIENTO (90%) de avance físico de la obra se adelantará el DIEZ POR CIENTO (10%). Se libraré previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Sexto desembolso: con el CIEN POR CIENTO (100%) de avance físico de la obra se pagará el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, equivalente a la mano de obra del último mes. Se libraré previa presentación del último certificado de avance de obra firmado por el Director de Obra de la Cooperativa y la Inspección Técnica del MUNICIPIO.

Cabe aclarar que previo consenso entre las partes, los montos correspondientes a la mano de obra de las Cooperativas podrán efectivizarse en forma semanal o quincenal, en función de las tareas realizadas y los avances físicos de la obra. Con respecto a la compra de materiales vale lo dicho en 2.11.

2.10.2 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RECUPERABLES

En los casos donde el Acuerdo involucre a la PROVINCIA y al MUNICIPIO, los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- a. Desembolsos de Nación a Provincia.
- b. Desembolsos de Provincia a Municipio.
- c. Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo.



a. Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio

Primer desembolso: será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la obra y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Segundo desembolso: el segundo anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, a gestionar cuando el ENTE EJECUTOR presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y el Municipio, sus respectivas Actas de Inicio.

b. Desembolsos de Provincia a Municipio

Primer desembolso: una vez recibido el desembolso, la PROVINCIA efectuará la transferencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%), conjuntamente con el Subsidio para Equipos, Herramientas, útiles de Trabajo y Libros Contables, en el caso que corresponda.

Segundo desembolso: con el Acta de Inicio se adelantará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante. Se librárá previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la inspección Técnica del Municipio y refrendada por el Intendente.

c. Desembolsos de Municipio a Cooperativa de Trabajo

Vale lo dicho en 2.10.1 ajustado a los respectivos cronogramas de obra.

En los casos donde el ENTE EJECUTOR sea PROVINCIA o MUNICIPIO valdrá lo mencionado en 2.10.3 ajustado a los respectivos cronogramas de obra.

2.10.3 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Para esta Línea de Acción, en los casos donde el Acuerdo involucre a un solo ENTE EJECUTOR los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

a. Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio

b. Desembolsos de Provincia o Municipio a Cooperativa

a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio.

Primer desembolso: será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la obra y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Segundo desembolso: el segundo anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, a gestionar cuando el ENTE EJECUTOR presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y el Municipio, sus respectivas Actas de Inicio.

b) Desembolsos de Provincia o Municipio a Cooperativas de Trabajo Vale lo dicho en 2.9.1 ajustado a los respectivos cronogramas de obra.

2.10.4 EQUIPAMIENTO URBANO, CIC y OTROS



En los casos donde el Acuerdo involucre a la PROVINCIA o al MUNICIPIO, los desembolsos deberán cumplir con las siguientes etapas:

- a) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio.
- b) Desembolsos de Provincia o Municipio a Cooperativa) Desembolsos de Nación a Provincia o Municipio.

Primer desembolso: será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra y CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables. El mismo será librado en oportunidad de ratificarse el Acuerdo por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Segundo desembolso: el segundo anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%), a gestionar cuando el ENTE EJECUTOR presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y el Municipio, sus respectivas Actas de Inicio.

Tercer desembolso: será del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de la obra, se libraré, previa presentación del certificado del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra, firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

- b) Desembolsos de Municipio a Cooperativa.

Primer desembolso: será del TREINTA POR CIENTO (30%) y el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables será librado una vez recibido el desembolso.

Segundo desembolso: será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) previa presentación del certificado del VEINTE POR CIENTO (20%) de avance físico de la obra firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Tercer desembolso: será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) previa presentación del certificado del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de avance físico de la obra firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Cuarto desembolso: será del QUINCE POR CIENTO (15%) previa presentación del certificado del OCHENTA POR CIENTO (80%) de avance físico de la obra firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Quinto desembolso: será del CINCO POR CIENTO (5%) previa presentación del certificado del CIEN POR CIENTO (100%) de avance físico de la obra, equivalente a la mano de obra del último mes firmado por el director de obra de las Cooperativas, el director técnico del



ENTE EJECUTOR y refrendado por el Intendente cuando corresponda y el responsable técnico de la PROVINCIA.

Cabe aclarar que previo consenso entre las partes, los montos correspondientes a la mano de obra de las Cooperativas podrán efectivizarse en forma semanal o quincenal, en función de las tareas realizadas y los avances físicos de la obra. Con respecto a la compra de materiales vale dicho en 2.11.

2.11 COMPRA DE MATERIALES PARA LAS OBRAS

EL Programa contempla dos modelos de gestión en la compra de los materiales para las obras:

- a. que los materiales sean adquiridos directamente, por el MUNICIPIO o la PROVINCIA, a los proveedores "por cuenta y orden de las Cooperativas”.
- b. que los materiales sean adquiridos directamente por las Cooperativas de Trabajo, en la medida que estas demuestren un conocimiento y organización necesarios para llevar adelante este compromiso.

2.12 METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En lo que respecta a rendición de cuentas y control, será aplicable al presente PROGRAMA lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

No obstante y sin perjuicio de lo antes determinado, se enuncian las siguientes pautas:

A los efectos de monitorear la evolución de la obra y verificar el cumplimiento del Programa, los ENTES EJECUTORES deberán presentar mensualmente ante la UNIDAD DE GESTIÓN las rendiciones de avance físico y financiero, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.

Además, cada ENTE EJECUTOR deberá realizar la Rendición Final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas, entregando el Certificado correspondiente.

El personal técnico del Programa será el encargado de verificar dicho Certificado en base a los siguientes datos: fecha de inicio de la obra, montos desembolsados a cada Cooperativa de Trabajo, avance físico mensual y acumulado de cada Cooperativa, y promedio de avance físico del Proyecto de Obra.

Si surge la evidencia de un desarrollo irregular de la obra, el ENTE EJECUTOR deberá subsanar las irregularidades detectadas. Hasta tanto se aclare la situación, no se hace lugar al pago del desembolso siguiente ni a la firma de nuevos Acuerdos.

2.13 MANUAL DE EJECUCIÓN

El PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA contará con un Manual de Ejecución en el cual se detallarán los aspectos contenidos en el presente Reglamento. Asimismo contendrá el modelo de Acuerdo a ser suscripto entre la



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los ENTES EJECUTORES, el modelo de Acuerdo de Adhesión para las obras ejecutadas bajo los términos del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL que se incorporen al PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA y demás modelos de planillas y documentos enunciados en el presente Reglamento.



ANEXO VII

CONVENIO

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

Entre el PROYECTO DE FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA-BIRF 7412-AR del MINISTERIO de SALUD DE LA NACION, representado por el Señor Coordinador General del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública, Dr. Héctor Daniel CONTI, con domicilio en Avenida de Mayo 844 - piso 6 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL PROYECTO” por una parte, y por la otra el Municipio de OBERA de la Provincia de MISIONES, con domicilio en Jujuy 58, representada por el Sr. Intendente Ewaldo RINDFLEISCH, Número de Documento 12.513.564, en adelante “EL MUNICIPIO”, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: “EL PROYECTO” ha seleccionado al MUNICIPIO, para la ejecución del Proyecto Municipal titubado “Oberá sin Drogas” A los fines de la ejecución de dicho Proyecto Municipal, EL PROYECTO acuerda financiar el mismo por hasta la suma de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) - provenientes de los recursos del Préstamo BIRF 7412 - AR otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante “EL BANCO”. Una vez suscripto el presente Convenio, el PROYECTO remitirá un ejemplar del presente a la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFIS) propiciando la transferencia del primer desembolso a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO denuncie en el Anexo al presente o bien, notifique fehacientemente al PROYECTO con posterioridad. El cronograma de desembolsos remanente y las condicionalidades para su efectivización se agregan en el Anexo al presente.

SEGUNDA: “EL, MUNICIPIO” se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior, en financiar las actividades que integran el Proyecto Municipal seleccionado,, cuya descripción, resultados esperados y medios de verificación de su cumplimiento y desglose presupuestario obran como Anexo al presente, integrando el mismo.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” deberá presentar el informe final de la ejecución del Proyecto Municipal objeto del presente Acuerdo, dentro de los quince (15) días de la fecha de finalización del mismo. Dicho Informe Final deberá contener como mínimo una especial reseña sobre las lecciones aprendidas que pudieran ser tomadas en cuenta para la toma de decisiones en proyectos similares, y una descripción detallada de las actividades ejecutadas y de sus resultados, respaldados por los medios de verificación convenidos, los que deberán contar con la firma de la máxima autoridad del Departamento Ejecutivo del municipio.



Es exclusivo del PROYECTO FESP, por intermedio del Programa PREVENIR en ejecución en el ámbito 'de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), aprobar los Informes Finales, pudiendo el mencionado Programa requerir los informes adicionales que considere necesarios.

CUARTA: El Proyecto Municipal objeto del presente Acuerdo deberá ejecutarse en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, que deberá producirse dentro de los quince (15) días corridos de firmado el presente, y de acuerdo al Cronograma de Actividades contenido en el Anexo que se adjunta. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “EL PROYECTO”.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar los recursos provenientes del financiamiento del PROYECTO FESP con los mismos altos estándares de economía, eficiencia, competencia y transparencia a que la Nación se ha adherido al suscribir el Convenio de Préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. Para los efectos de las pequeñas compras y contrataciones necesarias para cumplir con cualquiera de las actividades previstas en el Nomenclador de Actividades Elegibles establecido por EL PROYECTO, en general, podrán usarse las normas y procedimientos administrativos del municipio que aseguren competencia y comparación de precios antes de adjudicar las órdenes de compra de bienes o servicios. Cuando se trate de pago de servicios de empleados o servidores municipales por actividades del programa, las remuneraciones o pagos no deberán exceder los valores que se pagan por tareas y funciones semejantes a otros servidores municipales. En los casos de contrataciones directas, las autoridades municipales deberán consultar con la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Salud de la Nación (UFI-S) antes de proceder con la compra.

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a mantener registros fieles, cuentas, facturas y detalles de gastos cuidadosa y separadamente organizados en relación con los gastos del Proyecto “Oberá sin Drogas” y a que tales registros permanezcan archivados por al menos cinco años.

SEPTIMA: Anualmente, auditores calificados independientes contratados por la UFI-S verificarán por muestreo algunos de los Proyectos Municipales aprobados y ejecutados, y reportarán al PROYECTO, al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y al BANCO sobre la adecuada utilización de los recursos. “EL MUNICIPIO”, en caso de ser incluido en el muestreo mencionado, se compromete a colaborar con esas revisiones y/o auditorías.



OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior “EL PROYECTO” y/o “EL BANCO” y/o el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y/o los auditores, y/o supervisores y/o revisores que éstos designen, podrán efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado a la asignación deberán financiera, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación del “MUNICIPIO”, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzguen necesaria.

NOVENA: Las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se regirán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. De operarse estas últimas, ser suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y /o quienes estos deleguen a tal fin.

DECIMA: “EL MUNICIPIO” se hará cargo de cualquier diferencia de costos que surja durante la ejecución del Proyecto Municipal, con respecto a los presupuestos presentados.

DECIMO PRIMERA: “EL MUNICIPIO” empleará para la ejecución del Proyecto Municipal las dependencias claves y el equipo técnico que se detalla en el Anexo de este Convenio, siendo su Director y representante de la entidad a todos los efectos de la implementación del Proyecto Municipal la Sra. Roxana Noemí RIMBAU. Cualquier cambio que se produzca deberá comunicarse fehacientemente al “PROYECTO”.

DECIMO SEGUNDA: Expresamente se hace constar que “EL PROYECTO” y/o el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y/o “EL BANCO” no asumen ningún tipo de responsabilidad frente al “MUNICIPIO”, sus dependientes y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto Municipal que por el presente se financia. A todo evento, “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener indemne al “PROYECTO”, al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, y al “BANCO” frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra los mencionados.

DECIMO TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a remitir al “PROYECTO”, cuando éste lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación de la asignación financiera motivo del presente convenio.

DECIMO CUARTA: La propiedad intelectual de la investigación será del “MUNICIPIO” y del “PROYECTO”, pudiendo ambas partes dar a difusión los mismos con las condiciones establecidas en la cláusula siguiente.



DECIMO QUINTA: Todos los documentos utilizados y/o producidos por “EL MUNICIPIO” durante el desarrollo de las acciones del Proyecto Municipal y/o en las publicaciones y/o en la difusión, de los mismos en cualquier oportunidad, deberán explicitar que han sido elaborados en el marco del PROYECTO DE FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, con financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. En los casos en que “EL MUNICIPIO” requiera utilizar el logo del PROYECTO y el logo del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION se deberá solicitar la autorización correspondiente. “EL MUNICIPIO” deberá solicitar autorización previa al “PROYECTO” para difundir resultados e información del Proyecto Municipal, ya sea en ámbitos académicos, de salud o en medios de difusión masiva. “El PROYECTO” y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION podrán difundir y/o publicar los resultados de los Proyectos Municipales, sin necesidad de autorización del “MUNICIPIO”.

DECIMO SEXTA: LAS PARTES acuerdan que se realizará una evaluación técnica acerca del cumplimiento de los resultados previstos para el Proyecto Municipal que por el presente se financia, sobre la base de los medios de verificación entregados por “EL MUNICIPIO” y sobre las auditorías de campo que se hayan realizado. La evaluación técnica estará a cargo del Programa PREVENIR y será remitida al “PROYECTO”. En caso que la evaluación técnica fuera favorable el “PROYECTO” procederá a la aprobación del informe final rendido, dando por concluido de manera satisfactoria el Proyecto Municipal ejecutado. El incumplimiento injustificado por parte de “EL MUNICIPIO” de los resultados esperados importará la calificación de insatisfactorio del desempeño del “MUNICIPIO” y, consecuentemente, “EL MUNICIPIO” deberá proceder a la devolución de la proporción del monto del financiamiento otorgado por el presente dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la notificación que al efecto le formule “EL PROYECTO”. La devolución será proporcional a los resultados esperados incumplidos para las actividades que integran el Proyecto Municipal, y asimismo “EL MUNICIPIO” recibirá la sanción de inelegibilidad para la solicitud de financiamiento de nuevos Proyectos Municipales en el marco del PROYECTO.

DECIMO SEPTIMA: Frente al incumplimiento en tiempo y forma de la obligación de restitución referida en la cláusula anterior, “EL PROYECTO” procederá a iniciar las acciones judiciales previstas en la legislación nacional vigente para hacer efectiva la devolución que corresponda del monto del financiamiento otorgado por el presente.



DECIMO OCTAVA: Las actividades previstas en el presente deberán ejecutarse conforme el Proyecto Municipal aprobado, y no se aceptarán modificaciones, excepto que el MUNICIPIO justifique las mismas en causas de fuerza mayor o imprevistas y haya dado aviso previo al Proyecto FESP, pudiendo éste, a recomendación de la evaluación que realice el, Programa PREVENIR, proceder a autorizar la modificación solicitada.

DECIMO NOVENÁ: LAS PARTES dejan aclarado que las personas que desarrollen tareas en el proyecto municipal seleccionado no tendrán relación de dependencia, ni ninguna otra relación de índole laboral con el Estado Nacional, (Ministerio de Salud de la Nación. En ese orden, el Municipio se compromete a mantener indemne al Estado Nacional, al Ministerio de Salud de la Nación, por cualquier persona que preste servicios en el Proyecto Municipal seleccionado.

VIGESIMA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

VIGESIMO PRIMERA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y formar el presente Convenio de colaboración, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes

VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún convenio entre las PARTES, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos que a la fecha se encuentren vigentes.

VIGESIMO TERCERA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio, será resuelta en común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin que a la fecha se encuentren vigentes.

VIGESIMO CUARTA: Para toda cuestión judicial que se suscite con motivo de la ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires los 12 días del mes de MAYO de dos mil diez.

ANEXO A

Datos de la cuenta bancaria

Banco: Banco de la Nación Argentina

Sucursal: N° 382 Oberá

N" de cuenta: 382.091.530-1



Titular: Municipalidad de Oberá

CBU N°: 01103821-40038209153012

CUT N°: 30-99905402-8

Cronograma de desembolsos

Primer desembolso: 30% del total dentro de los 15 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Segundo desembolso: 30% del monto total a los 120 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Tercer desembolso: 20% del monto total a los 210 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Cuarto desembolso: 20% del monto total a los 300 días de firmado el convenio por la Coordinación General del Proyecto FESP.

Diagrama de control de avance

(Actividades que deberán estar cumplimentadas para acceder a los desembolsos)

2do. desembolso	3er. desembolso	4to. desembolso
1 campaña de distribución de material gráfico en barrios vulnerables identificados en el Proyecto.	1 jornada de sensibilización y concientización realizada el 31 de Mayo. “Día del aire puro y sin tabaco”.	1 Stand para consejería instalado y funcionando en la “Fiesta del inmigrante”.
2 talleres orientados a la libre expresión sin uso de drogas, articulando con el área de extensión universitaria de la Facultad de Artes de Oberá, dirigidos a las familias de los barrios identificados en el Proyecto.	1 caravana realizada el 26 de Junio. “Día Internacional de la lucha contra la drogodependencia y el narcotráfico”, convocando a las escuelas secundarias de la ciudad.	6 encuentros de sensibilización y capacitación en los barrios de las familias que asisten a los comedores municipales y merenderos.
2 talleres de reflexión realizados con el personal del área de deportes municipal y	Un espacio de consejería en la “Feria del libro de Oberá”.	3 actividades deportivas, culturales y de recreación realizadas junto a los jóvenes de las



<p>personal policial (con presencia de la Policía Infantil). Ejes temáticos: buen uso del tiempo libre, estilos de vida saludable y prevención del uso indebido de drogas.</p> <p>2 jornadas de capacitación para docentes de la ciudad y grupo de alumnos que promuevan la prevención en el ambiente áulico.</p>	<p>2 encuentros- taller realizados con distintas Instituciones de la comunidad (Juzgados civiles y defensoría, Rotary Crisol, Biblioteca popular “Vamos a leer”, ALCO, etc.)</p> <p>5 jornadas de capacitación para docentes de la ciudad y grupo de alumnos que promuevan la prevención en el ambiente áulico.</p>	<p>colectividades promoviendo el buen uso del tiempo libre.</p> <p>6 encuentros recreativos articulados con el área de deportes de la municipalidad, para promover el buen uso del tiempo libre.</p> <p>Proyectos escolares diseñados por docentes capacitados en los talleres, orientados a promover la prevención en el ambiente áulico.</p> <p>Presentación de la obra de teatro elaborada con la “Murga del monte” en el Cine-teatro de Oberá.</p> <p>6 talleres de capacitación para personal policial (con presencia de la Policía Infantil).</p> <p>3 talleres de capacitación para Promotores de Salud, Círculo Médico y Colegio de Farmacéuticos.</p> <p>3 talleres de prevención comunitaria con personal de bomberos de la Unidad Regional 11 de Oberá.</p>
---	---	--



		Grupos motores de prevención en funcionamiento. Redes sociales preventivas en funcionamiento.
--	--	--

Descripción del proyecto

Objetivo General

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Oberá (Misiones), a través del armado de redes sociales que desarrollen actividades de prevención de la UID y la promoción de estilos de vida saludable, mediante procesos participativos orientados al trabajo en los ámbitos comunitarios, cultural, deportivo y juventud.

Objetivos Específicos

- Socializar y capacitar en conocimientos e información que permitan crear factores de protección, actitudes y valores positivos con respecto a la salud, construyendo lazos y articulando para generar espacios de participación en los distintos ámbitos de la comunidad, con mujeres, familias, jóvenes y adolescentes.
 - Capacitar a las mujeres que conforman el área de violencia familiar del municipio como agentes multiplicadoras sobre la prevención de la problemática adictiva
 - Generar lazos entre los miembros de la comunidad de distintos barrios para mejorar la accesibilidad al grupo de prevención.
 - Capacitar articulando el trabajo de prevención con los promotores de salud comunitaria que deseen formar parte de esta red preventiva para que adquieran herramientas para trabajar en su comunidad.
 - Generar espacios de participación mediante acciones culturales o artísticas que favorezcan la inclusión de adolescentes y jóvenes a satisfacer los intereses y necesidades espontáneas de los mismos para promover el uso saludable de tiempo libre (articulando con área de deportes, área de capacitación y educación, murga del monte, facultad de artes, las distintas colectividades y sus ballets de jóvenes).
 - Desarrollar conocimientos, conceptos, hábitos, actitudes y valores positivos con respecto a la salud.
 - Adoptar una actitud crítica frente al fenómeno de las drogas.
- i - Dejar instalado en los CAPS (Centros de atención primaria de la salud) de cada barrio interviniente, un grupo motor que pueda desarrollar acciones preventivas.



<p>Ámbito de deporte y juventud AL</p>	<p>Caminata del 31 de Mayo, “Día del aire puro y sin tabaco”. Recital de bandas locales</p>	<p>Equipo de sonido \$1000 Prevenir Pasacalles \$300 Prevenir gastos de traslado \$550 Aporte municipal</p>																											<p>Una caminata realizada con alta participación de la comunidad</p>	<p>Cobertura de medios periodísticos locales. Fotos.</p>
<p>A1</p>	<p>Caravana del 26 de Junio. “Día Internacional de la lucha contra la drogadependencia y el narcotráfico”. Con la presencia de un grupo de reggaetón y hip-hop, convocando a las escuelas secundarias de la ciudad,</p>	<p>Sonido %1500 Aporte municipal Diseño e impresión de folletos \$1500 Prevenir Grupos de música \$1500 Aporte municipal Gastos de traslado \$550 Aporte municipal</p>																											<p>70% de las escuelas secundarias de la ciudad convocadas participan del recital.</p>	<p>Listado de asistentes por escuelas, entregados por los docentes responsables de cada grupo de jóvenes. Fotos. Cobertura de medios periodísticos locales.</p>



<p>Ámbito Cultural A1</p>	<p>Adquisición de un espacio en la “Feria del libro Oberá” para consejería donde se entregará materiales de difusión de actividades que realizamos.</p>	<p>Diseño gráfico e impresión \$1050 Prevenir Banderas \$100 Prevenir Stand de consejería \$1200 Aporte municipal</p>																																
<p>A1</p>	<p>Gestionar un stand para consejería en la “Fiesta del inmigrante” para la difusión y distribución de folletos.</p>	<p>Diseño e impresión \$1500 Aporte municipal 2 banner \$300 Prevenir Stand \$1000 Prevenir Gastos de traslado \$500 Aporte municipal</p>																																
<p>Ámbito Comunitario. A2</p>	<p>Convocar a distintas instituciones de la comunidad tres encuentros</p>	<p>Fotocopias \$100 Aporte municipal Refrigerio \$150</p>																																



	folletos referentes al buen uso del tiempo libre y estilos de vida saludable.																			
Ámbito Cultural. A2	Elaborar una obra de teatro conjuntamente con la “Murga del Monte de la Ciudad de Oberá”, cuya temática sea la Prevención de adicciones.	Escenografía y vestuario \$800 Prevenir Flete \$550 Aporte municipal Alquiler de sala de teatro y equipo de sonido \$3000 Aporte municipal																Una obra elaborada y presentada en el cine-teatro de Oberá, con participación del público.	Planilla de asistencia de las actividades. Fotos. Cobertura de los medios de comunicación local.	
A2	Adherimos a las actividades deportivas, culturales y de recreación que realicen los jóvenes de las colectividades promoviendo el buen uso del tiempo libre (danzas, competencias deportivas,	Diseño e impresión de folletos \$1500 Prevenir.																	6 actividades deportivas, culturales y de recreación realizadas junto a los jóvenes de las colectividades.	Fotos.



	certámenes) con entrega de folletos para promover la concientización,																		
A2	Articular con la Facultad de Artes de Oberá, organizando distintos talleres orientados a la libre expresión sin uso de drogas con el área de extensión universitaria. (A realizarse en los barrios de Oberá).	Materiales \$500 Prevenir Refrigerio \$200 Prevenir.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	8 talleres realizados durante el año de ejecución del Proyecto.	Planilla de asistencia a los talleres. Fotos.
A2	Organizar una muestra de expresión plástica con el lema "Expresémonos en libertad buscando nuestra identidad"(Pintura, escultura, etc.) en el salón de la Cultura de la	Barro ñaú, Yeso Témpera Alambre Papel barrilete Cola vinílica Acrílicas Carbonillas Crayones Acuarelas												x	x	x	Una muestra realizada con alta participación del público.	Libro de firmas. Fotos.	



	Ciudad de Oberá.	Papel afiche Lápices negros Total: \$850 Prevenir																			
Ámbito Deportes y juventud. A2	Actividades recreativas articuladas con el área de deportes de la municipalidad, para promover el buen uso del tiempo libre. (se desarrollará en los playones de los barrios abordados desde el Proyecto)	Elementos para juegos \$200 Aporte municipal																		5 actividades recreativas articuladas con el área de deportes, con alta participación de jóvenes de la ciudad.	Planilla de registro de asistencia. Fotos.
Ámbito Educativo. A2	Fomentar la creación de un boletín escolar de Prevención de adicciones en dos establecimientos de la Zona Centro (Escuela Normal y Superior N° 4 Nicolás Avellaneda y	Diseñado por los alumnos Gastos impresiónes \$1500 Aporte municipal																		3 boletines escolares realizados por los alumnos y docentes de las Escuelas.	Encuestas de opinión del material. Planilla de tabulación de datos por boletines entregados en cada establecimiento.



	Nacional Amadeo Bompland).																				
Ámbito Educativo. A2	Monitorear y acompañar la ejecución de los proyectos específicos escolares elaborados a partir de talleres de capacitación dictados a los docentes.	Resma de hojas y fotocopias \$100 Prevenir																		60% de las escuelas convocadas con proyectos formulados o en ejecución	Informes de monitoreo y evaluación. Fotos de las actividades.
A3	Acondicionamiento de un espacio físico equipado para uso del equipo técnico preventivo municipal. Armado y sostenimiento del equipo técnico preventivo municipal.	Notebook \$3000 Prevenir Impresora Scanner \$600 Prevenir Cds., cartuchos, memoria USB \$1300 Prevenir Escritorios y sillas \$1800 Aporte municipal Máquina	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		Un equipo técnico conformado, trabajando en el municipio. Un espacio físico acondicionado y equipado.	Informes de actividades y evaluación mensual del equipo técnico municipal. Informe mensual. Registro de actividades.



		fotográfica \$1450 Prevenir Honorarios de Equipo Técnico: Coordinadora \$24000 Prevenir Asistencia técnica \$18000 Prevenir Psicológica \$15.600 Prevenir																		
Ámbito Juventud . A4	Realización de talleres de reflexión para el personal del área de deportes municipal. Eje temático: buen uso del tiempo libre y estilos de vida saludables.	Resma de hojas, fotocopias, fibrones, etc. \$150 Aporte municipal .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	70% del plantel de profesores capacitados.	Planilla de asistencia a los talleres. Fotos.
Ámbito Educativo. A4	Capacitación a los docentes para organizar un proyecto institucional escolar	Materiales didácticos : \$300 Prevenir Resma de hojas, fotocopias																	Docentes de las escuelas de la ciudad capacitados.	



	abordando la problemática.	, fibrones, etc. \$150 Prevenir.																			
Ámbito Educativo. A4	Capacitación a docentes de la ciudad, durante todo el ciclo lectivo, a través de talleres y grupos de alumnos que promuevan la prevención en el ambiente áulico. Acompañamiento y abordaje desde los centros de estudiantes.	Resma de hojas, fotocopias, fibrones, etc. \$150 Prevenir.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	60% de escuelas secundarias involucradas.	Planilla de registro de asistencia a cada encuentro. Fotos.
Ámbito Comunitario. A4	Capacitación al personal policial en la prevención comunitaria de adicciones con la Policía Infantil del Departamento de Oberá.	Afiches, fibrones, lápices, etc. \$150 Prevenir Golosinas \$250 Aporte municipal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	90% de los niños pertenecientes a la policía infantil participando en la actividad junto a los adalides policiales	Planilla de registro de asistencia. Fotos.	



<p>Ámbito Comunitario. A4</p>	<p>Organizar talleres de capacitación en prevención de conductas adictivas para promotores de Salud Comunitarios, Circulo Médico y Colegio de Farmacéuticos.</p>	<p>Afiches, fibrones, lápices, etc. \$150 Prevenir</p>													<p>6 talleres realizados con alta participación de promotores de salud, médicos y farmacéuticos involucrados con la temática.</p>	<p>Planilla de asistencia. Fotos.</p>
<p>Ámbito Comunitario</p>	<p>Talleres de prevención comunitaria con personal de bomberos de la unidad Regional 11 de Oberá</p>	<p>Afiches, fibrones, lápices, etc \$150 Aporte municipal</p>													<p>90% de los agentes afectados a la actividad.</p>	<p>Planilla de asistencia de cada taller. Fotos.</p>



Financiamiento Programa Prevenir \$74.950

Financiamiento municipal \$19.000

TOTAL: \$93.950

Dependencia responsable del desarrollo del Proyecto

Secretaría de Desarrollo Humano - Dirección de Familia, Niñez, Discapacidad y Prevención de Adicciones

Responsable del Proyecto

Roxana Noemí Rimbau

Datos para la comunicación con la responsable del Proyecto

Teléfono: 03755-421157

Celular: 011-1559805315

E-mail: roxanarimbau@hotmail.com

Administrador de los fondos del Proyecto

Secretaria de Finanzas, Liliana Rizzo

Datos para la comunicación con el administrador de los fondos

Teléfono: 03755-408511

Celular: 03755-15690314

Fax: 03755-21113

E-mail: lilianarizzo@hotmail.com

Integrantes del Equipo Técnico responsable de la ejecución del Proyecto

Roxana Noemí Rimbau, Técnica en Prevención de Adicciones Graciela Paiva, Operadora comunitaria

Natalia Gabriela Malczewski, Lie. en Trabajo Social.



ANEXO VIII

CONVENIO I.PRO.D.HA. - MUNICIPALIDAD DE OBERA

----- Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante "**EL I.PRO.D.HA.**" por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de **OBERA**, representada por el Señor Intendente **DON EWALDO RINDFLEISCH**, con domicilio en la sede Municipal de Oberá, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**EL I.PRO.D.HA.**" se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la ejecución del Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes, equivalente a 24 cuadras, en calles del barrio "Villa Schuster" , en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación obrante a fs. IO; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante de fs 11 a fs 37, de fs 49 a fs 53 y fs. 63 y 64; del Expediente Administrativo N° 4149 - Letra M - Año 2007 Registro I.PRO.D.HA.

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$ 838.832,15 (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos con 15/00 centavos)**, valores a Marzo del 2010, a ser aportados por "**EL I.PRO.D.HA.**" a "**LA MUNICIPALIDAD**"; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "**EL I.PRO.D.HA.**" que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 4149 - Letra M - Año 2007 Registro I. PRO.D.HA.

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al **Arq. JUAN CARLOS BALSARI** matricula profesional N° 2304 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.(fs 75).

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume el compromiso de ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, **cartel de Obra** y/o



cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SÉPTIMA: “**EL I.PRO.D.HA.**” se reserva la facultad del asesoramiento técnico y administrativo de las obras, y en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, o cuando se verifique un 50% de atraso en el plan de trabajos, “**EL I.PRO.D.HA.**” podrá rescindir el presente Convenio y Notificar a “**LA MUNICIPALIDAD**” que deberá reintegrar los montos percibidos y no invertidos, en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente. En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “**LA MUNICIPALIDAD**”, autoriza por este acto, al “**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**” a la afectación de los fondos de Coparticipación Municipal (Ley XV N° 10 — antes N° 2535 - distribución automática) para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor de “**EL I.PRO.D.HA.**”.

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en doce (12) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran a fojas N° 11 a fs 37, fs 52 y 53, del Expediente Administrativo N° 4149 - Letra M - Año 2007 Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. **Primer desembolso:** Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL I.PRO.D.HA.**”
- b. **Segundo Desembolso:** 8,181 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 9,09 % del total de la obras previstas.
- c. **Tercer Desembolso:** 8,181 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 18,18 % del total de la obras previstas.



- d. Cuarto Desembolso: 8,181 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos contra la ejecución del Avance Físico del 27,27 % del total de la obras previstas .
- e. Quinto Desembolso: 8,181 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 36,36 % del total de la obras previstas.
- f. Sexto Desembolso: 8,181 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 45,45 % del total de la obras previstas.
-
- g. Séptimo Desembolso: 8,181 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 54,53 % del total de la obras previstas.
- h. Octavo Desembolso: 6.813 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 62,10 % del total de la obras previstas.
- i. Noveno Desembolso: 6.813 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 69,67 % del total de la obras previstas.
- j. Décimo Desembolso: 6.813 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 77,24 % del total de la obras previstas.
- k. Décimo Primer Desembolso: 6.822 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 84,82 % del total de la obras previstas.
- l. Décimo Segundo Desembolso: 6.831 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 94,41 % del total de la obras previstas.
- m. Décimo Tercer Desembolso: 6.831 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de la obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Posadas, de "**LA MUNICIPALIDAD**" identificada como Cuenta N° 3-001-0000000169-0 en Casa Central del Banco Macro S.A., (fs. 74).

NOVENA: "**EL I.PRO.D.HA**" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.-----



DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "EL I.PRO.D.HA.", el cual será suscripto por el Sr. Intendente y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en el Departamento Certificaciones de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) y 20 (veinte) de cada mes o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, LOS desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes y 10 (diez) del mes siguiente o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Solo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “EL I.PRO.D.HA”, a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "EL I.PRO.D.HA." que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el intendente, representante técnico y Comisión Técnica designada por "EL I.PRO.D.HA”.

DÉCIMA SEGUNDA: **El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, como también por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá,** y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman **Dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha-----



ANEXO IX

CONVENIO I.PRO.D.HA. - MUNICIPALIDAD DE OBERA

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DEL CONVENIO N° 1275

10 VIVIENDAS SOLIDARIAS URBANAS – 1° ETAPA - 5 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE OBERA - PROVINCIA DE MISIONES

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, representado por el Presidente del Directorio Ingeniero SANTIAGO EMILIO ROS, con domicilio legal en Avda. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, Misiones en adelante "EL I.PRO.D,HA.", por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada por el Señor Intendente Arquitecto EWALDO RINDFLEISCH, con domicilio en la Sede Municipal de OBERA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 del CONVENIO N° 1275: 10 VIVIENDAS SOLIDARIAS URBANAS – 1° ETAPA - 5 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE OBERA - PROVINCIA DE MISIONES, aprobado por Resoluciones de Directorio N° 019/09 y N° 4160/09 - Registro I.PRO.D.HA., fundamentando la presente en los sucesivos incrementos de los insumos que componen el precio final de las obras, haciendo necesario recomponer el monto de los desembolsos a percibir a partir de Mayo de 2011, de manera de poder concluir con la construcción de la Obra, el cual se ajustará a las siguiente Cláusulas:

PRIMERA: "EL I.PRO.D.HA." efectuó la Recomposición del Financiamiento de los materiales y aporte para mano de obra, en los Desembolsos pendientes de erogación, correspondiente al Convenio N° 1275: 10 VIVIENDAS SOLIDARIAS URBANAS 1° ETAPA - 5 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, determinando los montos de recomposición del TERCERO (3°) AL SÉPTIMO (7°) DESEMBOLSOS.-

SEGUNDA: EL MONTO del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO N ° 1, por la Recomposición del Financiamiento del TERCERO (3°) AL SÉPTIMO (7°) DESEMBOLSOS, alcanza la suma de \$55.337,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE), valores a Diciembre/ 2010.-

TERCERA: "EL I.PROD.HA." realizará CINCO (5) DESEMBOLSOS para la provisión del Monto Total obrante en la Cláusula Segunda, de acuerdo al siguiente cronograma:



A) PRIMER DESEMBOLSO: 30,00 % del monto comprometido, a abonarse con el Tercer (3º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 019/09 y 4160/09.-

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: 14,00 % del monto comprometido, a abonarse con el Cuarto (4º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 019/09 y 4160/09.-

C) TERCER DESEMBOLSO: 29,00 % del monto comprometido, a abonarse con el Quinto (5º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 019/09 y 4160/09.-

D) CUARTO DESEMBOLSO: 15,00 % del monto comprometido, a abonarse con el Sexto (6º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 019/09 y 4160/09.-

E) QUINTO DESEMBOLSO: 12,00 % del monto comprometido, a abonarse con el Séptimo (7º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 019/09 y 4160/09.-

Los Desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial del Banco Macro Bansud S.A. sucursal Posadas, de "LA MUNICIPALIDAD" cuya identificación y número a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" informará fehacientemente a "EL I.PROD.HA.".-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "EL I.PROD.HA.", el cual será suscripto por el Intendente y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en el Departamento de Certificaciones de "EL I.PROD.HA." hasta los días 5 (cinco) de cada Mes o día hábil inmediato posterior hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos se depositarán los días 25 (veinticinco) de cada mes, o día hábil inmediato posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.-

QUINTA: "EL I.PROD.HA." y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que el plazo máximo para terminar la totalidad de la obra 10 VIVIENDAS SOLIDARIAS URBANAS – 1º ETAPA - 5 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES es de 5 (cinco) meses a partir de la fecha de firma del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 –

SEXTA: RATIFICAR en todos los demás términos las Cláusulas originales del Convenio N° 1275, aprobado por Resoluciones de Directorio N° 019/09 y 4160/09 Registro I.PROD.HA., en todo lo que no es modificado por el Presente CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1.-



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

-----En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha.....0 1 AGO 2011.....-



ANEXO X

CONVENIO I.PRO.D.HA. - MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DEL CONVENIO N° 1,663

EMPEDRADO, CORDONES CUNETA Y BADENES, EQUIVALENTE A 24 CUADRAS, EN CALLES DEL BARRIO VILLA SCHUSTER, EN LA LOCALIDAD DE OBERÁ - PROVINCIA DE MISIONES

-----Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, representado por el Presidente del Directorio Ingeniero **SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Avda. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, Misiones en adelante “**EL I.PRO.D.HA.**”, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada por el **Señor Intendente Arq. EWALDO RINDFLEISCH**, con domicilio en la Sede Municipal de OBERÁ, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1** del **CONVENIO N° 1.663: EMPEDRADO, CORDONES CUNETA Y BADENES, EQUIVALENTE A 24 CUADRAS, EN CALLES DEL BARRIO VILLA SCHUSTER, EN LA LOCALIDAD DE OBERÁ - PROVINCIA DE MISIONES**, aprobado por Resolución Directorio N° 4389/10 - Registro I.PRO.D.HA., fundamentando la presente en los sucesivos incrementos de los insumos que componen el precio final de las obras, haciendo necesario recomponer el monto de los desembolsos a percibir a partir de Febrero de 2012, de manera de poder concluir con la construcción de la Obra, el cual se ajustará a las siguiente Cláusulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.HA.**” efectuó la Recomposición del Financiamiento de los materiales y aporte para mano de obra, en los Desembolsos pendientes de erogación, correspondiente al Convenio N° 1.663 - EMPEDRADO, CORDONES CUNETA Y BADENES, EQUIVALENTE A 24 CUADRAS, EN CALLES DEL BARRIO VILLA SCHUSTER, EN LA LOCALIDAD DE OBERÁ - PROVINCIA DE MISIONES, determinando los montos de recomposición del QUINTO (5°) al DÉCIMO TERCER (13°) DESEMBOLSOS.-

SEGUNDA: EL MONTO del presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1**, por la Recomposición del Financiamiento del QUINTO (5°) al DÉCIMO TERCER (13°) DESEMBOLSOS, alcanza la suma de **\$270.182,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS)**, valores a Septiembre/2011.-



TERCENA: “**EL I.PRO.D.HA.**” realizará NUEVE (9) DESEMBOLSOS para la provisión del Monto Total obrante en la Cláusula Segunda, de acuerdo al siguiente cronograma:

- A. **PRIMER DESEMBOLSO:** 12,50 % del monto comprometido, a abonarse con el Quinto (5º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- B. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** 12,50 % del monto comprometido, a abonarse con el Sexto (6º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- C. **TERCER DESEMBOLSO:** 12,50 % del monto comprometido, a abonarse con el Séptimo (7º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- D. **CUARTO DESEMBOLSO:** 10,40 % del monto comprometido, a abonarse con el Octavo (8º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- E. **QUINTO DESEMBOLSO:** 10,40 % del monto comprometido, a abonarse con el Noveno (9º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- F. **SEXTO DESEMBOLSO:** 10,40 % del monto comprometido, a abonarse con el Décimo (10º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- G. **SÉPTIMO DESEMBOLSO:** 10,42 % del monto comprometido, a abonarse con el Décimo Primer (11º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- H. **OCTAVO DESEMBOLSO:** 10,46 % del monto comprometido, a abonarse con el Duodécimo (12º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-
- I. **NOVENO DESEMBOLSO:** 10,42 % del monto comprometido, a abonarse con el Décimo Tercer (13º) Desembolso del Convenio Original aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N° 4389/10.-

Los Desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancada Oficial del Banco Macro S.A. sucursal Posadas, de “**LA MUNICIPALIDAD**”, identificada como Cuenta N° 3-001-0000000169-0 en Casa Central del Banco Macro S.A.-

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “**EL I.PRO.D.HA.**”, el cual será suscripto por el Intendente y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en el Departamento de Certificaciones de “**EL I.PRO.D.HA.**” hasta los días 5 (cinco) de cada Mes o día hábil inmediato posterior hasta las 12:30 hs. De no mediar



observaciones, los desembolsos se depositarán los días 25 (veinticinco) de cada mes, o día hábil inmediato posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.-

QUINTA: “EL I.PRO.D.HA.” y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que el plazo máximo para terminar la totalidad de la obra EMPEDRADO, CORDONES (CUNETAS Y BADENES, EQUIVALENTE A 24 CUADRAS, EN CALLES DEL \ BARRIO VILLA SCHUSTER, EN LA LOCALIDAD DE OBERÁ - PROVINCIA DE \ MISIONES, es de 9 (nueve) meses a partir de la fecha de firma del presente \ CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1.-

SEXTA: RATIFICAR en todos los demás términos las Cláusulas originales del Convenio N° 1.663, aprobado por Resolución de Directorio N° 4389/10 – Registro I.PRO.D.HA., en todo lo que no es modificado por el Presente CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1.-

-----En prueba de conformidad, se firman **2 (dos)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha.



ANEXO XI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE OBERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA.

Entre la **PROVINCIA de MISIONES** representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de gobierno Doctor Jorge Daniel FRANCO con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 263 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en adelante denominada "**LA PROVINCIA**" por una parte, por otra el **MUNICIPIO de OBERA** representado en este acto por el Señor Intendente Municipal arquitecto EWALDO RINDFLEISCH, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 59 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y por la otra la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, con domicilio legal en Av. Brasil N° 55 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA ANSV**" en conjunto "**LAS PARTES**" y con la conformidad de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) con domicilio en Lima 265, 3° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO-CENAT** en la Provincia como requisito previo a la emisión de la Licencia de Conducir, sujeto a las siguientes clausulas y antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, como organismo descentralizado en el ámbito del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales.

Que mediante los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de



coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional

Que asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 26.363 establece en sus incisos e), f) y q) que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas como así también coordinar la emisión de los informes del Registro de Antecedentes de Tránsito como requisito para gestionar la Licencia Nacional de Conducir y la transferencia de vehículos con los organismos que otorguen la referida documentación.

Que posteriormente mediante la Ley N° 4511 que fuera publicada con fecha 6 de Noviembre de 2009 en el suplemento del Boletín Oficial N° 12625, LA PROVINCIA adhirió a la normativa nacional N° 24.449 y 26.363

Que el MUNICIPIO se adhirió a la Ley N° 24.449 a la Ley N° 26.363 por adhesión a la ley provincial N° 4511, mediante Ordenanza Municipal N° 1925/09

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7 incisos a) b) y h) de la Ley N° 26.363.

Que el Señor Ministro Secretario de Gobierno Dr. Jorge Daniel FRANCO en representación de la Provincia de Misiones se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a la normativa vigente.

Que el Sr Intendente arquitecto EWALDO RINDFLEISCH en representación del Municipio de Oberá se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendiente a la reducción de la siniestralidad vial, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio de Cooperación con los alcances allí establecidos entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES y EL MUNICIPIO DE OBERA

Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO



El presente convenio de colaboración tiene por objeto, implementar la **LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR** en el ámbito de la PROVINCIA de MISIONES. A tal fin, la ANSV Certificará el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) del Municipio de Oberá con la finalidad de que pueda emitir la Licencia Nacional de Conducir. Asimismo, tiene como objeto la implementación del **CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO CENAT**- creado por la ANSV, y cuyo fin es que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito.

Como requisito previo a la Certificación y Homologación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir (CEL), se deberá encontrar subscripto el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE OBERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR.

La ANSV efectuara la certificación del CEL de acuerdo a los requisitos establecidos en la Disposición ANSV N° 207/09. A tal efecto cumplimentados los requisitos exigidos la ANSV dictará el Acto Administrativo pertinente de Certificación y Homologación, el que será notificado a la PROVINCIA y MUNICIPIO, habilitando al CEL para que a través del mismo proceda a emitir la Licencia Nacional de Conducir en conformidad con la Ley N° 24.449 y 26.363.

CLÁUSULA TERCERA: PROHIBICIÓN

Las partes acuerdan que con la Suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación el MUNICIPIO se obliga a emitir UNICA Y EXCLUSIVAMENTE por medio del CELs oportunamente Certificado y Homologado por a ANSV, la Licencia Nacional de Conducir de acuerdo a las leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 sus respectiva reglamentaciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS AUDITORIAS

La ANSV realizara auditoras en el CEL certificado, a fin de determinar si cumple con la normativa aplicable, si sus autoridades controlan y evalúan razonablemente la calidad de los servicios que prestan, así como el grado de conformidad de los usuarios, con el fin de evitar procedimientos o prácticas irregulares. De ser viable, la ANSV podrá acordar con la PROVINCIA u otra entidad de manera coordinada la realización de las mismas con el objeto de determinar si cumple con la normativa vigente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA CAPACITACIÓN Y MATRICULACIÓN

La ANSV estará a cargo del dictado de los cursos de capacitación al personal, evaluadores y/o instructores del CEL certificado. A su vez, el MUNICIPIO elevará a la ANSV una nómina del personal que será el encargado de dictar los cursos de seguridad vial, como así también de aquellos que se desempeñen como evaluadores y/o instructores del CEL certificado, a los efectos que esta última haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley, les otorgue la matrícula correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SOPORTE INFORMÁTICO

A los fines de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, la PROVINCIA realizará las adaptaciones necesarias al sistema informático que posee el MUNICIPIO en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Licencias; el cual será utilizado por el CEL certificado con el fin de unificar el circuito técnico, administrativo y de gestión en las jurisdicciones que emitan la Licencia Nacional de Conducir, además de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes a su otorgamiento y asegurar una mayor calidad en la información.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS BASES DE DATOS

Una vez certificado el CEL, conforme se establece en el presente convenio, las respectivas bases de datos tanto del MUNICIPIO, Como de a ANSV comenzaran a nutrirse en forma “online” (en línea), con los datos referentes a todo conductor que obtenga la Licencia Nacional de Conducir.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MESA DE AYUDA

La ANSV pondrá a disposición del CEL una Mesa de Ayuda la cual brindará apoyo inmediato en línea, acerca de los asuntos relacionados con la tramitación de la licencia, software y otras consultas que puedan plantearse, constituyéndose de ese modo en un servicio creado para facilitar la comunicación e interacción entre ambos.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE MATERIALES

A fin de garantizar la uniformidad de las características de formato y diseño del Blanco de Licencia, el mismo será provisto por la ANSV al MUNICIPIO durante la vigencia de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA: ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

La ANSV podrá proveer el equipamiento informático que requiera el CEL para funcionamiento del SINALIC (Anexo subproceso 5.3.3 Disp ANSV N° 207/09) a través de



firma de un contrato de comodato en el cual se detallaran los bienes a entregar y sus características especiales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADECUACION DE INFRESTRUCTURA E IMAGEN.

La ANSV podrá determinar las necesidades de adecuación de Diseño e Imagen edilicias para poder funcionar como un CEL Certificado. En tal sentido, se les sugerirá a las autoridades a cargo de las necesidades de adecuación de las instalaciones, acorde a la función del Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir. En el supuesto que la ANSV colabore con la realización de las obras de adecuación se formalizara a través de la incorporacion al convenio mencionado up supra de un anexo para este fin. (Disp ANSV N° 207/09 – subproceso 5.3.2)

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA E INSTRUMENTACION DEL CENAT

LAS PARTES acuerdan que el CENAT será exigible con carácter previo a la realización de todo trámite vinculado con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir y se instrumentara a través de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de las Leyes N° 23.283, 23.412 26.353 y Decreto 1985/08. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT, una Solicitud Tipo la cual será provista por la misma, y mediante la cual se consultará la información referenciada en la CLAUSULA DECIMA SEXTA

Se deja constancia que la Solicitud Tipo de referencia contendrá ineludiblemente Nombre y Apellido, Número de Documento Nacional de Identidad, Fecha de Nacimiento y el domicilio real del solicitante

EI CENAT será suministrado por el Ente Cooperador exclusivamente a los Centros de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir –CELS- o a la autoridad competente según corresponda, en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina la ANSV, y de acuerdo a alguna de las modalidades de entrega existentes y por la cual haga opción del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE FORMULARIOS CENAT. PRECOMPRA

Las modalidades de entrega de formularios Ce.N.A.T son las que se detallan a continuación:



- EL MUNICIPIO adquirirá los formularios Ce.N.A.T ante el Ente Cooperador A.C.A.R.A en forma anticipada -PRECOMPRA- para su utilización en los trámites de solicitud de la Licencia Nacional de Conducir que en el futuro se inicien, debiendo abonar la totalidad del costo que corresponda al momento de la adquisición de los mismos. En tal caso, corresponde AL MUNICIPIO determinar la modalidad de cobro de dichos Formularios Ce.N.A.T a los solicitantes de la Licencia Nacional de Conducir en el marco del trámite de obtención de la misma.-
- EL MUNICIPIO emitirá y entregará al ciudadano una boleta de pago para que se abone el importe correspondiente al Ce.N.A.T en las bocas de cobro habilitadas al efecto; o el mismo ciudadano puede obtener la correspondiente boleta de pago vía internet, debiendo completar obligatoriamente los siguientes datos: a) Centro de Emisión de Licencias donde realizara se realizará el trámite b) Nombre y Apellido c) Tipo y N° de documento d) Fecha de Nacimiento.

Una vez abonada la boleta de pago previa asociación del número de boleta con el número de formulario Ce.N.A.T se podrá Solicitar la consulta de antecedentes de infracciones de tránsito e inhabilitaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente la Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá establecer una nueva modalidad de entrega, atendiendo a circunstancias especiales, o razones de operatividad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIACION DEL SISTEMA. VENTA DE SOLICITUD TIPO.

El producido de la venta del formulario CENAT previsto en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

- El 36% del valor neto del Formulario CENAT - conforme con lo establecido en la cláusula novena apartado a) y cláusula décima tercera del convenio marco de cooperación técnica financiera suscripto entre la ANSV y ACARA como asimismo de las leyes 23.283 Y 23.412 -quedará a Disposición de la Jurisdicción bajo la administración del Ente Cooperador ACARA, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial en la jurisdicción.
- El saldo del porcentaje restante se distribuirá entre la ANSV a DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PENDARIOS y LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente tendiente a viabilizar e implementar el sistema y



compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO

LAS PARTES, una vez suscripto el presente acuerdan avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo a realizar los trámites enumerados en la cláusula decima segunda, a que efectúen el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito que poseen con sentencia firme, procediendo así mismo el CEL, o quien **LAS PARTES** acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema. A tal efecto, se evaluarán las adecuaciones normativas que resulten necesarias para hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito con carácter previo a la realización de los trámites enunciados en la cláusula décima segunda, coordinando los procedimientos que correspondieren para su adecuada implementación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUMINISTRO DE INFORMACION

1. **“LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO”**, suministrará a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la base de datos de inhabilitados para conducir, las infracciones constatadas impagas y pagas, las retenciones de licencias ordenadas por la justicia de faltas, los prófugos y rebeldes en juicios inherentes a cuestiones de tránsito, ordenadas por la Justicia de Faltas que registre, la que podrá ser consultada online por los Centros de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir –CELS- y/o autoridad de juzgamiento competente.
2. La ANSV determinará y proveerá el medio de transferencia de la información detallada en el punto primero de esta cláusula. Sin perjuicio de ello **“LA PROVINCIA /EL MUNICIPIO”** remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T) dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijaran oportunamente en la forma y condiciones que determine la ANSV, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Asimismo, **“LA PROVINCIA /EL MUNICIPIO”** será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos.

Se deja constancia que la falta de remisión de la información detallada precedentemente, no implicará responsabilidad alguna por parte de la ANSV.

3. Por su parte la ANSV, por intermedio de ACARA y con la conformidad de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD



AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS arbitrará los medios necesarios para poner a disposición de "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO", la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

4. “LA PROVINCIA / EL MUNICIPALICO” asume la obligación de ingresar cada quince (15) días a la base de datos del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, en la forma que determine la ANSV conforme los apartados 1 y dos precedentemente enunciados en la presente cláusula la información jurisdiccional detallada en el primer apartado, siendo que el incumplimiento de dicha obligación generara responsabilidad alguna para la ANSV.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de Licencias-CELS- por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ADECUACION NORMATIVA

EL MUNICIPIO se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en su territorio. La autoridad competente, a los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Centros de Emisión de Licencias, en el marco del presente convenio, se compromete a modificar las normas técnicas registrales y/u operativas, que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere conveniente, con carácter previo a la realización de los tramites vinculados a la Licencia Nacional de Conducir.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS

La ANSV a través de la ASOCIACION DE CONCESIONARIAS DE AUTOMORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), en el marco del presente Convenio Específico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por Infracciones de tránsito que EL MUNICIPIO suministre. Asimismo, ACARA, suministrara los medios para la interconexión “online” de los CELS y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

CLÁUSULA VIGESIMA: CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO

EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y



financiera, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordados en el Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE ACARA

En este acto la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) con domicilio en Lima 265, 3° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi con facultades Suficientes para ello, presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta con lo acordado en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA

El MUNICIPIO se compromete a difundir y a dar a conocer en detalle, a toda la población en general, el estado de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en su jurisdicción. Debiendo, asimismo, informar con la debida anticipación la fecha de puesta en marcha de la misma, junto con todas las etapas y modificaciones que ella implica para los ciudadanos, con respecto al sistema vigente con anterioridad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISION

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación no inferior de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. LAS PARTES se comprometen a resolverlos en términos cordiales De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos validos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente a la otra parte.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013 se firman tres (3) ejemplares del mismo tener a un solo efecto.



ANEXO A

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN

(CLAUSULA DECIMA PRIMERA)

Conforme lo dispuesto por la CLÁUSULA DECIME PRIMERA del Convenio al cual el presente se adjunto como Anexo, y con el fin de adecuar los aspectos edilicios y de imagen del centro de emisión, se realizarán las obras de adecuación que se detallan a continuación:

CARTELERÍA Y SEÑALETICA

- Dos carteles con logo de la ANSV: 500 x 500 x 70mm
- Dos carteles informativo puerta: 300 x 200 x 30mm
- Dos carteles baño: 150 x 150 x 30mm
- Nueve carteles informativos formato A: 500 x 500 x 30mm
- Uno cartel informativo formato B: 500 x 500 x 30mm
- Cuatro carteles informativos formato C: 250 x 250 x 30mm

ANEXO 1

CONTRATO DE COMODATO DE KITS TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la “ANSV”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 906/08, con domicilio en la Av. Brasil N° 55, piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de COMODANTE, y el **MUNICIPIO DE OBERA**, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal arquitecto EWALDO RINDLEISCH con domicilio en calle Jujuy N° 58 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante “**EL MUNICIPIO**” en calidad de COMODATARIO, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EI COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, un kit de equipamiento tecnológico, cuyas características se detallan en el Anexo “1.1” del presente contrato, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán



instalados y utilizados única y exclusivamente en el Centro de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, en cumplimiento del Convenio suscripto tendiente a la implementación en EL MUNICIPIO, de la Licencia Nacional de Conducir. –

SEGUNDA: EI COMODATARIO, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos la Cláusula Primera del presente. La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, reparación de los daños y perjuicios causados. -

TERCERA: EL COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorias en el Centro de Emisión de Licencias destinatario del Kit tecnológico, a los fines de verificar correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato. –

CUARTA: EI COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, o la de los agentes del Centro de Emisión de Licencias y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Quedando a cargo del primero todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado. -

QUINTA: Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes cedidos. Todas las reparaciones que fuera necesario practicar, las realizará el COMODANTE, a través de su personal especializado.-

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años prorrogable automáticamente por uno o varios periodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a este por la Ley N° 26.363, podrá retirar de las instalaciones del COMODATARIO los bienes entregados en comodato, notificando la rescisión contractual con un plazo no menor a sesenta (60) días de antelación al COMODATARIO. -

SÉPTIMA: Si no se restituyesen los bienes por haberse perdido y/o deteriorado éstos por culpa del COMODATARIO, por la de sus agentes, dependientes y/o por el Centro de Emisión, estos últimos bajo la responsabilidad del COMODATARIO, éste, deberá abonar al COMODANTE el valor que implique a reposición de los bienes que conforman el kit tecnológico descrito en el Anexo 1.1 del presente, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. -

OCTAVA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato son de propiedad única y exclusiva de la COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. -



NOVENA: El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que al COMODANTE ejerce sobre éstos. -

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los bienes. -

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. -

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013. -

Se deja constancia que cada parte hace retiro de un ejemplar.

ANEXO 1.1

CONTRATO DE COMODATO

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Y

EL MUNICIPIO DE OBERA

KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA

NACIONAL DE CONDUCIR

A.1 – Kit tecnológico conformado por:

- 4 PC completas. -
- 1 Impresora Monocromática. -
- 1 Impresora Zebra. -
- 4 Lectores de Código de Barras. -
- 3 Pad de firmas. -
- 3 Web Cam. -
- 4 UPS (Uninterruptible Power Supply: “suministro de energía ininterrumpible)



ANEXO XII

CONVENIO MARCO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO SUSTENABLE ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA – PROVINCIA DE MISIONES.

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Juan José MUSSI por una parte, en adelante “LA SECRETARÍA”; y el MUNICIPIO DE OBERÁ, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 75, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ewaldo RINDFLEISCH, por la otra, en adelante “EL MUNICIPIO”, se acuerda en celebrar, ad referendum del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas,

CONSIDERANDO

Que el turismo es una de las industrias de más rápido crecimiento en el mundo y en la Argentina, y es también cada vez más, una fuente de tensión para los ecosistemas frágiles, debido a que sus impactos sociales, económicos y ambientales son importantes y complejos, sobre todo por que los lugares de gran riqueza natural y cultural son un imán mayor para el turismo.

Que por consiguiente nos enfrentamos al desafío de asegurar que el crecimiento del turismo discorra en armonía con el medio ambiente, ya que el turismo puede generar puestos de trabajo e ingresos que son un fuerte incentivo para la conservación, puede despertar la sensibilidad del público acerca de la multitud de bienes y servicios que provienen de la diversidad biológica y acerca del respeto ineludible que merecen los conocimientos y prácticas tradicionales.

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha decidido conformar una Unidad de Turismo Sustentable y Ambiente dentro de la Unidad Secretario para la consideración de la relación entre el turismo y el ambiente y las oportunidades que ofrece el aprovechamiento inteligente de los recursos turísticos nacionales.

Que con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente con el objeto de asegurar su sustentabilidad y calidad de vida de los habitantes, haciendo



del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la Constitución Nacional.

Por todo ello, las PARTES convienen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar, entre la "SECRETARIA" y el MUNICIPIO" tendientes al desarrollo del turismo sustentable, a través de una visión integrada e integral del turismo y la conservación ambiental, en el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la legislación vigente.

SEGUNDA Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de Acuerdos Complementarios los que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de "LA SECRETARIA"; ad referendum del Titular de la Jurisdicción, y "EL MUNICIPIO"

A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias. Asimismo, y por invitación de las partes, podrán integrarse a estos Acuerdos otros organismos gubernamentales y o privados relacionados con la materia objeto de este convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalizan su participación.

TERCERA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de los Acuerdos Complementarios que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionarlas, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Podrá ser prorrogado mediante la suscripción de un convenio de renovación, pudiendo ambas partes renunciar en forma unilateral, siempre que la misma no afecte las actividades en curso acordadas por Acuerdos Complementarios, sea notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.



QUINTA: Ambas partes dejan a salvo que la suscripción del presente Convenio no constituirá obstáculo para que cualquiera de ellas por si o en forma conjunta, puedan acordar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o de exterior interesadas en fines análogos.

SEXTA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus Acuerdos Complementarios, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

ACUERDO COMPLEMENTARIO NUMERO UNO AL CONVENIO MARCO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO SUSTENTABLE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES.

Entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Juan José MUSSI, por una parte, en adelante “LA SECRETARIA”, y por la otra, el MUNICIPIO DE OBERÁ, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 75, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Ewaldo RINDFLEISCH, por la otra, en adelante “EL MUNICIPIO” suscriben el presente ACUERDO ad referéndum de su aprobación por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del CONVENIO MARCO suscripto por “LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO” en el día de la fecha, LAS PARTES convienen ejecutar el Proyecto “Jardín Botánico Municipal”, que consiste en poner en marcha un conjunto de acciones tendientes desarrollar un Jardín Botánico Municipal, que sirva de pulmón verde a la ciudad de Oberá y promueva el turismo sustentable, de acuerdo al detalle que el Anexo I que forma parte integrante del presente Acuerdo Complementario. Las líneas de acción planteadas son las siguientes: 1. Cercar el predio del Jardín Botánico; 2. Inicial la construcción de los portones para el Jardín y luego instalarlos en sus correspondientes lugares; 3. Diseñar, construir e instalar la cartelería que promueva el turismo sustentable y el cuidado del medio ambiente:



4. Adquirir e instalar 13 glorietas ecológicas con bancos para cuatro personas; 5. Adquirir el equipamiento necesario para trabajar con los niños con capacidades diferentes (juegos de plaza)

SEGUNDA: A los efectos señalados en la cláusula primera, “LA SECRETARIA” se compromete a prestar asistencia financiera al “MUNICIPIO” por la suma total y definitiva de PESOS CINCUENTA MIL (\$40.000), en calidad de Aporte No Reintegrable, con cargo de rendición de cuentas, para ser destinados a la ejecución del Proyecto “Jardín Botánico Municipal”, que figura como Anexo I del presente.

TERCERA: La suma aludida en la cláusula segunda será efectivizada mediante un único desembolso de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) dentro de los TREINTA 30 días corridos siguientes, a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CUARTA: Sin perjuicio de lo consignado en a Clausula Tercera “EL MUNICIPIO” deberá presentar, dentro de los treinta (30) días de ejecutado íntegramente el proyecto detallado en el ANEXO I, un informe de ejecución y la correspondiente rendición final de cuentas debidamente documentada en la efectiva inversión de los fondos transferidos a su favor. La presentación de rendición deberá estar acompañada de copia certificada de facturas o comprobante de gasto equivalente y su respectiva constancia de AFIP que verifique la validez fiscal del mismo; declaración jurada del intendente descriptiva de las acciones financiadas y su costo con el desglose de cada gasto; planilla de relación de comprobantes e informe técnico emitido por el área sustantiva.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” tiene a su cargo, y por tanto es el único responsable de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Los derechos y bienes que adquiriera “EL MUNICIPIO” con los fondos que aporte “LA SECRETARIA” serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello el único responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del mantenimiento y continuación de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requiera tal actividad, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución, con posterioridad al proyecto y en función del mismo, pudieran surgir.

SEXTA: En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo con al menos TREINTA (30) días de anticipación por medio de notificación fehaciente de los domicilios fijados ut supra.



En caso de incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de sus obligaciones, la autoridad Competente deberá emitir una resolución fundada a efectos de denunciar el Acuerdo y cancelar el proyecto.

La cancelación del proyecto habilitará a "LA SECRETARIA" en forma automática para exigir el reintegro del desembolso efectuado.

SEPTIMA Sera de exclusiva responsabilidad del "MUNICIPIO" la contratación de personal para la ejecución del proyecto debiendo en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, hacerse único responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

En ningún caso "LA SECRETARIA" será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con el personal, contratista, subcontratista o terceros afectados a las tareas y acciones vinculadas al proyecto en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por estos terceros en relación a las mismas.

"EL MUNICIPIO" y cualquier tercero que intervenga con motivo del presente Acuerdo Complementario, deberá mantener indemne a "LA SECRETARIA" frente a los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y actividades descriptas en el proyecto.

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de un año (12 meses) computados a partir de que se realice el único desembolso programado en la CLAUSULA TERCERA.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil once.



ANEXO XIII

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Implementación del Plan de Conservación 13-PC-058-12

Entre el MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES, RENOVABLES de la PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1538 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Director General de Bosques Nativos, Ing. Forestal Luis Alberto Chemes, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACION, por un lado, y por el otro la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA, con domicilio en Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Rindfleisch Ewaldo en calidad de Intendente, DNI N° 12.513.564, en adelante EL EJECUTOR del Plan de Conservación 13-PC-058-12 en el marco e Convocatoria Año 2012 del Programa Nacional de Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, se resuelve celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Plan de Conservación de bosques nativos identificado con el Código 13-PC-058 12, será ejecutado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA en carácter de Titular del Plan, conforme a la Planificación presentada en el Formulario A.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN podrá requerir a EL EJECUTOR, el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el Plan mencionado, en función de dar cumplimiento a los requerimientos de la SAyDS de la Nación.

TERCERA: EL EJECUTOR deberá velar para que el Plan se desarrolle con ajuste a los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad establecidos por la Ley N° 26.331, y las normativas provinciales vigentes sobre actividades de bosques nativos, tales como: la Ley XVI – N° 105, Decreto Reglamentario N°67/11, Resolución N° 253/11 – 460/11 Reg. Del Ministerio de Ecología y RNR, y demás normativas vigentes

CUARTA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACION asignara en carácter de aporte no reintegrable, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$143.000.00), correspondiente al Monto del Presupuesto del Plan Operativo.

QUINTA: EL EJECUTOR será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados. A fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACION realizara una auditoría contable y técnica sobre



la ejecución del proyecto, que complementara el proceso de rendición de cuentas establecido en las cláusulas séptima, octava y novena.

SEXTA: El importe total será abonado por Transferencia Bancaria dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde el momento en que EL EJECUTOR cumplimente los trámites y requisitos legales exigidos.

SEPTIMA: EL EJECUTOR deberá realizar la rendición de cuentas y presentar ante la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, la que deberá incluir:

- a. Copia del o los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial para los fondos del Plan, por el período que comprende la rendición de cuentas, en los cuales se acredite el ingreso de recursos.
- b. Copia de las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, las cuales deberán estar debidamente validadas por el Organismo correspondiente y certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o autoridad policial competente.
- c. Copia del convenio
- d. Un informe contable del cual surja el estado de ejecución de los fondos asignados al Plan y en el que se enuncie la relación de los comprobantes de los gastos realizados, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación y número de orden de pago o cheque. Además, deberá incorporarse un informe sobre el estado de la inversión realizado hasta la fecha, en relación con lo proyectado y todo otro dato que estime conveniente.
- e. El informe contable del ítem “d” deberá ser elaborado conforme los requisitos establecidos en los Anexos A y B del presente convenio.
- f. Apellido y nombre de el/los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

OCTAVA: La rendición de cuentas deberá ser presentada por EL EJECUTOR ante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en informes cuatrimestrales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de transferencia de los fondos. Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, EL EJECUTOR deberá presentar un informe técnico de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo, su relación con las actividades proyectadas, grado de avance en los objetivos propuestos, y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

NOVENA: EL EJECUTOR deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria prevista en la cláusula séptima y se encuentra obligado a poner dicha documentación a disposición de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, entidades nacionales y provinciales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando éstos así lo requieran. La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que



cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes. EL EJECUTOR deberá conservar la documentación y los informes por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DECIMA: El incumplimiento por parte de EL EJECUTOR de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549

DECIMO PRIMERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACION y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL se encuentran facultadas para realizar las auditorias técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, EL EJECUTOR se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de éstas, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DECIMO SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DECIMO TERCERA: EL EJECUTOR y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contenciosos Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DECIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, a los 6 días del mes de Diciembre de 2013.

ANEXO A

Requisitos para la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos en el marco de los convenios celebrados en los términos de la Ley N° 26.331.



1. Nota de presentación en carácter de Declaración Jurada. Como parte del texto se deberá agregar un cuadro resumen de los importes rendidos, indicando si existen diferencias entre lo otorgado y lo finalmente rendido, y de ser así, la debida justificación. Las hojas deben estar debidamente firmadas por el beneficiario titular del plan y el responsable técnico del proyecto con sello aclaratorio todo en original.
2. Extracto bancario donde conste la transferencia recibidas firmados y aclarados por el titular beneficiario y el responsable técnico del proyecto con sello aclaratorio todo en original.
3. Planilla de relación de comprobantes en carácter de Declaración Jurada firmadas por el titular beneficiario y responsable técnico del proyecto con sello aclaratorio todo en original.
4. Informe técnico con el detalle del proyecto en carácter de Declaración Jurada. Debe tener la sigla del responsable técnico y del titular en original en todas sus hojas; sus firmas y la respectiva aclaración en original al final del documento.
5. Toda la documentación deberá tener firmas y sellos en original. En caso de presentar fotocopias, las mismas deben estar claramente legibles y debidamente certificadas.

NOTA: Se adjunta planilla de relación de comprobantes para la rendición de los proyectos. Todos los comprobantes deberán ser validados de acuerdo a las normas legales de la AFIP (adjuntar a todos los comprobantes constancia de inscripción y constancia de CAI en caso de ser necesarios). Dicha documentación deberá ser archivada en orden cronológico y siguiendo las rendiciones presentadas.

ANEXO B

Requisitos para los informes cuatrimestrales

1. Nota de presentación en carácter de Declaración Jurada. Como parte del texto se deberá agregar un cuadro resumen de los importes rendidos, indicando existen diferencias entre lo otorgado y lo finalmente rendido, y de ser así, la debida justificación. Las hojas deben estar debidamente firmadas por el beneficiario titular del plan y el responsable técnico del proyecto con sello aclaratorio todo en original.
2. Extracto bancario donde conste transferencia recibidas firmados y aclarados por el titular beneficiario y el responsable técnico del proyecto con sello aclaratorio todo en original
3. Informe técnico con el detalle del proyecto en carácter de Declaración Jurada. Debe tener la sigla del responsable técnico y del titular en original en todas sus hojas; sus firmas y la respectiva aclaración en original al final del documento.

NOTA: Se adjunta planilla de relación de comprobantes para la rendición de los proyectos. Todos los comprobantes deberán ser validados de acuerdo a las normas legales de la AFIP. Dicha documentación deberá ser archivada en orden cronológico y siguiendo las rendiciones presentadas.



ANEXO XIV

CONVENIO ESPECÍFICO

“PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA”

VIVIENDAS NUEVAS

PROVINCIA DE MISIONES

ARISTOBULO DEL VALLE - OBERA - SAN PEDRO – BOMPLAND

31 JUL 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, representado en este acto por el Sr. Presidente, Ing. Santiago Emilio ROS, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de POSADAS, en adelante "EL INSTITUTO"; y LAS MUNICIPALIDADES de: ARISTOBULO DEL VALLE, representada por el Sr. Intendente Municipal, Aníbal Eldor HUT, con domicilio legal en Avenida de las Américas N° 843, de la localidad de ARISTOBULO DEL VALLE; OBERÁ, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Ewaldo RINDFLEISCH, con domicilio legal en Gobernador Barreyro N° 877, de la localidad de OBERÁ; SAN PEDRO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Miguel Angel DOS SANTOS, con domicilio legal en Almirante Brown s/n, de la localidad de SAN PEDRO; y BOMPLAND, representada por el Sr. Intendente Municipal, José Bautista SCHIRO, con domicilio legal en San Martín s/n, de la localidad de BOMPLAND, en adelante "LAS MUNICIPALIDADES", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de SETENTA Y OCHO (78) viviendas, a realizarse en las localidades de Aristóbulo del Valle, Obera, San Pedro y Bompland de la Provincia de MISIONES, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SUBSECRETARÍA" financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA



OBRA”; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

TERCERA: “LA SUBSECRETARÍA” procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio, una vez que “EL INSTITUTO” y “LAS MUNICIPALIDADES” garanticen la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.

Al respecto, “EL INSTITUTO” y “LAS MUNICIPALIDADES” asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: En caso de que “LA SUBSECRETARÍA”, por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de “LA SUBSECRETARÍA”.

QUINTA: “EL INSTITUTO” tendrá a su cargo:

- a) Conformar una Unidad Ejecutora “Provincial” para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - un profesional de área social.
 - un contador.
- b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- c) Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIO, en adelante “EL PROGRAMA”, y elevarlo a “LA SUBSECRETARÍA”.
- d) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de “EL PROGRAMA”, considerando la lista de beneficiarios presentada por “LAS MUNICIPALIDADES”.
- e) Gestionar una contabilidad independiente para cada Localidad y Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por “LA SUBSECRETARÍA”. Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- f) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para “EL PROGRAMA”, destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- g) Transferir los recursos financieros, aportados por “LA SUBSECRETARÍA”, a “LAS MUNICIPALIDADES”, con la metodología establecida en el Cronograma de Desembolsos (ANEXO II), en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de su recepción.
- h) Presentar mensualmente a “LA SUBSECRETARÍA” las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones



efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes” que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio; según planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

- i) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.
- j) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- k) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- l) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga “EL PROGRAMA”, para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- m) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- n) Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de “EL INSTITUTO”, dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- o) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- p) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, la seguridad social, y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

SEXTA: Cada una de “LAS MUNICIPALIDADES” tendrá a su cargo:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora “Municipal” integrada por:



- un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
 - un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
 - un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.
- b) Proveer y prever que el o los terrenos propuestos cumplan con condiciones dominiales regularizables e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios, con la correspondiente hipoteca a favor de “EL INSTITUTO”, dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
 - c) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
 - d) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
 - e) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
 - f) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
 - g) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
 - h) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
 - i) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.
 - j) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
 - k) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con “EL PROGRAMA”, y elevarlo a “EL INSTITUTO” para ser refrendado por el mismo.
 - l) Proponer a “EL INSTITUTO”, el listado de los adjudicatarios para las viviendas.
 - m) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de “LA SUBSECRETARÍA”.
 - n) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.



o) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

SÉPTIMA: “LAS MUNICIPALIDADES” deberán proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la .fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que “LAS MUNICIPALIDADES” y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y “LAS MUNICIPALIDADES” deberán proceder a devolver de manera inmediata a “EL INSTITUTO” las sumas ya desembolsadas por anticipado. Este a su vez, devolverá a “LA SUBSECRETARÍA” los Correspondientes anticipos financieros.

OCTAVA: “LAS MUNICIPALIDADES” deberán realizar los carteles de obra correspondientes, según el modelo que consta en el ANEXO VI, que forma parte integrante del presente Convenio. Los mismos deberán permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante “LA SUBSECRETARÍA” del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

NOVENA: Los carteles de obra serán financiados por “LA SUBSECRETARÍA”. Se deja expresa constancia que la ausencia de los mismos, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la “LA SUBSECRETARÍA”, podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

DÉCIMA: “LA SUBSECRETARIA” gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.

DÉCIMO PRIMERA: “LA SUBSECRETARÍA” podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, “LA SUBSECRETARÍA” podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA: “EL INSTITUTO” procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.



DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad de “LA SUBSECRETARÍA” en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DECIMO CUARTA: “EL INSTITUTO” se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por “LAS MUNICIPALIDADES” y las Cooperativas en relación con estos temas.

DÉCIMO QUINTA: “LA SUBSECRETARÍA” realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican\y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO XV

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la ciudad de Oberá a los días del mes de Del año Dos Mil Dieciséis, por una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA**, con sede en calle Buenos Aires N° 59 de la Ciudad de Oberá, y en su nombre y representación al Señor Intendente Municipal doctor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ** en este acto con poderes suficientes para la Celebración del presente **CONVENIO**, y por la otra **EL EXCM. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, y en su nombre y representación el Señor **PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.....**, en adelante **EL PODER JUDICIAL**, también con poderes suficientes para la celebración del presente **CONVENIO**, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En virtud de ello, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN:

Que este convenio ha sido promovido atento a que ambas Instituciones se encuentran en condiciones de brindar y recibir el servicio de capacitación en materia de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en general y de Mediación Comunitaria en particular, que es requerida POR LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de Oberá y los demás Municipios que adhieren al presente convenio.

a. Las Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científicos y culturales y cuyos objetivos comunes es el fomento, concientización y divulgación de la pacificación social. De manera que los mediadores, facilitadores y operadores de conflictos contribuyan al establecimiento de una cultura de paz, facilitando el dialogo entre los miembros de la comunidad. Contribuyendo activamente con la difusión, promoción, e implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

b. Ambas Instituciones están interesadas en estimular una colaboración basada en el intercambio y la asistencia mutua, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta y de común acuerdo. La realización de acciones conjuntas de promoción y difusión de la Mediación como una práctica sustentada el dialogo pacífico y colaborativo entre los miembros de la comunidad. Posibilitando la colaboración entre ambas instituciones para la promoción, difusión e implementación de programas de capacitación continua de operadores y/o facilitadores en métodos de Resolución Pacífica de Conflictos.



c. **LA MUNICIPALIDAD** requiere del **PODER JUDICIAL, por medio del Centro de Mediación** que, a través del equipo docente del Instituto Público de Capacitación en Resolución Alternativa de Conflictos, capacite a personal municipal o ciudadanos que designados que colaboran con cualquier concepto con **LA MUNICIPALIDAD, quien acredita suficientemente la situación denunciada**, sean Mediadores, facilitadores y operadores en técnicas y herramientas de resolución alternativa de conflictos por vía no litigiosa, a través de talleres, cursos, charlas o seminarios, los que serán brindados por docentes propios o contratados al efecto, quienes instruirán suficientemente a los destinatarios enunciados.

d. Que en el marco de la gestación del presente convenio, se han llevado adelante reuniones del trabajo entre los equipos técnicos de ambas instituciones, en las que también han participado representantes de los Municipios de: **Los Helechos, Alvear, Alberdi, Campo Grande, Campo Viera, Campo Ramón, Guaraní, Panambí** quienes han manifestado su voluntad de adherir a el presente convenio, para poder capacitar el personal municipal en el marco de las capacitaciones que se desarrollaran en la ciudad de Oberá. Por todo lo expuesto, la **MUNICIPALIDAD** y el **PODER JUDICIAL** suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes **CLAUSULAS:**
PRIMERA: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este convenio, de conformidad con los Programas de Capacitación que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes operativos de ambas instituciones que abarcara el ámbito general de la docencia y las actividades culturales, en tanto que los recursos financieros emergentes de los honorarios de los docentes y del material didáctico utilizados en este especial servicio, deberán ser soportados de conformidad se determina para cada actividad de que se trate, para su efectiva realización, se establecerá el porcentaje de gastos, servicios, bienes, etc. Que soportará cada institución.

SEGUNDA: Los acuerdo específicos a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA, mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán e detalles.-
1.- La realización de los talleres, jornadas, cursos, charlas o seminarios, de acuerdo con los recursos disponibles, se desarrollaran en la rama de la Resolución de conflictos por la vía no litigiosa en ámbitos municipales.
2.- El desarrollo de las actividades docentes, se hará dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada institución.
3.- La realización de cursos de capacitación, talleres, jornadas, charlas o seminarios etc. O de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas Instituciones.
4.- La organización de actividades curriculares docentes deberán ser coordinadas entre ambas instituciones.

TERCERA: El Programa de capacitación de mediadores, facilitadores y operadores en técnicas y herramientas de Resolución alternativa deberá realizarse dentro de los términos



previstos en los Acuerdos Específicos que al efecto se redacte para cada actividad en lo que se detallaran las tareas a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, número mínimo de asistentes, duración, metas y los recursos económicos necesarios para su realización. Se propiciará la elaboración de programas de capacitación continua para mediadores comunitarios y la implementación de cursos de “Formación de Formadores y/o Capacitación de Formadores”, que tengan por fin la transformación de los recursos humanos, y el fortalecimiento de los procesos democráticos, promocionando la utilización de herramientas novedosas para la resolución de conflictos en el ámbito de la comunidad.

CUARTA: Los acuerdos específicos contendrán:

Los programas de capacitación, los que serán aprobados por las dos Instituciones antes del inicio del curso. En caso contrario se podrá presentar ante organismos competentes provinciales y/o nacionales, las actividades comprendidas en el programa con vista a su financiación.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas, por **LA MUNICIPALIDAD** el Director de Asuntos Jurídicos, el Abogado Mijael Julian, como miembro titular, y el Director de Vinculación y desarrollo Estratégico, Licenciado Emilio Jurich como miembro suplente y por **EL PODER JUDICIAL**, el Director del Centro Judicial de Mediación, Dr. José Luis Montoto Guerreiro, como miembro titular y señora Secretaria del Centro, Dra. Estrella Asuad Amil o Dra. Estrella Méndez, como miembro suplente, indistintamente. La Dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá **EL PODER JUDICIAL**. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

SEXTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

SEPTIMA: Cada una de las Instituciones elaborará también anualmente un informe de actividades- realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año.

OCTAVA: Al presente convenio podrán adherir los Municipios de Segunda y Tercera categoría del Departamento de Oberá, coordinándose las actividades con base en la cabeza de departamental. Por ello, una vez suscripto el presente convenio, se invitará formalmente a los Municipios de: **Los Helechos, Alvear, Alberdi, Campo Grande, Campo Viera, Campo Ramón, Guaraní, Panambi**, todos del departamento de Oberá, a adherir al presente convenio, a los fines de que le comprendan los alcances y efectos de mismo.



NOVENA: Una vez concluida la capacitación de los mediadores comunitarios el municipio habilitará el servicio para sus habitantes con el formato más adecuado a sus necesidades.

DECIMA: Duración / Denuncia: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a contarse desde la firma del mismo, siendo renovable por igual período automáticamente. El presente podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes con la sola comunicación fehaciente y a partir de la conclusión del último proyecto en ejecución, no pudiendo las partes efectuar reclamo alguno por tal motivo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO XVI

CONTRATO DE SEDE PRE COSQUIN

En la Ciudad de Cosquin, departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 15 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, entre la **COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE DE COSQUIN**, representada en este acto por su Presidente, Gabriel José MUSSO, DNI N°16.349.560 y el Secretario Ejecutivo y Finanzas, Sr. Carlos CAVALLI, DNI N°28.650.977, en adelante COMISION, con domicilio en calle Sarmiento N° 589 1° piso de la Ciudad de Cosquin, por una parte; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada por su Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto FERNANDEZ, con domicilio en calle Jujuy N°58 de la Ciudad de Oberá, en la Provincia de Misiones, CUIT N° 30-99905402-8, en adelante denominada “**LA INSTITUCION**”, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE SEDE**, sujetándose a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente y a las facultades de la **COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE**.

ANTECEDENTES:

- I. Que LA COMISION detenta en exclusividad todos los derechos y facultades derivadas de la organización, producción y desarrollo del **CERTAMEN DE NUEVOS TALENTOS PRE COSQUIN**. -
- II. Que a los fines de poder generar mayor participación federal en el certamen, LA COMISION otorga la posibilidad a Organismos Públicos y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, de constituirse en **SEDES** del Certamen en distintas localidades, a los fines de que efectúen la pre selección de los participantes que concursarán, difundan y promuevan el Certamen PRE COSQUIN a realizarse en el mes de enero de cada año en dicha ciudad.
- III. Que las SEDES constituyen por un lado una descentralización territorial del certamen, como así también espacios de difusión de la Cultura Folklórica Nacional y del FESTIVAL MAYOR y promotores de recursos genuinos para el mismo.
- IV. Que la COMISION es exclusiva titular de los derechos de propiedad intelectual, marcas y derechos comerciales derivados del certamen PRE COSQUIN y el Festival MAYOR.
- V. Que es voluntad de la COMISION generar un intercambio permanente con las SEDES a los fines de poder desarrollar en conjunto acciones y políticas publicas culturales conjuntas que reditúen en un mejor desarrollo de la cultura nacional y el FESTIVAL MAYOR.

PRIMERA: LA COMISION otorga a LA INSTITUCION, el derecho de organizar y comercializar, con las obligaciones, límites y restricciones impuestos más adelante, la **SEDE DEL CERTAMEN PRE COSQUIN**, en el área geográfica que la **COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE** le asigne en el presente.



SEGUNDA: Como contraprestación, **LA INSTITUCION** se obliga a abonar a **LA COMISION**, la suma en concepto de **CANON**, que la misma establezca para cada edición del Certamen **PRE COSQUIN**.

El plazo máximo para abonar dicho canon será el 15 de Agosto de cada año. Vencido el mismo la SEDE **PERDE SU AUTORIZACION PARA REALIZAR EL CERTAMEN**. Todos los pagos deberán realizarse a nombre de **COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE**, pudiendo ser en Efectivo, mediante transferencia bancaria, cheque y/o tarjeta de crédito o débito.

TERCERA: **LA COMISION** otorga el derecho a **LA INSTITUCION** a comercializar el o los eventos: entradas, publicidades, bufetes, etc., dentro de las pautas, criterios y obligaciones que se detallan en **ANEXO I “COMERCIALIZACION”**, reservándose para sí el derecho a comercializar publicidad estática o en pantalla, en el lugar y durante la realización del Certamen, (en línea de cámara, si el mismo fuese televisado) obligándose **LA INSTITUCION** a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin. --

CUARTA: **LA INSTITUCION** se obliga a cumplir en un todo de acuerdo, al **REGLAMENTO ARTISTICO DEL CERTAMEN PARA NUEVOS VALORES PRE COSQUIN** el que deberá tenerse como parte integrante de este contrato; asumiendo la obligación inexcusable de cumplirlo y hacerlo cumplir en su totalidad. La falta de cumplimiento de la obligación asumida en esta cláusula por **LA INSTITUCION**, la hará responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, pudiendo **LA COMISION** dar por resuelto este instrumento legal, rescisión y/o resolución que operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no pudiendo objetar **LA INSTITUCION**, falta de emplazamiento alguno.

QUINTA: El plazo del presente se establece desde el día de la fecha hasta el treinta y uno (31) de Marzo del año siguiente, pactándose expresamente que el mismo se renovará en forma automática y sin más **POR EL PERIODO DE UN AÑO Y ASI SUCESIVAMENTE**, si vencido dicho plazo ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de rescindir y/o resolver el presente a través de notificación fehaciente. - - -

SEXTA: La violación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de **LA INSTITUCION**, faculta a **LA COMISION** a rescindir el mismo, en forma automática y de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, con más el de reclamar los daños y perjuicios que ello ocasionare.

SEPTIMA: **LA INSTITUCION** deberá designar un **REPRESENTANTE** encargado de la SEDE **PRECOSQUIN**, cuya función será la comunicación y articulación con **LA COMISION**. **LA INSTITUCION** será la exclusiva responsable de los actos desarrollados por su **REPRESENTANTE**, debiendo mantener indemne a **LA COMISION** en todos sus casos.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato, **LA COMISION** y **LA INSTITUCION**, constituyen domicilio en los mencionados, donde tendrá validez toda notificación. - De común acuerdo las partes se someten voluntariamente



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, con renuncia expresa al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que por derecho les pudiera corresponder.



ANEXO XVII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD.

Entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, representada en este acto por el Dr. Mariano MAYER (DNI 27.745.179), con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y (CONSIGNAR LA MUNICIPALIDAD), representada en este acto por Carlos Alberto Fernández, (N° DNI 12.898.345), en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Buenos Aires 59, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante el MUNICIPIO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, bajo el Plan CIUDADES PARA EMPRENDER, en adelante el PLAN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRELIMINAR. DEFINICIONES:

- SECRETARÍA: La SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que será la Autoridad de Aplicación del PLAN.
- SUBSECRETARÍA: La SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución del PLAN.
- DNCyCH: La Dirección Nacional de Comunidad y Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría mencionada precedentemente. La DNCyCH tendrá a su cargo la ejecución del PLAN.
- MUNICIPIO: El Municipio Oberá de la REPÚBLICA ARGENTINA seleccionado en el marco del PLAN.
- ACTOR/ES LOCAL/ES: Las personas humanas o jurídicas que integren el ecosistema emprendedor local, estén interesadas en participar del PLAN y propuestos por el MUNICIPIO, por ejemplo, entidades gubernamentales o no gubernamentales, empresas, instituciones o emprendedores.
- AGENTE/S VINCULANTE/S: Será aquel agente municipal que actuará -bajo relación de dependencia y jerarquía del MUNICIPIO- como vínculo, para la prosecución del objeto del PLAN, entre el MUNICIPIO y la DNCyCH, realizando el trabajo de campo pertinente, contando a dicho efecto, con el asesoramiento y acompañamiento de un agente designado por la DNCyCH. El AGENTE VINCULANTE identificará aquellos ACTORES LOCALES que impulsen el trabajo



articulado, siendo el gestor y organizador de las reuniones entre éstos y los agentes designados por la DNCyCH.

- FACILITADOR/ES: Personas humanas designadas por la DNCyCH, quienes asesorarán y acompañarán a los AGENTES VINCULANTES, para la articulación de políticas de promoción de emprendedores, garantizando apoyo metodológico y de contenido a las iniciativas regionales de fomento a la actividad emprendedora y asistiendo a las mesas de emprendedorismo local. Los FACILITADORES serán quienes definan un esquema de trabajo articulado de apoyo al emprendedorismo junto con los MUNICIPIOS y los ACTORES LOCALES. Asimismo serán quienes visiten, periódicamente, el MUNICIPIO a fin de dar seguimiento a dicho esquema de trabajo.
- PARTES: son el MUNICIPIO y la SECRETARÍA en forma conjunta.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Las PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de que la SECRETARÍA asista al MUNICIPIO en el desarrollo del ecosistema emprendedor local. En tal sentido, las PARTES se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, a brindarse asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, a destinar aportes económicos para el apoyo de las iniciativas de los emprendedores locales, como así también conjugar la experiencia adquirida en sus respectivos campos de acción.

La SECRETARÍA será la Autoridad de Aplicación del PLAN.

CLÁUSULA SEGUNDA. DIAGNÓSTICO:

La DNCyCH, en conjunto con el AGENTE VINCULANTE, definirá el grado de desarrollo del ecosistema emprendedor del MUNICIPIO. Este diagnóstico se realizará sobre la base del análisis de las siguientes variables: a) Política Pública, b) Densidad Institucional, c) Financiamiento, d) Capital Humano, y e) Infraestructura e Indicadores Socioeconómicos.

Sobre la base del diagnóstico mencionado precedentemente, las PARTES diseñarán un conjunto de herramientas para afrontar los desafíos de cada ecosistema. Estas herramientas podrán involucrar la presentación y proposición de programas disponibles en la SECRETARÍA y de otros MINISTERIOS, considerados actores claves en el desarrollo del ecosistema emprendedor.

CLÁUSULA TERCERA. ACOMPAÑAMIENTO Y ESQUEMAS DE TRABAJO:

1. - El MUNICIPIO deberá afectar al AGENTE VINCULANTE con dedicación exclusiva para llevar adelante las políticas de promoción del emprendedorismo derivadas del PLAN y que surjan del diagnóstico realizado según la Cláusula Segunda del presente Convenio.



Por su parte la SECRETARIA se obliga a: a) apoyar en materia de capacitación y contenido al MUNICIPIO; b) acompañar la gestión del AGENTE VINCULANTE, a través de los FACILITADORES, que serán quienes mantengan contacto con otros Ministerios y gestionen la articulación de políticas de promoción de emprendedores, lideren las mesas de emprendedorismo local, generen contenido, co-organicen eventos en la región y apoyen iniciativas regionales de fomento a la actividad emprendedora; c) realizar, mediante el desarrollo de metodologías ad-hoc, la formulación de proyectos de emprendedores; y d) promover la creación y potenciamiento de una mesa local con ACTORES LOCALES y planificar con éstos, a través de los FACILITADORES, el Esquema de Trabajo a realizar en la tercera etapa del proyecto, en adelante, el ESQUEMA DE TRABAJO. A dicho efecto cada AGENTE VINCULANTE, realizará el trabajo de campo pertinente junto con el FACILITADOR.

El AGENTE VINCULANTE identificará aquellos ACTORES LOCALES que impulsen el trabajo articulado, siendo el gestor y organizador de las reuniones entre éstos y los FACILITADORES.

Los FACILITADORES visitarán periódicamente la localidad que se trate a fin de dar seguimiento a la ejecución de las tareas a cargo de cada actor.

2. - Una vez definido, el ESQUEMA DE TRABAJO será presentado al MUNICIPIO. La ejecución del ESQUEMA DE TRABAJO estará supeditada a la previa suscripción, por la SECRETARÍA (o quien ésta designe), el MUNICIPIO y los ACTORES LOCALES, de un Acta Complementaria al presente Convenio de Colaboración, donde quedarán establecidos los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar en el marco del ESQUEMA DE TRABAJO, como así también, el monto del aporte económico a otorgar por la SECRETARIA, en su caso, debiendo las autoridades intervinientes disponer de las formalidades que correspondan para asegurar su validez, las que deberán ser aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. CAPACITACIÓN:

A los efectos mencionados en la Cláusula 3.1. del presente Convenio de Colaboración, el AGENTE VINCULANTE deberá concurrir, de modo previo al inicio de dichas actividades, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de realizar un curso de capacitación que será brindado por la DNCyCH el cual comprenderá distintos tópicos relativos al desarrollo emprendedor, como, entre otros posibles: a) El Emprendedorismo y su importancia en las Políticas Públicas; b) Metodologías de diseño y elaboración de proyectos; c) Metodologías ágiles; d) Financiamiento y e) Mapeo de Actores y Redes Sociales. Adicionalmente, se harán visitas al ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las fechas, horarios, cronograma y contenidos de la capacitación serán establecidos por la SECRETARÍA y comunicados al MUNICIPIO.



CLÁUSULA QUINTA. APORTES ECONÓMICOS:

La SECRETARÍA podrá destinar un Aporte Económico al MUNICIPIO a fin de apoyar las iniciativas locales sobre emprendedorismo que se plasmen en el ESQUEMA DE TRABAJO como resultado de las tareas realizadas bajo la ejecución del presente Convenio, en adelante, los APORTES ECONÓMICOS, cuyo monto no podrá superar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). El monto del APORTE ECONÓMICO será materia de la correspondiente Acta Complementaria a suscribir entre las PARTES junto con los ACTORES LOCALES, en la que se establecerán los términos y condiciones del correspondiente ESQUEMA DE TRABAJO. Como aporte de contraparte, el MUNICIPIO aportará la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del APORTE ECONÓMICO asignado por la SECRETARÍA. La determinación del monto y la disposición de la erogación del APORTE ECONÓMICO será dispuesta mediante acto administrativo emitido por la SECRETARÍA al efecto y se afectará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN. INCUMPLIMIENTO:

De mediar cualquier incumplimiento por parte del MUNICIPIO, el presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por la SECRETARÍA, sin necesidad de interpelación previa y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del MUNICIPIO que se trate. Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá declarar rescindido el presente Convenio de Colaboración, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del MUNICIPIO que se trate. En el Acta Complementaria se establecerá qué ocurrirá con los APORTES ECONÓMICOS para el supuesto de rescisión anticipada por el MUNICIPIO o resolución por culpa del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUDITORÍA:

El MUNICIPIO podrá ser auditado en todo momento, sin necesidad de aviso previo, por la SECRETARÍA, o cualquier persona que ésta designe, asumiendo aquél el compromiso de remitir a la SECRETARÍA la información y documentación que se requiera siempre que tenga relación con la ejecución, implementación y desarrollo del PLAN.

CLÁUSULA OCTAVA. CARÁCTER RESTRICTIVO:

La SECRETARÍA asume ante el MUNICIPIO, única y exclusivamente, las obligaciones especificadas en este Convenio de Colaboración, no generándose con ella vínculo de ninguna otra naturaleza. Asimismo, la firma del presente Convenio de Colaboración no genera vínculo con terceros ni compromete erogación económica alguna. Cada parte se compromete a abonar sus propios costos y los correspondientes al AGENTE VINCULANTE



(MUNICIPIO) y al FACILITADOR (SECRETARÍA), asumiendo de forma exclusiva cualquier responsabilidad por incumplimientos a la normativa laboral y de seguridad social, accidentes de trabajo y comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte en caso de reclamos de cualquier índole del personal bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

El MUNICIPIO guardará absoluta confidencialidad respecto de toda la información que éste y/o sus agentes y/o dependientes reciban de la otra parte o que pueda llegar a conocimiento por cualquier otro medio, así como también toda información relativa a la operación propia de las PARTES del presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las tareas previstas bajo el mismo. La propiedad de la información es de la SECRETARÍA. En caso de incumplimiento la SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El MUNICIPIO declara que la SECRETARÍA queda exenta de responsabilidad por todo o cualquier hecho u acto en que la misma o cualquiera de sus integrantes en ejercicio de sus funciones pudiera tomar parte. La SECRETARÍA no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen a terceros que tengan su causa o que se deriven de la intervención del MUNICIPIO en el marco del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016. El mismo podrá ser renovado mediante el intercambio de notas reversales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN:

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio de Colaboración deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

por expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder constituyendo sus domicilios en aquellos indicados en el encabezado del presente Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el primer día de Agosto de 2016.



ANEXO XVIII

CONVENIO MARCO **ENTRE MARANDÚ COMUNICACIONES S.E** **Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los 06 días del mes de junio de 2016, entre **MARANDU COMUNICACIONES S.E**, con domicilio legal en Rivadavia N° 1435, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Presidente **Marcelo Alejandro Rodríguez**, DNI 20.899.073 y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, con domicilio en Buenos Aires N° 59 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por su intendente el **DR. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, DNI 12.898.345, en el interés de reglar futuras relaciones entre MARANDU COMUNICACIONES S.E. Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, en adelante las Partes, convienen en suscribir el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES.

Que Marandú Comunicaciones es una Sociedad del Estado, creada por Decreto Provincial N° 587 del año 2011, cuyo objeto social consiste en la ejecución de procesos de transferencia de tecnología a la administración pública nacional, provincial y municipal, empresas del estado, organismos de la Constitución, organismos descentralizados y al sector privado; prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual entre otros.

Es así que en el marco establecido por su objeto social se conviene celebrar el presente convenio marco.

CLAUSULA PRIMERA: ALCANCE. Las Partes se comprometen en identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de sus actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINACION DE LAS COMUNICACIONES. Las Partes mantendrán coordinadas sus comunicaciones, a efectos de una adecuada armonización de las iniciativas tendientes a viabilizar los fines sostenidos e común y que se instrumentarán a través de Acuerdos Específicos o Actas Complementarias a fines de fijar sus alcances y contenidos consistentes en: A) colaborar y participar en proyectos de investigación, educativos, académicos, culturales, estudios estadísticos, procesos de gestión de calidad y programa de desarrollo, intercambiando asistencia brindada por el personal idóneo. B) organizar congresos, seminarios, jornadas, conferencias, talleres y cursos con el fin de lograr



incorporar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo económico y social del país. C) facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos/ audiovisuales para la realización de actividades de difusión. D) realizar esfuerzos dirigidos al desarrollo de productos digitales y audiovisuales con contenido científico y tecnológico, como parte de una dinámica de fomento, participación, y difusión de los avances en esa materia. E) desarrollo e instalación de nodos de telecomunicaciones, F) Toda actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente Convenio Marco.

CLAUSULA TERCERA: DEL LAS PROPUESTAS. Las Partes intercambiarán propuestas y puntos de vistas relacionados con aquellas actividades, en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca. Las partes deberán formular e identificar que actividades realiza cada una y en cuales requerirán asistencia y/o cooperación y especificar la prioridad que crean en función de sus objetivos y políticas.

CLAUSULA CUARTA: DEL EQUIPO TECNICO. Cada Parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido es esta cláusula, corresponde a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado en el presente acuerdo marco y/o acuerdos o actas que en su consecuencia se otorguen. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente convenio marco y se obliga a mantener indemne a la otra parte, sus derecho habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza. –

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía técnica y funcional.-

CLAUSULA QUINTA: PROHIBICION DE DIVULGACION. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECIFICOS O ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para la mejor realización de los fines y objetivos propuestos las partes podrán celebrar, como consecuencia del presente convenio marco, acuerdos



específicos y/o actas complementarias en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, en los mencionados acuerdos específicos y/o actas complementarias se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El presente convenio marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de diez (10) años. Su renovación será automática por igual periodo, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de rescisión.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION. El presente convenio marco y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas previo acuerdo de partes o ante el incumplimiento de una de ellas formulado por escrito con una antelación de TREINTA (30) días corridos.

CLAUSULA NOVENA: PROYECTOS EN MARCHA. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes mediante compromiso específico de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente convenio marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización fijando el alcance de las obligaciones asumidas evaluando los costos de rescisión.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO. Las partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

MARANDU COMUNICACIONES S.E: Calle Rivadavia N° 1435 de la Ciudad de Posadas.

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ: Jujuy N° 58, de la Ciudad de Oberá.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, a los 06 días del mes de Junio de 2016.



ANEXO XIX

CONVENIO ESPECIFICO-ANEXO OPERATIVO N° DE CONVENIO MARCO

En esta ciudad de Oberá, provincia de Misiones, el 18 de Abril del 2017, entre la Municipalidad de Oberá representada en este acto por el DR. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ D.N.I N° 12.898.345 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle Buenos Aires N°59, denominada en adelante como: “LA MUNICIPALIDAD” y la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá, representada por el Dr. HECTOR RAFAEL PEREYRA PIGERL D.N.I N° 17.039.498, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Corrientes 345, en adelante “CELO”, ambas con domicilios en esta ciudad. Quienes en ejercicio de la representación invocada, vienen a celebrar presente denominado: “CONVENIO ESPECÍFICO-ANEXO OPERATIVO I DE CONVENIO MARCO”,

I.-CONSIDERANDO: Que las partes han celebrado el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA”, durante el mes de junio de 2016, que se encuentra plenamente vigente hasta el 10 de diciembre del año 2019 y que en todas sus partes forma parte integrante del presente anexo.

Que oportunamente el convenio citado fue aprobado por resolución del departamento ejecutivo del Estado Municipal.

Que por todo lo expuesto, las partes vienen a celebrar el presente anexo operativo a los fines de iniciar la ejecución de obras de infraestructura civil en la ciudad de Oberá

II.-OBJETO: El presente anexo operativo se celebra con el fin de ejecutar obra de ampliación de la Red de Agua potable en el Barrio Villa Christen, de nuestra ciudad de Oberá, la cual se realizará de manera conjunta entre ambas instituciones, conforme a las cláusulas siguientes.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A-Obligaciones de “LA MUNICIPALIDAD” el estado municipal se obliga a ejecutar las excavaciones, a través de los equipos integrantes del parque vial municipal, como así también pondrá a disposición el personal municipal que se requiera para la ejecución de la obra a que se obliga. Conforme a lo expuesto el Municipio se obliga a realizar LIMPIEZA DEL TERRENO Y REPLANTEO, para ello deberá proceder a la limpieza de la traza (en el ancho que sea necesario), y retiro de la capa superficial de suelo vegetal. El replanteo de las cañerías de las redes indicadas en los planos será realizado por la MO, bajo la supervisión de la CELO de acuerdo los planos de proyecto aprobados en conjunto. El proyecto ejecutivo deberá contar con los datos de las cañerías existentes u otras instalaciones que puedan obligar a modificar la posición o replanteo de la misma, los cuales surgirán de sondeos a mano. Las tareas de sondeos y relevamiento de datos requeridos para la verificación de la existencia de instalaciones ocultas estarán a cargo de la “CELO”.



También, “La municipalidad” se obliga a realizar la EXCAVACION Y TAPADO DE ZANJAS, que comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de excavación y posterior tapado de zanjas, e incluye; -

- La excavación con un ancho y profundidad de acuerdo a lo más adelante indicado.
- Los enmaderamientos, entubaciones, apuntalamientos y tablestacados que sean necesarios para mantener la estabilidad del terreno y seguridad en la obra.
- La nivelación final de la zanja para asentar correctamente los mismos, trabajo que se ejecutará y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo, utilizando Niveles Ópticos respetando las pendientes establecidas en el proyecto.
- El relleno se efectuará utilizando suelo colorado en capas sucesivas de 10 cm de espesor hasta alcanzar 60 cm de espesor total, llenando perfectamente los huecos y compactándolos con procedimientos adecuados. Donde no sea posible cumplir con el espesor mencionado la CELO deberá resolver técnicamente esta situación.
- El relleno definitivo de las partes superiores de la excavación, podrá realizarse mecánicamente con materiales finos, libres de elementos vegetales, putrescibles o gruesos de diámetro superior a 50 mm.
- Se aclara que los rellenos especificados a ejecutar por sobre la Cinta de precaución, son requerimientos mínimos y que se aceptan otros esquemas siempre y cuando estos impliquen mayores exigencias y resultados de mayor calidad y no generen efectos perjudiciales a las tuberías instaladas.

B- Obligaciones de “LA CELO” la cooperativa se obliga a adquirir y aportar los materiales necesarios para instalar la red de agua potable objeto del presente convenio, como así también aportar al personal capacitado. La obligación asumida por “LA CELO” comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de la instalación de tuberías e incluye:

- La eliminación del agua freática y de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombes o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las tuberías y prueba de las mismas.
- El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen.
- Hasta 20 cm por encima de la parte superior y exterior de la tubería, será ejecutado utilizando arena. Este relleno se efectuará con pala a mano compactándolo mediante medios manuales, de tal manera que las cargas a uno y otro lado estén siempre equilibradas y en capas sucesivas bien apisonadas para asegurar el perfecto asiento de la cañería.

IV. -REPRESENTANTES TECNICOS: En representación de la municipalidad, los ingenieros civiles: Francisco Stevenson y Santiago Polizchuk se desempeñarán como representantes técnicos y responsables de la obra, del personal y de las maquinarias viales afectadas, con las facultades que dicha representación y dirección les confiere, teniendo presente la naturaleza de la obra. Y en representación de la CELO, la ingeniera hidráulica Silvia Pellegrini.



V. -DETALLES OPERATIVOS: Los materiales a utilizar a los que se obliga aportar la CELO, será de PVC k6 con junta elástica.

La provisión e instalación de cañerías serán:

- La provisión de cañerías de PVC k6 con junta elástica: El almacenamiento transitorio en condiciones adecuadas de la cañería obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación.- Acarreo y colocación de la cañería a cielo abierto, en veredas o calzadas. – Acarreo y colocación de todos los accesorios necesarios, entendiéndose por tales a juntas, curvas, ramales, etc. – Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de pinturas de protección, muertos de anclaje de hormigón, sistemas de fijación, cámaras y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las redes,. – Limpieza de las cañerías instaladas o afectadas por las obras.- Pruebas hidráulicas y de funcionamiento.

VI-UBICACIÓN DE LAS OBRAS: La red de agua potable para el barrio Villa Quisten comprende: 410 metros de caño con un diámetro de 75 mm, 235 metros con un caño de diámetro de 63mm, y unas 80 unidades de conexión domiciliaria, todo conforme al plano que forma parte del presente.

VI.-RECURSOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO: Los recursos serán aportados de conformidad a lo establecido en la cláusula “III”, acordando las partes que podrán tramitar de manera separada o conjunta la provisión de fondos del Estado Nacional, provincial u otras entidades públicas o privadas, que permitan financiar las obras que se realizarán como consecuencia del presente acuerdo.

VII-FACULTAD DE LOS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ANEXO: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum del Consejo Deliberante de la ciudad de Oberá y del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá.

Se suscribe el presente conjuntamente con los representantes del Municipio y de la C.E.L.O. el Presidente del E. P.R.A.C. **Sr. José Daniel Guccione D.N.I 10.267.100** y el Responsable Técnico **Sr. Gastón García Sosa D.N.I. 37.407.685** que han participado en la redacción del presente.

Habiendo se leído y entendido por todas las personas intervinientes, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha consiguando en el encabezado.



ANEXO XX

En Oberá, a los 11 días del mes Mayo de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN VASCA DE AGENCIAS DE DESARROLLO (GARAPEN) Y MUNICIPALIDAD DE OBERA

REUNIDOS:

En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a 11 días del mes de mayo de 2017, entre la **Asociación Vasca de Agencias de Desarrollo (en adelante GARAPEN)**, CIF: G20227203, con domicilio en Parque Empresarial Boroa, Parcela 19 – 2º planta - Oficina 16, de la localidad de Amorebieta-Etxano, Provincia de Bizkaia, País Vasco - España, representada en este acto por D. Fernando Nebreda Díaz de Espada, D.N.I. N° 13.296.752-S, en carácter de Presidente, por otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ**, CUIT N° 30-99905402-8 representada en este acto por el Dr. Carlos Alberto Fernández DNI N° 12.898.345, en su carácter de Intendente, con domicilio en Buenos Aires N° 59, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Municipio de Oberá ubicado en la Provincia de Misiones, Argentina, se encuentra en pleno proceso de reflexión, lo cual ha llevado a su gobierno local ha tomar un rol activo en su desarrollo futuro, trabajando de manera articulada con las instituciones locales, en la planificación y gestión de instrumentos técnicos y financieros para mejorar la calidad de vida de la población y sus empresas. En este sentido la municipalidad de Oberá ve necesario mejorar la planificación estratégica del municipio y el fortalecimiento de las cadenas de valor de los principales sectores productivos locales que son el té, la hierba mate y el tabaco y de los demás sectores en crecimiento como lo son el forestal y metalmecánico.

Segundo. - Que La Asociación Vasca de Agencias de Desarrollo GARAFEN, constituida en 1992 como una organización-red basada en la confianza recíproca y la cooperación entre sus miembros, con una estructura mínima, flexible y financieramente equilibrada, es una asociación profesional que pretende aglutinar a las agencias de desarrollo constituidas por las instituciones locales del País Vasco. Asimismo Garapen es una red consolidada que cuenta con amplia experiencia en desarrollo local, conocimiento del territorio, promoción de la colaboración público-privada, promoción económica, entre otras cuestiones, y que tiene en sus objetivos los siguientes:



- Conceptualizar sobre el desarrollo económico de carácter endógeno a nivel local; trabajar su proyección estratégica y su aplicación operativa.
- Fomentar el intercambio de información y conocimiento desarrollando proyectos de colaboración y cooperación.
- Prestar servicios a las agencias en el desarrollo de sinergias en programas de interés común.
- Construir criterios y posicionamientos comunes, en las materias de sus ámbitos de actuación, ante otras instancias públicas o privadas

Tercero.- Que estas instituciones comparecen en el presente acto a fin de suscribir un convenio de colaboración de cara a la consecución de los siguientes objetivos:

- Conocer e intercambiar experiencias de desarrollos productivos y urbanos.
- Debatir ideas, reflexionar y tomar contacto con diversos actores relacionados con la temática de cara a mejorar la diagramación y aplicación de estrategias e instrumentos de desarrollo urbano y económico local.

Cuarto.- Considerando las partes la necesidad de colaboración, se procede a acometer un proyecto de actuación amparado por el presente convenio de colaboración, que se rige con arreglo a las siguientes cláusulas:

Conforme a lo expuesto manifiestan que el presente convenio se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre el la Municipalidad de Oberá y GARAPEN, para la asistencia técnica de cara a cumplir los objetivos marcados.

Cláusula Segunda.- Actuaciones previstas

Las actuaciones previstas son:

1. Asistencia técnica de Garapen a la Municipalidad de Oberá para:
 - Transferencia de metodologías y experiencias de interés de las agencias de desarrollo de Garapen relacionadas con los intereses de la Municipalidad de Oberá
 - Capacitación de agentes de desarrollo en los ámbitos de actuación que sean de interés para Oberá
2. Organización de una visita al País Vasco por parte de responsables políticos, institucionales y técnicos del Municipio de Oberá con el objeto de:
 - Conocer los principales agentes públicos y privados implicados en el desarrollo del País Vasco tales como agencias de desarrollo y otras entidades de interés.



- Conocer los proyectos y experiencias de interés en relación al desarrollo local y a las cadenas de valor de los principales sectores de actividad del municipio.

Cláusula Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes

Para la concreción de los objetivos y la materialización de las actuaciones, las partes que suscriben el presente convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A. - Por parte de la Municipalidad de Oberá:

- Asunción de gastos de desplazamiento y estancia del personal que se desplace, así como los gastos de gestión y asistencia técnica en los proyectos que se definan; dicho importe se definirá en cada caso en función a las actuaciones que se acuerden entre las partes, previo, estudio y aprobación del equipo técnico de la Municipalidad de Oberá.
- Participación activa en los proyectos que se definan.

B. - Por parte de la Asociación Vasca de Agencias de Desarrollo (GARAPEN):

- Aportación profesional, asesoramiento técnico y personal necesario e idóneo para la correcta organización de los proyectos definidos, en los términos que se definan en los convenios reguladores correspondientes. Como así también el trabajo para generar vínculos que permitan gestionar fondos públicos y privados internacionales para que sean invertidos en el Municipio de Oberá.
- Transferencia de *know how* para el desarrollo de las cadenas productivas entre otras cuestiones vinculadas al desarrollo económico y productivo, en el marco de los citados convenios.

Clausula Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del plan de actuaciones y aportación del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por seis miembros de órganos públicos y privados, que serán: dos representantes privados, dos representantes de la Municipalidad de Oberá y otros dos en representación de la Asociación Vasca de Agencias de desarrollo [GARAPEN].

Dicha comisión de seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

1. Aprobar las actuaciones que se propongan.
2. Seguir y evaluar el nivel de ejecución de los programas.
3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Cláusula Quinta.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de 1 año, pudiendo ser renovado anualmente sin limitación de tiempo por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad, ante la presencia del público presente y medios de comunicación, suscriben por triplicado los interesados, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

En este mismo acto, se invita a todas las autoridades presentes, a que suscriban avalando el presente convenio.



ANEXO XXI

CONVENIO COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO UNAM Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Entre la **FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** con domicilio en Carué N° 832 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este Acto por el Sr. Decano Mgtr. Juan Eduardo Kislo DNI N 16.944.314 en adelante “**LA FACULTAD ARTE Y DISEÑO**”, y **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Carlos Alberto Fernández DNI N 12.898.345 con domicilio legal en la calle Buenos Aires 59, de la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones en adelante **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan celebrar el Presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION MUTUA** el que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD ARTE Y DISEÑO y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA**, a través de sus autoridades expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimiento, de trabajo, a través de las denominadas pasantías educativas conforme a la ley de Pasantías N° 26.427, y de colaboración reciproca con el fin de que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos. A su vez, se comprometan a realizar tareas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades y propiciar trabajos de investigaciones, servicios creación, innovación y transferencia tecnológica, que contribuyan al desarrollo económico, social, educativo, científico y cultural. El presente Convenio tiene por dualidad sostener una amplia Colaboración y Cooperación en distintas áreas.

SEGUNDA.; A los efectos de lo indicado en la Cláusula Primea, las acciones de cooperación y Colaboración serán instrumentadas directamente mediante **ACTAS COMPLEMENTARIAS ESPECIFICAS** suscritas por las autoridades de los organismos signatarios del presente **CONVENIO**.

En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo desarrollarse, cronograma de ejecución, presupuesto, obligaciones y responsabilidades emergentes del compromiso contraído o servicios que se deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: El presente Convenio Marco además, tiene como objeto facilitar la realización de pasantías en **LA MUNICIPALIDAD** cofirmante del mismo, por alumnos de la **FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO** de la Universidad Nacional de Misiones, bajo la denominación de “**pasantías educativas**” que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra



labor que a juicio de la Facultad justifique el aval de pasantías. A todos los efectos, las pasantías deberán ser consideradas actividad académica.

CUARTA: Definición de las pasantías. Es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a lo largo de su formación académica.

QUINTA: LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO, para cada alumno en pasantía designará un Tutor Académico responsable del correcto desarrollo de la misma. Este Tutor elaborará un informe sobre cada pasantía, y de la misma manera un Tutor por **MUNICIPALIDAD DE OBERA** para llevar un seguimiento de cada práctica, designará un Tutor responsable para el alumno, que a su vez elaborará un informe de la actuación del practicante.

SEXTA: A los efectos de programar y supervisar la actividad o las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento específica que estará integrada por un Miembro Titular y un Miembro Alterno por cada parte.

SEPTIMA: La comisión de seguimiento tendrá las atribuciones de proponer el programa de actividades, diseñar el perfil profesional y técnico para cumplirlo, gestionar y administrar el presupuesto para llevarlo adelante, elevar a las partes un informe periódico de las tareas cumplidas, junto con las erogaciones que demanden y supervisar el funcionamiento del programa específico en un todo de acuerdo con el acta complementaria respectiva.

OCTAVA: Para el cumplimiento de los objetivos previstos las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, antecedentes y estudios vigentes para lograr la finalidad prevista, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común.

NOVENA: Los planes de trabajo que se aprueban en el marco de este Convenio, deben ser informados según las normas vigentes en cada una de las partes. Los informes de los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos por ambas partes.

DECIMA: La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta días con relación



a la fecha del vencimiento. No obstante a ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual permitido por el aporte financiero realizado.

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNAM. Se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, en forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de las actividades involucradas en este Convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los Tribunales Federales de la ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá. Provincia de Misiones, República Argentina, a los días 10 del mes de Agosto de 2017.



ANEXO XXII

CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA

En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a los diez días del mes de mayo de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, DNI N° 12.898.345, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Buenos Aires N 59 de la ciudad de Oberá, por una parte y por la otra, el VLD HIERROS, representado en este acto por el Sr. Gonzalo Luis Pérez Cuvit, DNI N°25.793.366, CUIT 20-25.793.366-1, con domicilio en calle Celso Barrios 3606, Barrio Claros del Bosque Mza. 14 Lote 44, de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominado LA EMPRESA, convienen en celebrar este CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos tendientes a lograr programas, planes, cronogramas de ayuda mutua, aportes de elementos y/o materiales de trabajo, para la gestión de materiales férricos y no férricos mezclados entre sí o no (denominado vulgarmente: CHATARRA).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA reconocen el beneficio social y ambiental derivado de la colaboración recíproca entre las partes, cuyo resultado los anima a emprender esfuerzos conjuntos, denominado programa GIRSU OBERA: Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERA: el objeto del presente Convenio es primordialmente, el de favorecer un mejor AMBIENTE SANO PARA LA CIUDAD DE OBERA.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete: a) Adecuar el predio de Obras y Servicios Públicos de esta ciudad a los fines de realizar la carga denominada: chatarra liviana y pesada. Recolectada o desechada por los vecinos de la comuna.

QUINTA: La Empresa se compromete:

- a. Disponer para adecuar el material ferroso o no ferroso metálico, seguidamente para su posterior compactación, dentro de las instalaciones designadas por el Municipio.
- b. Trasladar con transporte propio a la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, los materiales denominados: chatarra liviana y pesada, para su posterior reciclaje.
- c. Abonar a la Municipalidad la suma de pesos UN MIL (\$ 1000,00=) en concepto de chatarra liviana y/o pesada por tonelada *lo* adquirida.



SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, cuando a su juicio, razones de mejor y más conveniente servicio así lo aconsejen.

NOVENA: Las partes ante cualquier divergencia judicial proponen los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción, Ciudad de Oberá, Se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha citada más arriba. En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.



ANEXO XXIII

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, LA UDPM Y EL MUNICIPIO DE OBERÁ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración InterInstitucional para la implementación de los Contenidos de Educación en Seguridad Vial que celebran de una parte el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES representado por la Ministra de Cultura Educación, Ciencia y Tecnología Mgter. IVONNE AQUINO AQUINO y por la Presidente a/c del Consejo prof. GRACIELA ¡BARRA, en adelante EL CONSEJO, con domicilio legal en Centro Cívico Chacra 172 Edificio 11er Piso de la Ciudad de Posadas, por la parte de la UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES representado por su Secretaria General la Prof. STELLA MARIS LEVERBERG, en adelante LA UDPM con domicilio legal en la Avda Corrientes N° 1461; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada en este acto por el Sr. Intendente CARLOS FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la Municipalidad de Oberá Misiones y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Misiones Dr. MARCELO PEREZ con domicilio legal calle Félix de Azara N° 1749, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL según los términos y Clausulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONSEJO es el órgano provincial encargado de la organización, dirección técnica y administrativa de la educación en la Provincia de Misiones.

Los contenidos de Educación en Seguridad Vial son una premisa importante de la política educativa provincial a implementar en este ciclo lectivo 2017. En consonancia con el compromiso del gobierno educativo en la calidad de vida y la seguridad de las generaciones presentes y futuras.

LA UDPM es el sindicato docente de mayor representatividad de la Provincia de Misiones, lo que le delega y confiere un papel importante en cuanto a las temáticas entrelazadas a la Educación y sus implicancias. Tomando un papel protagónico en la implementación del Programa Provincial de Educación en Seguridad Vial, al viabilizar la capacitación a los docentes en todo el territorio provincial.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con Persona Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa, para representar a la totalidad del



vecindario de su localidad, promover la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo armónico e integral de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El convenio de colaboración interinstitucional, entre EL CONSEJO, LA UDPM Y LA MUNICIPALIDAD está basado en el deseo de las partes de educar en seguridad vial para así contribuir; cada uno desde su lugar, a la concientización, prevención y descenso de siniestros en la vía pública. Fundamentado a la tarea de fomentar la convivencia democrática respetuosa de los derechos de todos los ciudadanos bajo la responsabilidad del estado de promover e impulsar una nueva cultura vial desde el sistema educativo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal los siguientes documentos:

- 3.1 LEY NACIONAL DE EDUCACION N° 26.206
- 3.2 LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24.449 y su Decreto Reglamentario
- 3.3 ley 26.363 Modificatoria de la ley N° 24.449 que establece la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- 3.4 LEY PROVINCIAL N° XVIII/29
- 3.5 RESOLUCION MCEyT N° 067/15 (IMPLEMENTACION DE CONTENIDOS EDUC. SEG. VIAL)
- 3.6 DECRETO N° 1387/16 (REGLAMENTACION DE LA LAY XVIII N° 34 “LEY DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL”)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 Garantizar desde el sistema educativo misionero la modificación en los patrones culturales referentes a la circulación en la vía pública, al tránsito en los diferentes medios de movilidad existentes y a la recuperación del sentido social en el cuidado personal y el otro.
- 4.2 Establecer la corresponsabilidad en la puesta en práctica de políticas públicas que posibiliten la formación en intervención sobre el espacio público. De allí la importancia de la colaboración interinstitucional para asegurar la concreción y puesta en marcha de un sistema nacional de antecedentes de tránsito, propiciando espacios de reflexión y capacitación en la formación de los estudiantes en Educación en Seguridad Vial.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISO DE EL CONSEJO

Incorporar- contenidos de educación vial en la curricula de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año. Los mismos estarán a cargo de docentes del Nivel debidamente capacitados «en la temática, con su correspondiente seguimiento y



evaluación por parte del Equipo Técnico de la Coordinación de Educación en Seguridad Vial dependiente de EL CONSEJO.

5.2 Evaluación, Promoción y Acreditación de los conocimientos adquiridos en Educación en Seguridad Vial.

5.3 COMPROMISO DE LA UDPM

Facilitar los recursos logísticos y humanos para llevar adelante las jornadas de capacitación a docentes y estudiantes secundarios nucleados en los Centros de Estudiantes. Viabilizándolos a través de las delegaciones departamentales pertinentes.

5.4 COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

Asesoramiento y participación de la Dirección de Tránsito y/o su equivalente en lo referente a lo procedimental y al contacto cercano de los alumnos con la vía pública.

Este acercamiento al tránsito será acorde a los recursos humanos y materiales disponibles en dicha dependencia.

5.5 Garantizar la acreditación de los contenidos adquiridos en Educación Vial para acceder a la Primera Licencia de Conducir acorde a la normativa vigente ya mencionada, los que tendrán vigencia por doce meses, contados a partir de la finalización del Ciclo Lectivo correspondiente al Quinto año.

COMPROMISOS COMUNES

5.6 Elaborar anualmente y en conjunto un Plan de Trabajo para garantizar la concreción del presente convenio.

5.7 Evaluar e Informar la evolución y resultados del acuerdo.

5.8 Promover acciones conjuntas que favorezcan el alcance del objetivo planteado, proporcionando la integración y articulación interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIACION

Dado que la capacitación, el dictado y evaluación de los Contenidos Conceptuales de los Talleres Operativos en Educación en Seguridad Vial estarán a cargo de docentes del nivel secundario del Consejo General de Educación, los horarios correspondientes están incluidos en el presupuesto establecido de EL CONSEJO.

En tanto que la UDPM hará su contribución de logística acorde al presupuesto destinado por la misma en su área de capacitación.

Mientras que desde LA MUNICIPALIDAD, se abonará lo correspondiente al personal dependiente al personal de la dirección de Tránsito y/o a su equivalente que se encuentre afectado con sus tareas a ésta articulación interinstitucional.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del compromiso establecido en el presente convenio las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios:

Por EL CONSEJO la secretaria general del Consejo General de Educación, Profesora NORMA CUQUEJO.

Por la UDPM, la secretaria general Prof. STELLA MARIS LEVERBERG.

Por la Municipalidad, el señor intendente Municipal CARLOS FERNANDEZ.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio se realizara por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante agenda que debidamente suscripta pasara a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

Para todos los efectos legales emergentes en este convenio las partes constituyen domicilio en el Indicado en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en Posadas Misiones, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



ANEXO XXIV

CONVENIO I.PRO.D.HA. MUNICIPALIDAD DE OBERA

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante "**EL I.PRO.D.HA.**" por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de OBERA, representada por **DON CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ**, con domicilio en la sede Municipal de **Oberá**, Calle Buenos Aires N° 59, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**EL I.PRO.D.HA.**" se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a **1060,25 metros lineales de Cordón Cuneta, 5627,93 m²**

de Empedrado, 190,02 metros lineales de Badén y 54,60 metros lineales de Cordón Simple, en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación, en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de especificaciones técnicas y demás documentación técnica obrante en el expediente administrativo N° 03906- letra U- año 20118- Registro I.PRO.D.HA.-

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **S 2.499.999,99 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100)**, valores a marzo del 2017, a ser aportados por "**EL I.PRO.D.HA.**" a "**LA MUNICIPALIDAD**"; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "**EL I.PRO.D.HA.**" que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 03906 - Letra U - Año 2018- Registro I.PRO.D.HA.

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al **ING. FRANCISCO RAFAEL STEVENSON, D.N.I. N° 24.507.576**, matrícula profesional N° **2941** quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.-



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SÉPTIMA: "EL I.PRO.D.HA." se reserva la facultad del asesoramiento técnico y administrativo de las obras, y en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", o cuando se verifique un 50% de atraso en el plan de trabajos; "EL I.PRO.D.HA." podrá rescindir el presente Convenio Notificando a "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá reintegrar los montos percibidos y no invertidos, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente. En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, "LA MUNICIPALIDAD", autoriza por este acto, al "PODER EJECUTIVO PROVINCIAL" a la afectación de los fondos de Coparticipación Municipal (Ley XV N° 10 — antes N° 2535 - distribución automática) para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor de "EL I.PRO.D.HA.".

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en cuatro (4) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 03906 - Letra U - Año 2018- Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente "EL I.PRO.D.HA." se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS

a) **Primer desembolso:** Un anticipo del 20,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de "LA MUNICIPALIDAD" y "EL I.PRO.D.HA."



b) Segundo Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 25,00 % del total de las obras previstas.

c) Tercer Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 50,00 % del total de las obras previstas.

d) Cuarto Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 75,00 % del total de las obras previstas .

e) Quinto Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Posadas, de "**LA MUNICIPALIDAD**" identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-0000000169-0 - CBU 2850001-0 3000000001690-1 — Banco Macro, Sucursal 1, Posadas.

NOVENA: "**EL I.PRO.D.HA**" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "**EL I.PRO.D.HA.**", el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el representante técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de **EL INSTITUTO** hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de "**EL I.PRO.D.HA.**" a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMA PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "**EL I.PRO.D.HA.**" que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al



efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por "EL I.PRO.D.HA."

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman **Dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha.



ANEXO XXV

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Oberá Provincia de Misiones, a los doce días del mes de julio del año 2018, entre la **Municipalidad de Colonia Alberdi**, C.U.I.T N° **30-67243169-3**, con domicilio real en Colonia Alberdi, CP 3311, Provincia de Misiones, representada en esta acto por la señor Intendente Municipal **Dr. JAUN ANGEL GONZALEZ**, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y la **Municipalidad de Oberá** Provincia de Misiones, C.U.I.T N° 30-99905402-8, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 59, representada por el Sr. Intendente Dr. Carlos Alberto Fernández, en adelante denominada “**LA PRESTADORA**” por otra parte; convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que según la ordenanza vigente, la totalidad de los aspirantes a obtener su licencia de conducir provincial emitidas en el **Municipio de Alberdi** sea en concepto de original, o ampliación, deberán realizar los exámenes teóricos-prácticos y para la renovación de la misma categoría únicamente la parte teórica, para obtener el formulario F.U.D como documentación completa para la obtención de su Licencia.-

SEGUNDA: **LA PRESTADORA** se compromete a dictar y evaluar los exámenes teóricos-prácticos, para otorgamiento de licencias de conducir provincial que se expiden en la **Municipalidad de Colonia Alberdi**. El compromiso de la prestadora no representa perjuicio al Convenio vigente entre la **Municipalidad de Colonia Alberdi** con la **Policía de la Provincia de Misiones**, pudiendo coexistir ambos indistintamente.

TERCERA: **LA PRESTADORA** cobrará a cada aspirante evaluado, que no posea domicilio en la ciudad de Oberá, la suma equivalente al importe establecido en el art. 143 bis (canon por realización de curso de educación vial) de la Ordenanza General Tarifaria N° 2.638 del año 2.017 o la que en un futuro la reemplace.

CUARTA: **AMBAS PARTES** pactan **LA VIGENCIA** del presente convenio desde la firma del mismo por el plazo de un año, prorrogable de manera tacita y automáticamente por un año.

QUINTA. **AMBAS PARTES** pactan la posibilidad de **RESCINDIR** el presente convenio unilateralmente sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a reclamar indemnización o monto dinerario alguno.



SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a remitir los formularios a completar por el aspirante a la licencia de conducir y tomará como válidos los exámenes que firman el **Director de Inspección General y Tránsito o el Secretario de Coordinación**, ante la ausencia del primero, previo informe de los agentes matriculados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial que se desempeñan en la municipalidad de Oberá.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, remitirá con el aspirante el formulario (F.U.T.) que deberán estar completados en la parte de declaración jurada y firmada por el médico examinador en la parte psicofísica, siendo los exámenes teóricos-prácticos, con la categoría que el evaluador especifique en el formulario.

Sin más que agregar se firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de Julio de dos mil dieciocho.



ANEXO XXVI

CONVENIO IPRODHA MUNICIPALIDAD DE OBERA

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio Ing. Santiago Emilio Ros, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante "El Iprodha" por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de Oberá, representada por Don Carlos Alberto Fernández, con domicilio en la sede Municipal de Oberá, Calle Buenos Aires N° 59, en adelante "La Municipalidad" se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Iprodha" se compromete a otorgar un aporte No Reintegrable a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a 1530,38 metros de Cordón Cuneta, 12459,46 m² de Empedrado, 124,67 metros de Badenes y 39,00 metros de Cordón Simple, en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación, en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 07449 - Letra U - Año 2018- Registro Iprodha.

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de \$ 4.875.205,48 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cinco con 48/100), valores a julio del 2018, a ser aportados por "El Iprodha" a "La Municipalidad"; con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "El Iprodha" que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: "La Municipalidad" se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 07449 - Letra U - Año 2018- Registro Iprodha.

CUARTA: "La Municipalidad" asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al Ing. Francisco Rafael Stevenson, DNI N° 24.507.576, matrícula profesional N° 2941 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.



QUINTA: "La Municipalidad", en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y Escales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: "La Municipalidad" se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al en de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SÉPTIMA: "El Iprodha" se reserva la facultad del asesoramiento técnico y administrativo de las obras, y en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio por de parte de "La Municipalidad", o cuando se verifique un 50% de atraso en el plan trabajos; "El Iprodha" podrá rescindir el presente Convenio Notificando a "La Municipalidad" quien deberá reintegrar los montos percibidos y no invertidos, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente. En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, "La Municipalidad", autoriza por este acto, al "Poder Ejecutivo Provincial" a la afectación de los fondos de Coparticipación Municipal (Ley XV N° 10 - antes N° 2535 - distribución automática) para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor de "El Iprodha".

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en seis (6) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 07449 - Letra U - Año 2018- Registro Iprodha y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente "El Iprodha" se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS

- a) Primer desembolso: Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de "La Municipalidad" y "El Iprodha"
- b) Segundó Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 16,67 % del total de las obras previstas.



- c) Tercer Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 33,33 % del total de las obras previstas.
- d) Cuarto Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 50,00 % del total de las obras previstas.
- e) Quinto Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 66,67 % del total de las obras previstas.
- f) Sexto Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 83,33 % del total de las obras previstas.
- g) Séptimo Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Posadas, de "La Municipalidad" identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-00000001690-0 - CBU 2850001-03000000001690-1 Banco Macro, Sucursal 1, Posadas.

NOVENA: "El Iprodha" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA: "La Municipalidad" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "El Iprodha", el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de El Instituto hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de "El Iprodha" a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMA PRIMERA: "La Municipalidad", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "El Iprodha" que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por "El Iprodha".



DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha



ANEXO XXVII

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LOS OBISPADOS DE POSADAS Y OBERA

En Oberá, a de Marzo de 2019.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada por su titular, el Dr. Carlos Alberto Fernández, con domicilio legal en calle Buenos Aires 59 de la ciudad de Oberá, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal; el **OBISPADO DE POSADAS**, representado en este acto por el Obispo Monseñor Juan Rubén Martínez, con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 1604, de la ciudad de Posadas; el **OBISPADO DE OBERÁ**, representado en este acto por el Obispo Monseñor Damián Santiago Bitar, con domicilio legal en calle Gobernador Barreyro N° 730, de la ciudad de Oberá, quienes actuando conforme a sus facultades convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La Municipalidad de Oberá, durante muchos años hizo uso del inmueble de propiedad del Obispado de Posadas ubicado en la intersección de calles Chile y Chacabuco, individualizado como: Solar sesenta y Tres (63) del Lote Agrícola Sesenta y Seis (66) de la Sección III de la Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá. Partida Inmobiliaria 11.916. Partida Municipal 2.344.

Dicha utilización, autorizada por el Obispado de Posadas y con el aval del Obispado de Oberá, tenía como destino el funcionamiento de un hogar para personas en situación de calle en cuyas instalaciones encontraron refugio nocturno con el debido control de la Municipalidad de Oberá que proveía de los recursos indispensables para su funcionamiento. Por razones fundadas en la necesidad, dicho hogar fue trasladado a otras instalaciones y en el inmueble de referencia previamente individualizado, hoy tienen lugar distintas actividades del Instituto San Juan Pablo II de la ciudad de Oberá.

En virtud de las dimensiones del inmueble, y a que anteriormente al funcionamiento del refugio para personas en situación de calle en el mismo se desarrollaban actividades deportivas tanto institucionales como barriales, es interés común de todas las partes presentes la puesta en valor del espacio.

Debido al interés común, y a la voluntad de cooperación mutua para cumplir el objetivo se pactan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERO: Las partes acuerdan brindarse mutuamente la cooperación total necesaria para lograr la puesta en valor de las instalaciones ubicadas en el inmueble individualizado como Solar Sesenta y Tres (63) del Lote Agrícola Sesenta y Seis (66) de la Sección III de la Colonia



Picada Bonpland a Yermal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá. Partida Inmobiliaria 11.916 Partida Municipal 2.344, de propiedad del Obispado de Posadas, con el objeto de optimizar recursos y esfuerzos en las acciones que correspondan.

SEGUNDO: La Municipalidad de Oberá se compromete en gestionar los recursos necesarios y el desarrollo técnico y físico para concretar obras de mejoramiento general en las actuales instalaciones. Dichas obras tendrán como guía la adecuación que sea necesaria para que en el lugar se puedan desarrollar actividades deportivas con las *comodidades indispensables* y las medidas de seguridad adecuadas.

TERCERO: Los Obispos de Posadas y Oberá autorizan expresamente a la Municipalidad de Oberá a desarrollar las obras necesarias para cumplir el objeto dispuesto en la cláusula primera.

CUARTO: La Municipalidad de Oberá asume la responsabilidad contractual por las obras que se lleven a cabo en las instalaciones referidas.

QUINTA: Durante el plazo que dure la obra, la Municipalidad de Oberá ofrece a los Obispos las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal IanBarney para el desarrollo de las clases de educación física de los alumnos del Colegio San Juan Pablo II.

SEXTA: Una vez concluidas las obras de adecuación y puesta en valor, las partes acuerdan suscribir una modalidad especial para compartir el espacio mediante acta complementaria de manera tal que las actividades no se superpongan ni entorpezcan el normal desarrollo de los intereses de la otra parte.

SEPTIMA: Se establece la posibilidad de implementar actas complementarias específicas suscritas por las partes del presente convenio para toda cuestión que requiera reglamentación pormenorizada. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo a desarrollarse, cronograma de ejecución, presupuesto, obligaciones y responsabilidades emergentes del compromiso contraído o servicios que se deba efectuar cada una de las partes.

OCTAVA: Los Obispos de Posadas y Oberá facultan expresamente a su representante legal, Dr. Jorge Emilio Luengo, a suscribir actas complementarias en su lugar para el caso de no poder comparecer personalmente.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO XXVIII

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI N° 24.848.850 en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, la Provincia de Misiones (CUIT N° 30-99905402-8), representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto FERNÁNDEZ, DNI N° 12.898.345, en adelante: "El Beneficiario" y la ASOCIACIÓN CIVIL ONGD EDUCACIÓN AMBIENTE Y TERRITORIO (CUIT N° 33-71047489-9), representada en este acto por Sr. Federico Andrés VERA, DNI N° 31.072.962, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal - Detem 2017", por hasta la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "Ecopuntos: Innovación en Girsu para Oberá Misiones", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2018-48715121- -APN- DDYGD#MECCYT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en Doce (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del Anexo A integra el presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Doce (\$ 1.430.012,00), previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo A del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo A del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande de la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTICULO NOVENO: RENDICION DE CUENTAS.

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

a) Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.



- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.
- d) Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de Seis (6) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a) "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b) "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dineradas percibidas en el plazo de Diez (10) días hábiles.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a) La RESOL-2018-297-APN-SGCTEIP#MECCYT
- b) Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848917- APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-759-APN-SGCTEIPMCT.
- c) El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017- 622- APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Buenos Aires 75, de la Ciudad de Oberá. Provincia de Misiones, "La Administradora", en la calle Mitre 330, Planta Alta, de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificadas a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Oberá, a los 04 de Enero de 2019.

ANEXO A DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$470.000,00	\$665.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$145.012,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$295.000,00	\$315.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$150.000,00	\$170.000,00
OTROS	\$85.000,00	\$135.000,00
TOTAL	<u>\$1.000.000,00</u>	<u>\$1.430.013,00</u>

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				



			\$400.000,00	\$201.512,00
ETAPA 1	1	4	\$425.000,00	\$167.000,00
ETAPA 2	4	8	\$175.000,00	\$61.500,00
ETAPA 3	8	12	\$0,00	\$0,00
	0	0	\$0,00	\$0,00
	0	0	\$0,00	\$0,00
	0	0	\$0,00	\$0,00
TOTAL			<u>\$1.000.000,00</u>	<u>\$430.012,00</u>

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$400.000,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$425.000,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$125.000,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
FIN DEL PROYECTO	\$50.000,00
TOTAL	<u>\$1.000.000,00</u>



ANEXO XXIX

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Entre el Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones con domicilio en José Sorsana 5400 de la ciudad de Posadas. Argentina, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el Sr. Rafael Eugenio Morgenstern, DNI 31.121.782, argentino, en representación y su carácter de Ministro Secretario de Deportes, por una parte, y la Municipalidad de Oberá, firmante en este acto en representación y su carácter de Intendente, Dr. Carlos Alberto Fernández, DNI 12.898.345, argentino, con domicilio en Buenos Aires 59, de la Localidad de Oberá, en adelante el Municipio, por la otra; se acuerda en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Ambas partes reconocen el beneficio deportivo y social derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

CLAUSULAS:

PRIMERA (I - Objeto): Las partes establecen un acuerdo, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, por el que se acuerda que el Municipio cederá a el Ministerio el uso y goce de dos oficinas, un baño y un depósito de las instalaciones bajo las gradas, ubicadas en el Estadio Ian Barney II, construido por el Gobierno de la Provincia de Misiones a través de la Dirección General de Arquitectura, situado en la localidad de Oberá en las calle Santa Maria y Tartagal, a fin de que funcione allí la Sede administrativa del Centro Provincial de Mediano Rendimiento Deportivo del Ministerio de Deportes. Las Partes acuerdan que la utilización del Estadio y todas sus instalaciones, tendrán como destino único y exclusivo, el desarrollo y la promoción de actividades deportivas.

SEGUNDA (II - Cargos): El Ministerio tendrá a su cargo la limpieza, cuidado, administración y demás requerimientos del espacio cedido; como así también las mejoras y arreglos que fueren necesarios para la conservación y funcionamiento del mismo.

TERCERA (III - Uso por Parte del Ministerio): En caso de que estime necesario, el Ministerio podrá hacer uso de la totalidad del predio previa solicitud por nota simple con 30 días de anticipación a su utilización obligándose el Municipio al cumplimiento, sin excepciones, de la presente cláusula.



CUARTA (IV - Plazo y Finalización): El plazo de duración del convenio, será efectivo desde la suscripción del presente y por un plazo de noventa y nueve (99) años. A la finalización del mismo, el Ministerio se obliga a devolverla en buen estado de conservación salvo el desgaste o deterioro por el transcurso del tiempo.

Las Partes reconocen que la cosa cedida se recibe en préstamo de uso gratuito.

QUINTA (V - Jurisdicción): Las partes acuerdan que las controversias derivadas de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente se trataran de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, principios rectores de este Convenio. En caso de fracasar las instancias de consenso y conciliación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Misiones.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, celebrado en la ciudad de Posadas capital de la Provincia de Misiones a los 26 días del mes de Abril de 2019.



ANEXO XXX

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION **PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO** **"FILM COMMISSION MISIONES"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. Carlos Fernández, DNI N° 12.898.345, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, denominado en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte y el Instituto de Artes Audiovisuales de la Provincia de Misiones, **IAAVIM**, representado para este acto por el Sr. Axel Monsú, DNI N° 29.136.816, en su calidad de presidente, con domicilio en Colón N° 1628, en adelante denominado “**EL INSTITUTO**”, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Las partes en fecha 02 de noviembre de 2016 han suscripto el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Interinstitucional "Siembra Audiovisuales al Misiones" entre el Poder Legislativo de la Provincia de Misiones, Ejecutivo de la Provincia de Misiones, Sindicato Argentino de Televisión, Asociación de Realizadores Audiovisuales Multimediales de Misiones, Asociación Misionera de Circuito Cerrado de Televisión, Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Misiones, Intendencia de Posadas, Puerto Iguazú, Puerto Rico y Oberá, Universidad Nacional de Misiones y Universidad Gastón Dachary y por la presente ratifican su voluntad de formalizar acciones conjuntas para el logro de los objetivos propuestos, por lo que acuerdan celebrar el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Instituto se compromete a:

1. Incorporar al municipio a la Red Film Commission Misiones y al **Catálogo de Locaciones, Servicios y Logística** para rodajes en la Provincia de Misiones,
2. Promocionar y difundir las locaciones del Municipio de Oberá, que sean de interés audiovisual, en igualdad de condiciones con el resto de los municipios de la Provincia,
3. Incorporar en su sitio web institucional y/o por otros medios o plataformas a las dependencias municipales con interés en el audiovisual.
4. Dictar cursos de capacitación técnica audiovisual a las personas designadas por el Municipio, en las fechas y formatos a definir de mutuo acuerdo, con el fin de transferir los conocimientos necesarios para el desarrollo de los procesos de solicitud y control en la ejecución de filmaciones.
5. Asesorar al municipio, frente a las solicitudes de permisos de rodaje en su comuna, encauzándolos en la realización y coordinación para su gestión eficaz en la tramitación y otorgamiento de mencionados permisos,



6. Designar a la Directora de Comisión de Filmaciones de Iaavim DNI 24.600.325 Sra. Ana Clara Miranda, DNI 24.600.325 -comisiondefilmaciones@iaavim.gob.ar- como coordinadora de las actividades que surjan del presente acuerdo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Facilitar espacios físicos acondicionados dentro de las posibilidades materiales y presupuestarias del Municipio, para el desarrollo de las capacitaciones que se realicen, facilitando sillas, mesas, pizarra o pizarrón, y un baño a disposición de los participantes.
2. Proporcionar un correo electrónico institucional cineteatro.obera@outlook.com y teléfono de contacto 03755-407005, Secretaria de Desarrollo Humano, Administración del Cine Teatro, a fin de que se mantenga una fluida comunicación entre las partes.
3. Brindar la información disponible en los registros del Municipio, y/u orientar hacia los sectores que la dispongan, para ser incluida en el formulario on line “Planilla de Seguimiento de Proyectos Audiovisuales” a fin de generar informes de datos estadísticos que reflejen el impacto económico que genera la actividad audiovisual.
4. Facilitar orientación para las gestiones de obtención de permisos y otros trámites relacionados con los rodajes que se realicen dentro del municipio, con el fin de lograr celeridad en los tiempos administrativos.
5. Mantener el vínculo con la red Film Commission Misiones a través de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá, como enlace institucional.

TERCERA: Cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no existirá relación de empleo de ninguna naturaleza y en ningún caso podrá considerárseles empleadores sustitutos, ya que cada una de ellas asume la responsabilidad que por dicha relación laboral corresponda.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y mientras esté vigente el Convenio Marco que antecede al presente, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su decisión de dar por concluido el presente, con 30 días de anticipación.

Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

Previa lectura y conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Posadas; Provincia de Misiones, a los 22 del mes de abril de 2019.



ANEXO XXXI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “LABORATORIO GUAYRA”

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ,

**MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE MISIONES;**

EL INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, y

FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNAM

Entre la Municipalidad de Oberá representada por el Dr. Carlos Alberto Fernández, DNI 12.898.345 en calidad de Intendente, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 59 de la ciudad de Oberá; el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, representado por la ministra Mgtr Ivonne Stella Maris Aquino DNI 20.890.081; el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones -Iaavim-, representado en este acto por el Sr Axel Monsú, DNI 29.136.816, en carácter de Presidente, con domicilio legal en Colón 1628 7mo. Piso de la ciudad de Posadas, Misiones; la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) representada por la rectora Mgter Alicia Violeta Bohren, DNI 14.168.387 y el vicerrector Ing. Fernando Luis Kramer, DNI 10.589.830 , con domicilio legal en calle Ruta 12 Km. 7/5 Miguel Lanús, Posadas; y la Facultad de Arte y Diseño de la UNaM (Facultad), representada por la Mgter Daniela Sabrina Pasquet, DNI 18.265.380 en calidad de Vice Decana, con domicilio en calle Carhué 832, Oberá; quienes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional "Laboratorio Guayrá" en el Marco del Convenio Siembra Audiovisual Misiones suscripto el 2 de noviembre de 2016.

CONSÍDERANDO:

Que el Laboratorio Guayrá es un proyecto de política pública que hace hincapié en la identidad, la diversidad cultural y el ejercicio de la ciudadanía. Que fomenta la economía colaborativa, funcionando como nexo entre realizadores y gestores audiovisuales y potenciales inversores y su agenda temática es participativa, plural, con diversidad de géneros y formatos, representativa de la identidad y diversidad cultural, con prioridad a sectores de la población en situaciones de vulnerabilidad.

Que, mediante acciones conjuntas todas las instituciones puedan ampliar la posibilidad de alcanzar sus objetivos y propósitos.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. Establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes en el marco del "Laboratorio Guayrá", para la realización



de actividades de interés común para la promoción de la actividad audiovisual industrial, artística y comunitaria en pos del desarrollo sostenible de toda su cadena de valor y buscando innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a planificar de manera conjunta mediante celebración de Actas Específicas la realización de las siguientes actividades:

- a) capacitación e investigación,
- b) exhibición y distribución,
- c) publicaciones,
- d) producciones audiovisuales, y cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas precedentemente, el acta específica respectiva deberá indicar:

- a) origen institucional, la naturaleza y descripción de la actividad o proyecto,
- b) duración de la actividad o proyecto,
- c) obligaciones de las partes y,
- d) el presupuesto total, así como también los compromisos dinerarios o en especie de cada parte

CLÁUSULA TERCERA: Directorio. El Directorio del proyecto estará conformado por los firmantes del presente, que se reunirán personalmente o designando a terceros quienes participarán como mínimo en Asamblea ordinaria (3) tres veces al año para aprobar el plan de trabajo anual, compromisos de aportes y Balance general de lo realizado.

CLÁUSULA CUARTA: El Directorio asume la organización del Festival Oberá en Cortos (OEC), por la identidad y diversidad cultural, a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA QUINTA: Comité Operativo. Para la ejecución del plan de trabajo aprobado por el Directorio, las partes nombrarán de común acuerdo a los integrantes del equipo operativo interinstitucional conformado por:

- a. Coordinador/a del laboratorio: será responsable del diseño e implementación del plan de trabajo, rendición de cuentas, coordinación de la actividad interinstitucional, y del equipo operativo del Festival de Cine OEC,
- b. Asistente de producción: colabora a la coordinación en la planificación y ejecución del plan de trabajo,
- c. Comunicador/a: diseña y ejecuta el plan de comunicación interna y externa del Laboratorio Guayrá, de la Sala de Cine Espacio Incaa Oberá, y OEC,
- d. Diseñador/a gráfico: diseña y ejecuta la identidad visual del Laboratorio Guayrá, incluida la de la Sala de Cine Espacio Incaa Oberá, OEC, y todas las piezas gráficas solicitadas por la coordinación y aprobadas por Directorio,
- e. Programador/a: plantea y coordina la programación de la sala de Cine Espacio Incaa Oberá y del laboratorio Guayrá,



- g. Responsable del CEPA: administra y asigna recursos del CEPA a los proyectos e iniciativas canalizados por el Laboratorio Guayrá,
- h. Encargado de archivo: cataloga, resguarda, administra y sistematiza el archivo de OEC.

CLAUSULA SEXTA: De los Espacios Físicos: Los espacios físicos involucrados en el proyecto Laboratorio Guayrá son:

- a) Espacio INCAA Cine Teatro Oberá
- b) Centro Público de Producción Audiovisual de la Facultad de Arte y Diseño, y
- c) Archivo Audiovisual de OEC sito en el Cine Teatro Oberá.

CLÁUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las Partes. Las partes asumen el compromiso en la conservación, catalogación y difusión del archivo audiovisual del OEC, garantizando el acceso público.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos de Propiedad Intelectual. Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades de producción y/o investigación deberán incluirse en el acta complementaria específica respectiva, las disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

CLAUSULA NOVENA: No Exclusividad. Todas las partes del presente convenio conservarán la facultad de celebrar convenios similares al presente con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.

CLAUSULA DECIMA: Autonomía. El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Tampoco genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto o actividades propias de su naturaleza

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de las partes que desarrollan el objeto del presente convenio marco.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Prohibición de Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de todas las partes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de su firma, prorrogables de manera automática por igual plazo. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que



conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Rescisión. Conclusión. La rescisión unilateral de alguna de las partes deberá ser manifestada por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento y con sesenta (60) días de anticipación. La conclusión podrá ser por acuerdo de las partes, y por la imposición de una alguna de las partes, y por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las partes, de la que se derive su suspensión de actividades. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la conclusión del presente se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Buena Fe Convencional: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. Jurisdicción: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes, y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá Misiones y a los nueve (9) días del mes de Julio de 2019.



ANEXO XXXII

CONVENIO PROVINCIA-MUNICIPIOS **“PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y** **NUTRICIONAL”**

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Considerando:

Que, por Ley Provincial XIX-Nº 73 se declaró la Emergencia Alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones a fin de establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en situación de vulnerabilidad;

Que mediante el Artículo 4 de la ley citada se crea el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito del Ministerio de Cultura, Educación Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Estado de Agricultura;

Que, a los fines de realizar una ejecución descentralizada del Programa para focalizar en los sectores de la población más carenciados inmersos en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional corresponde dar intervención a las jurisdicciones municipales;

Que, el objetivo central es que los individuos, familias y comunidades de toda la Provincia en situación de vulnerabilidad, accedan a alimentos inocuos y nutritivos resultando oportuno la constitución de un “Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional” por parte de los Municipios que se adhieran al presente convenio;

Que, la finalidad beneficiar a la población enmarcada dentro de los alcances de la Ley Provincial de Emergencia Alimentaria a través de transferencias que realizará la Provincia de Misiones a las cuentas bancarias informadas por los Municipios al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

Que, la provincia a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX-Nº73;

POR ELLO,

**EL ESTADO PROVINCIAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR, Y
LOS SEÑORES INTENDENTES REPRESENTANDO A SUS RESPECTIVOS
MUNICIPIOS,**

ACUERDAN:



PRIMERO:

LA PROVINCIA, a través de los Municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX-Nº73. Al efecto, la Provincia para dicho cumplimiento transferirá la suma mensual de \$ 7.985.000 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) para los Municipios conforme a lo establecido en el ANEXO A del presente Convenio que será depositada en la cuenta informada por el Municipio al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDO:

Será condición sine qua non para la transferencia de la suma dispuesta en la cláusula PRIMERO que los municipios constituyan el “Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria.”

TERCERO:

Los Municipios se comprometen invertir el monto acordado en la compra de alimentos, destinados al funcionamiento del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional conforme a las pautas y lineamientos que defina el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CUARTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar a los Municipios asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX-Nº73.

QUINTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, supervisará los resultados sociales y fiscalizará a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el uso de los fondos a través del Programa que será informado al Consejo Provincial, pudiendo requerir al respecto toda información que considere necesaria a los Municipios, sin perjuicio de sus obligaciones y registros cuyo control es de competencia del Honorable Tribunal de Cuentas.

SEXTO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta Septiembre de 2021.

SEPTIMO:



El presente convenio se suscribe ad referendum del Acto Administrativo Provincial y de los Honorables Consejos Deliberantes Municipales. En el mismo sentido, las partes se comprometen a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a los órganos establecidos precedentemente.

En la Ciudad de Posadas a los 11 días del mes de noviembre de 2019 previa lectura y ratificación, firman los intervinientes un ejemplar en prueba de conformidad.

ANEXO A

25 de Mayo	\$110.000
9 de Julio	\$30.000
Alba Posse	\$70.000
Almafuerte	\$30.000
Apóstoles	\$250.000
Aristóbulo del Valle	\$250.000
Arroyo del Medio	\$30.000
Azara	\$40.000
Bernardo de Irigoyen	\$150.000
Bompland	\$30.000
Caa Yarí	\$30.000
Campo Grande	\$110.000
Campo Ramón	\$90.000
Campo Viera	\$90.000
Candelaria	\$150.000
Capiovi	\$50.000
Caraguatay	\$30.000
Cerro Azul	\$50.000
Cerro Corá	\$30.000
Colonia Alberdi	\$30.000
Colonia Aurora	\$60.000



Colonia Delicia	\$50.000
Colonia Polana	\$30.000
Colonia Victoria	\$30.000
Colonia Wanda	\$150.000
Comandante Andresito	\$230.000
Concepción de la Sierra	\$60.000
Corpus	\$30.000
Dos Arroyos	\$30.000
Dos de Mayo	\$150.000
El Alcázar	\$50.000
El Soberbio	\$230.000
Eldorado	\$400.000
Fachinal	\$30.000
Florentino Ameghino	\$30.000
Garuhapé	\$90.000

Garupá	\$350.000
General Alvear	\$30.000
General Urquiza	\$30.000
Gobernador López	\$30.000
Gobernador Roca	\$60.000
Guaraní	\$50.000
Hipólito Irigoyen	\$30.000
Itacaruaré	\$30.000
Jardín América	\$230.000
Leandro N. Alem	\$250.000
Loreto	\$30.000
Los Helechos	\$30.000



Mártires	\$30.000
Mojón Grande	\$30.000
Montecarlo	\$230.000
Oberá	\$400.000
Olegario V. Andrade	\$30.000
Panambí	\$50.000
Profundidad	\$30.000
Puerto Esperanza	\$150.000
Puerto Iguazú	\$350.000
Puerto Leoni	\$30.000
Puerto Libertad	\$60.000
Puerto Piray	\$80.000
Puerto Rico	\$150.000
Ruiz de Montoya	\$35.000
San Antonio	\$90.000
San Ignacio	\$90.000
San Javier	\$110.000
San José	\$60.000
San Martín	\$30.000
San Pedro	\$350.000
San Vicente	\$350.000
Santa Ana	\$60.000
Santa María	\$30.000
Santiago de Liniers	\$30.000
Santo Pipo	\$60.000
Tres Capones	\$30.000
Posadas	\$500.000
Pozo Azul	\$90.000



ANEXO XXXIII

CONVENIO I.PRO.D.HA. N° 2761 MUNICIPALIDAD DE OBERA

.....Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N°1743, en adelante “**EL I.PRO.D.HA.**” por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de **OBERA**, representada por **DON CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, con domicilio en la sede Municipal de Oberá, Calle Buenos Aires N°59, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” se conviene celebrar el presente Convenio, que encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a **1491,75 metros de Cordón Cuneta, 11826,53 m2 de Empedrado, 192,78metros de Badenes y 77,70 metros de Cordón Simple**, en la localidad de **Oberá, Provincia de Misiones**, según plano de ubicación, en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 07210- Letra M- Año 2019- Registro I.PRO.D.HA.

SEGUNDA: El monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$6.912.800,53 (Pesos Seis Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos con 53/100)**, valores a agosto del 2019, a ser aportados por “**EL I.PRO.D.HA.**” a “**LA MUNICIPALIDAD**”; con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL I.PRO.D.HA.**” que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera, por el Sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 07210-Letra M-Año 2019- Registro I.PRO.D.HA.

CUARTA:”**LA MUNICIPALIDAD**” asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al **ING.FRANSCISO RAFAEL STEVENSON, D.N.I N° 24.507.576**, matrícula profesional N° 2941 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.-

QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras por Administración; proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o



cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SEPTIMA: EL incumplimiento por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se notifique un atraso Igual o superior al 50% del Plan de Trabajos, por causas imputables a “**LA MUNICIPALIDAD**”, facultará a “**EL I.PRO.D.HA.**” a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a “**LA MUNICIPALIDAD**”, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N°193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza por éste instrumento a “**EL I.PRO.D.HA.**”, para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de los fondos a través de la Coparticipación Municipal Ley XVN°10 (antes Ley N2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en ocho (8) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N°07210-Letra M- Año 2019-Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS

- a. **Primer desembolso:** Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL I.PRO.D.HA.**”.
- b. **Segundo Desembolso:** 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 12,50% del total de las obras previstas.
- c. **Tercer Desembolso:** 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 25,00% del total de las obras previstas.
- d. **Cuarto desembolso:** 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 37,50% del total de las obras previstas.
- e. **Quinto Desembolso:** 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 50,00% del total de las obras previstas.



- f. Sexto Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 62,50% del total de las obras previstas.
- g. Séptimo Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 75% del total de las obras previstas.
- h. Octavo Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 87,50% del total de las obras previstas.
- i. Noveno Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100% del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Clausula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Posadas de “LA MUNICIPALIDAD” identificada como Cuenta Corriente N° 3-001- 0000000169 – CBU 2850001-0300000001690-1-Banco Macro, Sucursal Oberá.

NOVENA: “EL I.PRO.D.HA” podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

.....

DECIMA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “EL I.PRO.D.HA.”, el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Solo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “EL I.PRO.D.HA.” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DECIMA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD”, al finalizar los trabajos, deberá solicitar a “EL I.PRO.D.HA.” que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por “EL I.PRO.D.HA.”

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.



DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

..... En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha



ANEXO XXXIV

Anexo N° I - Resol. N° 0078/20

CONVENIO I.PRO.D.HA N° 2776 – MUNICIPALIDAD DE OBERA

-----Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante “**EL I.PRO.D.HA.**” por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de OBERA, representada por **DON CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, con domicilio en la sede Municipal de Oberá, Calle Buenos Aires N° 59, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a **1875,74 metros de Cordón Cuneta, 9643,22 m2 de Empedrado, 284,56 metros de Badenes y 30,45 metros de Cordón Simple**, en la localidad de **Oberá, Provincia de Misiones**, según plano de ubicación, en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajo, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 10212 – Letra U – Año 2019 – Registro I.PRO.D.HA.

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$7.393.213,74 (Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Trece con 74/100)**, valores a Noviembre del 2019, a ser aportados por “**EL I.PRO.D.HA**” a “**LA MUNICIPALIDAD**”, con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL I.PRO.D.HA**” que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 10212 –Letra U – Año 2019- Registro I.PRO.D.HA.

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrado en este acto al **ING. FRANCISCO RAFAEL STEVENSON D.N.I. N° 24.507.576** matricula profesional N° 2941 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.-

QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obras y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicio que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50% del Plan de Trabajos, por causas imputables a “**LA MUNICIPALIDAD**”, facultará a “**EL I.PRO.D.HA**” a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a “**LA**



MUNICIPALIDAD”, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme al sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, **“LA MUNICIPALIDAD”** autoriza por este instrumento a **“EL I.PRO.D.HA”** para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en ocho (8) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 10212 – Letra U – Año 2019 – Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente **“EL I.PRO.D.HA”**, se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJO

- a. Primer desembolso: Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL I.PRO.D.HA”**
- b. Segundo Desembolso: 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 12,50% del total de las obras previstas.
- c. Tercer Desembolso: 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 25,00% del total de las obras previstas.
- d. Cuarto Desembolso: 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 37,50% del total de las obras previstas.
- e. Quinto Desembolso: 12,50% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 50,00% del total de las obras previstas.
- f. Sexto Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 62,50% del total de las obras previstas.
- g. Séptimo Desembolso: 10,00% del monto comprometido para
- h. Octavo Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 87,50% del total de las obras previstas.
- i. Noveno Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100% del total de obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusulas serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A, sucursal Posadas, de **“LA MUNICIPALIDAD”** identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-0000000169-0 – CBU 2850001-0 3000000001690-1 – Banco Macro, Sucursal Oberá.

NOVENA: **“EL I.PRO.D.HA”** podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la



fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

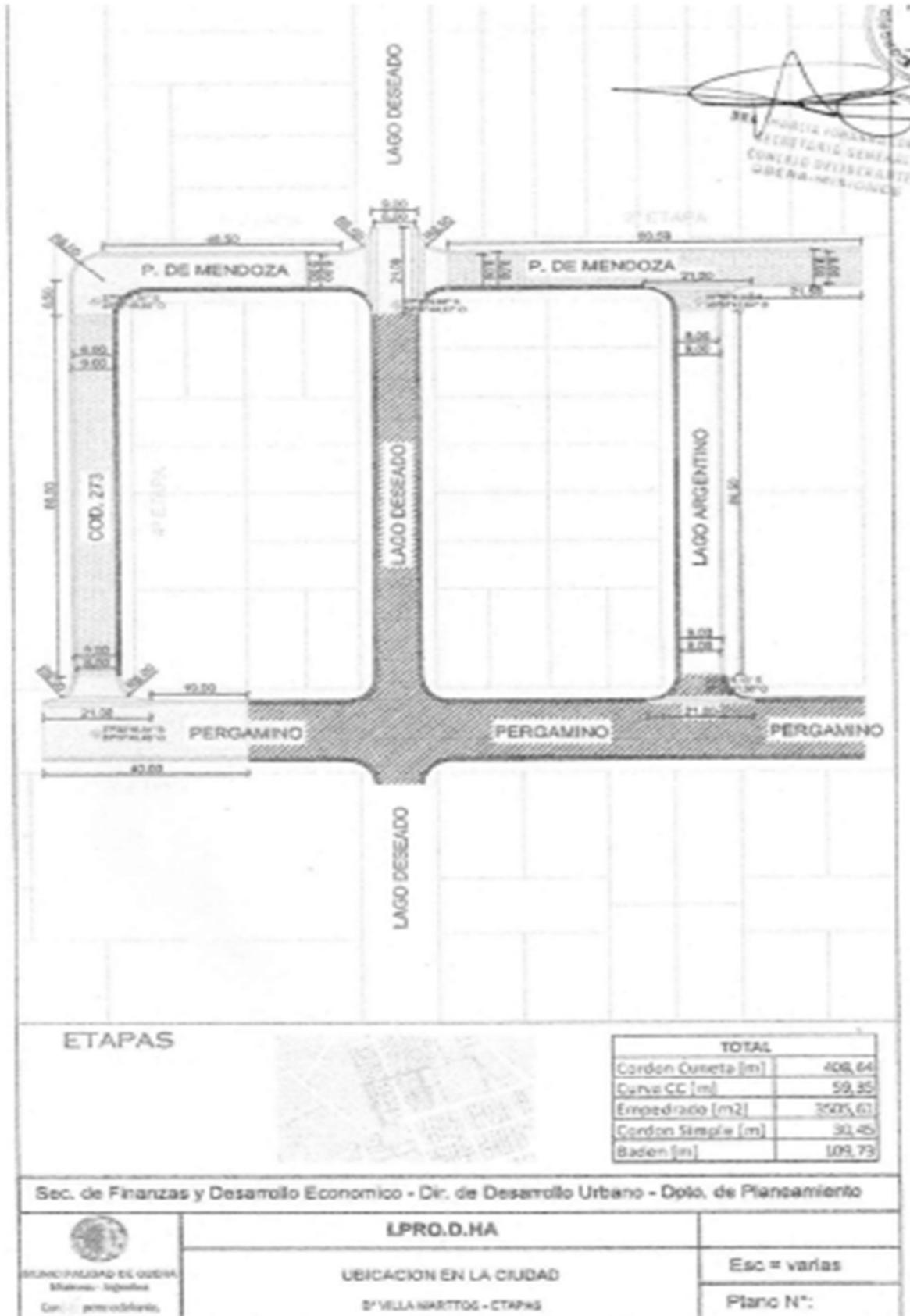
DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “EL I.PRO.D.HA”, el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin. Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a lo pactado para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de dicho desembolso siguiente, evitando así posible rechazos de “EL I.PRO.D.HA” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

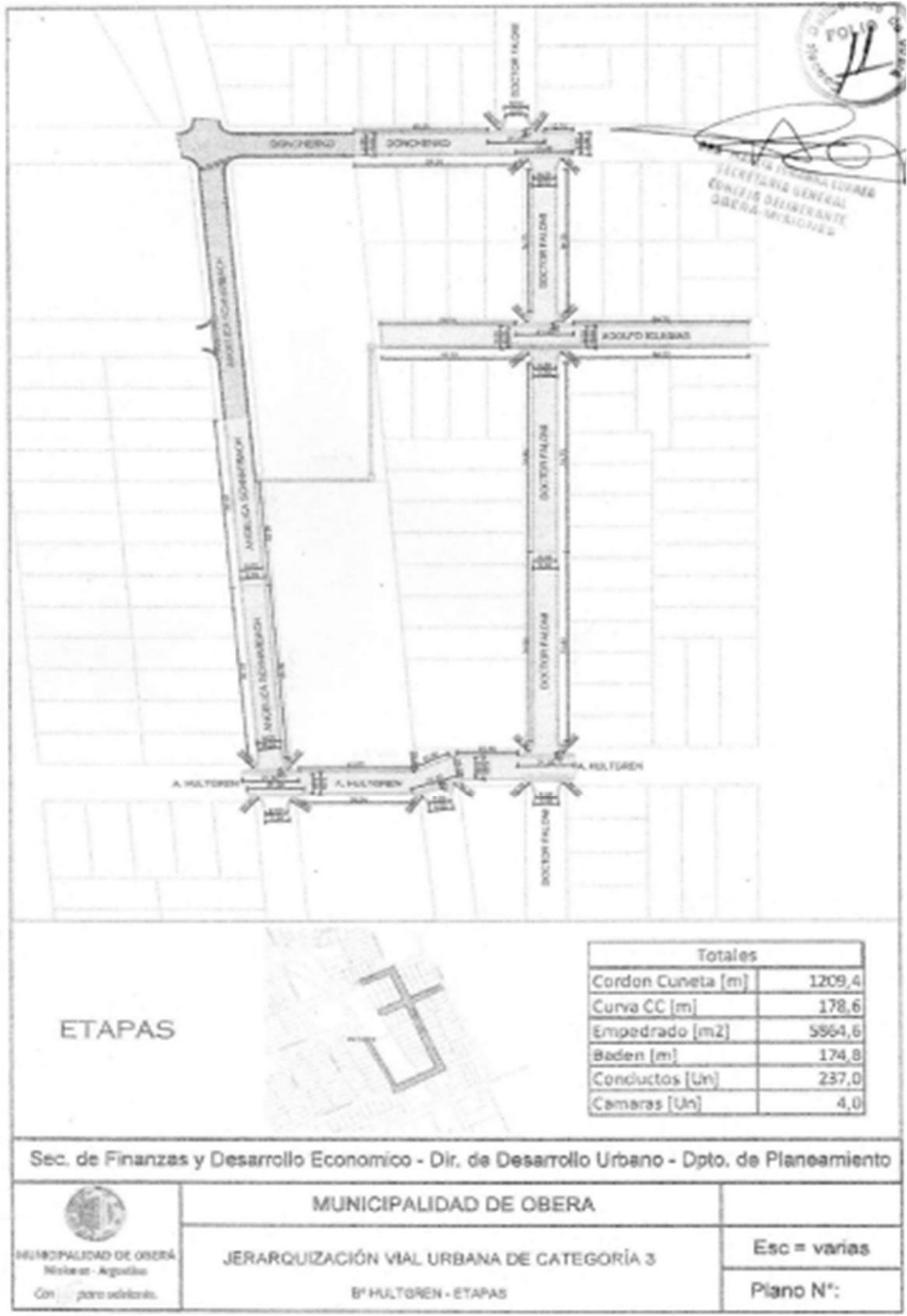
DÉCIMA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD”, al finalizar los trabajos, deberá solicitar al “I.PRO.D.HA” que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por “EL I.PRO.D.HA”.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

-----En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 27 ENE 2020







ANEXO XXXV

CONVENIO N° 01/2020

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA
Y EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 19 días del mes de junio del año 2020, se reúnen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representado por su Intendente Municipal Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ DNI 12.898.345 con domicilio legal en la calle Buenos Aires 59, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra, el **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por su Director General, Alcalde General Don Manuel José Dutto D.N.I N°: 25.170.082, con domicilio legal en Edificio Torreón, chacra 32-33, de la ciudad de Posadas CP 3300, en adelante el “SERVICIO PENITENCIARIO”. Por el presente acto, los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos para la formalización del presente convenio y lo lleva a efecto de acuerdo teniente presente las siguientes pautas:

- Que el **SERVICIO PENITENCIARIO** tiene la función primordial de custodia y guarda de los detenidos y la ejecución de penas a quienes por imperio de la justicia se encuentran privados de su libertad; como así también la recuperación integral del individuo a efectos de su reinserción en la sociedad.
- Que quienes se encuentran privados de su libertad al salir necesitan nuevas herramientas y capacidades que le permitan reinsertarse en la sociedad.
- Que para esto el **SERVICIO PENITENCIARIO** utiliza el método de laborterapia donde los internos desarrollan tareas dirigidas al aprendizaje de oficio a través de talleres de explotación industrial o agrícola tendientes a facilitar la reinserción social de los mismos.
- Que los bienes producidos en dichos talles son destinados al consumo dentro de la misma institución, terceros, dependencias públicas y de acciones cívicas.
- Que cuentan con Cooperativas de Trabajo al único fin de lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad.
- Que la municipalidad de Oberá realiza programas y políticas de desarrollo educativo, social y económico, incentivando la potencialidad intelectual, con el objetivo de lograr su plena formación personal, democrática, cultural, laboral y social.
- Que a través de estos programas se busca la plenitud social de la población brindando herramientas y elementos de apoyo y contención para lograr tales fines.
- Que **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SERVICIO PENITENCIARIO** declaran la voluntad de realizar actividades en forma conjunta en distintas áreas de trabajo dentro del ámbito local, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.



- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación vigente acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. De común acuerdo las partes adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos que permitan fomentar el desarrollo educativo y social de los internos utilizando el método de labor terapia, con el objetivo de fomentar el desarrollo laboral de las personas, propendiendo a lograr una correcta reinserción en la sociedad.

SEGUNDA: REPRESENTANTES. A los fines de programar, orientar y coordinar las actividades que se desprendan de este convenio, las partes podrán designar oportunamente representantes de cada institución, quienes actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. A los efectos de lo indicado en la Cláusula Primera, las acciones de Cooperación y Colaboración serán instrumentadas mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS ESPECIFICAS suscriptas por las autoridades de los organismos signatarios del presente CONVENIO. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo a desarrollarse, cronograma de ejecución, presupuesto, obligaciones y responsabilidades emergentes del compromiso contraído o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa y sobre las bases de las reglas de la buena fe, cualquier conflicto, diferencia, interpretación o falta de entendimiento que pudiera presentarse. En caso de subsistir cualquier tipo de divergencias, las partes constituyen sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de la justicia Ordinaria de la Ciudad de Posadas. Con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción que pudiera corresponderle.

QUINTA: VIGENCIA. El convenio vigente tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes comunica una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, a ello cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin impresión de causa, mediante preaviso a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. La denuncia no dará derechos a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: DE FORMA. En prueba de conformidad, con todas y cada una de las condiciones precedentemente enunciadas, a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se comprometen, previa lectura y ratificación se firma DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar. En la Ciudad de Oberá, Misiones a los 19 días del mes de Junio del año 2020.



ANEXO XXXVI

CONVENIO ESPECIFICO-ANEXO OPERATIVO N° 1/2020 - DEL CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, 01 de Junio del año dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **DR. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ** en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", C.U.I.T. N° 30-99905402-8, con domicilio legal en calle Bs. AS. N° 58 de la Ciudad de Oberá, por una parte y por la otra la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE OBERA, representada en este acto en su carácter de presidente por el **SR. PEDRO HELGE ANDERSSON, D.N.I N° 14.513.317**, en adelante la "C.E.L.O", con domicilio legal en calle Corrientes 345 de la Ciudad de Oberá.-

Quienes, en ejercicio de la representación invocada, vienen a celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO - ANEXO OPERATIVO 1/2020 - DEL CONVENIO MARCO".-

I.- CONSIDERANDO:

Que las partes han celebrado en el mes de junio del corriente año un "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA" el cual se encuentra íntegro y plenamente vigente hasta el mes de Julio del año 2020 en todas sus partes, el cual forma parte integrante del presente anexo.

Que por todo lo expuesto, las partes vienen a celebrar el presente anexo operativo a los fines de iniciar la ejecución de obras de infraestructura civil en la ciudad de Oberá.

II. OBJETO: El presente anexo operativo se celebra con el fin de ejecutar obras de ampliación de Red de Agua potable en el Barrio VILLA RUFF, de la Ciudad de Oberá, la cual se realizará de manera conjunta entre ambas instituciones, conforme las cláusulas siguientes

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A- Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": El Estado Municipal se obliga a ejecutar las excavaciones en roca, a través de los equipos integrantes del parque vial municipal, como así también pondrá a disposición el personal municipal que se requiera para la ejecución de la misma.



El proyecto ejecutivo deberá contar con los datos de las cañerías existentes u otras instalaciones que puedan obligar a modificar la posición o replanteo de la misma, los cuales surgirán de sondeos a mano; Las tareas de sondeos y relevamiento de datos requeridos para la verificación de la existencia de instalaciones ocultas las cuales estarán a cargo de la "CELO".

La EXCAVACION EN ROCA la cual será ejecutada con un ancho y profundidad de acuerdo a lo indicado por el personal técnico de "LA CELO"; comprende la provisión de mano de obra, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de excavación y posterior tapado de zanjas que se generen por la obra.

B- Obligaciones de "LA CELO": Se obliga a realizar el replanteo de las cañerías de las redes indicadas en los planos, bajo la supervisión de la CELO de acuerdo a los planos del proyecto aprobado en conjunto; proveer los caños de PVC, según especificaciones técnicas, aportar los materiales necesarios para instalar la red de agua potable objeto del presente convenio. como así también aportar el personal capacitado.

La obligación asumida por "LA CELO" comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de la instalación de tuberías e incluye:

- La eliminación del agua freática y de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombes o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las tuberías y prueba de las mismas.
- El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen.
- Se aclara que los rellenos especificados a ejecutar por sobre la Cinta de precaución, son requerimientos mínimos y que se aceptan otros esquemas siempre y cuando estos impliquen mayores exigencias y resultados de mayor calidad, y no generen efectos perjudiciales a las tuberías instaladas.
- Hasta 20 cm por encima de la parte superior y exterior de la tubería, será ejecutado utilizando arena. Este relleno se efectuará con pala a mano compactándolo mediante medios manuales, de tal manera que las cargas a uno y otro lado estén siempre equilibrados y en capas sucesivas bien apisonadas para asegurar el perfecto asiento de la cañería.
- Igualmente la CELO, se compromete para los casos denominados en el apartado: III-A- in fine, a realizar la instalación de los medidores a los usuarios dentro del plazo de 20 (veinte) días, los cuales podrán ser prorrogables por iguales términos por cuestiones debidamente fundadas.

IV.-REPRESENTANTES TECNICOS: En representación de la Municipalidad, los ingenieros civiles: Gerardo Blanco y Santiago Polizchuk se desempeñarán como representantes técnicos y responsables de la obra, del personal y de las maquinarias viales



afectadas, con las facultades que dicha representación y dirección les confiere, teniendo presente la naturaleza de la obra.

En representación de la CELO, el Ing. Julián Duprat.

V.-DETALLES OPERATIVOS: Los materiales a utilizar a los que se obliga aportar la CELO, será de PVC K10 con junta elástica.

La provisión e instalación de cañerías serán:

- La provisión de cañerías de PVC k10 con junta elástica.
- El almacenamiento transitorio en condiciones adecuadas de la cañería en obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación.
- Acarreo y colocación de la cañería a cielo abierto, en veredas o calzadas.
- Provisión, acarreo y colocación de todos los accesorios necesarios, entendiéndose por tales a juntas, curvas, ramales, etc.
- Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de pinturas de protección, muertos de anclaje de hormigón, sistemas de fijación, cámaras y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las redes.
- Limpieza de las cañerías instaladas o afectadas por las obras. -Pruebas hidráulicas y de funcionamiento.

VI.-UBICACIÓN DE LAS OBRAS: La red de agua potable para el denominado como: BARRIO VILLA RUFF, comprende: 300 metros de caño con un diámetro de 75 mm, y Aproximadamente 20 unidades de conexión domiciliaria, todo conforme al plano que pasa a formar parte del presente acuerdo operativo.

VII-RECURSOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO: Los recursos serán aportados de conformidad a lo establecido en la cláusula "III", acordando las partes que podrán tramitar de manera separada o conjunta la provisión de fondos del Estado Nacional, Provincial u otras entidades Públicas o privadas, que permitan financiar las obras que se realizarán como consecuencia del presente acuerdo.

VIII-FACULTAD DE LOS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ANEXO: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá y del Concejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá.

Habiendo sido leído y entendido por todas las personas intervinientes, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en el lugar y fecha consignado en el encabezado.



ANEXO XXXVII

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones**, representada por este acto por la Señora Decana **Mgter. Gisela Elizabeth SPASIUK**, con domicilio legal en Tucumán N°1946 de la Ciudad de Posadas, en adelante **“LA FACULTAD”** por una parte y por la otra la **Municipalidad de la Ciudad de Oberá**, representada en este acto por el Señor Intendente, **Dr. Carlos Alberto Fernández-DNI 12.898.345**, con domicilio legal en calle Buenos Aires N°55, de la Ciudad de Oberá, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, acuerdan celebrar el presente Convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“LA FACULTAD”** facilitará recursos humanos y materiales disponibles para acciones de extensión, vinculación tecnológica, investigación y/o cualquier otra tarea específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales.

SEGUNDA: Las Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Instituciones del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.

CUARTA: Cualquiera de las partes pueden dar por finalizado el Convenio en el momento que así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de



anticipación. No obstante los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución, serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y prorrogable automáticamente hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula CUARTA.-

SEXTA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial “**LA FACULTAD**” Y “**LA MUNICIPALIDAD**”, renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a “**LA MUNICIPALIDAD**” y/o “**LA FACULTAD**”, a otra Unidad Académica u otro sector de la Universidad Nacional de Misiones, que no sea el que en este acto se compromete.

SEPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un tribunal arbitral designado por consenso.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se firma el presente Convenio en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

DR.CARLOS A.FERNADEZ

INTENDENTE

Municipalidad de Oberá

ACTA COMPLEMENTARIA N°1

Entre la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**, representada en este acto por la Señora Decana **Mgter. Gisela Elizabeth Spasiuk**, con domicilio legal en calle Tucumán N°1946 de la Ciudad de Posadas, en adelante “**LA FACULTAD**” por una parte y por la otra la **Municipalidad de la Ciudad de Oberá**, representada en este acto por el Señor Intendente. **Dr. Carlos Alberto Fernández**-DNI 12.898.345, con domicilio legal en calle Buenos Aires N°55, de la Ciudad de Oberá, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” por la otra, se comprometen a realizar las siguientes acciones en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado oportunamente:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a brindar los medios y recursos necesarios para la implementación de las acciones conjuntas, teniendo como objetivos ser agentes activos y propositivos en la sociedad y en el estado, promoviendo en la región mediante el conocimiento, la reflexión, la formación y la divulgación, acciones y/o proyectos que constituyan la base de sus programas institucionales.



SEGUNDA: las acciones con **“LA MUNICIPALIDAD”**, se desarrollarán a través de la Carrera Interprete en Lengua de Señas Argentina (IULSA), específicamente de la **catedra Residencia, Seminarios, Talleres de Reflexión** esta asignatura corresponde a 3er año de la carrera, donde se realizan las practicas especializadas que son eje mediante el cual se concretan en una praxis los conocimientos y experiencias incorporados por los estudiantes en el transcurso del cursado del plan de Estudio carrera interprete en Lengua de Señas Argentina-Español (IULSA-E) de **“LA FACULTAD”**, cuyo docente responsable es la **Prof. Int. Lilia Rodríguez**.

TERCERA: las acciones tienen como finalidad y objeto que los alumnos del último año de la carrera interprete, a partir de los conocimientos teóricos adquiridos, puedan realizar sus prácticas pre-profesionales con el objeto de elaborar estrategias de intervención profesional en ámbitos socio grupales/ organizacionales. Dichas prácticas se encuentran enmarcadas según Resolución 13332/01 del Ministerio de Educación, según Circular 001/09 de la DGAJ de la universidad.

CUARTA: El objetivo general de la Catedra es analizar a partir de las diferentes matrices teóricas incorporadas, las situaciones problemáticas que se configuran en la población de la provincia de Misiones con el objeto de diseñar, implementar y evaluar estrategias de intervención profesional en ámbitos socio grupales/ organizacionales. Que los mismos se especifican en que comprendan la dinámica interna y externa de los grupos en los que intervienen.

Asuman la coordinación de actividades grupales con técnicas participativas; descubran capacidades y potencialidades que se pondrán en juego en la dinámica grupal; la información y experiencias con organizaciones sociales del entorno involucradas con las situaciones problemáticas diagnosticadas; instruyan en las organizaciones y en los grupos; identifiquen y construyan estrategias de intervención profesional en los ámbitos grupales y organizacionales; implementen y evalúen las acciones programadas mediante el ejercicio de los roles profesionales trabajando en equipo; utilicen el registro y recolección de datos necesarios para el cumplimiento de la tarea grupal; reflexionen sobre sus prácticas de formación desde una mirada ética profesional.

QUINTA: la propuesta de practica en el ámbito de la organización de **“LA MUNICIPALIDAD”**, que a partir Dentro del espacio donde se desarrollarían las prácticas de formación de los estudiantes se diseñará un plan de trabajo que incluirá básicamente: conocer la organización, implementar técnicas como observaciones y entrevistas, identificad los problemas prioritarios detectados en la población que se aborda, participar en la organización de actividades específicas coordinadas por los equipos de trabajo, proponer e implementar estrategias de intervención profesional en **“LA MUNICIPALIDAD”**.

SEXTA: las practicas que llevarán a cabo los estudiantes de **“LA FACULTAD”**, contarán con la orientación de los responsables de cada espacio de para definir concretamente el plan



de trabajo de nuestro proyecto de practica con objetivos, actividades, tareas, plazos y responsables.

SEPTIMA:”LA FACULTAD” se compromete a contratar el seguro de riesgo de trabajo para el equipo de docentes y alumnos quedando expresamente **“LA MUNICIPALIDAD”** excluida de las consecuencias inmediatas, mediatas, remotas y causales que de un eventual siniestro que deriven, aun en caso de que **“LA FACULTAD”** omita la contratación comprometida en la presente clausula **“LA FACULTAD”** proporcionará la nómina del personal autorizado, incluido en este convenio.

OCTAVA: Los compromisos asumidos a partir del presente Acta, entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, prorrogables con el acuerdo explícito de ambas partes. Puede darse por finalizada por cualquiera de las dos instituciones, si así lo decidieren, comunicando por escrito su intención con sesenta días de anticipación, no obstante, los proyectos y/o planes de trabajo que se encuentren en ejecución, serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.

NOVENA: Las Instituciones participantes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Acta.

DECIMA: Los derechos de propiedad intelectual que pudiera resultar de las creaciones e innovaciones de la actividad del Practicante, se regirán por las disposiciones del Art. 10 de la Ley 14.481.

DECIMA PRIMERA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial, **“LA MUNICIPALIDAD”**, renuncia expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar, y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles e inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a una Unidad Académica u otro sector de la Universidad Nacional de Misiones, que no sea el que en este acto se compromete.

DECIMA SEGUNDA: Para los efectos legales relacionados con este Acta, ambas partes fijan su domicilio legal en la Provincia de Misiones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes se firman el presente Acta de Compromiso en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los trece días del mes de julio del año Dos Mil Veinte.



ANEXO XXXVIII

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR, LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE FERIAS FRANCAS DE MISIONES

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 21 días del Mes de Octubre del Año 2020 , entre la **Secretaría de Estado de Agricultura Familiar** en adelante "**S.E.A.F.**" representado por la **Sra. Ministro Secretaria de Estado, Marta Isabel Ferreira**, DNI: 17.630.302 con domicilio legal en Aguado N°4450, de la Ciudad de Posadas, en adelante la "**S.E.A.F.**", la Asociación Civil de Ferias Francas de Misiones, Personería Jurídica N° A-1994 en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", representada por el **Sr. Vilmar Muller**, D.N.I: 92.852.307 con domicilio legal en Barrio Primavera Av . Leandro N. Alem , de la Ciudad de Wanda, y la **Municipalidad de Oberá** en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado por el **Sr. Intendente Dr. Carlos A. Fernández**, DNI: 12.898.345 domicilio legal en calle Buenos Aires 59 de la Ciudad de Oberá se reúnen en común acuerdo para celebrar el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**", el que se regirá por las cláusulas que se pasan a detallar:

CONDICIONES GENERALES

Que, la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar es autoridad de aplicación de la Ley VIII- N° 69 "Ley de Agricultura Familiar", Ley VIII- N° 68 "Ley de Fomento a la Producción



Agroecológica " y Ley 111- Nº 10 "Desarrollo, Promoción y Fomento de la Feria Franca y Mercado Zona Concentrador de Ferias Francas de la Provincia", Ley XIX-Nº73, Ley de Emergencia Alimentaria y Ley VIII-Nº75, Programa de Soberanía Alimentaria Provincial.

Que, los organismos firmantes del presente acuerdo, tienen como objeto acondicionar los espacios de comercialización de Ferias Francas del Municipio de Oberá, iniciando las tareas en la Feria Nº 1, ubicada en la Av. Las Américas , Plaza República Oriental del Uruguay, agregando valor a la comercialización de los agricultores familiares , que asisten a vender sus productos , y mejorando de esta forma el espacio físico para la circulación de los consumidores.

Que comprendiendo los alcances de la ley las partes deciden trabajar en cooperación para la defensa y protección de las garantías constitucionales establecidas en el Art.41 : todos los habitantes gozan de un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes y futuras . Fomentando y fortaleciendo de esta manera la producción local como medio de vida y- trabajo de los agricultores familiares .

Que son objetivos de la Ley promover el flujo comercial y la generación de empleo local, mejorando la calidad de vida de los agricultores familiares.

Que es facultad de esta Secretaría de Estado, celebrar convenios con los gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales , para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica.

Que, de acuerdo a las normativas provinciales ambas instituciones tienen áreas de interés común y complementario, coincidiendo en llevar adelante acciones conjuntas a través de múltiples actividades.

Que, para garantizar el espíritu de las leyes que competen a ambas instituciones como organismos dentro de un estado de derecho, "S.E.A.F.", "LA ASOCIACIÓN" y "EL MUNICIPIO" acuerdan respetar las siguientes cláusulas.

En función de lo expuesto acuerdan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones coordinadas , de cooperación mutua e intercambio recíproco entre la "S.E.A.F", "LA ASOCIACIÓN" y "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las Ley VIII - Nº 69, Ley VIII- Nº 68 y la Ley 111 - Nº 10, Ley XIX-Nº73, Ley de Emergencia Alimentaria- y Ley VIII-Nº75, Programa de Soberanía Alimentaria Provincial, en lo referido a todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones vigentes para los agricultores familiares.-

SEGUNDA: Que, se determina como finalidad del presente acuerdo, acondicionar los espacios de comercialización de Ferias Francas del Municipio de Oberá, iniciando las tareas



en la Feria N° 1, ubicada en la Av. Las Américas, Plaza República Oriental del Uruguay, agregando valor a la comercialización de los agricultores familiares, que asisten a vender sus productos, y mejorando de esta forma el espacio físico para la circulación de los consumidores .-

TERCERA: Que se hará especial hincapié en promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores familiares, mediante asesoramiento técnico, y otras acciones que fomenten el desarrollo de las actividades productivas, además garantizar la soberanía alimentaria de los habitantes de la provincia.-

CUARTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 1 (un) año, prorrogándose al vencimiento en forma automática por periodos iguales, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo.-

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo con una anticipación no menor de 30 (treinta) días de antelación. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-

SEXTA: A los efectos de cumplimentar con el objeto asignado al presente, las partes acuerdan la designación de un representante por Institución, que actuarán como nexos coordinadores para tornar operativo el presente.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan que todas las cuestiones que sean necesarias determinar para lograr los objetivos propuestos en el presente Convenio serán definidas en Actas Complementarias .-

OCTAVA: Ante cualquier conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas Instituciones se comprometen a dirimir sus discrepancias por medio de amigables componedores, agotando la instancia previa de conciliación obligatoria, caso contrario se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, Misiones.-

NOVENA: Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes ni sus empleados. Ambas Instituciones se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus empleados, dependientes, contratistas,



subcontratistas , o quien se considere legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente convenio .-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto jurídico en la Localidad de Oberá - Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de octubre del año 2020.-

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 CONVENIO MARCO ENTRE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR, LA
MUNICIPALIDAD DE OBERA y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE FERIAS FRANCAS
DE MISIONES.**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de Octubre, se reúnen por un lado: de la Secretaría de **Estado de la Agricultura Familiar de la Provincia de Misiones** (en adelante **SEAF**), representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Comercialización **CARNEIRO**, Lucas Eduardo, D.N.I N° 30.128.378, **la Asociación Civil de Ferias Francas de Misiones (ASOCIACION)** , representada en este acto por el Sr. **PEÑALVA** Javier, DNI N° 22.010.622 y la **Municipalidad de Oberá (MUNICIPALIDAD)**, representada por el Sr. **CAPOLUPO** Diego, DNI N°27.949.385, quienes actúan como nexos institucionales y coordinadores autorizados para tornar operativo el Convenio marco suscripto por ambas entidades y acuerdan labrar el presente Acta que definirá las tareas a desarrollarse para materializar la ejecución del mencionado instrumento:

- Que a partir del aporte no reintegrable aprobado por Decreto N°1290, de fecha 19 de Agosto del corriente año, la Asociación Civil de Ferias Francas de la Provincia de Misiones, recibe la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00) , con destino a la ampliación y puesta en valor de la Feria Franca ubicada en la Plaza República del Uruguay de la Localidad de Oberá.
- Que el subsidio se adjudica con el fin de comprar los materiales necesarios para la ejecución de las tareas de puesta en valor de la Feria Franca ubicada en la Plaza República del Uruguay de la Localidad de Oberá.
- Que se adjunta al presente, la lista de materiales necesarios con sus montos aproximados, para la ejecución de la puesta en valor de la Feria Franca, expedida por el área de arquitectura de la Municipalidad de Oberá, Arqta. Romano, Alejandra Graciela, además se acompaña copia simple del Decreto de aprobación del aporte no reintegrable, Decreto N° 1290/20, y copia de la transferencia de fondos del Servicio Administrativo a la Asociación Civil de Ferias Francas de la Provincia de Misiones de fecha 03/09/20 .



- Firman los representantes al pie de página.-



ANEXO XII

CONVENIO DE RECOLECCION DE ACEITES VEGETALES USADOS/ACEITES DE COCINA USADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA E INTACTO SRL SERVICIOS URBANOS.

En la ciudad de Oberá, a los 29 días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ. CUIT 30-99905402-8**, representada el Intendente, Dr. Carlos Alberto Fernández, constituyendo domicilio legal a los fines del presente en calle Buenos Aires 59 de la ciudad de Oberá, con facultades suficientes conforme a lo dispuesto por el artículo 136 y cc. de la Carta Orgánica Municipal, por una parte; y por la otra parte, la empresa **INTACTO SRL. CUIT 30-71130457-2**, representada en este acto por el Ing. Hugo J. J. Saldivia Mattos, en su carácter de Socio-Gerente, constituyendo domicilio legal a efectos del presente en calle Acacia, Barrio La Eugenia Mz. R - Lote 5 de la ciudad de Garupá, ambos domicilios de la Provincia de Misiones. Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

Los aceites vegetales usados en frituras (AVUs), generados mayoritariamente por el sector gastronómico representan dos problemas principales:

1- En la salud de los consumidores y de los operarios: Los aceites de frituras que alcanzan un grado de deterioro global considerable, representado por un valor de Compuestos Polares Totales superior al 25%, contienen componentes no volátiles potencialmente cancerígenos, debido a las reacciones de deterioro que sufre el aceite durante el proceso de absorción que ocurre durante la fritura. El proceso de fritura con aceites que presentan un deterioro global elevado produce la liberación de compuestos cancerígenos como Acroleína y Benzopireno que pueden ser inhalados por el cocinero, afectando sus vías respiratorias.

2-En el medio ambiente: Los aceites vegetales usados contaminan el medio ambiente debido a las prácticas que se emplean comúnmente. Su disposición en la red cloacal puede obstruir desagües y contaminar cursos de aguas si el municipio no dispone de plantas de tratamientos de aguas residuales. El aceite vegetal usado forma una película sobre la superficie del agua que obstaculiza la oxigenación, afectando la vida orgánica. Su disposición como residuos sólido urbano (RSU) o en pozos ciegos, impermeabiliza el suelo, impidiendo la correcta absorción del agua y por consiguiente afectando el crecimiento de especies vegetales en el lugar.

INTACTO SRL está llevando adelante un programa integral en la Provincia de Misiones con el objeto de resolver el problema de la disposición de los aceites vegetales usados (AVUs).

La implementación del programa de recolección de los aceites vegetales usados (AVUs) permite:

- Preservar la salud de la población evitando que los aceites vegetales usados (AVUs) puedan ser reutilizados para el **consumo humano o animal**.



- Evitar prácticas inadecuadas de fritura que puedan dar lugar a la generación de sustancias nocivas para la salud humana, derivando en el desarrollo de Enfermedades No Transmisibles.
- Aumentar en el sector gastronómico y comunidad en general, el grado de concientización por el cuidado del medio ambiente y la salud.
- Preservar el medio ambiente, evitando la contaminación por este residuo.
- Propiciar el, desarrollo de bioenergía y combustibles ecológicos, favoreciendo el desarrollo sustentable y reduciendo la demanda de combustibles, siendo estos un recurso no renovable.

CONSIDERANDO:

Que los aceites vegetales usados (AVUs), si se los dispone, recolecta, trata y recicla en forma adecuada pueden ser una materia prima adecuada para la elaboración de biocombustibles.

Que el biocombustible, en comparación con los derivados de combustibles fósiles como el gasoil, reduce los niveles de contaminación porque: no produce emisiones de azufre, las emisiones de monóxido de se reducen en un 50% aproximadamente y las de partículas en un 65%.

Que a nivel internacional, en diversos países ya se puso en práctica este mecanismo de gestión.

Que es necesario que la ciudad de Oberá, mediante sus Generadores Locales, pueda reducir marcadamente el volumen de aceites vegetales usados (AVUs) que se vuelca al medio ambiente o ingresa a circuitos no formales de comercialización.

Que la ciudad de Oberá, mediante una fuerte acción comunitaria a través de sus Generadores Locales, puede favorecer económica mente a Asociaciones sin fines de lucro locales.

Que INTACTO SRL cuenta con una trayectoria específica en el terna y dispone de los recursos necesarios para realizar la recolección segura y disposición final de los mismos.

Que en Argentina existen acciones impulsadas en la recolección del aceite de cocina usado (AVUs).

Que la Ciudad de Oberá, tiene por objetivo promover a su comunidad la capacitación profesional del sector en Buenas Prácticas de Fritura, para que logren mayores ventajas en la gestión gastronómica, su economía, el cuidado de la salud de sus clientes y el ambiente.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: CREAR el programa de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVUs) entre la Municipalidad de Oberá e INTACTO SRL.

SEGUNDA: La empresa INTACTO SRL, realizará el servicio de recolección de los aceites vegetales usados (AVUs) en los establecimientos gastronómicos y en los denominados puntos limpios a establecer en la ciudad, designados por la Municipalidad de Oberá, durante un plazo de de tres (3) años.

TERCERA: La Municipalidad de Oberá, será responsable de contactar a los establecimientos gastronómicos para la adhesión al programa de recolección de aceites vegetales usados (AVUs).

CUARTA: La empresa INTACTO SRL, se compromete a realizar la entrega de certificados de disposición final segura de AVUs a los establecimientos gastronómicos. El diseño de los certificado será previamente consensuado con la Municipalidad de Oberá.



QUINTA: La empresa INTACTO SRL, entregará a los establecimientos gastronómicos, los recipientes contenedores de AVUs, cuyas capacidades dependerán de la cantidad generada por cada establecimiento. Dicha entrega se realizará en carácter de comodato o préstamo de uso en el marco de las acciones reguladas por el presente convenio.

SEXTA: La partes se comprometen, a llevar adelante un programa de "Difusión Pública" del programa implementado.

SEPTIMA: INTACTO SRL, brindara información sobre Buenas Prácticas de Fritura (BPF) para un correcto uso y disposición de los aceites vegetales usados (AVUs) a los establecimientos gastronómicos adheridos al programa.

OCTAVA: La empresa INTACTO SRL, deberá convenir con los establecimientos gastronómicos adheridos al programa, la forma, lugar y periodicidad de la entrega total del aceite vegetal usado (AVUs) que se genere en su proceso comercial.

NOVENA: INTACTO S.R.L. brindará un informe mensual y/o cuando la Municipalidad de Oberá lo requiera, sobre el cumplimiento y volumen generado por los establecimientos de la ciudad.

DECIMA: La empresa INTACTO SRL efectuará la correcta "Disposición FINAL" de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) recolectados. Los mencionados aceites serán utilizados para la fabricación de biocombustibles entre otros; acción totalmente alineada con el principio de economía circular.

DECIMO: El acuerdo entre la Municipalidad de Oberá e INTACTO SRL, deberá enmarcarse dentro de las normativas vigentes de aplicación nacional, provincial y/o municipal.

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio. A su vez, las partes podrán rescindir este Convenio de forma unilateral, mediante un preaviso por escrito justificando las causas, con anticipación de 30 días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

El presente convenio se hará efectivo a partir de su firma y mantendrá su validez hasta tanto no sea denunciado en forma fehaciente por cualquiera de las partes.

En la prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes fir tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fe.



ANEXO XL

RESOL. N°: 1724/20

CONVENIO I.PRO.D.HA. N° 2841- MUNICIPALIDAD DE OBERA.

----- Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legan en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante “**EL I.PRO.D.HA.**” por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de **OBERA**, representada por **Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, con domicilio en la sede Municipal de Oberá, Calle Buenos Aires N° 59, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamiento de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a **1955,54 metros de Cordón Cuneta, 11469,60 m2 de Empedrado, 404,39, metros de Badenes y 72, 45 metros de Cordón Simple, en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones**, según plano de ubicación, en un todo de acuerdo a cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 07954-Letra M- Año 2020-Registro I.PRO.D.HA.

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$11.920.379,65 (Pesos Once Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Nueve con 65/100)**, valores a diciembre del 2020, a ser aportados por “**EL I.PRO.D.HA.**” a “**LA MUNICIPALIDAD**”; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL I.PRO.D.HA.**” a que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Clausura Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 07954 –Letra M –Año 2020-Registro I.PRO.D.HA.

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al **ING. GERARDO GABRIEL BLANCO, D.N.I. N° 32.884.756**, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.



QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del escrito cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50% del Plan de Trabajos, por causas imputables a “**LA MUNICIPALIDAD**”, facultará a “**EL I.PRO.D.HA.**” a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificado a “**LA MUNICIPALIDAD**”, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza por este instrumento a “**EL I.PRO.D.HA.**” para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el Incumplimiento de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece de nueve (9) meses y se ejecutara de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 07954 – Letra M – Año 2020 – Registro I.PRO.D.HA. y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS

- a) **Primer desembolso:** Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL I.PRO.D.HA.**”
- b) **Segundo Desembolso:** 12,00% del monto comprometido para la ejecución del Avance Físico del 22,00% del total de las obras previstas.
- c) **Tercer Desembolso:** 12,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 34,00% del total de las obras previstas.



- d) Cuarto Desembolso: 12,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del avance Físico del 46,00% del total de las obras previstas.
- e) Quinto Desembolso: 12,00% del monto comprendido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 58,00% del total de las obras previstas.
- f) Sexto Desembolso: 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 68,00% del total de las obras previstas.
- g) Séptimo Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 76,00% del total de las obras previstas.
- h) Octavo Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 84,00% del total de las obras previstas.
- i) Noveno Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 92,00% del total de las obras previstas.
- j) Decimo Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100% del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Clausula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Oberá, de “**LA MUNICIPALIDAD**” identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-0000000169-0 – CBU 2850001-0000000001690-1 – Banco Macro, Sucursal Oberá (Fs.7).

NOVENA: “**EL I.PRO.D.HA**” podrá predeterminar los precios de materias y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo ameritara. Los precios predeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengos; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitación. -----

DECIMA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “**EL I.PRO.D.HA.**”, el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de **EL INSTITUTO** hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Solo una vez presentar el pedido de desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “**EL I.PRO.D.HA.**” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DECIMA PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, al finalizar los trabajos, deberá solicitar a “**EL I.PRO.D.HA.**” que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta



labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por “EL I.PRO.D.HA.”

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Clausula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

---- En prueba de conformidad, se firman **Dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, fecha 28 DIC 2020.-----



ANEXO XLI

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ – POLICIA DE MISIONES

En la localidad de Oberá, departamento Homónimo de la Provincia de Misiones, a los 04 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, reunidos el señor Intendente Municipal **DR CARLOS FERNANDEZ**, en representación de la Municipalidad de Oberá, con domicilio en Calle Buenos Aires N°75, en adelante el “Municipio” y el señor Jefe de la Policía de la Provincia de Misiones, **Comisario General Don CARLOS MIGUEL MERLO**, En representación de la Policía de la Provincia de Misiones, con domicilio en Félix de Azara 2417 de la ciudad de Posadas, en adelante la “Policía de Misiones” celebran el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Jefatura de la Policía de Misiones, autoriza a la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo la conformación de patrullas o unidades móviles que actuarán dentro del ejido Municipal, para el control y ordenamiento del tránsito vehicular con aplicación de la XVIII-29 adhesión a la Leu Nacional de Tránsito 24.449, y Modificatoria 26.363, y Ordenanzas Municipales vigentes referidas a la seguridad vial y tránsito público. Cada patrulla o unidad además del personal policial podrá incluir la presencia de por lo menos (01) Inspector de Tránsito Municipal. Los móviles afectados a la prestación del presente convenio deberán contar y acreditar la cobertura de seguro obligatorio contra terceros, que estará a cargo de la Policía de Misiones.

SEGUNDA: El MUNICIPIO, aceptará la colaboración de la Policía de Misiones, a través de las Unidades dependientes, a los fines del ordenamiento del Tránsito Público del Municipio, a tal efecto se delimita el área donde la policía ejercerá sus funciones de control, prevención y aplicación de la normativa vigente referida al tránsito público, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en jurisdicción no requerida en torno unilateral o en forma conjunta con personal del Municipio en cualquier lugar de la jurisdicción.

TERCERA: La Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Policía de la Provincia, se compromete a realizar y dictar cursos de capacitación y/o actualización al personal de tránsito municipal, como así disertaciones sobre educación vial en los establecimientos educacionales asentados en jurisdicción del municipio, a cargo del personal especializado de dicha Dirección General y sin costo alguno para el Municipio

CUARTA: La Municipalidad proveerá a la Dirección General Seguridad Vial y Turismo de la Policía de la Provincia, de talonarios de actas de infracción las que deberán ser enumeradas correlativamente por cuadruplicado, debiendo designar la Dirección General Seguridad Vial y Turismo a un Oficial responsable al efecto de la recepción y posterior rendición ante la Municipalidad de las Actas de Infracción, de las cuales el original será entregado a la Municipalidad a efectos que el original sea remitido a la autoridad de juzgamiento, duplicado



al Municipio, el triplicado será entregado al presunto infractor y el cuadruplicado quedará en poder de la Dirección General Seguridad Vial y Turismo. ***LOS PAGOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ACTAS DE INFRACCIÓN, DEBERÁN ABONARSE INDEFECTIBLEMENTE EN LAS CAJAS DEL MUNICIPIO. QUEDANDO EXCLUIDOS DEL COBRO Y/O GESTIÓN TODO PERSONA DE LA POLICÍA DE MISIONES. CUALQUIER PAGO REALIZADO POR OTRO MEDIO SE TENDRÁ POR NO EFECTUADO.***

QUINTA: Formas y modo de rendir las actas: Todos los días lunes de cada semana (si el día es inhábil, el siguiente posterior hábil) en el horario de 08:00 a 10:00 horas. El Oficial responsable de los talonarios de actas de infracción, deberá rendir ante la secretaria de tránsito, Transporte y Vigilancia Barrial de la Municipalidad la totalidad de las Actas Labradas en el lapso comprendido de los siete (07) días anteriores, bajo debida constancia de estilo. Debe coincidir indefectiblemente, necesaria y correlativamente los números de actas rendidas, con el Registro de los Talonarios entregados por la Municipalidad, no debiendo existir actas salteadas, borroneadas con interlineados, ni tachones. En caso de contener alguna de las irregularidades mencionadas precedentemente, no serán recibidas, siendo responsabilidad de él o las personas u Oficiales intervinientes en dicha acta del rechazo por parte de la Municipalidad.

SEXTA: Se conviene entre las partes que serán por exclusiva cuenta de la Policía de Misiones las obligaciones siguientes: a) Pago de haberes a la totalidad del personal que por su exclusiva cuenta y cargo contratarse y utilizase para cumplir con el servicio objeto de este convenio; b) Cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normativas sociales, provisionales e impositivas por sí y por la totalidad del personal que por su exclusiva cuenta y cargo contratarse u asignare para cumplir con el servicio objeto del presente convenio; c) Pago de los daños causados a terceros contratados por su cuenta, así como los generados por elementos de su propiedad en ocasión del servicio prestado; d) Provisión de todos los elementos necesarios para prestar los servicios motivo del presente convenio, e) De los accidentes laborales y las enfermedades profesionales del personal policial que estén a su cargo.

SÉPTIMA: La Policía de la Provincia de Misiones percibirá el 50% del total del importe de multas por las infracciones labradas por los funcionarios competentes y que hayan sido abonadas e ingresadas en forma mensual a la Secretaría de Hacienda del Municipio, debiendo depositarse mensualmente la misma en la cuenta especial N° 3-001-0940109208-3 habilitada a efecto por la Policía de Misiones en el Banco Macro Bansud, desde donde se girará el 5% del total depositado al Consejo Provincial de Seguridad Vial, en la cuenta que se habilitará al efecto.

OCTAVA: Los vehículos reiterados de circulación por infracciones a las reglamentaciones mencionadas oportunamente, serán conducidos y depositados en el corralón municipal o en



el lugar que la Municipalidad determine al efecto y será entregado bajo acta a los responsables en el lugar de depósito designado por la Municipalidad.

NOVENA: La autoridad de Juzgamiento (Tribunal Municipal de Faltas o Juzgado de Paz competente) retiene todo su poder de decisión respecto a los recursos de los infractores que pudieran plantearse en contra de las multas y/o actas de constatación de infracciones al tránsito, realizadas por personal policial. La Municipalidad gestionará por la vía que corresponda, el cobro de las multas labradas en el marco del presente convenio, siendo este organismo el único habilitado a tal efecto.

DÉCIMA: La Municipalidad será responsable de dictar el instrumento pertinente por medio de su Órgano Legislativo, para lograr la adhesión a la XVIII-29, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y Modificatoria 26.363, con miras a la Unificación de Criterios Normativos a nivel Nacional, en relación a los requisitos para el otorgamiento de las licencias de conducir, la **Revisión Técnica Obligatoria R.T.O.**

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su celebración, pudiendo renovarse mediante la celebración y suscripción de un nuevo convenio, Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión unilateral del presente convenio sin necesidad de expresión de causa, con la sola obligación de notificar fehacientemente por **Carta Documento** con un plazo mínimo de treinta (30) días. Ambas partes renuncian expresamente a solicitar cualquier tipo de remuneración o indemnización motivada en la rescisión del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se instrumenta en el marco de total autonomía profesional, económica y jurídica, sin relación de dependencia laboral ni comercial entre las partes contratante. Para el supuesto de que nuevas circunstancias y/o normas legales establecieran otras condiciones esenciales o formales para este tipo de contratos, las partes de comprometen a la adecuación de sus modalidades

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal en los aquí indicados a todo efecto derivado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción que no sean los Tribunales ordinario de Oberá, Provincia de Misiones. En caso de que cualquiera de las partes cambie el domicilio denunciado, deberán comunicar a la otra parte dentro de las 48 horas de haberse producido por Carta Documento bajo expreso apercibimiento de tener por válidas todas y cada una de las notificaciones que se realicen a los anteriores domicilios fijados.

En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, a los 04 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno



ANEXO XLII

CONVENIO COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LOS PRODUCTORES DE “OBERÁ AGROECOLÓGICA” Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ.

Fundamentos:

LOS BENEFICIOS DE LA PODA VERDE CHIPEADA COMO MANTILLO

En los cultivos agroforestales y agroecológicos se cubre la superficie sembrada/implantada con material vegetal picada fresca. Este mantillo sirve para proteger el suelo y es un abono natural.

El mantillo protege al suelo del impacto de la gota de lluvia que genera la rotura de los agregados de suelo, así como también, en un suelo descubierto con un mínimo de pendiente se produce erosión por escorrentía, lo cual conlleva consigo de arrastre y pérdida de nutrientes. También ahorra el gasto de agua porque ayuda a mantener la humedad por más tiempo, dado que, si estuviera descubierto, la temperatura y la incidencia directa del sol generarían un aumento significativo de evapotranspiración y una pérdida más que significativa de la materia orgánica.

El mantillo ayuda a mantener la estructura del suelo, su porosidad y textura, garantizando de esta manera una buena oxigenación, buen intercambio de gases, buena infiltración y retención de agua en el perfil cuando llueve. Básicamente favorece a una conservación de todas las propiedades físicas y químicas del suelo.

Estudios en Brasil comprobaron que sistemas productivos con cobertura (mulching) redujeron el uso de agua para riego entre 80 y 90 %.

Una generosa cobertura del suelo también evita el crecimiento de malezas en los cultivos ya que muchas de ellas necesitan un estímulo de sol directo para germinar. La disminución de malezas reduce el trabajo de desmalezamiento.

Con el aporte de materia orgánica empezamos a generar humus en el suelo, revitalizamos el mismo y en una fase de acumulación, se propicia la disponibilidad de nutrientes, contribuyendo en controlar la acidez presente en el suelo.

De más estaría destacar que, al utilizar los residuos de la poda urbana, se contribuye con la mitigación del impacto agroclimático, dado la logística que se presenta para mitigar el consumo del combustible, acopio y posterior procesamiento de dichos residuos, siendo que con esta alternativa se contribuirá a reducir aquellas cuestiones que impactan directamente en los costos presentados y afrontados por el municipio.

SUPERFICIES DIRECTAMENTE INTERVENIDAS

Emprendimientos	Municipalidad	Yerba (ha)	Te (ha)	Huerta y otros cultivos (ha)	Total (ha)



Anna Park	Oberá	7			7
Agua Escondida	General Alvear	3.5		1	4.5
Alma Annette	Guaraní	2	1		3
El Gran Roble	Guaraní	1.5		2	3.5
Granja La Lechuza	General Alvear	1.5		5	6.5
Nuestra Chacra	Guaraní	9		4	13
SUPERFICIE TOTAL		50.5			

ENERGÍA Y TRABAJO QUE NOS AHORRAMOS

Al poder recibir poda chipeada de la Municipalidad de Oberá podemos reducir drásticamente horas de trabajo, al no tener que salir, cortar pasto elefante y picar.

En las chacras de Oberá Agroecológica no hay chipecadoras, por lo tanto, lo que se suele hacer es picar pasto elefante, con picadoras para maíz. Esto requiere demasiado trabajo y tiempo que solo se utiliza en las superficies de huerta (por ser las de menos superficie). Lo óptimo sería usar el volumen de una carretilla por metro cuadrado de suelo

La poda verde chipecada de la municipalidad tiene un mejor perfil de nutrientes que el pasto elefante. Con esa contribución, se nos permitirá ahorrar todo el trabajo mencionado y el gasto de combustible actual, con lo cual la única demanda de trabajo y tiempo sería distribuir el material, y así, de manera global se podría maximizar el uso de tiempo.

Además los grandes volúmenes de la poda municipal permitirán poder empezar a cubrir también los cultivos anuales, tales como maíz, porotos, mandioca, batata, zapallo, sandía, etc. Y yerbales que antes no pudimos por el exceso de trabajo que hubiera significado.

Se nos permitirá ahorrar horas de trabajo, reducir gastos de transporte, mejorar el rendimiento en la producción y mejorar la fertilidad del suelo y ahorrar el agua.

EXPERIENCIAS ACTUALES

Anna Park es un emprendimiento que produce Yerba Mate en Oberá y cuenta con certificación orgánica. Ellos usan una gran diversidad de insumos orgánicos y minerales para la fertilización de sus lotes, tales como polvo de basalto, huesos, bosta de vaca, bio-organutsa (fertilizante orgánico), ceniza, carbonilla, abono foilar orgánico. Calculan que sus gastos de fertilización alcanzan aproximadamente \$35.000 ha

La Granja La Lechuza es un emprendimiento agroecológico con producción diversificada, donde se producen distintos abonos sólidos y líquidos a base de las heces de sus propios



animales. En la producción hortícola se utiliza mantillo de pasto de elefante fresco picado. En dicha actividad se requieren entre 0.05- 0.09 m³ por metro cuadrado (una carretilla de jardinería contiene justamente 0.09 m³). A continuación se detallan costos estimados. Para una superficie de 40 m² de horticultura, estimamos un trabajo aproximado de 2,5 h de 2 personas (corte y picado). No se está incluyendo el trabajo de distribución, ni de gasto de combustible para el transporte.

Entre los **PRODUCTORES DE LA COMISION ZONAL DE OBERÁ AGROECOLÓGIA DEL SUCP (SISTEMA UNICO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA)** con domicilio en Lote 129 sección 3era de Gral. Alvear, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este Acto por Javiera Manuela Rulli DNI N° 23.863.253 en adelante “**OBERÁ AGROECOLÓGICA**”, el señor Intendente Serdiuk, Victor Rafael en representación de la Municipalidad de General Alvear, Vargas Miguel Ángel en representación de la Municipalidad de Guaraní y **LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada en este acto por su intendente Municipal, Dr. Carlos Alberto Fernández, DNI N° 12.898.345 con domicilio legal en calle Jujuy N° 58, de la Ciudad de Oberá Provincia de Misiones, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA** el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Son beneficiarios del presente Convenio los emprendimientos comprendidos en la Comisión Zonal de Oberá Agroecológica del SUCP, en adelante “Oberá Agroecológica”, a saber:

• **Oberá:**

- Anna Park: Barney, Erico R. – DNI: 7.554.197 / Lote 1 Sección III Colonia Yermal Viejo.

• **Guaraní:**

- Alma Annette: Sand, Ivan Erner – DNI 32.182.418 / Lote 15 Sección C
- Roble Viejo: Goldemberg, Ana – DNI: 44.675.477 / Lote 65 Sección B
- Nuestra Chacra: Paciello Bjorklund, Clemente Gustavo – DNI: 10.182.261

• **General Alvear:**

- Agua Escondida: Di Rosa, Eduardo Perichon – DNI: 32.263.883 / Lot 139 Sección V
- Granja La Lechuga: Rulli, Javiera M. – DNI: 23.863.253 / Lot 129 Sección 3

SEGUNDA: **OBERÁ AGROECOLÓGICA** y **LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de trabajo, a través de la entrega de los residuos de la poda de arbolado urbano, tanto esta sea en verde como bajo el proceso de chipeado, y en colaboración recíproca con el realizar tareas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades, generando un beneficio para ambos, así como también apoyando la mitigación del cambio climático. El presente Convenio tiene por finalidad sostener una amplia Colaboración y Cooperación en distintas áreas.



TERCERA: A los efectos de lo indicado en la Cláusula Segunda, las acciones de Cooperación y Colaboración serán instrumentadas directamente mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS ESPECÍFICAS suscritas por las autoridades de los organismos signatarios del presente CONVENIO. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo a desarrollarse, cronograma de ejecución, presupuesto, obligaciones y responsabilidades emergentes del compromiso contraído o servicios que se deba efectuar cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio, además tiene como objeto facilitar los residuos de la poda urbana, tanto chipeada como verde, de **LA MUNICIPALIDAD** a los productores de **OBERÁ AGROECOLÓGICA**, bajo la denominación de “**De Poda Urbana a Mantillo**” que cumplan con funciones de cobertura, aporte de nutrientes, protección de suelo, conservación de nutrientes y estructura, control natural de plantas arvenses e incorporación de compost u otro derivado de dicha poda que se incorpore en carácter de abono orgánico.

QUINTA: Definición de mulching/martillo. Es una práctica agrícola y hortícola en la cual se aplica material vegetal picado, triturado o seco sobre la superficie del suelo sin incorporarla, que tiene como principal función la cobertura del suelo, la protección contra los cambios de temperatura, evita la evapotranspiración y favorece el control de malezas.

SEXTA: Si en el primer año los camiones de la poda se destinan únicamente a dos emprendimientos (Nuestra Chacra y Granja La Lechuza) se hará compost y serán distribuidos a los otros miembros.

SEPTIMA: A los efectos de programar y supervisar la actividad o las actividades que derivan de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento específica que estará integrada por un Miembro Titular y un Miembro Alterno por cada parte.

OCTAVA: La Comisión de Seguimiento tendrá las atribuciones de proponer el programa de actividades, diseñar el perfil profesional y técnico para cumplirlo, gestionar y administrar el presupuesto para llevarlo adelante, elevar a las partes un informe periódico de las tareas cumplidas, junto con las erogaciones que demanden y supervisar el funcionamiento del programa específico en un todo de acuerdo con el Acta Complementaria respectiva.

NOVENA: Para el cumplimiento de los objetivos previstos las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, antecedentes y estudios vigentes para lograr la finalidad prevista, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común.

DECIMA: Los planes de trabajo que se aprueban en el marco de este Convenio, deben ser informados según las normas vigentes en cada una de las partes. Los informes de los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos por ambas partes.

DECIMO PRIMERA: La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años a partir de la firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de



las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta días con relación a la fecha del vencimiento, No obstante a ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual permitido por el aporte financiero realizado.

DECIMA SEGUNDA: Mediante la presente clausula, se solicitará la aprobación y autorización a retirar los camiones con la carga para entregar e los productores fuera del área correspondiente a la Municipalidad de Oberá para así cumplir con el fin de este Convenio.

DECIMA TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD Y OBERÁ AGROECOLÓGICA** se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, en forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de las actividades involucradas en este Convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, República Argentina, a los 13 días del mes de julio de 2021.



ANEXO XLIII

RESOL. N°:

CONVENIO I.PRO.D.H.A. N° 2879 MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

---- Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “**EL I.PRO.D.H.A.**” por una parte y por la otra la Municipalidad de OBERA, representada por su Intendente **Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, con domicilio legal en Calle Buenos Aires N°59, de la Localidad de Oberá, Misiones, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.H.A.**” se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a 15350,73 m2 de Empedrado, 1569,56 metros de Cordón Cuneta, 108,15 metros de Badenes y 188,03 metros de Cordón Simple; en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 03036 – Letra E – Año 2021 – Registro **I.PRO.D.H.A.**

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$15.836.226,34 (Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veintiséis con 34/100)**, valores a marzo del 2021, a ser aportados por “**EL I.PRO.D.H.A.**” a “**LA MUNICIPALIDAD**”; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL I.PRO.D.H.A.**” que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecuta las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 03036 – Letra E – Año 2021 – Registro **I.PRO.D.H.A.**

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al **ING. GERARDO GABRIEL BLANCO, D.N.I N° 32.884.756**, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.-

QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.



SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras, quedando **EL I.PRO.D.H.A.**, facultado para intervenir en el asesoramiento técnico y administrativo de las mismas.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso Igual o superior al 50% del Plan de Trabajos, por causas imputables a “**LA MUNICIPALIDAD**”, facultará a “**EL I.PRO.D.H.A.**” a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a “**LA MUNICIPALIDAD**”, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adecuado, “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza por éste instrumento a “**EL I.PRO.D.H.A.**” para que a través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se procederá a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de “**LA MUNICIPALIDAD**”

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en nueve (9) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 03036 – Letra E – Año 2021 – Registro **I.PRO.D.H.A.** y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente “**EL I.PRO.D.H.A.**” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma **SEGÚN PLAN DE TRABAJOS.**

- a) **Primer Desembolso:** Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por la parte del Representante Técnico e, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL I.PRO.D.H.A.**”
- b) **Segundo Desembolso:** 12,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 11,11% del total de las obras previstas.
- c) **Tercer Desembolso:** 12,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 22,22% del total de las obras previstas.
- d) **Cuarto Desembolso:** 12,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 33,33% del total de las obras previstas.



- e) Quinto Desembolso: 12,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 44,44% del total de las obras previstas.
- f) Sexto Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 66,66% del total de las obras previstas.
- g) Séptimo Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 66,66% del total de las obras previstas.
- h) Octavo Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 77,77% del total de las obras previstas.
- i) Noveno Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 88,89% del total de las obras previstas.
- j) Décimo Desembolso: 8,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00% del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A., de “**LA MUNICIPALIDAD**” identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-0000000169-0 – CBU 2850001-03000000001690-1 Banco Macro, Sucursal Oberá – Mnes.

NOVENA: “**EL I.PRO.D.H.A.**” podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo amerite. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio de Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DECIMA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “**EL I.PRO.D.H.A.**”, el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de **EL INSTITUTO** hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Solo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “**EL I.PRO.D.H.A.**” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DECIMA PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, al finalizar los trabajos, deberá solicitar a “**EL I.PRO.D.H.A.**” que certifique la Finalización de la Obra, mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante Técnico y Comisión Técnica designada por “**EL I.PRO.D.H.A.**”



DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Clausula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por validas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieran lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

-----En prueba de conformidad, se firman **Dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha.....-



ANEXO XLIV

Que LA MUNICIPALIDAD tiene por objetivo el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluye promover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar la competitividad de las empresas radicadas en el partido; Que, LA MUNICIPALIDAD entiende que el INTI es una institución idónea para vehicular acciones para el logro de estos objetivos, entre los cuales se encuentra la capacitación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología;

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO con el propósito de colaborar con la realización conjunta de actividades de mutuo interés. Dichas actividades podrán consistir en capacitaciones, asistencia técnica y transferencia de tecnología que brinde EL INTI a las empresas radicadas en el Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, a fin de fortalecer el desarrollo de la industria local.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD podrá recibir asistencia técnica de EL INTI, mediante la provisión de soluciones integrales o específicas a la problemática que se identifiquen en conjunto, articulando con todos los Centros de Investigación y Desarrollo del INTI.

Lo mencionado precedentemente, no implica que a futuro no puedan realizarse otras acciones que se acuerden fuera de las descriptas, pero que cumplan con los intereses y objetivos trazados por ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS-ORDENES DE TRABAJO

Las acciones y programas que LAS PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre EL INTI y LA MUNICIPALIDAD, o a través de la apertura de Ordenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo de la presente.

En dichos Convenios Específicos y Ordenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcances de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que se considere pertinente incluir.

CLAUSULA TERCERA: AREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables de la ejecución y el seguimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente CONVENIO son:



- Por el inti: LA Gerencia Operativa de Relaciones Institucionales y Comunicación.
- Por LA MUNICIPALIDAD: la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico.

En cada Orden de Trabajo o Convenio Especifico a suscribir por LAS PARTES serán específicamente designados los responsables que tendrán a cargo la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a desarrollar.

CLAUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a LAS PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Especifico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o incentivas que cada una realice.

En cada Convenio Especifico u Orden de Trabajo en que se prevea la obtención de resultados económicos de importancia, deberá incorporarse una clausula sobre resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y asimismo establezca la distribución de los eventuales beneficios económicos entre LAS PARTES.

En lo que respecta a los trabajos a ser publicados, en los mismos deberán constar los autores, su grado de participación y una referencia explícita a que el trabajo tiene origen en el presente CONVENIO.

CLAUSULA QUINTA: ISOLOGOTIPOS Y/O MARCAS

LAS PARTES no podrán utilizar los isologotipos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito de la publicación que se pretende realizar, tenga la misma una finalidad económica o no.

CLAUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este CONVENIO posee medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asume EL INTI por medio de este CONVENIO son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, EL INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por



los resultados no exitosos o adversos que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectado el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES, ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada por LAS PARTES en el marco del presente CONVENIO tiene carácter confidencial, por lo cual las mismas se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relacionada con el mismo sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES solo podrán revelar la información confidencial cuando sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte de manera fehaciente.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLAUSULA DECIMA: DURACIÓN

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha que se pretenda que la rescisión tenga efectos.

En caso de existir trabajos en ejecución a la fecha de la terminación, los mismos deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión en contrario adoptada conjuntamente entre LAS PARTES y que no perjudiquen a terceros.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará derecho alguno a LAS PARTES para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que surgieran controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a resolverlas de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. De subsistir las diferencias, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso-Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas al mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES

A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los que se indican en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursare entre sí. Aquellas empresas promovidas por LA MUNICIPALIDAD con las que se defina un plan de trabajo comunicarán fehacientemente sus respectivos domicilios.

Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 15 días del mes de septiembre del año 2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente Dr. Ruben GENEYRO, D.N.I N° 17.486.348, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “**EL INTI**”, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada en este acto por su Intendente, Carlos Alberto FERNANDEZ, D.N.I N° 12.898.345, con domicilio legal en la calle Jujuy N° 58, localidad de Oberá, Provincia de Misiones, denominado en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por la otra; en adelante denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante el “**CONVENIO**”), el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que EL INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley N°17.138 del 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo



Productivo, que tiene como principal objetivo la generación y transferencia de Innovaciones tecnológicas a la Industria;

Que EL INTI como brazo tecnológico del Estado Nacional, ejerce un rol difusor del conocimiento y buenas practicas tecnológicas, mediante la certificación de estándares y el cumplimiento de especificaciones técnicas, asegurando de esta manera que la calidad de los procesos y de los bienes y de los servicios producidos en el país se ajusten a las normas vigentes y las tendencias mundiales.

Que EL INTI cuenta con una red propia de Centros de Investigación y Desarrollo distribuidos en todo el territorio nacional y posee una reconocida trayectoria en materia de capacitación, asistencia técnica y servicios de alto valor agregado a las empresas;

Que LA MUNICIPALIDAD tiene por objetivo el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluye promover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar la competitividad de las empresas radicadas en el partido;

Que, LA MUNICIPALIDAD entiende que EL INTI es una institución idónea para vehicular acciones para el logro de estos objetivos, entre los cuales se encuentran la capacitación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología;

Que LAS PARTES suscribieron oportunamente un Convenio Marco de Colaboración con el propósito de colaborar en la realización conjunta de actividades de mutuo interés, que pueden consistir en capacitaciones, asistencia técnica y trasferencia de tecnología que brinde EL INTI a las empresas radicadas en el Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, a fin de fortalecer el desarrollo de la industria local.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se encuentra sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO con el propósito de colaborar en la ejecución conjunta de actividades de mutuo interés, a través de la puesta en marcha de una ventanilla INTI en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

Dichas actividades consistirán en la realización por parte de EL INTI de capacitaciones, asistencia técnica y trasferencia de tecnología a instituciones, municipios , empresas y emprendedores de las localidades del Departamento de Oberá, Provincia de Misiones.

Asimismo, se establece que EL INTI podrá brindar asistencia técnica mediante la provisión de soluciones integrales o especificas a las problemáticas que se identifiquen en conjunto, articulando con todos los Centros de Investigación y Desarrollo del INTI.

El objetivo del presente CONVENIO es generar a través de las acciones referidas un desarrollo económico con impacto social positivo que se verá plasmado tanto a nivel local como regional.



Lo mencionado precedentemente, no implica que a futuro no puedan realizarse otras acciones que se acuerden fuera de las descriptas, pero que cumplan con los intereses y objetivos trazados por ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACION

A los efectos del objeto propuesto en la Cláusula Primera, se establece la puesta en marcha de una ventanilla INTI en el espacio municipal ubicado en las dependencias de la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico, con el objetivo que un vinculator de EL INTI concorra con una frecuencia quincenal con una agencia de reuniones con empresas industriales locales, previamente organizada por LA MUNICIPALIDAD. Luego, con cada una de las empresas que tenga interés en avanzar en un proyecto específico que implique la prestación de un servicio por parte de EL INTI, se acordará un plan de acción cuya implementación se realizará mediante la apertura de Ordenes de Trabajo por parte de EL INTI, las cuales se considerarán celebradas al amparo del presente.

Para el caso que la prestación de un servicio por parte de EL INTI, fuera requerida por LA MUNICIPALIDAD, deberá implementarse mediante la celebración del respectivo Convenio Específico entre ambas partes.

En las Ordenes de Trabajo y Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que se considere pertinente incluir.

CLAUSULA TERCERA: AREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables de la ejecución y el seguimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente CONVENIO son:

- Por EL INTI: la Gerencia Operativa de Relaciones Institucionales y Comunicación.
- Por LA MUNICIPALIDAD: la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico.

En cada Orden de Trabajo o Convenio Específico a suscribir por LAS PARTES serán específicamente designados los responsables que tendrán a cargo la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a desarrollar.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

En el marco del presente CONVENIO, EL INTI asume la responsabilidad de colaborar en el desarrollo de la tecnología y de aquellos productos derivados de la misma, que involucren a las empresas y a LA MUNICIPALIDAD.



Las empresas promovidas por LA MUNICIPALIDAD serán las únicas responsables por asegurar la calidad de los productos derivados de la tecnología desarrollada en el marco del presente CONVENIO.

Por tal razón, EL INTI se deslinda de cualquier responsabilidad o perjuicio que pudiera ser ocasionado sobre los consumidores por las condiciones de producción, logística y/o comercialización de los mismos.

Las empresas promovidas por LA MUNICIPALIDAD serán responsables ante terceros y ante dependientes, subcontratistas y/o cualquier personal vinculado directa o indirectamente por los daños que puedan derivarse de la utilización y/o la explotación de los productos u otros derivados de la tecnología desarrollada en el marco del presente CONVENIO.

EL INTI Y LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad por defectos en la comercialización de los productos o las líneas de productos derivados de la tecnología desarrollada en el marco del presente CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD tendrá la función de facilitar el acceso de las empresas del Partido a los servicios, programas y proyectos de EL INTI, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad sobre el accionar de las mismas en el marco de las actividades específicas que se desarrollen con EL INTI.

CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a LAS PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Especifico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice.

En cada Convenio Especifico u Orden de Trabajo en que se prevea la obtención de resultados económicos de importancia, deberá incorporarse una clausula sobre el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y que asimismo establezca la distribución de los eventuales beneficios económicos entre LAS PARTES.

En lo que respecta a los trabajos a ser publicados, en los mismos deberán constar los autores, su grado de participación y una referencia explícita a que el trabajo tiene origen en el presente CONVENIO.

CLAUSULA SEXTA: ISOLOGOTIPOS Y/O MARCAS

Cursaren entre si. Aquellas empresas promovidas por LA MUNICIPALIDAD con las que se defina un plan de trabajo comunicarán fehacientemente sus respectivos domicilios.

Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 15 días del mes de septiembre del año 2021.



ANEXO XLV

CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA PARA EXTENSION DE REDES DE AGUA POTABLE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a **VEINTIDOS** días del mes de **SEPTIEMBRE** del años **DOS MIL VEINTIUNO**. Entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERA** representada en este acto por el Dr. Carlos Alberto Fernández DNI 12.898.345 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Calle Buenos Aires N°59, en adelante como “M.O” y; la **COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA OBERA**, representada por el Sr. Pedro Helge Andersson DNI 14.513.317, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Corrientes 345, en adelante “*CELO*”, ambos domicilios en esta ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. En pleno ejercicio de sus facultades, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Objeto

Ambas partes declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración técnica en: estudios y proyectos de infraestructura para extensión de redes de agua potable en barrios ediliciamente precarios conforme a lo determinado en el artículo 3, inciso 2.4 del Contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable, aprobado por Decreto 1270 de fecha 09 de septiembre de 2003.

SEGUNDA: Anexos operativos.

Las acciones a las que dé lugar éste acuerdo serán instrumentados en programas de trabajo que se formalizarán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten.

TERCERA: Derechos y obligaciones.

Los convenios a los que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, de los recursos necesarios para su realización y modalidades de financiamiento cuando así fuere necesario.

CUARTA: Colaboración mutua.

Cuando se trate de proyectos en conjunto cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos, provinciales, nacionales o internacionales las partes colaborarán mutuamente en los tramites necesarios a tales efectos.



QUINTA: Confidencialidad- Propiedad Intelectual.

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Convenios Específicos mencionados en la Clausula Segunda. Los Convenios Específicos regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda información y de todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo.

SEXTA: Responsables

A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de los intereses previamente referidos y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

SEPTIMA: Cesión de obligaciones.

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin previo conocimiento y aprobación de la otra parte.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha, y tendrá vigencia hasta el 22 de septiembre de 2022, fecha en la cual podrá ser renovado por idéntico plazo.

NOVENA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. La rescisión del presente convenio no implicará la rescisión de convenios específicos enunciados en la cláusula segunda, los cuales se regirán por sus propias cláusulas de vigencia y terminación.

DECIMA: Diferencias

Las partes se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y específicos que pudieran suscribirse en el futuro.



En prueba de conformidad se forman 3 (tres) ejemplares, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ANEXO OPERATIVO N°01/2021- DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA PARA EXTENSION DE REDES DE AGUA POTABLE

En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Alberto Fernández en adelante denominado “LA MUNICIPALIDAD” CUIT 30-99905402-8, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58 de ésta ciudad, por una parte y por la otra la **COPERATIVA ELECTRICA LIMITADAD DE OBERA**, representada en este acto en su carácter de presidente por Pedro Helge Andersson, en adelante la “CELO”, con domicilio legal en calle corrientes 345 de esta ciudad. Lo nombrados, en ejercicio de la representación invocada, vienen a celebrar el presente “ANEXO OPERATIVO N° 01/2021- DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA PARA EXTENSION DE REDES DE AGUA POTABLE”.

I.- CONSIDERANDO:

Que las partes han celebrado en el día de la fecha, un “CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA PARA EXTENSION DE REDES DE AGUA POTABLE”, el cual se encuentra íntegro y plenamente vigente hasta el mes de septiembre del año 2022 en todas sus partes.

Que en dicho Convenio Marco, las partes especificaron pactar las obras a realizar de forma conjunta en Anexos Operativos específicos.

Que por todo lo expuesto, las partes vienen a celebrar el presente anexo operativo a los fines de iniciar la ejecución de obras de infraestructura civil en la ciudad de Oberá.

II.- OBJETO: El presente anexo operativo se celebra con el fin de ejecutar obras de ampliación de Red de Agua potable en Villa Torneus y Villa Blanquita, de la ciudad de Oberá, la cual se realizará de manera conjunta entre ambas instituciones conforme las cláusulas siguientes:

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones de “**LA MUNICIPALIDAD**”: El Estado Municipal se obliga a ejecutar las excavaciones en roca y/o tierra, a través de los equipos integrantes del parque vial municipal, como así también pondrá a disposición el personal municipal que se requiera para la ejecución de la misma.



El proyecto ejecutivo deberá contar con los datos de las cañerías existentes u otras instalaciones que puedan obligar a modificar la posición o replanteo de la misma, los cuales surgirán de sondeos a mano; Las tareas de sondeo y relevamiento de datos requeridos para la verificación de la existencia de instalaciones ocultas las cuales estarán a cargo de la “CELO”. Las excavaciones serán ejecutadas con un ancho y profundidad de acuerdo a lo indicado por el personal técnico de “LA CELO”; y comprenden la provisión de mano de obra, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de excavación y posterior tapado de zanjas que se generen por la obra.

B- Obligaciones de “LA CELO”: se obliga a realizar el replanteo de las cañerías de las redes indicadas en los planos, y a supervisar los planos del proyecto aprobado en conjunto; proveer los caños de PVC, según especificaciones técnicas, aportar los materiales necesarios para instalar la red de agua potable objeto del presente convenio, como así también aportar el personal capacitado.

La obligación asumida por “LA CELO” comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de la instalación de tuberías e incluye:

-La eliminación del agua freática y de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombes o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las tuberías y prueba de las mismas.

El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen.

-Se aclara que los rellenos especificados a ejecutar por sobre la Cinta de precaución, son requerimientos mínimos y que se aceptan otros esquemas siempre y cuando estos impliquen mayores exigencias y resultados de mayor calidad y no generen efectos perjudiciales a las tuberías instaladas.

- Hasta 20 cm por encima de la parte superior y exterior de la tubería, será ejecutado utilizando arena. Este relleno se efectuará con pala a mano compactándolo mediante medios manuales, de tal manera que las cargas a uno y otro lado estén siempre equilibrados y en capas sucesivas bien apisonadas para asegura el perfecto estado de la cañería.

-Igualmente la CELO, se compromete para los casos denominados en el apartado III-A in fine, a realizar la instalación de los medidores a los usuarios dentro del plazo de 20 (veinte) días, los cuales podrán ser prorrogables por cuestiones debidamente fundadas.

IV.- REPRESENTANTES TECNICOS: En representación de la Municipalidad, los ingenieros civiles: Gerardo Bianco y Santiago Poliszczuk se desempeñarán como representantes técnicos y responsables de la obra, del personal y de las maquinarias viales afectadas, con las facultades que dicha representación y dirección les confiere, teniendo presente la naturaleza de la obra.

En representación de la CELO, el Ing. Julián Duprat.



V.- DETALLES OPERATIVOS: Los materiales a utilizar a los que se obligue aportar la CELO, será de PVC K10 con junta elástica

La provisión e instalación de cañerías serán:

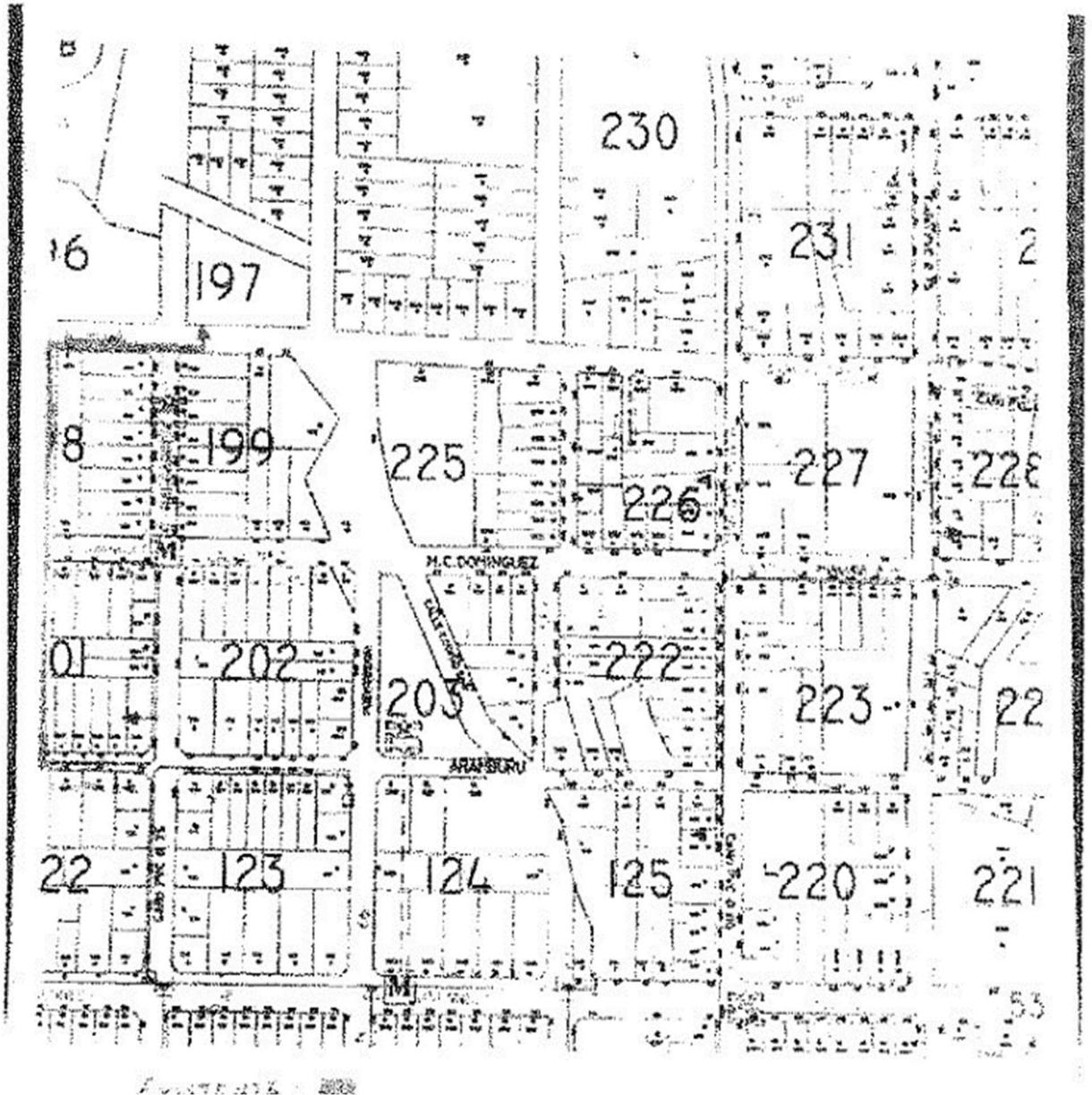
- La provisión de cañerías de PVC K10 con junta elástica
- El almacenamiento transitorio en condiciones adecuadas de la cañería en obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación.
- Acarreo y colocación de la cañería a cielo abierto en veredas o calzadas.
- Provisión, acarreo y colocación de todos los accesorios necesarios, entendiéndose por tales a juntas, curvas, ramales, etc.
- Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de pinturas de protección, muertos de anclaje de hormigón, sistema de fijación, cámaras y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las redes.
- Limpieza de las cañerías instaladas o afectadas por las obras. – Pruebas hidráulicas y de funcionamiento.

VI.-UBICACIÓN DE LAS OBRAS: La red de agua potable objeto del presente tendrá lugar en las calles ubicadas en Villa Torneus y Villa Blanquita, en la extensión que se especifica de la siguiente manera; - Balcarce, entre Manuel C.Domínguez,. Manuel Domínguez, entre Orcadas y Mar del Plata; - A° Garupá, entre Pueyrredón o Oncativo;-Necochea, entre Manuel Domínguez y A° Garupá; A°Yabebiry, entre Mar del Plata y Oncativo. La obra total comprende una extensión total aproximada de 1.000m. permitiendo la conexión domiciliaria de mas de 100 familias. Todo conforme al plano que pasa a formar parte del presente anexo operativo.

VII.- RECURSOS NECESARIOS PARA SU REALIZACION Y MODALIDADES DE FINACIAMIENTO: Los recursos serán aportados de conformidad a lo establecido en la cláusula ¡III”, acordando las partes que podrán tramitar de manera separada o conjunta la provisión de fondos del Estado Nacional, Provincial u otras entidades Publicas o privadas, que permitan financiar las obras que se realizarán como consecuencia del presente acuerdo.

VIII- FACULTAD DE LOS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ANEXO: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum del Consejo Deliberante de la ciudad de Oberá y del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá.

Habiendo sido leído y entendido por todas las personas intervinientes, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en el lugar y fecha consignado en el encabezado.



Plano de Loteo - 2023



ANEXO XLVI

PROGRAMA

“MUNICIPALIZACION DE LAS POLITICAS DEPORTIVAS DEL MINISTERIO DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES”

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, representada por suministro Prof. Héctor Javier Corti, DNI N| 22.351.808, con domicilio legal en José Sorsana N° 5400, Ruta 12 y Acceso Parque Industrial, de la ciudad de Posadas y la Municipalidad de Oberá, representada por el Intendente Sr. Carlos Fernández, DNI 12.898.345, con domicilio legal Salta 69, de la Ciudad de Oberá, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, en el que:

MANIFIESTAN:

Que las mencionadas instituciones consideran de gran interés, llevar a cabo un trabajo articulado de cooperación y colaboración, entre el Ministerio de Deportes y la Municipalidad de Oberá, de la Provincia de Misiones, con la finalidad de propiciar el deporte y la recreación como herramienta integral de desarrollo, promoción de la salud y el bienestar de la población del municipio, teniendo como Objetivos:

- a) Desarrollo de Capacitaciones a Escuelas de Iniciación Deportiva, Dictado de Clínicas de diferentes disciplinas deportivas, Promover la práctica de deportes con inclusión e integración de géneros, como el Newcom y el Korfball; Promover y desarrollar la práctica deportiva y recreativa que involucre a distintos grupos etarios, de capacidades diferentes y la Recuperación y Promoción de las practicas físicas recreativas o deportivas de la Cultura Originaria, en las Comunidades Mbya Guaraní, de nuestra provincia.-
- b) Desarrollar y ejecutar el “Programa de Observación, Detección y Capacitación de Talentos Deportivos”, en la población de niños desde los 14 años.-

ANEXO A

El Ministerio de Deportes, en el marco del convenio de la “Municipalización de las Políticas Deportivas”; con los Municipios de la Provincia de Misiones y de acuerdo a la Cláusula segunda del Convenio, se prevén brindar las siguientes actividades:



a) CLINICAS DE INICIACION: Tiene como objetivo Estimular, Promover, Asesorar y Acompañar la práctica deportiva en todo el territorio de la Provincia de Misiones.

- 1) Fútbol: destinado a varones, femenino y mixto.
- 2) Vóley: destinado a varones, femenino y mixto.
- 3) Newcom: destinado a adultos mixto
- 4) Básquet: destinado a varones, femenino y mixto.
- 5) Rugby: destinado a varones y femenino.
- 6) Hockey: destinado a varones y femenino.
- 7) Handball: destinado a varones y femenino.
- 8) Cestoball: destinado a varones y femenino.
- 9) Atletismo: destinado a varones y femenino.
- 10) Natación: destinado a varones y femenino.
- 11) Gimnasia: destinado a varones y femenino.
- 12) Lucha: destinado a varones y femenino.
- 13) Boxeo: destinado a varones y femenino.
- 14) Taekwondo: destinado a varones y femenino.
- 15) Yudo: destinado a varones y femenino.
- 16) Taika chisu: destinado a varones y femenino.
- 17) Tenis infantil: destinado a varones y femenino.
- 18) Patín: destinado a varones y femenino.
- 19) Ajedrez y juegos ciencias: destinado a varones y femenino.
- 20) Deportes Adaptados: destinado a personas con discapacidades.
- 21) Deporte de Playa: Vóley, Handball, fútbol, cesto
- 22) Canotaje: destinado a varones y femenino.

b) CAPACITACIONES: Tiene como objetivo transferir conocimientos, habilidades y capacidades.

- 1) Prevención de adicciones: Destinados a profesores, dirigentes deportivos, técnicos deportivos, y público en general.
- 2) Consumos Problemáticos: Destinado a profesores, dirigentes deportivos, técnicos deportivos, deportistas y público en general.
- 3) RCP y Desfibrilador: Destinado a profesores de educación física, docentes, empleados públicos, técnicos deportivos y público en general.
- 4) Mesa de Control de Básquet: destinado a clubes y jóvenes.
- 5) Arbitraje de Fútbol, Básquet, Vóley, Hockey, Handball, Cestoball: destinado a clubes y a jóvenes.
- 6) Mujeres 365: objetivo sensibilizar sobre el cuidado, los beneficios de una vida saludable, destinado a jóvenes mayores de 16 años.



- 7) Preparación física y entrenamiento: destinado a deportistas, entrenadores, profesores de educación física.
- 8) Nutrición deportiva: destinado a deportistas, entrenadores, profesores de educación física.
- 9) Psicología: destinado a deportistas, entrenadores, profesores de educación física.
- 10) Prevención de Lesiones: destinado a deportistas, entrenadores, profesores de educación física.
- 11) Valores Olímpicos: destinado a dirigentes, entrenadores, profesores de educación física.
- 12) Gestión Deportiva: destinado a deportistas, entrenadores, profesores de educación física.
- 13) Formas Jugada, Educación de Valores: objetivo incentivar el ejercicio físico, el desarrollo de habilidades cognitivas, destinado a profesores, entrenadores, docentes, acompañantes terapéuticos, padres, público en general.
- 14) Deporte Adaptado: destinado a la inclusión educativa y social, por parte de los Centros de Educación Física Especial.
- 15) Incluidos: Destinado a equipos de áreas de deportes de los municipios, miembros de clubes, asociaciones, federaciones. Su objetivo principal es sensibilizar sobre la mirada de género.
- 16) Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el deporte

c) JORNADAS:

- 1) Evaluaciones Deportivas, Observaciones, detección de talentos: con el objetivo de orientar y a jóvenes a deportes de acuerdo a sus características de
- 2) Deportivas y Recreativas: tiene como objetivo realizar distintas actividades deportivas y de entrenamientos en un día para incentivar al Deporte y la Recreación.
- 3) Campamentos: buscan fortalecer valores como la solidaridad, cooperación, confianza, respeto personal y colectivo.

Que los niños y adolescentes dispongan del tiempo que necesitan para jugar, fomenta la creatividad y el compromiso social.

d) FUMIGACIONES: Las fumigaciones previenen la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti* que transmite el dengue.



ANEXO XLVII

CONVENIO I.PRO.D.HA. N° 2935 – MUNICIPALIDAD DE OBERA

-----Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "**EL I.PRO.D.HA.**" por una parte y por la otra la Municipalidad de **OBERA**, representada por su Intendente **Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, con domicilio legal en Calle Buenos Aires N° 59, de la Localidad de Oberá, Misiones, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "EL I.PRO.D.HA." se compromete a otorgar un aporte NO REINTEGRABLE a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a 7930,17 m2 de Empedrado, 1866,58 metros de Cordón Cuneta y 231,00 metros de Badenes; en acceso a Escuelas Etapa 3 en la localidad de Obera, Provincia de Misiones, según plano de ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 06961 Letra E - Año 2021- Registro I.PRO.D.HA.-----

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de \$12.542.191,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100), valores a septiembre del 2021, a ser aportados por "EL I.PRO.D.HA" a "LA MUNICIPALIDAD"; con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "EL LPRO.D.HA." que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 06961 - Letra E - Año 2021- Registro I.PRO.D.HA.-----



CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al ING. GERARDO GABRIEL BLANCO; D.N.I. N° 32.884.756, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra. -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos. -----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras, quedando EL I.PRO.D. HA., facultado para intervenir en el asesoramiento técnico y administrativo de las mismas. -----

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50 % del Plan de Trabajos, por causas imputables a "LA MUNICIPALIDAD", facultará a "EL I.PRO.D.HA." a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza por éste instrumento a "EL I.PRO.D.HA." para que a través del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, Se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N°10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD". -----

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en nueve (9) meses y se ejecutara de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 06961 - Letra E - Año 2021- Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente "EL I.PRO.D.HA." se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma SEGUN PLAN DE TRABAJOS.

- a) **Primer desembolso:** Un anticipo del 20,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día,



firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de "LA MUNICIPALIDAD" y "EL I.PRO.D.HA."

- b) Segundo Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 11,11 % del total de las obras previstas.
- c) Tercer Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 22,22 % del total de las obras previstas.
- d) Cuarto Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 33,33 % del total de las obras previstas.
- e) Quinto Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 44,44 % del total de las obras previstas.
- f) Sexto Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 55,55 % del total de las obras previstas.
- g) Séptimo Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 66,66 % del total de las obras previstas.
- h) Octavo Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 77,77 % del total de las obras previstas.
- i) Noveno Desembolso: 8,89 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 88,89 % del total de las obras previstas.
- j) Decimo Desembolso: 8,88 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Clausula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A., de "LA MUNICIPALIDAD" identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-00000000169-0 CBU 2850001-0300000000169-1- Banco Macro. Sucursal Oberá- Mnes Fs. (12)

NOVENA: "EL I.PRO.D.HA" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra en forma automática según el Instructivo de Actualización de Convenios aprobados por Resolución Reglamentaria N° 217/20. -----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "EL I.PRO.D.HA.", el cual será



suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin. Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “EL I.PRO.D.HA.” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada. -----

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "EL I.PRO.D.HA." que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por "EL I.PRO.D. HA."-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -

-----En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha



ANEXO LXVIII

CONVENIO I.PRO.D.HA. N° 2879 – MUNICIPALIDAD DE OBERA

-----Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "**EL I.PRO.D.HA.**" por una parte y por la otra la Municipalidad de **OBERA**, representada por su Intendente **Dr. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, con domicilio legal en Calle Buenos Aires N° 59, de la Localidad de Oberá, Misiones, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "EL I.PRO.D.HA." se compromete a otorgar un aporte NO REINTEGRABLE a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón Cuneta y Badenes, equivalente a 15350,73 m2 de Empedrado, 1569,56 metros de Cordón Cuneta y 108,15 metros de Badenes y 188,03 metros de Cordón Simple; en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos, Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 03036 Letra E - Año 2021- Registro I.PRO.D.HA.-----

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de \$15.836.226,34 (Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veintiséis con 34/100), valores a marzo del 2021, a ser aportados por "EL I.PRO.D.HA" a "LA MUNICIPALIDAD"; con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "EL I.PRO.D.HA." que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 03036 - Letra E - Año 2021- Registro I.PRO.D.HA.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al ING. GERARDO GABRIEL BLANCO; D.N.I. N° 32.884.756, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra. -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos. -----



SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras, quedando EL I.PRO.D. HA., facultado para intervenir en el asesoramiento técnico y administrativo de las mismas. -----

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50 % del Plan de Trabajos, por causas imputables a "LA MUNICIPALIDAD", facultará a "EL I.PRO.D.HA." a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza por éste instrumento a "EL I.PRO.D.HA." para que a través del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, Se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N°10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD". -----

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en nueve (9) meses y se ejecutara de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 03036 - Letra E - Año 2021- Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente "EL I.PRO.D.HA." se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma SEGUN PLAN DE TRABAJOS.

- a) **Primer desembolso:** Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día, firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de "LA MUNICIPALIDAD" y "EL I.PRO.D.HA."
- b) **Segundo Desembolso:** 12,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 11,11 % del total de las obras previstas.
- c) **Tercer Desembolso:** 12,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 22,22 % del total de las obras previstas.



- d) Cuarto Desembolso: 12,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 33,33 % del total de las obras previstas.
- e) Quinto Desembolso: 12,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 44,44 % del total de las obras previstas.
- f) Sexto Desembolso: 10,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 55,55 % del total de las obras previstas.
- g) Séptimo Desembolso: 8,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 66,66 % del total de las obras previstas.
- h) Octavo Desembolso: 8,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 77,77 % del total de las obras previstas.
- i) Noveno Desembolso: 8,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 88,89 % del total de las obras previstas.
- j) Decimo Desembolso: 8,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Clausula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A., de "LA MUNICIPALIDAD" identificada como Cuenta Corriente N° 3-001-00000000169-0 CBU 2850001-0300000000169-1- Banco Macro. Sucursal Oberá- Mnes Fs. (12)

NOVENA: "EL I.PRO.D.HA" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra, si la evolución de los mismos así lo amerite. Los precios redeterminados serán de aplicación solamente sobre los desembolsos no devengados; aplicándose a partir del desembolso inmediato posterior a la fecha de aprobación de la redeterminación por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.-----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "EL I.PRO.D.HA., el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.



Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “EL I.PRO.D.HA.” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada. -----

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "EL I.PRO.D.HA." que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por "EL I.PRO.D. HA."-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. -

-----En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 26 JUL 2021. -



ANEXO XLIX

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACION Y TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL "Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad."

Entre la Vicegobernación de la Provincia de Misiones, con domicilio en Calle Felix de Azara N° 265, ciudad de Posadas, representada en este acto por El Sr. Vicegobernador Dr. Arce Carlos Omar, DNI 13.732.441, el Consejo Provincial de Discapacidad con domicilio en Avenida Santa Catalina 1778 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por su Presidente, Lic. María Isabel Kosinski, DNI 20.848.279, por una Parte y el Municipio de Oberá, Provincia de Misiones, con domicilio en Jujuy N° 58, representada en este acto por el Sr/a. Hassan, Pablo Alberto DNI 35.487.210, por Otra y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración, destacando la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación entre las partes, establecer una estrecha colaboración con objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y mayor eficacia en su gestión, obteniendo mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las instituciones y las Personas con Discapacidad.

Que, por Ley I- N° 115 (Antes Ley 3698) se creó el Consejo Provincial de Discapacidad en la órbita de la Vicegobernación de Misiones, con el objetivo de formular políticas sobre discapacidad; Impulsar la implementación del funcionamiento de un banco de datos que contenga un relevamiento de Personas con Discapacidad y toda la información actualizada referida a la temática; propiciar la descentralización y la capacidad resolutoria del sector en el orden local, a los fines de una apropiada utilización del potencial humano y de los recursos facticos y pecuniarios con que se cuente; fomentar la interrelación permanente de los entes gubernamentales y no gubernamentales que actúan en el tema; generar mecanismos que faciliten el acceso a informaciones y estudios nacionales e internacionales referidos a la discapacidad; desarrollar campañas de información, concientización y motivación comunitaria relacionadas a la temática; y toda otras funciones que lleven al cumplimiento de la presente Ley.

Que, por Ley XIX-N° 23 (Antes Ley 2707), se instituye un régimen de promoción integral de la Persona con Discapacidad, tendiente a asegurar su atención médica, su educación y su seguridad social. Por la misma Ley, la Provincia de Misiones Adhiera a la Ley Nacional N° 22.431 y a las modificatorias introducidas por Ley N° 24.308, la Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314, la Ley N° 25.634, la Ley



Nacional N° 25.635, La Ley Nacional N° 25.689 y el Artículo 8 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 95/2018, los que, como Anexos I, II, III, IV, V VI y VII forman parte integrante de la presente Ley.

Que, en el marco de consenso internacional en materia de Derechos Humanos brindado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por normativa nacional mediante Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley N° 27.044, resulta fundamental motorizar las herramientas y políticas pertinentes que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y que honren los compromisos allí acordados.

Que, por su parte LA PROVINCIA tiene a su cargo la ejecución de políticas públicas de accesibilidad e integración en su jurisdicción, promoviendo la protección y atención integral a las personas con discapacidad, como así también articular con otros organismos gubernamentales nacionales, provinciales y municipales a fin de proveer servicios sociales que compensen su situación de vulnerabilidad.

Que, el trabajo conjunto promueve y facilita el acceso de las personas a aquellos instrumentos que permiten el ejercicio pleno de derechos; y genera una perspectiva integral para su desarrollo. Asimismo, posibilita la creación de esquemas y registros de seguimiento más efectivos. La cooperación y trabajo conjunto entre organismos estatales genera mejores condiciones para el conocimiento y acceso de las personas a las prestaciones que como miembros del estado, constitucionalmente amparados, tienen derechos.

Que, las PARTES, como entidades convergentes en la incumbencia de velar y garantizar el ejercicio efectivo de derechos ciudadanos, se proponen llevar adelante lineamientos comunes de acción y asistencia recíproca.

Que, en función de lo expresado, las PARTES convienen celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco técnico y jurídico para el intercambio de información entre LAS PARTES, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus bases de datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos. En este sentido se comprometen a realizar, en forma conjunta, actividades tendientes a brindar un mejor servicio mediante un programa sistematizado de carga de datos de Personas con Discapacidad, que permitirá mejorar la implementación de políticas públicas para este colectivo de personas residentes en la Provincia de Misiones.

SEGUNDA: Para el logro de lo expresado en la Cláusula Primera, el Consejo Provincial de Discapacidad asume el compromiso de llevar adelante el desarrollo y ejecución del



software, herramienta de vital importancia para el trabajo en conjunto, que tiene como eje principal la concentración de información detallada de cada persona con discapacidad.

TERCERA: Por su parte el Municipio, prestará colaboración, cooperación y asistencia para la elaboración e implementación de los contenidos, datos e información de los campos solicitados por el sistema e integrar información ya existente en sus bases de datos. El Registro Informático tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas con discapacidad de cada municipio y organismos de la administración pública provincial central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos de toda la Provincia, asegurando su privacidad y confidencialidad. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá solicitar a el Municipio información específica y/o complementaria a la existente en el sistema antedicho.

CUARTA: Con el objetivo de cumplimentar con este Convenio, el Consejo Provincial de Discapacidad y el Municipio designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades de carga de datos, bajo estrictos protocolos de confidencialidad en el manejo de la información. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio. La designación deberá comunicarse a la otra parte en forma fehaciente, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la suscripción del presente. Recepcionado el instrumento legal de designación de Coordinador por parte del Municipio, El Consejo Provincial de Discapacidad generará un Usuario y Contraseña que será otorgado al responsable, que permitirá el acceso al Sistema de Registro Informático de Personas con Discapacidad.

QUINTA: Las partes, planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Formación y capacitación del coordinador designado por el municipio
- b) Recolección de datos conjuntamente
- c) Intercambio de información
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los fines propuestos por el Convenio

e) Los responsables designados conformarán una Unidad de Coordinación que tendrá a su cargo establecer los diseños de registros a utilizar, resolver cuestiones relacionadas con el seguimiento y avance de las tareas a desarrollar, establecer los mecanismos técnicos, informáticos, de seguridad y de logística de envío y recepción de la información sensible; quedando autorizados para la firma de las Actas Complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.



SEXTA: Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, LAS PARTES podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

SEPTIMA: Este Convenio entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes intervinientes. Se entenderá como fecha de entrada en vigencia, aquella en que la última parte suscribe el presente Convenio.

OCTAVA: La información intercambiada por LAS PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO y los próximos a suscribir en su consecuencia es confidencial, obligándose las PARTES a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

NOVENA: El Consejo Provincial de Discapacidad podrá sugerir informes, solicitar información complementaria relacionadas a las Personas con Discapacidad y a la temática en general con el fin de cumplimentar con los objetivos propuestos. Toda Disposición complementaria que realice el Consejo se considerará parte integrante del presente Convenio.

DECIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA: Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, así como a los convenios específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA: Las PARTES podrán rescindir el Convenio por incumplimiento en las obligaciones asumidas en el presente, y/o sin expresión de causa alguna, notificando por medio fehaciente a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días. Hasta entonces, todos aquellos programas o proyectos que se encuentren en ejecución como consecuencia del presente convenio deberán finalizarse. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio no generará derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DECIMA TERCERA: Las PARTES declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas



disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las personas jurídicas que representan.

DECIMA CUARTA: Teniendo en cuenta la finalidad del Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación porque la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DECIMA QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO y/o de los Convenios a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones.

En prueba de conformidad, firman el presente Documento por triplicado y a un solo efecto en la ciudad de Leandro N. Alem, a los.... días del Mes de del año 2021.-



ANEXO L

CONVENIO MARCO REGULATORIO DE DESCUENTOS PROVIENENTES DE AYUDAS ECONOMICAS PARA PROVEEDURÍA EN GENERAL Y OTROS AFINES

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA representada por el Dr. Carlos Alberto Fernandez, en carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), representada por el señor DOMINGO ELADIO PANIAGUA en carácter de Secretario del interior, en adelante UPCN. Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio y lo suscriben de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

UPCN es una asociación sindical que representa a empleados de LA MUNICIPALIDAD, conformada en los términos de la Ley 23.551.

Entre los beneficios que presta UPCN a sus afiliados, se encuentra la extensión de ayudas económicas para adquisición de proveeduría en general, farmacia, pasajes de transporte, entre otros, a sola firma con devolución cuotificada, a descontarse de los haberes mensuales que perciben los mismos por parte de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de patronal.

A fin de dotar de seguridad jurídica a todas las partes intervinientes, y sobre todo a los afiliados de UPCN, se pactas las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD DE OBERA y UPCN, a través de sus representantes, expresan su común voluntad de regular la modalidad de descuentos a efectuarse a los afiliados de UPCN que sean trabajadores dependientes de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: Determinación de servicios. UPCN a los fines del presente, determina que presta las siguientes ayudas económicas a sus afiliados: 1) Ayudas económicas para proveeduría en general, farmacia, adquisición de pasajes de transporte, entre otros, en distintos locales de la ciudad de Oberá. Dichas ayudas económicas, dependiendo de la aprobación crediticia y capacidad de toma de empréstito de cada afiliado prevé una tasa de interés máxima anual del 40%. -----



TERCERA: Modalidad de pago/descuento/cobro. UPCN y LA MUNICIPALIDAD establecen que la forma de pago/descuento/cobro será la siguiente: 1) UPCN remitirá el documento suscripto por el afiliado/trabajador municipal que se trate y la autoridad de UPCN competente, que deje constancia de: a) El monto otorgado al afiliado/trabajador municipal; b) La modalidad de devolución del crédito especificando cantidad y monto de cuotas mensuales, y; c) Tasa de interés aplicada. 2) UPCN remitirá un listado de las cuotas a descontar sobre los haberes mensuales del afiliado que se trate a LA MUNICIPALIDAD hasta el día 15 de cada mes. -----

CUARTA: Máximo descuento aplicable. Las partes acuerdan en relación a lo estipulado en la cláusula precedente, que el descuento máximo mensual aplicable no superará el 20% del salario neto del asociado/trabajador municipal que se trate. Del tope establecido, también forman parte los descuentos que informen las asociaciones sindicales ATE y la asociación civil AEMO. Dicho porcentaje, podrá sufrir variantes únicamente con base en un documento suscripto por el asociado/trabajador municipal donde manifieste su consentimiento expreso a sufrir mayores descuentos que lo estipulado al inicio de ésta cláusula. -----

QUINTA: Las cláusulas específicas o temas que surgieren en adelante y que se pacten a consecuencia del presente Convenio Marco, serán especificadas en Actas Complementarias. -----

SEXTA: El presente Convenio Marco Regulatorio de Descuentos provenientes de Créditos y Proveeduría en General entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá rescindirlo preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses (3) de antelación como mínimo; manteniéndose los compromisos que se encuentren vigentes, cuya duración nunca podrá superar el plazo máximo convenido y especificado ut supra. -----

En prueba de conformidad, y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, al día nueve del mes de diciembre de 2021. -----



ANEXO LI

CONVENIO MARCO REGULATORIO DE DESCUENTOS PROVIENENTES DE CREDITOS Y PROVEEDURÍA EN GENERAL

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 7 días del mes de diciembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada por el Dr. Carlos Alberto Fernandez, en carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la ASOCIACION EMPLEADOS MUNIIPALES DE OBERA, representada por el señor Ernesto Edgar Rossler en carácter de Presidente, en adelante AEMO. Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio y lo suscriben de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES:

AEMO es una asociación sin fines de lucro que nuclea a empleados de LA MUNICIPALIDAD, quienes a partir de su creación en el año desempeñan actividades de naturaleza social en las diversas instalaciones que AEMO posee en la ciudad de Oberá y otras alledañas.

Entre los beneficios que presta AEMO a sus asociados, se encuentra la extensión de créditos a sola firma con devolución cuotificada, a descontarse de los haberes mensuales que perciben los mismos por parte de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de patronal.

A fin de dotar de seguridad jurídica a todas las partes intervinientes, y sobre todo a los asociados de AEMO, se pactan las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD DE OBERA y AEMO, a través de sus representantes, expresan su común voluntad de regular la modalidad de descuentos a efectuarse a los asociados de AEMO que sean trabajadores dependientes de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: Determinación de servicios. AEMO, a los fines del presente, determina que presta los siguientes créditos a sus asociados: 1) Créditos con fines de adquisición de bienes y créditos para proveeduría en los locales comerciales de las siguientes razones: Alternativo Boutique, Ferreteria Santa Clara, Pinturería Multicolor, Carnicería Súper Carnes, UNOP



(Arma tu Hogar), Emporio de los Colchones, Librería Mafalda, Supermercado Estrella, Pinturería Colorshop, Mielinczuk Materiales, Óptica Nueva Imagen, Oscar Paseo de Compras, Tienda Staud, Farmacia Monty, Mueblería Don Eduardo, Supermercado Gigante del Ahorro, Mueblería Doritas, Corralón Oberá, Farmacia del sol, Farmacia Boticaria, La negra frutería, Minimercado Ruben's, Dinco Supermercado, SOS Emergencias, Centro óptico Marrodan, Amarilla Gas, Ondas Verdes, Baterías Chiplly Electricidad, Doña Laura. Los proveedores mencionados son los que se encuentran en la actualidad prestando servicios a los asociados, sin perjuicio que en el transcurso de vigencia del presente convenio se puedan modificar, dar de baja algún comercio o adherir otros. 3) Créditos en efectivo hasta pesos Treinta Mil (\$30.000) dependiendo de la aprobación crediticia y capacidad de toma de empréstito de cada asociado a tasa máxima anual del 40%. -----

TERCERA: Modalidad de pago/descuento/cobro. AEMO y LA MUNICIPALIDAD establecen que la forma de pago/descuento/cobro será la siguiente: 1) AEMO remitirá el documento suscripto por el asociado/trabajador municipal que se trate y la autoridad de AEMO competente, que deje constancia de: a) El monto otorgado al asociado/trabajador municipal; b) La modalidad de devolución del crédito especificando cantidad y monto de cuotas mensuales, y; c) Tasa de interés aplicada. 2) AEMO remitirá un listado de las cuotas a descontar sobre los haberes mensuales del asociado que se trate a LA MUNICIPALIDAD hasta el día 15 de cada mes. -----

CUARTA: Máximo descuento aplicable. Las partes acuerdan en relación a lo estipulado en la cláusula precedente, que el descuento máximo mensual aplicable no superará el 20% del salario neto del asociado/trabajador municipal que se trate. Del tope establecido, también forman parte los descuentos que informen las asociaciones sindicales ATE y UPCN. Dicho porcentaje, podrá sufrir variantes únicamente con base en un documento suscripto por el asociado/trabajador municipal donde manifieste su consentimiento expreso a sufrir mayores descuentos que lo estipulado al inicio de ésta cláusula. -----

QUINTA: Las cláusulas específicas o temas que surgieren en adelante y que se pacten a consecuencia del presente Convenio Marco, serán especificadas en Actas Complementarias. -----

SEXTA: El presente Convenio Marco Regulatorio de Descuentos provenientes de Créditos y Proveeduría en General entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá rescindirlo preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses (3) de antelación como mínimo; manteniéndose los compromisos que se encuentren vigentes, cuya duración nunca podrá superar el plazo máximo convenido y especificado ut supra. -----



En prueba de conformidad, y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, al día siete del mes de diciembre de 2.021.-

ANEXO LII

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a los nueve días del mes de marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada en este acto por el Sr. Intendente municipal Ab. Pablo Hassan, CUIT N° 30-99905402-8, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Salta N° 59 de la ciudad de Oberá, por una parte y por la otra, el INSTITUTO CARLOS LINNEO (1302), representado en este acto por el Sr. Rector Profesor ALEXIS SAND, DNI N° 34.002.727, con domicilio en calle Gobernador Barreiro N° 947 de la ciudad de Oberá, en adelante denominado EL INSTITUTO, convienen celebrar este CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos tendientes a concretar programas, planes, cronogramas de ayuda mutua, aportes de elementos y/o materiales de trabajo, asesoramiento profesional y académico, y en general a brindar todo lo necesario para el buen desarrollo educativo y comunitario en general.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO reconocen el beneficio académico, cultural y social derivado de la colaboración recíproca entre ambas instituciones, cuyo resultado los anima a emprender esfuerzos conjuntos, estableciendo un marco general de cooperación y asistencia técnica

TERCERA: El objeto del presente convenio, se basa primordialmente, en favorecer el aporte del INSTITUTO a la inserción laboral de los alumnos en las carreras técnicas y del profesorado, y a su vez, facilitar a la MUNICIPALIDAD de mano de obra capacitada en cuestiones de la competencia de carreras.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO se comprometen a avalar mutuamente proyectos formulados por la otra parte, siempre que resulten viables, tendientes a desarrollar y mejorar todo lo concerniente a lo estipulado en la cláusula TERCERA.



QUINTA: Las partes manifiestan la posibilidad de desarrollar acciones de capacitación en conjunto en el marco del presente acuerdo.

SEXTA: El INSTITUTO ofrece la posibilidad de otorgar, hasta completar el cupo de becas por año en cada una de las carreras técnicas y en las carreras de los profesorados, un beneficio consistente en la reducción de cuotas a razón del 30% en carreras técnicas y en carreras del profesorado, destinadas al personal de la MUNICIPALIDAD, o de sus hijos. Se recalca el hecho de que el INSTITUTO posee un cupo y una fecha límite para la presentación de los postulantes a las becas instituidas por este convenio, de acuerdo a cada carrera en particular. Se aclara también que, en cada caso en particular los alumnos deberán pasar por los cursillos de nivelación y/o ingreso, según corresponda a cada carrera en forma específica, abonando únicamente la inscripción y la cuota número uno en un 100% Todas las demás cuotas en adelante contarán con la reducción mencionada anteriormente.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a recepcionar pasantes rentados en la medida de sus posibilidades, estableciéndose un ACUERDO ESPECIFICO y un CONTRATO DE PASANTIAS a ese efecto en los términos legales vigentes sobre la materia.

OCTAVA: Las partes establecen que el presente convenio regirá por 2 (dos) años. Renovándose automáticamente, por periodos iguales y consecutivos, salvo opción en contrario de alguna de las partes, circunstancia que deberá ser comunicada con debida antelación, no inferior a 30 (treinta) días, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: Las partes dejan expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oberá en caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes en el mismo. A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios especiales los mencionados inicialmente.

DECIMA: De plana conformidad y de común acuerdo, las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha citada más arriba. En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Oberá provincia de Misiones, a los nueve días del mes de marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada por el INTENDENTE, AB. PABLO ALBERTO HASSAN, CUIT N° 30-99905402-8, en su carácter de Intendente, con



domicilio en calle JUJUY N° 58, de la localidad de Oberá provincia de Misiones, en adelante "MUNICIPALIDAD DE OBERÁ"; Y el INSTITUTO CARLOS LINNEO, representado en este acto por su rector Profesor Alexis Sand, DNI N° 34.002.727, con domicilio en calle Gobernador Barreiro N° 947, en adelante "INSTITUTO LINNEO", conviene celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria, es suscripta en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas del Convenio Marco de Colaboración Mutua.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ autoriza la utilización de los ESPACIOS COMUNITARIOS de la Ciudad de Oberá, para el desarrollo del Proyecto: "PRÁCTICAS COMUNITARIAS" del PROFESORADO NIVEL INICIAL, en adelante "PEI".

TERCERA: Las actividades se llevarán a cabo entre los días lunes a viernes en horas de la mañana o de la tarde, en forma excepcional podrán realizarse actividades los días sábados, entre los meses de marzo a noviembre, respetando el calendario académico. La duración de las intervenciones variará según la propuesta presentada dentro del proyecto de "PRÁCTICAS COMUNITARIAS" pudiendo realizarse en días continuos o con intervalos, de acuerdo a lo establecido por el INSTITUTO LINNEO y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ.

CUARTA: El INSTITUTO LINNEO se compromete a realizar las intervenciones desde los diferentes lenguajes expresivos (Artes plásticas, música, expresión corporal, títeres, literatura infantil y juego), destinadas a niños desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, realizando un diagnóstico socio-educativo de cada uno de los ESPACIOS EDUCATIVOS, para adecuar las propuestas a los grupos de niños que allí concurren.

QUINTA: Los alumnos del PEI de 1° a 4° año que cursen el Campo de la Práctica Profesional en cualquiera de sus instancias, estarán en condiciones de participar del proyecto "PRÁCTICAS COMUNITARIAS".

SEXTA: A los efectos de la puesta en práctica del presente convenio, el INSTITUTO LINNEO proveerá la cobertura de un seguro de responsabilidad civil para los alumnos practicantes ante eventuales siniestros que ocurrieren en ocasión del desempeño de las prácticas. La misma será exhibida a la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ al comienzo de los diferentes talleres, debiendo no dar comienzo a los mismos hasta tanto la cobertura no sea exhibida a las autoridades municipales competentes. Ante el hipotético caso de que los alumnos, docentes, herramientas y/o infraestructura sufrieran algún tipo de daño o perjuicio, la única y exclusiva responsabilidad estará a cargo del INSTITUTO LINNEO.

SEPTIMA: No se podrán formalizar contratos de trabajo entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ y los estudiantes del INSTITUTO LINNEO que participen del proyecto, mientras dure la vigencia de la presente acta



OCTAVA: El INSTITUTO LINNEO se compromete al cumplimiento del reglamento interno de la MUNICIPALIDAD DE OBERA, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones de los ESPACIOS COMUNITARIOS, espacio físico como ámbito de aprendizaje, los alumnos quedarán sometidos a la potestad disciplinaria del INSTITUTO LINNEO, quien también se responsabiliza por cualquier daño que pudiera sufrir el alumno en el desempeño de sus tareas.

NOVENA: Al inicio de cada ciclo lectivo, el INSTITUTO LINNEO elevará a la MUNICIPALIDAD DE OBERA la nómina de alumnos participantes del proyecto y de los profesores de practica responsables, acompañando el plan de trabajo interinstitucional para ese año en cada ESPACIO COMUNITARIO.

DÉCIMA: El INSTITUTO LINNEO designa a la docente Lic. Carla Stemberg, DNI N° 22.665.789 en carácter de coordinadora del PEI, como guía asume el rol de tutor y responsable de los alumnos durante la ejecución del curso, junto a los profesores del Campo de la Práctica Profesional, a determinar al comienzo de cada año lectivo. Este trabajo se realizará en forma conjunta con el responsable de cada ESPACIO COMUNITARIO, designado por la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ.

UNDÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración desde la fecha de suscripción del acta complementaria hasta el 30 de noviembre del año 2023 y estará sujeto a la realización de las actividades previstas, en el "Proyecto Prácticas Comunitarias". La realización de las actividades amparadas en el presente acuerdo tendrá a todos los efectos legales la consideración de actividad académica.

DUODÉCIMA: Las partes dejan expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oberá en caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes en el mismo. A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios especiales los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor aun mismo efecto en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. -



ANEXO LIII
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) - Municipalidad de Oberá

Entre el SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO (SiPTeD), con domicilio en Avda. Uruguay N° 4545 de la ciudad de Posadas, Misiones, y con domicilio electrónico: sipteddirecciongeneral@gmail.com, representado en este acto por su Directora General LIC. ANTONELLA COLETTI, D.N.I. N° 35.643.3225, en adelante "EL SiPTeD" por una parte: y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, con domicilio en la calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá. Provincia de Misiones, y con domicilio electrónico: asuntosjuridicos@gmail.com, representada en este acto por su Intendente DR. PABLO ALBERTO HASSAN, D.N.I. N° 35.487.210; en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen:

Que, EL SiPTeD es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo objetivo fundamental es promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que deseen continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios otorgándoles la posibilidad de que adopten un rol protagónico en su proceso de aprendizaje; y también buscar nuevas maneras de acompañarlos para construir un mejor futuro, promoviendo los conocimientos esenciales que generen y posibiliten el ingreso al mundo laboral;

Que, LA MUNICIPALIDAD de Oberá tiene presente el alto valor de la Educación Pública como principio rector para la formación de la sociedad, fundamento que da origen a campañas para mejorar la calidad y el acceso a la misma;

Que, comprendemos que la Educación es un bien universal e individual, y uno de los valores más nobles e indispensables, en tanto colabora positivamente en la construcción y desarrollo de cada ser humano permitiéndole alcanzar, por medio de sus propias capacidades, su desarrollo integral. A través de la Educación se transmiten muchas cosas, la cultura, la experiencia, los descubrimientos, el conocimiento que es patrimonio común, los valores morales y las costumbres. La educación alienta el desarrollo de habilidades, ofrece posibilidades, abre puertas y dignifica. Como diría Nelson Mandela “La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”.

Que, en el marco de las garantías constitucionales que establecen el derecho a enseñar y aprender, y de la Ley N° 26. 206 - Ley de Educación Nacional, adherida por la Provincia de Misiones por Ley VI - N°128, en concordancia con los fines y objetivos de la política educativa nacional, de garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones



de la persona y, que la habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores, El SiPTeD y LA MUNICIPALIDAD comparten un interés común;

Que, ambas Instituciones establecen relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en las áreas comunes;

Que, las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación;

Que, por estas razones, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Las partes acuerdan la Creación de un (1) Núcleo Educativo de enseñanza Secundaria, el cual funcionará en el espacio que brindará LA MUNICIPALIDAD de Oberá a tal efecto, con la finalidad de atender la demanda educativa del personal municipal y sus familiares, y dentro de los lineamientos que rigen a este sistema de educación. -

SEGUNDA – FUNCIONAMIENTO: El núcleo educativo se regirá por las normas administrativas y pedagógicas emanadas de EL SiPTeD, quien brindará asistencia y asesoramiento a los Docentes, afectando su estructura administrativa para el seguimiento y registro de la actividad de los Docente y Alumnos. En caso de comprobarse alguna irregularidad en el funcionamiento del Núcleo Educativo, el SiPTeD tendrá la facultad de suspenderlo, debiendo relocalizar a los alumnos que asistan al mismo. –

TERCERA - ESPACIO FÍSICO: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición el espacio físico adecuado para el desarrollo del Núcleo Educativo de Enseñanza Secundaria; garantizando el funcionamiento del mismo, las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, asegurando lo necesario para realizar los primeros auxilios en caso de emergencias, todo ello en miras del correcto desarrollo de las actividades. Ante el eventual cambio de domicilio del espacio donde funcionará el Núcleo Educativo, deberá notificarse fehacientemente a El SiPTeD con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. -

CUARTA- CREACIÓN DE NÚCLEOS: Para el supuesto de creación de nuevos Núcleos Educativos, las partes formalizarán la apertura de los mismos, mediante la suscripción de una AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN, la que formara parte del presente convenio en forma de ANEXO. -

QUINTA - DOCENTE: AMBAS PARTES podrán proponer al Docente para la atención de los estudiantes inscriptos y activos, quien deberá reunir los requisitos establecidos por EL SiPTeD para acceder al cargo, debiendo previamente aprobar la capacitación en la institución. En caso de comprobarse alguna irregularidad en el desempeño del Asistente Educativo, El SiPTeD se reserva el derecho de cambio del docente.-



SEXTA - HONORARIOS: los honorarios del Asistente Educativo del Núcleo de Enseñanza Secundaria, estarán a cargo de EL SiPTeD, y la suma establecida estará sujeta a las eventuales modificaciones, incrementos y/o adicionales que determine el Gobierno de la Provincia de Misiones. -

SÉPTIMA- REQUISITOS DEL DOCENTE: El Docente, denominado Asistente Educativo, deberá reunir los requisitos establecidos por esta alta Casa de Estudios, sin perjuicio de ello, será prioritario acreditar el título necesario para tal modalidad, aprobar la capacitación correspondiente, y cumplir con las obligaciones que se detallarán en la cláusula OCTAVA, reservándose EL SPTD, el derecho de verificar el desempeño del Asistente y/o solicitar su remoción por causas fundadas. Asimismo, la modificación del Asistente Educativo designado debe ser previamente consultada y autorizada por EL SiPTeD. –

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: El Asistente Educativo deberá cumplir con las obligaciones necesarias, de carácter general ad hoc en cumplimiento con el Sistema Jurídico vigente, para así obtener la certificación de trabajo por parte de la Dirección General del SiPTeD, y a su vez deberá específicamente: a) Brindar el servicio de tutoría, orientación y evaluación del trayecto formativo de los Alumnos durante cuatro (4) horas reloj semanal; b) Presentar todos los meses un informe detallando el movimiento del núcleo, situación de los alumnos, dificultades de los mismos, asistencias y bajas; c) Mantener comunicación fluida con EL SIPTeD para exponer y evacuar cualquier dificultad que se le presente, y que hagan al desarrollo armónico y eficaz del núcleo; d) Recibir al Coordinador y a toda otra autoridad institucional cada vez que visite el núcleo; e) Asistir a las capacitaciones, cursos, reuniones, actos y todas otra actividad convocada por EL SiPTeD. -

NOVENA– RÉGIMEN LEGAL: Se deja expresa constancia que en EL SiPTeD rigen las Modalidades establecidas en, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (sus respectivas modificaciones), adherida por la Provincia de Misiones por Ley VI - N° 128 y en la Resolución N°118/2010 del Consejo Federal de Educación, y en especial atención aquellas normas y resoluciones referidas a la Educación a Distancia de Jóvenes y Adultos contempladas en el marco normativo nacional y provincial legal vigente. Cada caso particular, que en principio se encuentre contemplado dentro del régimen de excepcionalidad (Resoluciones 679/10 Reg. MECyT, 439/4 Reg. CGE/Jurisdicción Misiones, y 54/11 Reg. SiPTeD), será rigurosamente evaluado por EL SiPTeD a fin de corroborar que se cumplan con los parámetros mínimos establecidos para el acceso al estudio bajo la modalidad a distancia regulada en nuestro régimen jurídico actual. Por consiguiente, sólo se podrá otorgar los Certificados y/o Títulos correspondientes al nivel

DÉCIMA - RESCISION: El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por las partes, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles, o el tiempo mínimo necesario para



salvaguardar los derechos latentemente afectados de los estudiantes pertenecientes al núcleo y de esta manera poder resolver debidamente las cuestiones en trámite que las vinculan, extinguiéndose las obligaciones emergentes del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a la otra parte. -

DECIMOPRIMERA - AUTOCOMPOSICIÓN: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común, a través de la utilización de medidas tendiente a poner fin a tal conflicto dentro de un marco amplio de espíritu de colaboración, agotando las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir la disidencia o controversia se dejará, previo resguardo de los estudiantes afectados, sin efecto el presente Convenio de Cooperación, informándose a la otra parte conforme lo establece la cláusula DÉCIMA. -

DECIMOSEGUNDA- VIGENCIA: El presente Convenio mantendrá su vigencia por dos (2) años, a partir de la fecha de la Resolución Administrativa dictada por EL SiPTeD, y su renovación será automática, por periodos iguales y consecutivos, si no es revocada fehacientemente por alguna de las partes con una antelación no menor a 60 (sesenta) días hábiles a la fecha de vencimiento, conforme lo establecen las cláusulas DÉCIMA y DECIMOPRIMERA. -

DECIMOTERCERA – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: A los efectos de cumplimentar con el objeto asignado al presente, cada parte acuerda la designación de un representante, quienes actuarán como nexos institucionales para tornar operativo el presente, para lo cual EL SiPTeD designa a la Lic. SILVIA BETHANIA DAVALOS DNI N° 33.721.301 correo electrónico: coordinación.sipted@gmail.com y LA MUNICIPALIDAD designa a la Prof. PAULA ANDREA REYNOSO, D.N.I. N° 24.294.980, correo electrónico: educacionmo@gmail.com. En caso de que alguna de las partes decida cambiar de representante, deberá notificar fehacientemente con antelación de 48hs. hábiles debiendo consignar el nombre, el número de DNI y el correo electrónico de la persona designada como nuevo representante. –

DECINMOCUARTA-JURISDICCION: Para todos los efectos legales emergentes directa e indirectamente de este Comenio las partes se someten a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a sus efectos domicilio especial y electrónico en los enunciados en el inicio del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales por las obligaciones derivadas de su aplicación. –

En prueba de conformidad en la localidad de OBERÁ, Provincia de MISIONES, en fecha se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.



ANEXO LIV

CONVENIO DE COLABORACION Y CESION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERAYALDEAS INEANTILES S.O.S. ARGENTINA

En la ciudad de Oberá, a los 01 días del mes de ABRIL del año 2022, entre la empresa ALDEAS INFANTILES SOS ARGENTINA, representada por la Directora y Apoderada Legal del Instituto Privado SOS Hermann Gmeiner, Sra. Graciela Itati Baroni, DNI 20.179.184, constituyendo domicilio a los fines del presente en Los Andes 455 de la ciudad de Oberá, en adelante “ALDEAS SOS”, por una parte, y por la otra MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA CUIT 30.99905402-8, constituyendo

domicilio en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá, representada por el Intendente, Ab.

Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes

acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes CONSIDERACIONES

PREVIAS y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

ALDEAS SOS es una institución de muchos años de raigambre en la ciudad de Oberá. dedicada al trabajo constante en distintos ámbitos, tanto sociales, culturales, educativos y otros.

ALDEAS SOS es propietaria de un tinglado polideportivo dentro de un inmueble de su propiedad situado en la ciudad de Oberá, que se individualiza en mayor extensión como PARCELA 97 A, de la Sección 10, Partida Municipal 10.969, de conformidad al plano de mensura 23.697.

Durante los años 2020 y 2021, dicho tinglado polideportivo ha sido cedido por ALDEAS SOS para el uso de forma gratuita y onerosa a diferentes escuelas deportivas municipales que carecían de espacio físico adecuado durante el período de pandemia en el cual se destinaron los polideportivos municipales para otros fines relacionados al complejo contexto sanitario.

A fin del uso adecuado del espacio cedido por ALDEAS SOS, LA MUNICIPALIDAD ha realizado diferentes trabajos de puesta en condiciones y mantenimiento sobre el mismo.



Con el objetivo de optimizar la puesta a punto del espacio polideportivo, LA MUNICIPALIDAD ha confeccionado un presupuesto total por materiales y mano de obra para mejorar las condiciones edilicias del bien de propiedad de ALDEAS SOS.

Los eventuales trabajos de mejoras en el edificio, buscan obtener el mejor estado posible de uso, tanto para las escuelas deportivas municipales, como también para las actividades que desarrolle ALDEAS SOS.

En contraprestación a la inversión a realizarse, LA MUNICIPALIDAD pretende que ALDEAS SOS ceda el uso de forma gratuita durante un lapso de tiempo mínimo que amortice la inversión referida, durante el cual las escuelas deportivas municipales podrán utilizar el espacio polideportivo.

La convivencia de actividades deberá ser pactada habitualmente por las instituciones a fin de que la organización sea posible, dando prioridad al uso que determine la propietaria del inmueble e instalaciones, ALDEAS SOS.

CLAUSULAS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece y ALDEAS SOS acepta, realizar inversiones por un total aproximado de pesos seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$682.545,49) en el polideportivo ubicado dentro del inmueble de propiedad de ALDEAS SOS individualizado en mayor extensión como PARCELA 97 A, de la Sección 10, Partida Municipal 10.969, de conformidad al plano de mensura 23.697. A su vez, LA MUNICIPALIDAD quedará obligada a realizar las tareas y gastos de mantenimiento del lugar, comprendiendo la reposición de artefactos cuando sea necesario, durante los años de cesión de uso determinados en la cláusula Sexta.

SEGUNDA: La inversión referida en la cláusula precedente comprende los conceptos de materiales y mano de obra destinados a plomería, pinturería y electricidad, de conformidad al detalle que se adjunta al presente en Anexo "I".

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD instalará dos aros de básquet nuevos que son de propiedad de los profesores de la escuela municipal de básquet, los cuales una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio, podrán ser retirados y reemplazados nuevamente por los existentes al momento de la firma, sin alterar o perjudicar la estructura del bien. A su vez, instalará un tablero electrónico para uso deportivo con idéntica facultad de retiro al término de la vigencia y obligación de no alteración o perjuicio de las estructuras existentes.

CUARTA: Los trabajos serán efectuados en un plazo máximo de 120 días, con



posibilidad de prórroga automática por única vez.

QUINTA: ALDEAS SOS podrá designar un representante técnico que verifique y realice indicaciones sobre los trabajos a efectuarse en el polideportivo, siendo sus indicaciones vinculantes y obligatorias para el personal municipal que lleve adelante los trabajos propiamente dichos.

SEXTA: En contraprestación a la inversión a realizarse por LA MUNICIPALIDAD, ALDEAS SOS cede el uso de las instalaciones por un plazo de seis años para que las escuelas municipales deportivas desempeñen sus actividades.

SEPTIMA: El horario de uso, así como los intervalos y disciplinas a realizarse, deberán ser consensuadas entre las instituciones en Actas Complementarias, en las cuales LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar prioridad a los requerimientos de uso efectuados por ALDEAS SOS.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD mientras utilice el inmueble objeto del presente convenio, deslinda a ALDEAS SOS de toda responsabilidad por eventuales accidentes, destrucciones ocasionadas por sus dependientes y/o terceros que asistan a eventos organizados por LA MUNICIPALIDAD debiendo ésta última contratar la o las pólizas de seguro que considere pertinentes, asumiendo por el presente LA MUNICIPALIDAD, toda responsabilidad civil por hechos acaecidos durante el uso del espacio objeto del presente convenio, comprendiendo ésta asunción de responsabilidad tanto al desarrollo de actividades deportivas, como también durante el plazo de obras.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, reconoce que, tanto los profesores que realicen las actividades en las escuelas municipales deportivas, como los empleados que trabajen en las tareas de refacción y mantenimiento del lugar, de conformidad a las cláusulas Primera y Sexta, no mantienen relación de dependencia con ALDEAS SOS, y en caso de reclamo laboral alguno, mantendrá indemne a ésta última.

DECIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas previamente, dará lugar a que la otra parte rescinda de forma inmediata el convenio sin derecho a resarcimiento alguno ni necesidad de previo aviso.

DECIMA PRIMERA: Las partes asumen el compromiso de resolver cualquier inconveniente o diferencia a través del diálogo, dando primicia a la buena fé que las relaciona. Sin perjuicio de ello, para cualquier eventualidad y de ser necesario, determinan la



jurisdicción en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

Leído que fuera en forma íntegra, en ratificación, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"

Municipio de Oberá
Dirección de Desarrollo Urbano
OBRA: "Playón Deportivo - Instituto Privado Hermann Gmeliner"
UBICACIÓN: Oberá - Misiones
FECHA: Febrero - 2022

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
			COMPUTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	
			UNL.	CANTIDAD	PRECIO RUBRO	
1		RUBRO: PLOMERIA			\$ 54.449,80	8%
	1.1	Reparación de Instalaciones Sanitarias	un	1,00	\$ 54.449,80	\$ 54.449,80
	1.2	Reparación de Abastieria	un	1,00	\$ 12.764,54	\$ 12.764,54
2		RUBRO: PINTURERIA			\$ 489.590,52	72%
	2.1	Pintura de Paredes y Cancha	un	1,00	\$ 489.590,52	\$ 489.590,52
3		RUBRO: ELECTRICIDAD			\$ 138.505,17	20%
	3.1	Instalación de duchas	un	1,00	\$ 31.051,73	\$ 31.051,73
	3.2	Montaje y Conexión de Reflectores	un	1,00	\$ 107.453,44	\$ 107.453,44
		TOTAL			\$ 682.545,49	100%

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 682.545,49
PESOS: Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Con Cuarenta y Nueve Centavos



"Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".



ANEXO LV

POSADAS, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 00351/22

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00577

Letra P-Año 2022 Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional caratulado: “DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES S/ CONVENIO BARRIDO Y LIMPIEZA-COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA -MUNICIPALIDAD DE OBERA MNES”; y

CONSIDERANDO:

QUE, se suscribió un Convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERA, LA COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (CONVENIO I.PRO.D.HA. N° 2951)** por el cual el I.PRO.D.HA, se comprometió a otorgar un **APORTE NO REINTEGRABLE** a los efectos de financiar los **“TRABAJOS DE LIMPIEZA Y REMOCION DE EXCEDENTES/ RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OEBRA, PROVINCIA DE MISIONES”**;

QUE, dichos trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo citado en el Visto de la presente;

QUE, los términos del Convenio que por la presente se aprueba se encuadran dentro de los lineamientos de las normativas reglamentarias vigentes en el I.PRO.D.HA;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO HABITACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre **MUNICIPALIDAD DE OBERA, LA COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (CONVENIO I.PRO.D.HA N° 2951)**; instrumento por el cual el



I.PRO.D.HA, se comprometió a otorgar un **APORTE NO REINTEGRABLE** a los efectos de financiar los **“TRABAJOS DE LIMPIEZA Y REMOCION DE EXCEDENTES/ RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OEBRA, PROVINCIA DE MISIONES”**; que se realizará en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 00577 –Letra P- Año 2022 Registro I.PRO.D.HA, Convenio que como **ANEXO I** pasa a formar parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que previo al inicio de los trabajos objeto del presente Convenio; las partes deberán dar expreso cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima del mismo.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y a la Dirección de Tesorería a proceder a la liquidación y pago del monto establecido en el Convenio que por la presente se aprueba, afectado en la Partida: 04-43-1-4-20-2-05-052-05220- Cod. Obra 6-54 OPERATORIA CON MUNICIPIOS – PLAN TRABAJAR – del presupuesto vigente y ejercicio futuros, debiendo informar mensualmente al Tribunal de Cuentas de los desembolsos realizados a la Cooperativa, la que a su vez deberá presentar oportuna y documentada Rendición de Cuentas conforme lo normado por Resolución IV – N° 6 (Antes Resolución 269/02 y otras) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: ENCUADRAR la presente aprobación del Convenio en el Capítulo II Facultades Operatorias Artículo 6° - Inciso e) de la Ley I N° 27 (Antes Decreto Ley N° 943/78) y Art. 13 inc. C.7 de la Ley X – N° 4 (Antes Ley 88).

ARTÍCULO 5°: DÉSE intervención al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme al Art. 21° de la Ley VII- N° 11, por tratarse de compromisos de ejercicios del presupuesto vigente y futuros.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Despacho General y el Departamento de Control y Digitalización Documentos del **IPRODHA**. REMÍTASE copia a la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, al **MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y a la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA**. PASE a sus efectos a la Dirección de Administración- Cumplido ARCHIVESE.



RESOLUCIÓN N° 00351/22

CONVENIO N° 2951

I.PRO.D.HA – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA – COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA PARA FINANCIAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE EXCEDENTES/ RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES.

-----Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. SANTIAGO EMILIO ROS**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante “**EL I.PRO.D.HA**”, por una parte, por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada por el Señor Intendente **Ab. HASSAN PABLO ALBERTO**, con domicilio en la Municipalidad de OBERA, JUJUY 58 de esta ciudad, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA** – Matrícula Nacional N° 40.112 y Matrícula Provincial N° 1.238, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, representada por su Señor Presidente **Don LOPEZ ALBERTO DANIEL DNI 26.886.985**, su Señora Secretaria, **Doña YABLONSKI, ALEJANDRA BEATRIZ DNI 37.224.186** y su Señora Tesorera **Doña ZALAZAR POLCOWŃK, TAMARA PAOLA DNI 34.971.666**, con domicilio real y legal en la Calle AYACUCHO N° 1355 de la Ciudad de Posadas, se conviene en celebra el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.HA**” se compromete a **Financiar** la ejecución de los **Trabajos de Limpieza y Remoción de Excedentes/ Residuos en Espacios Públicos, Avenidas y Calles del Ejido Urbano de la Ciudad de OBERA, Provincia de Misiones**, que se llevarán a cabo por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” a través de “**LA COOPERATIVA**”, conforme a la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 00577 Letra P- Año 2022 Registro I.PRO.D.HA.-----

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de \$ **6.138.378,00 (Pesos SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100)**, el cual será abonado por “**EL I.PRO.D.HA**” a la **COOPERATIVA**” con carácter de NO REINTEGRABLE, financiado con recursos provenientes de Rentas



Generales de la Provincia, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.-----

TERCERA: En el monto ut supra mencionado, se contempla un 15 % para gastos administrativos, de logística y de funcionamiento que demande a “LA COOPERATIVA” la ejecución del presente convenio. Dicho porcentaje asciende a la suma de \$ 800.658,00 (**Pesos OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100**) que será desembolsado por “EL I.PRO.D.HA” a la “LA COOPERATIVA” en partes iguales, según cronograma detallado en la Cláusula DECIMA SEGUNDA.-----

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a través de “LA COOPERATIVA” a ejecutar las tareas mencionadas en la Cláusula Primera de acuerdo al Plan de Trabajos, Especificaciones y términos establecidos por “LA MUNICIPALIDAD”, por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 00577 Letra P – Año 2022 Registro I.PRO.D.HA.-----

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad técnica y administrativa de los trabajos. designando al **ING. BLANCO GERARDO GABRIEL** a cargo de la Unidad Ejecutora Municipal como Representante Técnico, quien “**Coordinara, Supervisara y Certificara los Trabajos de Barrido y Limpieza en Espacios Públicos; Avenidas y Calles del Ejido Urbano de la Ciudad de Posadas**”.-----

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD”, proveerá los insumos, equipos, indumentaria y elementos de seguridad, como también as herramientas, el transporte y retiro de materiales y/o residuos, u otro elemento que fuera necesario para la ejecución de los trabajos.-----

SEPTIMA: “LA COOPERATIVA” asume el compromiso de ejecutar los trabajos por administración proveyendo cualquier elemento que no estuviera contemplado en la CLAUSULA SEXTA, como así también solventando todo gasto necesario para el cumplimiento del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa.-----

OCTAVA: “LA COOPERATIVA” se compromete a presentar a “LA MUNICIPALIDAD” de manera previa a la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, el Listado de los asociados que ejecutarán los trabajos pactados en el mismo. Por otra parte, a partir del 2° desembolso, y antes de cada desembolso siguiente, “LACOOPERATIVA”



deberá acreditar el pago del Monotributo Social de las personas que se encuentren en la lista precedentemente citada y que hayan efectivamente trabajado, estando a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**” la verificación del mismo. En caso de haber modificaciones en el listado se deberá notificar a “**LA MUNICIPALIDAD**” antes del desembolso siguiente.---

NOVENA: “**LA COOPERATIVA**” previo al inicio de los trabajos, deberá acreditar la contratación de un seguro que cubra a los asociados que se encuentren en la lista mencionada en el artículo anterior, estando a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**” la

verificación del mismo. Asimismo, antes del 1º desembolso, se compromete a presentar el comprobante del pago de dicho seguro por el periodo trabajado.-----

DECIMA: “**LA COOPERATIVA**” se compromete a ejecutar los trabajos conforme al fin de los mismos y a las reglas del arte, en un todo de acuerdo a las pautas fijadas por “**LA MUNICIPALIDAD**”, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que se originaren por su ejecución deficiente. “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA COOPERATIVA**” responderán en forma exclusiva por el personal de que se valga para la ejecución del convenio, o comprometiéndose a atender todas las obligaciones y consecuencias que de ello pudiere derivar. Asimismo, será única y exclusiva responsable de cualquier daño físico, material o moral que pudiere sufrir el personal que colabore o trabaje con el mismo y/o las personas que reciban los servicios objeto del presente y/o los demás terceros, cualquiera fuera la actividad o lugar en que se encontraren y la causa o motivo que los origine, aun cuando éstos se deriven de un acto u omisión, o por el riesgo o vicio de las instalaciones y cosas afectadas al servicio.-----

DECIMA PRIMERA: “**EL LPRO.D. HA.**” podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas por cualquiera de las Partes firmantes, como así también cuando se verifique un 50% de atraso en el plan de trabajos o cuando se acrediten dos (2) conceptos “Malos” de acuerdo a la Cláusula DECIMO CUARTA; dicha rescisión será notificada a “**LA MUNICIPALIDAD**” y a “**LA COOPERATIVA.**”-

DECIMA SEGUNDA: El plazo de ejecución del presente convenio se establece en doce (12) meses y se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación obrante en Expediente Administrativo N° 00577 Letra P - Año 20221 Registro IPRO.D.HA. “**EL LPRO.D.HA**”, por cuenta y orden de “**LA MUNICIPALIDAD**” y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente



Convenio, se compromete a concretar los desembolsos a **"LA COOPERATIVA"**

acuerdo al siguiente cronograma:

Doce (12) desembolsos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 511.531,50 (Pesos QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100), a partir del primer mes vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el **Acta de Inicio** de los trabajos que será confeccionada entre **"LA**

COOPERATIVA" y **"LA MUNICIPALIDAD"**.

De dicho monto, la suma de \$ 66.721,50 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUNO CON 50/100) corresponde a gastos administrativos, de logística y de funcionamiento, según lo establecido en CLAUSULA TERCERA. Los montos serán actualizados de acuerdo los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial a Administración Pública Central.-

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial de **"LA COOPERATIVA"**, identificada como Cuenta N° 27204070136043 C.B.U 0110407720040701360430 – BANCO NACION sucursal Posadas (fs. 43).-----

DECIMA TERCERA: **"LA COOPERATIVA"** deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas, mediante nota dirigida a **"EL LPRO.D.HA"**, adjuntando la correspondiente certificación firmada por Sr. Presidente de **"LA COOPERATIVA"** y el Responsable Técnico de la Municipalidad de Posadas. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados se depositarán, en la cuenta habilitada a tal fin dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y de acuerdo a la disponibilidad de **"EL LPRO.D.HA"**

DECIMA CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** junto a la Certificación deberá adjuntar:

1. Listado de personal afectado, con Apellido y Nombre, según se identifique en el DNI; N° DNI o CUIL y Fecha de Nacimiento.
2. Detalle descriptivo de las tareas desarrolladas, mencionando tipo de tarea, zona geográfica de la ciudad, N° de cuadras y nombre de calles intervenidas.
3. El total de horas hombres utilizadas para el desarrollo de las tareas.
4. Una calificación de las tareas que deberá considerar:
 - a) Calidad de las mismas;



- b) Horarios y cronogramas;
- c) Responsabilidad con la presencia del número de trabajadores comprometidos por **"LA COOPERATIVA"**.-

Estos conceptos deberán ser resumidos en un solo concepto final, el que a criterio de **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá ser: Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo, en un todo de acuerdo a la **Cláusula decimo primera**. Toda la documentación deberá estar firmada por el responsable técnico de acuerdo a la **Cláusula Quinta**; y deberá contar con la fecha en correspondencia con el Acta de Inicio de los trabajos. **"EL I.PRO.D.HA"** se reserva el derecho de solicitar toda documentación complementaria para procesar los desembolsos y/o realizar los monitoreos que considere necesarios.-----

DECIMA QUINTA: **"LA MUNICIPALIDAD"**, al finalizar los trabajos, conjuntamente con el correspondiente certificado de Obra, labrará un Acta de Finalización de los mismos, donde constaran los trabajos efectuados, la misma estará suscripta por el Sr. Presidente de **"LA COOPERATIVA"** y el Responsable Técnico de la Municipalidad de Posadas, adjuntando la misma a la solicitud del último desembolso solicitado a **"EL I.PRO.D.HA"**.-

DECIMA SEXTA: **"LA COOPERATIVA"** deberá presentar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, oportuna y documentada rendición de cuenta mensual de los aportes percibidos en el marco del presente convenio según lo establecido en el Artículo N° 2 de la Resolución IV - N° 6 (Antes Resolución 269/02 y Otras) de ese Tribunal.-----

DECIMA SEPTIMA: **El presente Convenio. para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula DECIMA PRIMERA por Acta de Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA"**, por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y **"LA MUNICIPALIDAD"** por instrumento que corresponda.-----

DÉCIMA OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por válida todas las notificaciones emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones. renunciando todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

-----En prueba de conformidad, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 21 MAR 2022

Rentas		IMPUESTO DE SELLOS (905)		Bolsa N°:	
Dirección General de Rentas Provincia de Misiones Provincia de Misiones		WLEB05U-30712186077 01/04/2022		Pago Electrónico	
Form. SR.1000/B		COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMI		Vto:	
30-71218607-7		AYACUCHO 1355 - POSADAS (CP:3300)		02/04/2022	
30-99905419-2		INST. LOCAL DESARROLLO HABITACIONAL		Total:	
IMP. SELLOS Recibo N°: 500791539 - 21/03/2022 - Acto: 2235106 Y TASA ADM.				\$ 500,00	

90501007007292131204202200000010000000000000000050

ID Solicitud	13193636
ID Operación	8485301
Fecha	01/04/2022
Tarjeta	terminada en 3006
Importe	\$100,00
Pagado en 1 pago de \$100,00	

Recuerde que en su resumen el cargo puede figurar a nombre de PAGOS360 - Powder S.A.

Agencia Tributaria Misiones utiliza PAGOS360 para el procesamiento seguro de sus pagos.

ALBERTO DANIEL LOPEZ
PRESIDENTE
Coop. de Trabajo Futuro Ltda.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. FERREYRA ALICIA EDITH
DIRECTORA
DIRECCION DE DEPARTAMENTO GENERAL
I.Pro.D.Ha.

<https://checkout.pagos360.com/b909471c-b1bc-11ec-b97c-127d740da035/paymentStatus>

1/1



ANEXO LVI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
OBERA
Y LA UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY**

Entre la **UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY**, con domicilio en calle Salta 1.912 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por el **Ing. Lichowski Luis, DNI N 12.932.935**, en su carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**, en adelante “**LA UGD**”, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada por el **INTENDENTE, Ab. Pablo Hassan, CUIT N 30-99905402-8**, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Jujuy N 58, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y al efecto **EXPONEN:**

Que ambas instituciones coinciden en coadyuvar al diseño, organización y coordinación de políticas educativas, investigación y actividades de extensión relacionadas al desarrollo económico.

Que es intención de **LA UGD** orientarse sostenidamente hacia el crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región, considerando a la actividad económica dentro de ámbito académico como un canal de fortalecimiento de la identidad, pertenencia, socialización e integración.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UGD** declaran y ratifican primer lugar sus objetivos: el servicio a la comunidad desde sus respectivas áreas de responsabilidad, considerando al desarrollo económico como un medio para la formación de las personas y la construcción de capital social. Por esto acuerdan anuar esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común como una forma de incentivar el desarrollo integral del ser humano y para el bien de los ciudadanos de la región.

SEGUNDA: **MUNICIPALIDAD** y **LA UGD** acuerdan que el presente Convenio se desarrollara en sus aspectos concretos y puntuales a través de la suscripción de Convenios Particulares que lo comprometan recíprocamente a:



- Instrumentar las tareas y detalles de su realización tendientes a cumplir con las finalidades del presente Convenio Marco de Cooperación.
- Ejecutar conjunta y coordinadamente proyectos académicos, y de extensión en áreas de mutuo interés.
- Contribuir en el la formación, capacitación y perfeccionamiento de distintos actores de la económica regional.
- Permitir el intercambio y la cooperación entre ambas instituciones.
- Facilitar el intercambio de conocimientos entre ambas instituciones.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA UGD, con el objeto de planificar, programar, orientar, desarrollar y coordinar actividades que deriven en este Convenio, prestan acuerdo para la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al respecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

CUARTA: LA UICIPALIDAD y LA UGD se comprometen a aunar esfuerzos para la obtención de apoyo académico y productivo, para mejorar o ampliar los objetivos previstos en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo de renovación automática por igual periodo de no mediar denuncia unilateral expresa de alguna de las partes. La misma no requerirá expresión de causa ni afectará compromisos específicos que se estén ejecutando, debiendo ser fehacientemente notificada a la otra parte con una antelación mínima de 90 (noventa) días a la fecha de finalización o renovación automática. Asimismo, no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

SEXTA: El presente Convenio Marco podrá ser modificado o dejado sin efecto por las partes de común acuerdo. Igualmente, cualquiera de ellas podrá rescindirlo sin expresión de causa antes de su finalización o renovación automática, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte la voluntad con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en que vaya a darlo por terminado, sin que ello otorgue a las partes derecho a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaliza y sin perjuicio de la culminación de la ejecución de los compromisos específicos ya asumidos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes en una instancia de



mediación. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, fijando a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales los domicilios consignados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

DÉCIMA: El presente Convenio será ratificado y registrado de acuerdo a los mecanismos establecidos y propios de las instituciones a las que pertenecen las autoridades que lo suscriben.

DCECIMO PRIMERA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscribe dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de Abril del año 2022

ACTA COMPLEMENTARIA

Entre la **UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY**, con domicilio en calle Salta 1.912 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por el **Ing. Lichowski Luis, DNI N° 12.932.935**, en su carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**, en adelante “**LA UGD**”, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada por el **INTENDENTE, Ab. Pablo Hassan, CUIT N 30-99905402-8**, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Jujuy N° 58, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, conviene en celebrar la presente **ACTA COMPLEMENTARIA**, se regirá a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria de Convenio de Colaboración Mutua, es suscripta en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas del Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, través de la Dirección de Deportes, se compromete a que los alumnos de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la **UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY** realicen sus prácticas de formación profesional con los deportistas que forman parte de las Escuelas de Deporte Municipal que funcionan en el Complejo Ian Barney I y los deportistas de mediano y alto rendimiento que entrenan en el Complejo Ian Barney II.

TERCERA: Las actividades se desarrollarán a través de cuatro (4) ejes:

1er eje: Intervención y colaboración en actividades deportivas calendarizadas.



2do eje: Colaboración y atención preventiva en actividades deportivas en sedes municipales.

3er eje: Atención kinésica en la sede de la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY de la calle Alem N° 738 de esta ciudad de Oberá para deportistas de medio rendimiento.

4to eje: Incorporación de alumnos de la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY en la práctica de deportes en sedes municipales.

CUARTA: Las actividades se llevarán a cabo cuando los deportistas lo soliciten y la UNIVERSIDAD tenga personas disponibles en el marco de las actividades organizadas por la MUNICIPALIDAD, en sus sedes deportivas o en las sedes de la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY.

QUINTA: Los alumnos de 3ro y 4to año deberán estar en condición de regularidad según las normas que estén vigentes en la UNIVERSIDAD al momento de la inscripción de los postulantes. La situación del curso no genera ningún tipo de relación jurídica laboral entre el alumno y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD designa al docente Lic. Cristian Sebastián Ibarra, D.N.I N° 36.407.761 como guía que sume el rol de tutor y responsable de los alumnos durante la ejecución del curso, el cual trabajará junto al Responsable del Centro de Mediano Rendimiento Ian Barney II, Prof. Fabian Romaszczuk.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD a su vez se compromete a cumplimentar con la cantidad de alumno, tutor y con los elementos de seguridad necesarias para desarrollar dichas tareas, incluyendo a la indumentaria de alumnos y demás herramientas que necesitan.

OCTAVA: Los alumnos tendrán cobertura de Riesgo Laboral contratada por LA UNIVERSIDAD, que deberá ser exhibida a LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ al comienzo del curso, debiendo no dar comienzo del mismo, hasta tanto la cobertura no sea exhibida a las autoridades competentes municipales, ante el hipotético caso que sufrieran algún tipo de daño o perjuicio los alumnos, docentes, herramientas y/o infraestructura, como así también los deportistas en relación a la atención kinésica recibida, la única y exclusiva responsabilidad estará a cargo de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete al cumplimiento del reglamento interno de la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones del Centro de Mediano Rendimiento Ian Barney II espacio físico como ámbito de aprendizaje, los alumnos quedan sometidos a la potestad disciplinaria de LA UNIVERSIDAD, quien también se responsabiliza de cualquier daño que pueda sufrir el alumno en el desempeño de sus tareas.



DÉCIMA: La presente acta complementaria no implica obligación económica alguna para LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: El presente acuerdo tendrá una duración desde la fecha de suscripción del Acta Complementaria hasta el 31 de diciembre de 2024, estará sujeto a la realización de actividades previstas. La realización de las actividades amparadas en el presente Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio podrá ser modificado o dejado sin efecto por cualquiera de las partes de común acuerdo, asimismo podrá ser rescindido unilateralmente, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a la otra parte con una antelación no menos a sesenta (60) días hábiles. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a la otra parte.

DÉCIMO TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes en una instancia de mediación. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, fijando a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales los domicilios consignados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los veinticinco días del mes de Abril del año 2022.



ANEXO LVII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE OBERÁ

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. Y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA NACIÓN**”, y el **MUNICIPIO DE OBERÁ**, representado por el Sr. Pablo Alberto HASSAN, D.N.I 35.487.210 con domicilio legal en calle Jujuy 58, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/2021 y las Ordenanzas Municipales N° 2891, 2437 y la Resolución 1597, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

CONSIDERANDO:

Que el estado de colapso que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Oberá, ocasiona un problema ambiental y social para la comunidad resultando evidentes los efectos negativos sobre el ambiente. Esto hace necesario que “**EL MUNICIPIO**” tome medidas conducentes a descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El propósito de la presente es acordar un marco institucional que permita la articulación entre las partes, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la destrucción, descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la autoridad de aplicación en el Municipio de Oberá, que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda su extensión.



SEGUNDA.- “LA NACIÓN” pone a disposición del “MUNICIPIO” el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipulas en la cláusula precedente.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1.- Presentar a “LA NACIÓN” la nómina de los vehículos que ingresaran al Programa PRO.DE.CO

2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el producido de la chatarra, pudiendo “EL MUNICIPIO” disponer el DIEZ (10%) para la conformación del fondo de resera conforme el art. 2 del Decreto 993/2008.

CUARTA.- “LA NACIÓN” se compromete a:

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de “EL MUNICIPIO”.

2.- Poner a disposición de “EL MUNICIPIO” la plataforma online del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE).

3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” designará un responsable institucional a efectos de articular con “LA NACIÓN” todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

SEXTA.- El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual periodo, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

SÉPTIMA.- En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

OCTAVA.- Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.-



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

En prueba de conformidad del presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de Diciembre de 2021.



ANEXO LVIII

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

entre el Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra

y la Municipalidad de la ciudad de Oberá

La **Asociación Civil Instituto de Ciencias Empresariales y Sociales Hernando Arias de Saavedra, Pro Universidad de la Integración Sudamericana (UNISUD)**, PJ 2247, propietaria del Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra, con domicilio legal en Av. Mitre 1518, de la localidad de Posadas Misiones, en adelante “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por su Rector, **Mgter. José Antonio Cabral, DNI N° 21.827.253** y, por otra parte, la **Municipalidad de la Ciudad de Oberá**, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58 de la localidad de Oberá, Misiones, representado en este acto por el Sr. Intendente **Ab. Pablo A. Hassan, DNI N° 35.487.210**, siendo ambas en adelante “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con los fines y alcances que se establecen a continuación:

PRIMERA: Objetivos. Constituye el objeto del presente la puesta en marcha de proyectos y/o programas relacionados a temas académicos, de investigación y extensión en diferentes temáticas que atañen al Municipio de Oberá, enmarcadas en el concepto de la sustentabilidad. Asimismo, de común acuerdo las partes concordarán llevar a cabo acciones conjuntas, según los objetivos de cada una de las instituciones intervinientes y comprometen a planificar y llevar adelante en forma coordinada, las diversas actividades que se acuerden.

SEGUNDA: Actas Complementarias. Las acciones específicas se acordarán por medio de Actas Complementarias donde detallarán las tareas, cronogramas, presupuestos y gestión de los recursos involucrados en dichas acciones. -----

TERCERA: Comisión Mixta. A fin de tratar en forma particular y pormenorizada cada uno de los proyectos propuestos, los mismos se ejecutarán previa suscripción de Acta Complementaria, en la que se desarrollen los objetivos a seguir. A dichos efectos las partes designarán un representante titular y uno suplente para la constitución de una Comisión Mixta, encargada de la realización de los propósitos enunciados en dicha Acta. La Comisión Mixta será la responsable de la redacción del Plan de Trabajo, especificando objetivos, metodología, etapas de ejecución, presupuesto, personal participante y otros medios a adoptar por cada parte. -----



CUARTA: Legalidad. Los Planes de Trabajo que se aprueben en el marco del presente Convenio y sendas Actas Complementarias, deberán ser elaborados con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. La información y los resultados técnicos que emergieran de las actividades conjuntas serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos por las partes contratantes. -----

QUINTA: Publicidad. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través del presente, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente de cada una de las partes. En toda publicación o documento relacionado con el presente y producido en forma unilateral, las partes dejarán constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación o el documento. Esto dará derecho al uso del logo de las partes mientras dure el acuerdo. -----

SEXTA: Propiedad de los bienes. Los bienes muebles o inmuebles de “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO”, que en el marco del presente Convenio se destinen al cumplimiento de las Actas Complementarias y los Planes de Trabajo a que las mismas dieron lugar, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenece o con cuyos fondos hubieren sido adquiridos. -----

SEPTIMA: Bienes Inventariables. Los elementos inventariables cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron cedidos, en buen estado de conservación, sin perjuicio del mérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo, la parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. -----

OCTAVA: No exclusividad. La suscripción del presente convenio no significa obstáculo para que las partes en forma individual o conjunta puedan concertar acuerdos o convenios similares que comprendan a otras instituciones estatales o privadas del país o del extranjero con fines análogos. -----

NOVENA: Vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá una duración de DOS (2) años, y será renovado automáticamente, mientras las partes no renuncien a dicho acto expresamente. Las partes podrán renunciar en cualquier estado del presente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión del presente convenio marco suspenderá las actas complementarias aprobadas, con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, las que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie. -----



DECIMA: Resolución de controversias. Jurisdicción. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada, agotando las vías conciliatorias. En caso contrario, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Oberá, Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios especiales los mencionados inicialmente. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.



ANEXO LIX

OBERÁ (MNES.) DIECISÉIS DE JUNIO DE 2.022.-

RESOLUCIÓN: N° 1110

REF.: DISPONIENDO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE (2)

VISTO: Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquete y Actas Complementarias suscriptas entre la Municipalidad de Oberá y los contribuyentes solicitantes.

CONSIDERANDO:

QUE: los contribuyentes de Villa Mosquera (2), solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta, en las calles Tartagal (entre Goya y 28 de Julio), Goya (entre Coronda y Tartagal) y Coronda (entre 28 de Julio y Goya), totalizando una extensión aproximada de tres (3) cuadras.

QUE: una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecieron aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica y mano de obra. En contraprestación, solicitaron la exención de la contribución por mejoras normadas por el artículo 1a y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

QUE: la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Importe que será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

QUE: el aporte será computado como contribución de mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista. **QUE:** por ser la contribución de mejoras, un tributo local regulado por la legislación, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

QUE: habiendo pactado y suscripto con cada contribuyente solicitante, Acta Complementaria De Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura



en Villa Mosquere (2), la Municipalidad de Oberá asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinente, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE (2) y ACTAS COMPLEMENTARIAS, formalizados entre los vecinos de Villa Mosquere (2) que suscriben en carácter de contribuyentes solicitantes, y la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8. con domicilio en Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá. representada por el señor Intendente Municipal. Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210.

ARTÍCULO 2º: EFECTIVIZAR, que el cobro de **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**, se formalice ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento ad referendum a fin de la exención de contribución por mejoras en favor de los contribuyentes suscriptores de los convenios que aprueba la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería; Regístrese y cumplido **ARCHIVESE**.



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, los vecinos de Villa Mousquere que suscriben, en carácter de contribuyentes solicitantes y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes pautas:

CONSIDERANDO: De acuerdo a las reuniones mantenidas entre las partes, donde los contribuyentes solicitan la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta en calles del barrio Villa Mousquere de la ciudad de Oberá, y puesto a consideración respecto a la viabilidad financiera y técnica de lo solicitado.

Los contribuyentes solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de cordón cuneta y empedrado en las calles:

- Tartagal. entre Goya y 28 de julio,
- Goya. entre Coronda y Tartagal,
- Coronda, entre 28 de julio y Goya, Totaliza el requerimiento efectuado un total de tres (3) cuadras.

Debido a los costos que dicha obra implica y su difícil concreción a corto plazo para las finanzas municipales, pero entendiendo la importancia de la misma para los contribuyentes solicitantes, se inicia mesa de diálogo a fin de trabajar mancomunadamente con el objeto de llegar a un acuerdo que posibilite la mentada obra.

Es importante destacar que las calles a intervenir, son arterias públicas de nuestra ciudad de Oberá y como tales, la obra beneficia también a las demás familias residentes de la zona en una considerable mejora de las vías de tránsito.

Una vez realizada las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecen aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica y mano de obra, solicitando en congruencia la exención de la contribución por mejoras normada por el artículo 10 y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.



Por ser la contribución por mejoras, un tributo local regulado por la legislación vigente, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

A su vez, la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinado específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Dicho costo será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto como se expuso ut supra.

Teniendo en cuenta que, el aporte a realizar por cada contribuyente, la Municipalidad de Oberá ha discriminado el avance de la obra en tres (3) etapas. El inicio de cada etapa estará supeditado y será exigible a la Municipalidad de Oberá en cuanto la totalidad de contribuyentes frentistas de cada etapa haya abonado al menos el 80% del total de la obligación determinada que le corresponde. Ello será condición sine qua non para el inicio de la obra propiamente dicha que se trate.

Por lo expuesto, las partes pactan la presente acta de compromiso sujeta al refrendado del Concejo Deliberante de Oberá, a cuya eventual homologación quedara supeditado el inicio de las obras en tratamiento.

En consecuencia, las partes se comprometen conforme a las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA: Los contribuyentes solicitantes, asumen el compromiso de abonar en las cajas municipales habilitadas al efecto el costo de mano de obra y piedra basáltica proporcional a cada frentista, para la realización de empedrado y cordón cuneta en las siguientes calles de Villa Mousquere: **1) Tartagal**, entre Goya y 28 de julio, **2) Goya**, entre Coronda y Tartagal, y, **3) Coronda**, entre 28 de julio y Goya, totalizando una extensión en conjunto de tres (3) cuadras.

PRIMERA BIS: El costo de mano de obra y piedra basáltica al que refiere el artículo anterior, podrá ser abonado por los solicitantes en la siguiente modalidad financiada:

- a) Costo de mano de obra superior a los \$150.000, en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Costo de mano de obra entre \$100.000 y \$150.000, en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Costo de mano de obra ente \$50.000 y \$100.000, en hasta 8 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Costo de mano de obra inferior a \$50.000, en hasta 5 cuotas mensuales y consecutivas.



Por excepción, el Departamento Ejecutivo puede establecer una modalidad de financiamiento diferenciada en beneficio del frentista que lo requiera.

SEGUNDA: El aporte realizado por los contribuyentes solicitantes, tendrá como único fin las obras referidas y deberá realizarse únicamente en las cajas de recaudación municipales.

TERCERA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo “I”. Una vez cumplida la obligación de los frentistas, la Municipalidad de Oberá dará inicio a las obras en el menor plazo posible. Las variables por razones de fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes deberán notificarse de manera escrita primando la buena fe en la relación asumida y pactada el presente.

QUINTA: Las partes reconocen y aceptan que la presente acta será remitida al Concejo Deliberante de Oberá para su tratamiento ad referéndum en pos de la exención de contribución por mejoras a cada frentista solicitante.

SEXTA: El pago de dinero en efectivo ante las cajas municipales a mano de obra, será específicamente pactado y suscripto por cada contribuyente solicitante en acta complementaria que formará parte del Anexo “II” del presente convenio.

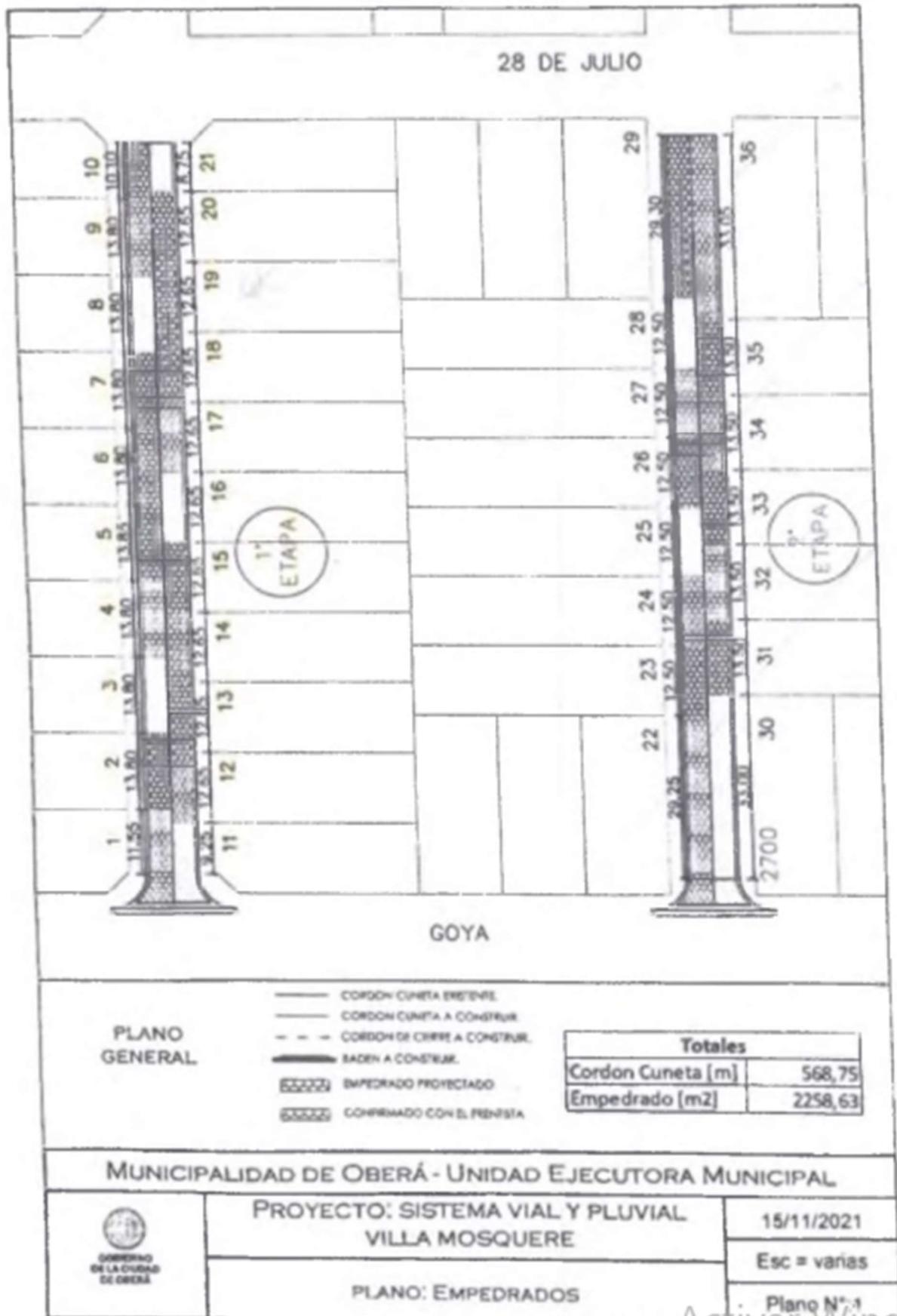
En conformidad a lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LOTE	PARTIDA MO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA
1				
2				
3	09831	32444324	PEREIRA AUGUSTO ELIZABETH	
4	09830	11941490	PRESMA JUDY	
5	09829	14335608	KUZE JUAN	
6	09828	" "	" "	
7	09827	" "	" "	
8	09825	" "	" "	
9		" "	" "	
10	09824	" "		
11	11033	13826473	SANTOS ALBINO	
12	11034	" "	" "	
13				
14	11036	39647643	KURSKI JAVIER	
15	11037	35645389	SEGURIDA DANE	
16	11039	15255018	VALDE IUGO JORGE	
17	11041	21608156	BONHRE SERGIO	
18	11040	21608156	BONHRE SERGIO	
19	11041	21638967	FERNANDEZ FABIAN	
20	11042	35223544	CARMONA GABRIEL	
21				





**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE**

(2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor SERGIO CARLOS BOHLER. DNI 21.608.156, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá. CUIT 30- 90905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 07, Manzana 166. Sección 09, Partida Municipal 11.039, y b) Parcela 08, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.040, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos noventa y siete mil cuarenta y dos (\$97.042), en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doce mil cientos treinta con veinticinco centavos (\$ 12.130.25). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

CUARTA: El apone de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá. Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá. sitio en calle Jujuy 58. el señor GABRIEL CARMONA. DNI 35.223.594, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal. Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CLIT 30-99905402- 8. quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11 042, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cincuenta mil (\$50 000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)” Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA. asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.



En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JULIO DANIEL CENTENO, DNI 28.805.222, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 16, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 18.093, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cincuenta V seis mil (\$56.000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos once mil doscientos (\$ 11.200). de conformidad a lo regulado por Ja cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.



CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor HUGO ANDRES CRAMAZZI, DNI 28.036.728, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 17, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 24.712, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA. asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a



cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma Colaboración Recíproca para Obras como Anexo 'i'- y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor MARIANO ALBERTO DUARTE, DNI 31.121.985, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30- 99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 22, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.502, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos sesenta y cinco mil setecientos ochenta (\$65.780), en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil doscientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 8.222,50), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del



solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I * y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE

(2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58. la señora DELIA ESTER FERNANDEZ, DNI 14.306.189, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30- 09905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 21, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.503, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento noventa y un mil doscientos cincuenta (\$191.250), en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quince mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 15.9,37,50). De conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho impone será imputado en concepto de



mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C P.CC.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo “1” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, , en el lugar y fecha indicados al inicio



**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE**

(2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor FABIAN ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI 21.638.967, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 09, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.041, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos (\$49.1821 en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil ciento noventa y siete (\$ 8-197). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo ‘T’ y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.



En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JAVIER ALBERTO KUPSKI, DNI 29.842.643, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal. Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30- 99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 04, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11 036, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos (\$46.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil doscientos sesenta (\$ 9.260). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “1” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.



CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los diez días del mes de Mayo del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora Tatiana Beatriz KUZ, DNI N° 35.007.363, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietaria de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 19, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.829, fe) Parcela 18, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.828, c) Parcela 17, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.827, d) Parcela 14, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.824, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento ochenta y seis mil (\$ 186.000), en quince (15) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doce mil cuatrocientos (\$ 12.400). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para



Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora ENEMECIA A. MONDO, DNI 5.262.873, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 16, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.508 y, b) Parcela 17, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.507, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochenta y nueve mil cien (\$89.100), en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil novecientos diez (\$ 8.910), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria



y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora ALEXANDRA NATALIA PAREDES, DNI 35.695.032, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 13, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.410, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000). en seis (6) cuotas mensuales v consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.



TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JUAN CARLOS PACHECO, DNI 22.010.551, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 20, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.504, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$44.550), en seis(6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil cuatrocientos veinticinco (\$ 7,425), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la



proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor IRENEO ARGENTINO PEDROZO DE OLIVERA, DNI 12.536.161, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente quien manifiesta ser propietario de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 07, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 3.298, y b) Parcela 08, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 3.299, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cien mil ochocientos (\$100.800). en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil ochenta (\$ 10.080). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.



SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “1” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora AURORA ELISABETH PEREIRA, DNI 32.448.729, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 21, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9831, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales ¡a suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos (\$49.1821, en seis (6) cuotas mensuales v consecutivas de pesos ocho mil ciento noventa v siete (\$ 8.197). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho



importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor CARLOS MARIA RODRIGUEZ, DNI 29.179.286, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30- 99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 15, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.412, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6)



cuotas mensuales v consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “1” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora NANCY ANALIA RODRIGUEZ, DNI 27.433.840, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI



35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30- 99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 14. Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.411, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedente*. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El Aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y techa indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos de) Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en



calle Jujuy 58, la señora IVANNA NOELIA SANTANDER. DNI 31.570.915, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30- 99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 19, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.505, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$44.550), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil cuatrocientos veinticinco (\$ 7.425). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE**

(2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor OMAR SEQUEIRA, DNI 35.695.399, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 05, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.037, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y seis mil novecientos (\$46.900), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.



En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora NORMA SKRYPCZUK, DNI 23.321.806, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 06. Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 3.297, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$89,760'), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos catorce mil novecientos sesenta (\$ 14.960). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de estas mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.



En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor ALBINO SONNTAG, DNI 13.826.473, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 01, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.033, b) Parcela 02, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.034 y, c) Parcela 23, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 9.881, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos (\$169.500), en doce (12) cuotas mensuales v consecutivas de pesos catorce mil ciento veinticinco (\$ 14,125). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo de) 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y



Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a losdías del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor HCGO JORGE VALDEZ, DNI 18.353.0)8, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402- 8. quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 06, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11 038, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil quinientos (\$ 9,500). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a



cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSOUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora SUSANA BEATRIZ CARDOSO, DNI 24.236.756, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99005402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietaria del inmueble individualizado como Parcela 26, Manzana 131, Sección 10. Partida Municipal 17.719, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veintinueve mil trescientos (\$29.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ochocientos sesenta (\$ 5.860). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.



TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y lecha indicados al inicio.

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los NUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora ROSA BEATRIZ DE LIMA, DNI 22.933.286, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-09905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietaria del inmueble individualizado como Parcela 22. Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.715, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la



proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Reciproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y lecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor DANIEL RUBEN KLETKE, DNI 28.890.976, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes clausulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 25, Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.718, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veintinueve mil trescientos (\$29.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ochocientos sesenta (S 5.860), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.



SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los CATORCE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor HECTOR JAVIER MIELNICZUK, DNI 31.121.924, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402 8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 01, Manzana 26, Sección 10, Partida Municipal 12.153, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), en cinco (5) cuotas mensuales v consecutivas de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra



y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor PABLO HERNAN PROZAPAS, DNI 35.223.545, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 03, Manzana 219, Sección 10, Partida Municipal 27.526, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y cinco mil cien (\$35.100). en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil veinte (\$



7.020). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá. sitio en calle Jujuy 58, el señor MATIAS RAFAEL RAPP, DNI 36.471.328, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8. quienes convienen las siguientes clausulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 04, Manzana 219, Sección 10, Partida Municipal 27.527, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochenta y siete



mil trescientos (\$87.300). en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil novecientos doce con cincuenta centavos (\$ 10.912,50). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO DE COLABORACION
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE
(2)**

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JUAN PEDRO SEMENIUK, DNI 27.998.041, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 24, Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.717, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veintinueve mil trescientos (\$29.300), en cinco (5) cuotas -censuales y consecutivas de pesos cinco mil ochocientos sesenta (\$5.860). de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del “Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo”. Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA. asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo “I” y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales.

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO LX

OBERÁ (MNES.) DIECISÉIS DE JUNIO DE 2.022.

RESOLUCIÓN: N° 1111

**REF.: DISPONIENDO APROBACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN BARRIO MATE ROJO**

VISTO: Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo y Actas Complementarias suscriptas entre la Municipalidad de Oberá y los contribuyentes solicitantes.

CONSIDERANDO:

QUE: los contribuyentes del barrio Mate Rojo, solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta, en las calles El Salvador (entre Asunción y Lima), Lima (entre Salvador y Canadá) y Canadá (entre Asunción y Lima), totalizando una extensión aproximada de tres (3) cuadras.

QUE: una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecieron aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica, hormigón y mano de obra. En contraprestación, solicitaron la exención de la contribución por mejoras normadas por el artículo 1° y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

QUE: la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Importe que será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

QUE: el aporte será computado como contribución de mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.

QUE: por ser la contribución de mejores, un tributo local regulado por la legislación, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

QUE: habiendo pactado y suscripto con cada contribuyente solicitante. Acta Complementaria De Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo, la Municipalidad de Oberá asume el compromiso de la proyección de las obras y



su concreción por los medios que estime pertinente, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN MATE ROJO y ACTAS COMPLEMENTARIAS, formalizados entre los vecinos de barrio Mate Rojo que suscriben en carácter de contribuyentes solicitantes, y la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, con domicilio en Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, representada por el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210.

ARTÍCULO 2º: EFECTIVIZAR, que el cobro de **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**, se formalice ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento ad referendum a fin de la exención de contribución por mejoras en favor de los contribuyentes suscriptores de los convenios que aprueba la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería; Regístrese y cumplido ARCHIVESE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN MATE ROJO

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los CATORCE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, los vecinos del barrio Mate Rojo que suscriben, en carácter de contribuyentes solicitantes y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes pautas:

CONSIDERANDO:



De acuerdo a las reuniones mantenidas entre las partes, donde los contribuyentes solicitan la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta en calles del barrio Mate Rojo de la ciudad de Oberá, y puesto a consideración respecto a la vialidad financiera y técnica de lo solicitado.

Los contribuyentes solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de cordón cuneta y empedrado en las calles:

- **El Salvador**, entre Asunción y Lima,

- **Lima**, entre El Salvador y Canadá,

- **Canadá**, entre Asunción y Lima,

Totaliza el requerimiento efectuado un total de tres (3) cuadras.

Debido a los costos que dicha obra implica y su difícil concreción a corto plazo para las finanzas municipales, pero entendiendo la importancia de la misma para los contribuyentes solicitantes, se inicia mesa de diálogo a fin de trabajar mancomunadamente con el objeto de llegar a un acuerdo que posibilite la mentada obra.

Es importante destacar que las calles a intervenir, son arterias públicas de nuestra ciudad de Oberá y como tales, la obra beneficia también a las demás familias residentes de la zona en una considerable mejora de las vías de tránsito.

Una vez realizada las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecen aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica, hormigón y mano de obra, solicitando en congruencia la exención de la contribución por mejoras normada por el artículo 1º y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

Por ser la contribución por mejoras, un tributo local regulado por la legislación vigente, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

A su vez, la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinado específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Dicho costo será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto como se expuso ut supra.

Teniendo en cuenta que, el aporte a realizar por cada contribuyente, la Municipalidad de Oberá ha discriminado el avance de la obra en tres (3) etapas. El inicio de cada etapa estará supeditado y será exigible a la Municipalidad de Oberá en cuanto la totalidad de



contribuyentes frentistas de cada etapa haya abonado al menos el 80% del total de la obligación determinada que le corresponde. Ello será condición sine qua non para el inicio de la obra propiamente dicha que se trate.

Por lo expuesto, las partes pactan la presente acta de compromiso sujeta al refrendado del Concejo Deliberante de Oberá, a cuya eventual homologación quedará supeditado el inicio de las obras en tratamiento.

En consecuencia, las partes se comprometen conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los contribuyentes solicitantes, asumen el compromiso de abonar en las cajas municipales habilitadas al efecto el costo de mano de obra, hormigón y piedra basáltica proporcional a cada frentista, para la realización de empedrado y cordón cuneta en las siguientes calles del barrio Mate Rojo: **1) El Salvador**, entre Asunción y Lima, **2) Lima**, entre El Salvador y Canadá, y, **3) Canadá**, entre Asunción y Lima, totalizando una extensión en conjunto de tres (3) cuadras.

PRIMERA BIS: El costo de mano de obra, hormigón y piedra basáltica al que refiere el artículo anterior, podrá ser abonado por los solicitantes en la siguiente modalidad financiada.

- a) Costo de mano de obra superior a los SI50.000, en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Costo de mano de obra entre SI00.000 y \$150.000, en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Costo de mano de obra ente \$50.000 y \$100.000, en hasta 8 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Costo de mano de obra inferior a \$50.000. en hasta 5 cuotas mensuales y consecutivas.

Por excepción, el Departamento Ejecutivo puede establecer una modalidad de financiamiento diferenciada en beneficio del frentista que lo requiera.

SEGUNDA: El aporte realizado por los contribuyentes solicitantes, tendrá como único fin las obras referidas y deberá realizarse únicamente en las cajas de recaudación municipales.

TERCERA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado



al pago de los costos de mano de obra y prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo “I”. Una vez cumplida la obligación de los frentistas, la Municipalidad de Oberá dará inicio a las obras en el menor plazo posible. Las variables por razones de fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes deberán notificarse de manera escrita primando la buena fe en la relación asumida y pactada el presente.

QUINTA: Las partes reconocen y aceptan que la presente acta será remitida al Concejo Deliberante de Oberá para su tratamiento ad referéndum en pos de la exención de contribución por mejoras a cada frentista solicitante.

SEXTA: El pago de dinero en efectivo ante las cajas municipales a mano de obra, será específicamente pactado y suscripto por cada contribuyente solicitante en acta complementaria que formará parte del Anexo “II” del presente convenio.

En conformidad a lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Municipalidad de Oberá - Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico - Dirección de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro.

PROYECTO: CORDÓN CUNETA - CALLES: CANADÁ, LIMA Y EL SALVADOR



Datos Catastrales

Secc	Mz	Part	U.F.	PM	Frente m	Mis L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	27	01	-	12152	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-144
								113,84		\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Part	U.F.	PM	Frente m	Mis L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	28	01	-	12163	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-144
								113,84		\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Part	U.F.	PM	Frente m	Mis L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	29	01	-	12153	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-128
								113,84		\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Part	U.F.	PM	Frente m	Mis L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	219	01	-	27524	41,00	38,50	9,42	47,92	\$ 600,00	\$ 28.752,00	C-128
10	219	02	-	27525	13,50	13,50	0,00	13,50	\$ 600,00	\$ 8.100,00	C-128
10	219	03	-	27526	13,50	13,50	0,00	13,50	\$ 600,00	\$ 8.100,00	C-128
10	219	04	-	27527	32,00	29,50	9,42	38,92	\$ 600,00	\$ 23.352,00	C-128
								113,84		\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Part	U.F.	PM	Frente m	Mis L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	26	01	-	12153	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-409
								113,84		\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Part	U.F.	PM	Frente m	Mis L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	131	20	-	17713	34,00	34,00	9,42	43,42	\$ 600,00	\$ 26.052,00	C-409
10	131	21	-	17714	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
10	131	22	-	17715	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
10	131	23	-	17716	12,55	12,55	0,00	12,55	\$ 600,00	\$ 7.530,00	C-409
10	131	24	-	17717	12,45	12,45	0,00	12,45	\$ 600,00	\$ 7.470,00	C-409
10	131	25	-	17718	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
10	131	26	-	17719	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
								118,42		\$ 71.052,00	

11/02/2022

IMPORTE TOTAL / CORDÓN CUNETA / \$ 413.512,00
METROS LINEALES 687,62

Ve a Configuración para activar



Municipalidad de Oberá - Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico - Dirección de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro



PROYECTO: CORDÓN CUNETETA - CALLES: CANADÁ, LIMA Y EL SALVADOR

Datos Catastrales										Boracalle						
Secc	M	Parcela	U.F.	PM	Fraccion	Mts L. Norte Línea Métrica	Calleada m	Area 1 m ²	Area 2 m ²	Area Total m ²	Coeff	Proport	Total M ²	Valor \$	Importe \$	Calle
10	28	01	-	12150	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-144
						100,00					50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales										Boracalle						
Secc	M	Parcela	U.F.	PM	Fraccion	Mts L. Norte Línea Métrica	Calleada m	Area 1 m ²	Area 2 m ²	Area Total m ²	Coeff	Proport	Total M ²	Valor \$	Importe \$	Calle
10	28	01	-	12150	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-144
						100,00					50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales										Boracalle						
Secc	M	Parcela	U.F.	PM	Fraccion	Mts L. Norte Línea Métrica	Calleada m	Area 1 m ²	Area 2 m ²	Area Total m ²	Coeff	Proport	Total M ²	Valor \$	Importe \$	Calle
10	28	01	-	12150	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-129
						100,00					50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales										Boracalle						
Secc	M	Parcela	U.F.	PM	Fraccion	Mts L. Norte Línea Métrica	Calleada m	Area 1 m ²	Area 2 m ²	Area Total m ²	Coeff	Proport	Total M ²	Valor \$	Importe \$	Calle
10	278	05	-	27324	41,00	41,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	20,00	164,00	\$ 500,00	\$ 82.000,00	C-120
10	278	02	-	27325	13,50	13,50	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	6,75	54,00	\$ 500,00	\$ 27.000,00	C-120
10	278	03	-	27326	13,50	13,50	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	6,75	54,00	\$ 500,00	\$ 27.000,00	C-120
10	278	04	-	27327	10,00	10,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	16,00	128,00	\$ 500,00	\$ 64.000,00	C-128
						100,00					50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00		

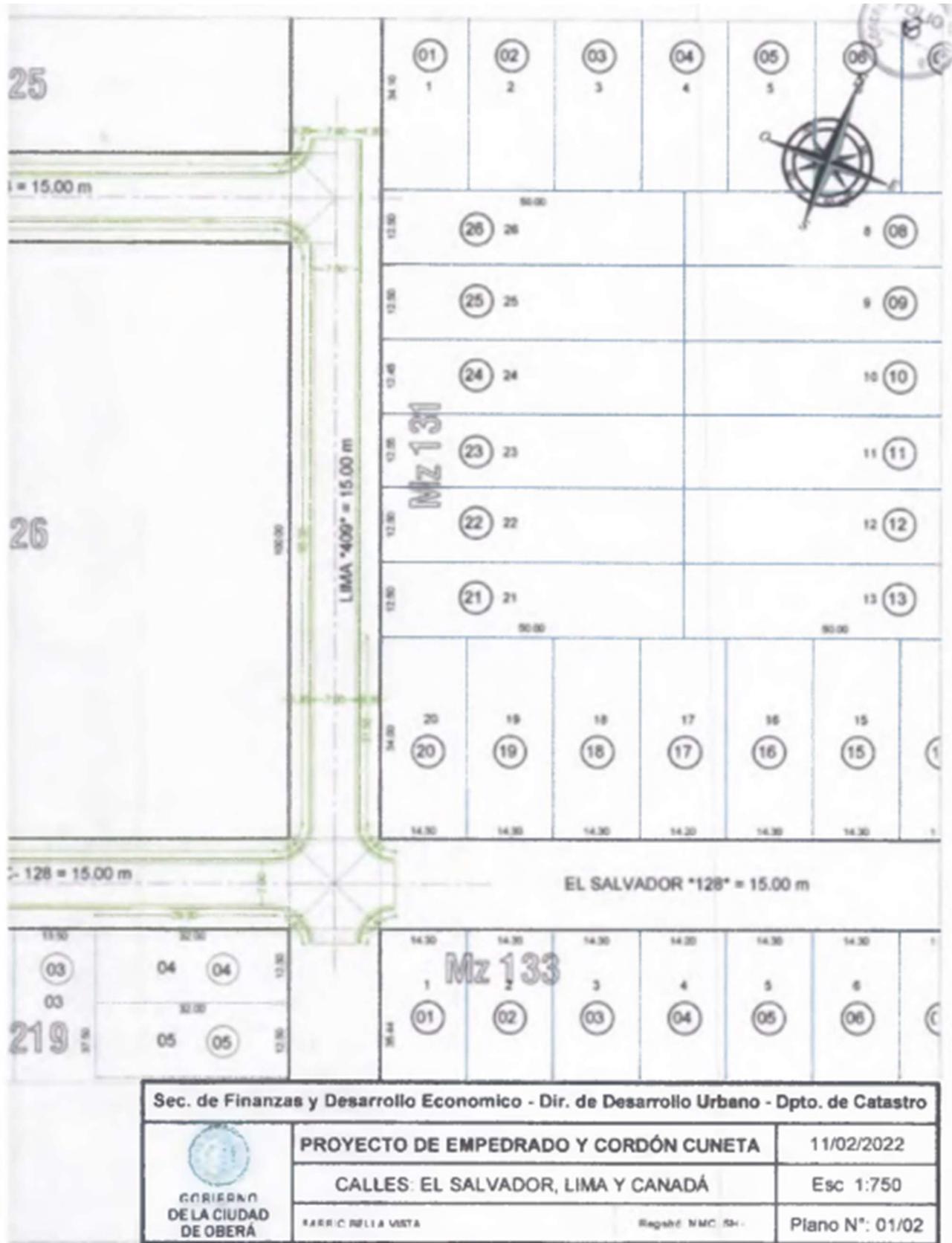
Datos Catastrales Boracalle
Página 1

Secc	M	Parcela	U.F.	PM	Fraccion	Mts L. Norte Línea Métrica	Calleada m	Area 1 m ²	Area 2 m ²	Area Total m ²	Coeff	Proport	Total M ²	Valor \$	Importe \$	Calle
10	28	01	-	12150	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-144
						100,00					50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00		

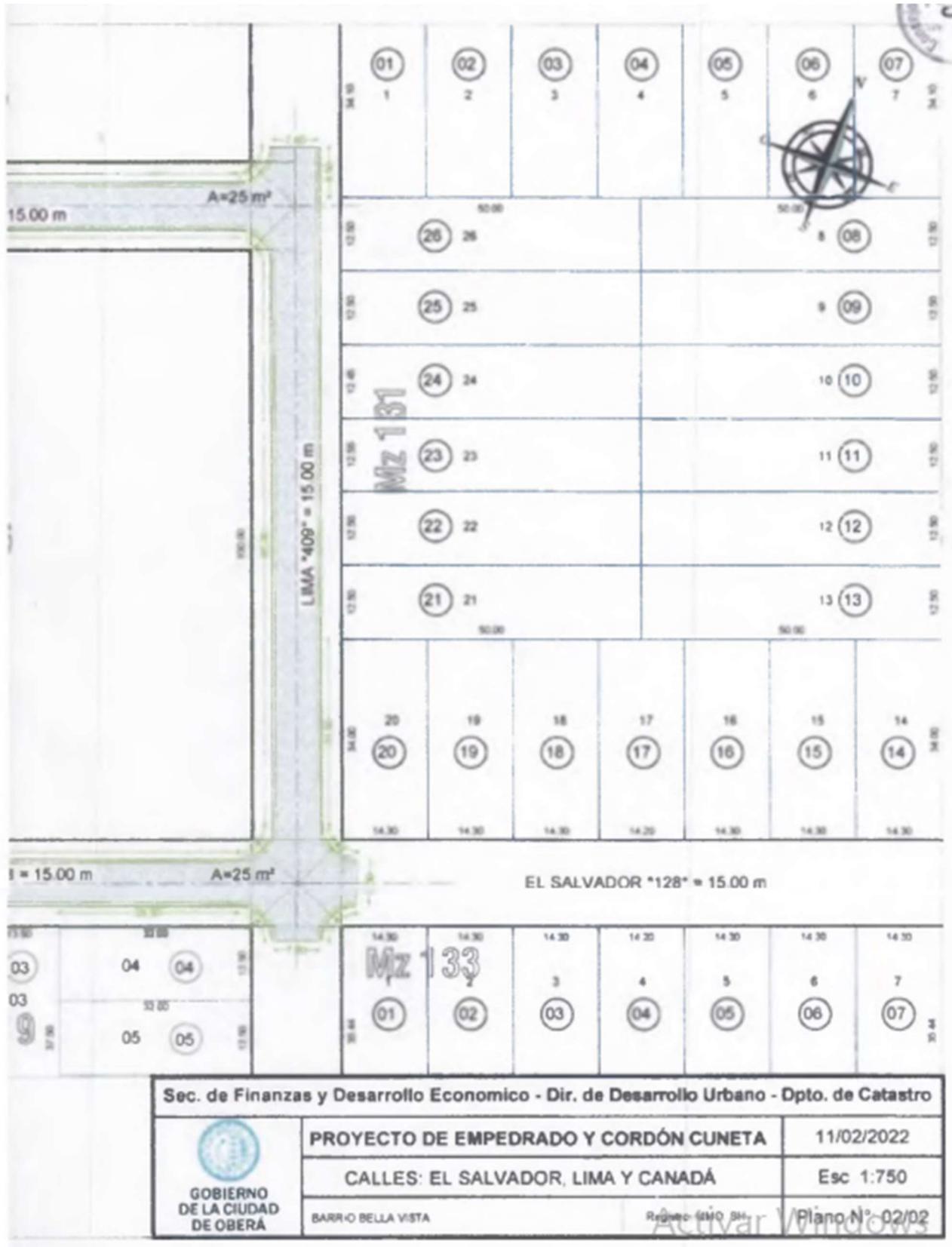
Datos Catastrales										Boracalle						
Secc	M	Parcela	U.F.	PM	Fraccion	Mts L. Norte Línea Métrica	Calleada m	Area 1 m ²	Area 2 m ²	Area Total m ²	Coeff	Proport	Total M ²	Valor \$	Importe \$	Calle
10	330	21	-	17733	34,70	34,70	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	11,89	102,69	\$ 500,00	\$ 55.405,00	C-400
10	330	22	-	17734	12,50	12,50	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	4,37	48,37	\$ 500,00	\$ 24.187,50	C-400
10	330	23	-	17735	12,50	12,50	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	4,37	48,37	\$ 500,00	\$ 24.187,50	C-400
10	330	24	-	17736	12,50	12,50	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	4,37	48,37	\$ 500,00	\$ 24.187,50	C-400
10	330	25	-	17737	12,45	12,45	3,50	0,00	0,00	0,00	0,35	0,00	43,75	\$ 500,00	\$ 21.875,00	C-400
10	330	26	-	17738	12,50	12,50	3,50	0,00	0,00	0,00	0,35	0,00	43,75	\$ 500,00	\$ 21.875,00	C-400
						100,00					15,00	404,00	\$ 500,00	\$ 203.250,00		

11020302	IMPORTE TOTAL EMPEDRADO	\$ 1.203.250,00
	TOTAL METROS CUADRADOS	2404,00
	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (CORDON CUNETETA + EMPEDRADO)	\$ 1.816.822,00











ANEXO LXI

Convenio entre

Ministerio de Salud y Municipalidad de Oberá

"De Implementación del Artículo 21 del Código Alimentario Argentino Registro Nacional de manipuladores de alimentos mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (Art. 21 SIFeGA)"

El Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, en adelante “**el MSP**”, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Oscar Francisco Alarcón, DNI: 18.524.288; domicilio legal en la Calle Tucumán 2174 1er. Piso de la Ciudad de Posadas y el Municipio de Oberá en adelante “**el MUNICIPIO**” representado por Señor Intendente Ab. Pablo Alberto Hassan, D.N.I. N° 35.487.210 con domicilio legal en la Calle Jujuy N° 58 de la localidad de Oberá, acuerdan celebrar el presente “**Convenio de implementación del registro nacional de manipuladores de alimentos**”, el que se registrará por las cláusulas que se pasan a detallar :

FUNDAMENTOS

Que, por Ley 18.284 'Código Alimentario Argentino’, las Provincias tienen delegada en los Ministerios de Salud Pública, lo referido a las condiciones higiénico sanitarias, bromatológicas, de identificación comercial, habilitación de establecimientos y productos alimenticios, y todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones emanadas del Código Alimentario Argentino, incorporadas a la legislación Provincial por la Ley XVII-58 de Salud.

Que, es de mutuo interés; el afianzamiento y posibilidad de disponer de los conocimientos en manipulación de alimentos para disminuir los riesgos de enfermedades transmitidas por los mismos por su implicancia en la salud pública.

Que, la vigilancia epidemiológica realizada por el MSP detecta brotes de enfermedades transmitidas por alimentos de importancia sanitaria con impacto en la morbimortalidad de la población.

Que, para garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la salud para los habitantes de la provincia dichos organismos públicos coinciden en llevar adelante acciones conjuntas a través de sus distintas reparticiones.

En función de lo expuesto acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto:



PRIMERA: Desarrollar acciones coordinadas entre "el MSP" y "el MUNICIPIO", para el cumplimiento del Artículo 21, Ley 18 284 - CAA, para capacitar a los manipuladores de alimentos.

SEGUNDA: Tender a que los alimentos producidos en el "MUNICIPIO" y en la Provincia de Misiones, se caractericen por ser inocuos, saludables y de calidad, resultado de la aplicación de buenas prácticas en manipulación de alimentos durante su elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización.

TERCERA: Otorgar los registros de capacitación correspondientes a los manipuladores de alimentos que se ajusten a la presente resolución.

CUARTA: La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental coordinará a través de la División calidad de Alimentos, Agua y Laboratorio, del Departamento de Saneamiento Básico, Dirección de Saneamiento Ambiental, mediante el SIFEGA Mnes y pondrá a disposición las áreas y personal de capacitación, fiscalización y registros y laboratorio para lograr el objetivo de capacitar a manipuladores de alimentos del municipio y la provincia y así contribuir a la protección de la salud de los consumidores

QUINTA: La SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA Y SALUD AMBIENTAL y las áreas designadas por el "MUNICIPIO" establecerán actas de trabajo respectivas para el desarrollo y el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTA: El "MUNICIPIO", designará a los responsables de llevar adelante todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente reglamentación y pondrá a disposición:

- a) El recurso humano administrativo, técnico, profesional, así como su equipamiento (informático, sonido y presentación multimedia en caso de ser necesario) e infraestructura (salón) para lograr el dictado del curso de capacitación en manipulación de alimento.
- b) Acordará con organismos o instituciones del ámbito municipal las condiciones para el dictado y evaluación del curso de manipulación de alimentos.
- c) Acordará con un capacitador registrado en el Registro Nacional de Capacitadores en Manipulación de Alimentos las condiciones para llevar a cabo los Cursos citados.
- d) Proveerá de asistencia al capacitador con personal municipal para las instancias de capacitación y evaluaciones, quien además oficiará de veedor de las mismas.
- e) EL Municipio por si o a través del Capacitador, será el responsable del alta de los manipuladores y emisión de los CARNET de manipulador de alimentos como certificado de aprobación del curso.



f) El capacitador deberá notificar a la División de alimentos y al municipio cada curso realizado, con la nómina de los manipuladores capacitados y el visado municipal a través del SIFEGA.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año, prorrogándose al vencimiento en forma automática por períodos iguales, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo con no menos de sesenta días de antelación

NOVENA: En caso de controversia respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resolverán de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de Julio del año dos mil veintidós.



ANEXO LXII
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ
Y LA FUNDACIÓN RED YAGUARETÉ

Entre la FUNDACIÓN RED YAGUARETÉ, con domicilio en Cuenca 1539 PB 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Nicolas Lodeiro Ocampo, y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, con domicilio en Jujuy N°58 de la Ciudad de Oberá, Misiones, representada en este acto por su Intendente abogado Pablo Alberto Hassan, en adelante "LAS PARTES" convienen celebrar el presente convenio de cooperación mutua basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Las partes declaran:

- 1- Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yaguararé (Pantheru onca) y la naturaleza de la provincia de Misiones.
- 2- Que este intercambio produce un incremento de su capacidad de servicios de extensión a la comunidad de la que forman parte.
- 3- Que se reconocen mutuamente como capaces para la celebrar el presente convenio, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo I Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos que tengan por objeto promover todo tipo de actividad científica, técnica, cultural, turística, de recreación, esparcimiento, conservacionista, de administración, etc. que tenga por fin o colabore al objeto anteriormente declarado en el presente convenio.

Artículo II. Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en aspectos científicos y técnicos, tanto con medios materiales (instalaciones, logística, equipamiento) como con recursos humanos (investigadores, técnicos, pasantes, voluntarios, empleados). dentro de las posibilidades presupuestarias que cada una de las partes involucradas posee.

Artículo III. Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades conjuntas e individuales que estén en relación con la conservación de las especies y los ambientes que son de interés y abordaje común a ambas instituciones.

Artículo IV. Las partes llevarán adelante programas de educación ambiental, campañas de difusión, exposiciones, seminarios, talleres, cursos, conferencias u otras actividades



tendientes a contribuir a la supervivencia de las especies silvestres y su entorno natural, estimulando en la sociedad la conciencia de respeto y armónica convivencia con la biodiversidad de la provincia.

Artículo V. Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la publicación de informes técnicos, así como también para la impresión de cuadernillos, posters, folletos educativos, gráficas educativas y de difusión, etc.

Artículo VI. Las partes establecerán notas compromiso para cada proyecto en particular que deberán ser aprobadas por las respectivas autoridades.

Artículo VII. Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

Artículo VIII. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas ellas se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Artículo IX. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Artículo X. Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio pertenecen a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberán hacer explícita la participación de las mismas.

Artículo XI. Las partes pactan la vigencia del presente desde el momento de su firma y posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, hasta el día 31 de diciembre del año 2023. A su vencimiento, podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Artículo XII. Las partes pueden hacer opción de rescindir el mismo, comunicando su intención a la otra, de forma escrita, con sesenta (60) días de anticipación, Dicho aviso no afectará las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Artículo XIII. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintidós. -



ANEXO LXIII

CONVENIO I.PRO.D.HA N° 3015 – MUNICIPALIDAD DE OBERA

-----Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio Ing. JUAN CARLOS PEREIRA D.N.I. N° 27.233.682 con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante “EL I.PRO.D.HA” por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de OBERA, representada por el Señor Intendente Ab. HASSAN PABLO ALBERTO D.N.I 35.487.210, con domicilio en la Municipalidad de OBERA, sita en JUJUY 58 de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “EL IPRODHA” se compromete a otorgar un aporte NO REINTEGRABLE a los efectos de financiar la provisión de materiales para la ejecución de redes de agua potable y energía eléctrica en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación, en un todo de acuerdo a la documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 05916 – Letra E – Año 2022 – Registro I.PRO.D.HA. -----

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de \$16.815.673,70 (Pesos DIECISEIS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100), valores a OCTUBRE del 2022, a ser aportados por “EL I.PRO.D.HA” a “LA MUNICIPALIDAD”, con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “EL I.PRO.D.HA” que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento. -----

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera, por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 05916 – Letra E – Año 2022 – Registro I.PRO.D.HA. -----

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrado en este acto al ING. BLANCO GERARDO GABRIEL, D.N.I. N° 32.884.756, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra. -----

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos. -----



SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiere originar la ejecución de las Obras. -

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD” de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50% del Plan de Trabajos, por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD, facultará a EL I.PRO.D.HA a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a LA MUNICIPALIDAD, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme al sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, LA MUNICIPALIDAD autoriza por éste instrumento a EL I.PRO.D.HA para que a través del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD. -----

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en TRES (3) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 05916 – Letra E –Año 2022 –Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente EL I.PRO.D.HA se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS

- a) **Primer desembolso:** Un anticipo del 20,00% del monto comprometido para la provisión del total de los materiales previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día, firma del Acta de Inicio de la Obra con participación de profesionales de LA MUNICIPALIDAD y EL I.PRO.D.HA.-
- b) **Segundo Desembolso:** 26,00% del monto comprometido para la provisión del total de los materiales, contra la provisión del 33,33% del total de materiales previstos.



- c) **Tercer Desembolso:** 26,00% del monto comprometido para la provisión del total de los materiales, contra la provisión del 66,67% del total de materiales previstos.
- d) **Cuarto Desembolso:** 28,00% del monto comprometido para la provisión del total de los materiales, contra la provisión del 100,00% del total de materiales previstos.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusulas serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Nación S.A perteneciente a LA MUNICIPALIDAD de OBERA, identificada como Cuenta N° 3820017047 – CBU 0110382120038200170478—Banco Nación, Sucursal 2590, Oberá Misiones. -----

NOVENA: EL I.PRO.D.HA podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra en forma automática según el Instructivo de Actualización de Convenios aprobados por Resolución Reglamentaria N° 217/20. -----

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por EL I.PRO.D.HA, el será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Técnico . La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Dirección de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin. Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de EL I.PRO.D.HA, a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada. -----

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, al finalizar la provisión de los materiales, deberá solicitar a EL I.PRO.D.HA que certifique la Finalización de la misma mediante Acta labrado al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por EL I.PRO.D.HA. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular la cláusula séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional. -----



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

-----En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 09 ENE 2023 .-----



ANEXO LXIV

CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE OBERA.-

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, siendo el día diecinueve del mes de Abril del año 2004, se reúnen por una parte, en representación de la **MUNICIPALIDAD de OBERA (M.O.)**, el señor Intendente Municipal Don **EWALDO RINDFLEISCH**, por una parte, quien actúa Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y por la otra la **COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA OBERA (CELO)**, representada en este acto por su Presidente, Secretario y Tesorero, Sres. **HECTOR RAUL ALBEA, PEDRO SANTANDER y NICOLAS RUDSINSCKI**, respectivamente, a fin de suscribir el presente **CONVENIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE OBERA**, en el marco de la Ordenanza N° 007/99, sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERA:

I.- La **C.E.L.O.** continuará con la cobranza del servicio de alumbrado público, teniendo a su cargo: **a)** el suministro de energía eléctrica para la alimentación de la red de alumbrado público existente en el perímetro municipal. **b)** la provisión de los materiales y artefactos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público como así también la ampliación y extensión del servicio, con mas el costo de mantenimiento del sistema. **c)** el servicio de recaudación, facturación y cobranza.-

II.- Valor de la **TARIFA**: Se liquidará sobre la base de la tarifa provincial de acuerdo a los valores que establecen la Secretaría de Obras Públicas y Servicio de la Provincia de Misiones a través de los decretos que en su consecuencia se dicten, convirtiendo este monto a los metros servidos. Es decir, el método de facturación será por metros de frente a los titulares, poseedores u ocupantes de los inmuebles servidos.

III.- El servicio de facturación, cobranza y recaudación del alumbrado público, están a cargo de la **C.E.L.O.** debiendo hacerlo a frentistas socios o no socios de la **CELO**. La recaudación total es de propiedad de esta, como así también los postes destinados al tendido de líneas eléctricas y/o alumbrado público.

IV.- El costo de provisión e instalación de artefactos de alumbrado público deberá facturarse a los frentistas beneficiados del mismo, ingresando la totalidad del importe a la Cooperativa, a fin de cubrir los costos que demande la mejora.-



V.- La solicitud del servicio de ampliación de obras, como así también de mejoramiento de los existentes, de reposición de farolas o arreglos de los artefactos de alumbrado público podrá ser solicitado por la Municipalidad o por los frentistas interesados, que estará a cargo de la CELO y la MO el análisis y la aprobación de los costos.-

SEGUNDA: REPRESENTACION PARA LA EJECUCIÓN; Siendo que el pago por la prestación del servicio público de alumbrado público es obligatoria para quien lo recibe, toda vez que el alumbrado público reviste naturaleza obligatoria; y que la prestación del servicio es a costa y cargo de la **C.E.L.O.**, es que: la M.O. en mérito a la facultad expresamente consagrada en la Constitución Provincial, acuerda por éste acto mandato suficiente para que en su nombre y representación la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA OBERÁ, en la persona de su presidente, se legitime, en la percepción compulsiva de las facturaciones impagas por la prestación del servicio de alumbrado público. A éstos efectos y con las modalidades de práctica, podrá delegar a los efectos de la representación procesal, en los profesionales que la C.E.L.O. designe.

TERCERA: DEBERES RECIPROCOS: I.- A los efectos de formalizar las facturaciones de los frentistas, la M.O. deberá suministrar en forma mensual a la C.E.L.O. los cambios de altas y bajas producidas en las partidas municipales, como así también los nuevos loteos en el municipio de Oberá, para que la CELO pueda actualizar permanentemente su parón.

II. La M.O., en garantía del efectivo pago de las facturaciones de éste servicio, se obliga a exigir previamente al contribuyente el Certificado de Libre Deuda ante la CELO, luego la Municipalidad y hasta los treinta días otorgará el Libre Deuda Municipal.-

CUARTA: FACTURACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO A LA MO COMO FRENTISTA: La CELO exime a la M.O. el pago de la tasa de alumbrado público como frentista y como titular de espacios afectados al uso público. Esta eximición no corresponde a los costos de obra nueva o modificaciones.-

QUINTA: El presente convenio regirá durante el tiempo que por Ordenanza se apruebe, dejándose expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD firma el presente AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá.--

SEXTA: Las partes y a los efectos que hubiere lugar, fijan los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en la Calle Jujuy N° 58 y LA COOPERATIVA en la calle Corrientes N° 345, ambos de la ciudad de Oberá-Misiones.-

Siendo las cláusulas que anteceden el fiel reflejo de la voluntad de las partes intervinientes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-



ANEXO LXV

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA
MUNICIPALIDAD
DE OBERA – PROGRAMA PROVINCIAL “AHORA TAXI”**

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 18 días del mes de Enero de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en éste acto por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador Adolfo Safrán, D.N.I 21.589.204 constituyendo domicilio en Rivadavia 1487 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada por Dr. Pablo Alberto Hassan D.N.I 35.487.210 en su carácter de intendente, adelante “EL MUNICIPIO”, acuerdan suscribir el presente convenio colaboración del programa “AHORA TAXI” (en adelante, “el programa”), según las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones mediante el Decreto N° 2589/22 creó el PROGRAMA PROVINCIAL “AHORA TAXI” destinado a los titulares de transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente con el objeto de promover la renovación o reposición del parque automotor destinado a dicho servicio mediante una Línea de Crédito Especial y aportes no reintegrables.

QUE, el aporte no reintegrable por parte de la Provincia de Misiones en favor de los titulares de transporte de taxis y remises que reúnan los requisitos establecidos por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor del vehículo automotor incluyendo pintura y/o ploteo a adquirir en el marco del Programa con un tope de hasta \$3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) por vehículo y titular, siempre y cuando el vehículo usado a renovar o reponer no supere dicho porcentaje de conformidad a la valuación efectuada por parte de la Empresa Concesionaria, que en caso de superar el citado aporte será por el remanente.

QUE, en el marco del programa provincial se pretenden renovar o reponer hasta 259 unidades, siendo los sujetos beneficiarios los indicados por parte de la Municipalidad de Oberá.

QUE, la Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.



QUE, EL MUNICIPIO se compromete a remitir el listado de las personas beneficiarias con la documentación respaldatoria a la PROVINCIA a los fines de su implementación, conforme los términos y sujetos a las condiciones que se describen a continuación:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar aportes no reintegrables en favor de LA EMPRESA con objeto de promover la renovación o reposición del parque automotor de los titulares del transporte de taxis o remises que cuenten con habilitación municipal vigente en el Municipio de Oberá que será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor del vehículo automotor a adquirir en el marco del Programa con un tope de hasta \$3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) por vehículo y titular, siempre y cuando el vehículo usado a renovar o reponer no supere dicho porcentaje de conformidad con la valuación efectuada por parte de la Empresa Concesionaria, que en caso de superar el citado aporte será por remanente.

SEGUNDA: A los fines de la valuación citada en la CLAUSULA PRIMERA por parte de LA EMPRESA CONCESIONARIA Seewald Auto Sociedad Anónima CUIT 30-87251027-5, los titulares de transporte de taxis o remises que pretendan comercializar su vehículo usado en forma particular, previo a su venta, deberán tasar el citado vehículo ante la misma, sobre cuyo valor se referencia se determinará el aporte no reintegrable a cargo de la PROVINCIA, y a su vez LA EMPRESA le requerirá posteriormente el comprobante de venta e informará a LA PROVINCIA.

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a crear una LINEA ESPECIAL DE CREDITO a través del Agente Financiero destinado a la renovación del parque automotor de los titulares del transporte de taxis o remises, con un plazo de entre 36 a 48 meses y un otorgamiento de reembolso con requisitos propios de parte de la tasa de interés a cada operación de préstamo que instrumente el BANCO bajo la citada línea, a los fines de que la Tasa Nominal Anual de interés de la operación sea del 25% Anual. El monto máximo de la financiación por cada beneficiario será de hasta la diferencia que resulte entre el valor del nuevo vehículo neto del aporte no reintegrable citado en la clausula primera, y del valor del vehículo usado a entregar.

CUARTA: EL MUNICIPIO informará a la PROVINCIA los titulares de transporte de taxis y remises que cuenten con habilitación municipal vigente y demás requisitos específicos de conformidad con la normativa vigente, asignando prioridades según una variedad de criterios que pueden ser en función al plazo de antigüedad del vehículo usado, los antecedentes del licenciatario, el cumplimiento a las normas rectoras y sus deberes para con la autoridad de



aplicación y la calidad del servicio prestado por el mismo, también se tendrá en cuenta situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, destrucción total del vehículo por accidentes de tránsito, entre otros aspectos a criterio del Municipios.

QUINTA: A los fines de que los interesados puedan avanzar con la adquisición de nuevos vehículos en el marco del presente Programa, EL MUNICIPIO solamente informará a LA PROVINCIA el listado de beneficiarios en condiciones de acceder al mismo, debiendo estos cumplimentar con todos los demás requerimientos exigidos por el Ministerio, la empresa concesionaria y el Banco respectivo, siendo desde ese momento el único obligado al pago de la unidad.

SEXTA: ALCANCE: Se deja expresamente aclarado que el presente acuerdo no compromete a las partes, más allá del objeto específico que persigue, no genera vínculo, ni crea derechos y obligaciones algunos hasta que las partes decidan de común acuerdo la formalización de la misma, todo lo no previsto en el presente acuerdo y necesario para ponerla en ejecución, será acordado por las partes en convenios específicos y particulares.

En prueba de conformidad se suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.



ANEXO LXVI

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL PROGRAMA PLAN DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA

Entre el PROGRAMA PLAN DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL representado en este acto por el Referente Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Ing. GILSON ADEMIR BERGER, con domicilio legal en Calle Miguel Dávila N° 976 Centro Cívico, Posadas, Misiones, en adelante “EL PROGRAMA”, y LA MUNICIPALIDAD de OBERA, representada en este acto por el sr. Intendente AB. PABLO ALBERTO HASSAN, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58, Oberá, Misiones, en adelante “EL MUNICIPIO”, intervienen en la celebración de un acuerdo interinstitucional destinado a reglar las obligaciones que los firmantes asumen, para el dictado de clases de las ofertas formativas que ofrece el Aula Taller Móvil de Gastronomía, y al efecto:

EXPONEN

QUE el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto de Educación Tecnológica (INET), ha creado la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, este presente en todo el país.

QUE las Aulas Talleres Móviles, son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna, se instalan en zonas en donde el acceso a una Formación Profesional es limitado.

QUE el tiempo estimado de permanencia de las unidades en la localidad oscila entre tres y cinco meses, dependiendo de la demanda y del tipo de cursos que ofrecen.

QUE el PROGRAMA y el MUNICIPIO comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de GASTRONOMÍA para la población del municipio y zonas aledañas.

QUE los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como AUXILIAR COCINERO, COCINERO, AUXILIAR PASTELERO y/o PASTELERO, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de la localidad, cuyo dictado será previsto por el Municipio y



serán destinados a personas adultas mayores de edad, que será impartido por los instructores que designará EL PROGRAMA, los cuales no tendrán ninguna relación con EL MUNICIPIO. Dejando expresa constancia que dicha aula no podrá ser destinada a otro uso que el previsto precedentemente.

QUE para garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la salud de los consumidos los estudiantes se capacitaran en manipulación segura e higiénica en los alimentos con una capacitadora oficial del SIFeGA impartido por el PROGRAMA, y que una vez finalizada la capacitación el MUNICIPIO se encargará de emitir los certificados correspondientes de los manipuladores que así lo requieran.

QUE debido al tiempo de permanencia del aula en el municipio, la modalidad del dictado de los talleres se realizará en forma bimodal, virtual a través de la “Plataforma Guacurarí”, donde está plasmado todo el contenido teórico que se requiere, y en la presencialidad asistirán al aula taller móvil para realizar las prácticas profesionales. De esta forma se hace el cumplimiento total del marco de referencia de dichas ofertas formativas mencionadas anteriormente.

QUE ambas partes están en condiciones de establecer lazos formales de cooperación interinstitucional, con destino al objeto perseguido en el presente acuerdo.

QUE por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN: EL MUNICIPIO se encargará de realizar las inscripciones teniendo en cuenta la modalidad del cursado que será en forma bimodal, combinando la presencialidad con la virtualidad mediante la Plataforma Guacurarí, como así también de promocionar por los medios locales el funcionamiento y ofertas formativas que se brindará. -----

SEGUNDA: AULA TALLER: EL MUNICIPIO recibirá la unidad del Aula Taller Móvil de Gastronomía en perfecto estado de uso y funcionamiento, con todos los elementos necesarios para llevar a cabo las ofertas formativas que brinda, y se responsabilizará por los daños y/o pérdidas de los elementos de dicha aula, para lo cual se compromete a adoptar los medios necesarios para el resguardo y seguridad de los mismo. -----

TERCERA: ESPACIO FÍSICO: EL MUNICIPIO se compromete a proveer el espacio físico para la instalación del Aula Taller Móvil, el cual deberá contar con los siguientes requerimientos para su correcto funcionamiento:



- Conexión de energía trifásica para la conexión de dichas aulas.
- Conexión a red inalámbrica WiFi o LAN.
- Desagüe cloacal o servicio de desagote.
- Red de agua potable.
- Superficie recta, sin pendientes.
- Sanitarios cercanos o, en su defecto, sanitarios químicos.

CUARTA: TRASLADO: El traslado del Aula Talle Móvil de GASTRONOMÍA, CUE 540120207, Dominio AD 968 ZB, desde la sede jurisdiccional hasta EL MUNICIPIO, y su posterior retorno a sede jurisdiccional, una vez finalizado el dictado de las ofertas formativas en Auxiliar de Concina, Cocinero, Auxiliar de Pastelería y Pastelero, será por cuenta y cargo del PROGRAMA, correspondiendo al MUNICIPIO a su resguardo hasta tanto finalice su estadía. -----

QUINTA: INSUMOS: EL MUNICIPIO compromete a proveer los insumos necesarios, para las actividades prácticas de las ofertas formativas mencionadas precedentemente. --

SEXTA: PUBLICIDAD: EL MUNICIPIO es el anfitrión y encargado de coordinar y ornamentar con o que considere necesario (decoración, equipo de sonido, etc) las aperturas de inicio lectivo y finalización del ciclo. Si así se realizará. -----

SEPTIMA: ALOJAMIENTO: EL MUNICIPIO se compromete a brindar alojamiento para tres personas del Equipo Técnico/Administrativo, en los días que se realicen tareas de mantenimiento y/o auditorias de las mismas. -----

OCTAVA: SUSPENSIONES: En caso de proceder la suspensión del dictado de los talleres por caso fortuito, fuerza mayor, o debido a razones atendibles y debidamente justificadas por cualquier de las partes, corresponderá la comunicación fehaciente a la contraparte de tal situación, de forma inmediata. -----

NOVENA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser consensuada entre las partes y se instrumentará a través de un nuevo Convenio o una adenda al presente. -----

DECIMA: PLAZO: El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. Pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. Se establecerá de común acuerdo, el inicio y finalización de dictado de clases. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos fines, suscribiendo el representante del PROGRAMA ad referendum del Sr, Ministro



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

Secretario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Presidente de la USCEPP,
en Oberá, Misiones, a los 6 días del mes de Marzo de 2023. -----



ANEXO LXVII
CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA
Y LA FUNDACION DANTE PIESCO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Oberá, con domicilio en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, D.N.I. N° 35.487.210 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y la Fundación Dante Piesco, con domicilio en la Ruta Prov. 103. Lote 86 Colonia Yabebiry, de la ciudad de San Martín, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Ariel Fernando, Piesco, D.N.I. N° 29.643.683, en su carácter de Presidente de la Fundación, en adelante denominada la "LA FUNDACION", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y trabajo conjunto, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La FUNDACION es una entidad, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación y gestión de un centro de rescate, atención veterinaria, rehabilitación, liberación, cría y reintroducción de fauna silvestre de la selva paranaense. También trabaja en la cría y reintroducción de especies amenazadas, para la recuperación de la fauna local o rewilding. Los animales que no puedan ser reintroducidos por deficiencias físicas o psíquicas, son alojados en un área destinada a recreación con fines educativos, reproductivos y de investigación con la premisa de evitar a los animales el mayor grado de estrés, procurando devolverles parte de la calidad de vida perdida por acción humana. Asimismo, la FUNDACIÓN, tiene como objeto la educación ambiental en el nivel inicial y primaria.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo conjunto entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACION en el que esta última se compromete a:

- 1) Brindar apoyo en Rescate, atención veterinaria y rehabilitación de la fauna silvestre, que LA MUNICIPALIDAD reciba a través de su proyecto "Jardín de los Pájaros".
- 2) Brindar apoyo en atención veterinaria y plan de manejo etológico del plantel estable del "Jardín de los Pájaros".

Por otra parte LA MUNICIPALIDAD se compromete, según disponibilidad presupuestaria a poner a disposición de LA FUNDACION los recursos necesarios para la realización de estudios de laboratorio que deriven en diagnósticos certeros y para todo aquello de lo que es objeto este acuerdo.



TERCERA: LA FUNDACION se compromete a trabajar de manera conjunta con LA MUNICIPALIDAD en el rescate, rehabilitación y reintroducción de animales silvestres. Teniendo como referencia que para ello LA FUNDACION, a través de su proyecto "OHANA Parque Ecológico" manipulará, asistirá en rescates, brindará atención medica veterinaria y realizará traslados de animales silvestres de la provincia de Misiones, bajo la estricta supervisión de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Turismo y Recreación y/o áreas competentes de la Municipalidad de Oberá y el Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones.

CUARTA: LA FUNDACION contratará profesionales altamente capacitados, como ser veterinarios, biólogos, guarda parques, científicos y todo personal necesario con la pericia y expertise adecuada para llevar adelante la tarea y será responsable de las obligaciones laborales que surjan de la relación contractual sin que ello genere obligación alguna a LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: LA FUNDACION dispondrá de una unidad de traslado y rescate, como así también del equipamiento necesario a los efectos de asistir a las emergencias veterinarias y ambientales de la zona de influencia de LA MUNICIPALIDAD dando apoyo LA MUNICIPALIDAD en la tarea objeto de LA FUNDACION.

SEXTA: La manipulación, asistencia en rescates, atención medica veterinaria, realización de traslados de animales silvestres dentro de la provincia de Misiones se efectuarán bajo la estricta supervisión y autorización de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Turismo y Recreación y/o áreas competentes de la Municipalidad de Oberá y la Secretaria de Fauna del Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones.

SEPTIMA: Las partes pactan la vigencia del presente desde el momento de su firma y posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá por el término de 1 (un) año.

A su vencimiento, podrá ser renovado previo acuerdo por escrito. Las partes pueden hacer opción de rescindir el mismo, comunicando su intención a la otra, de forma escrita con treinta (30) días de anticipación. Dicho aviso no afectará las acciones pendientes de ejecución las cuales continuarán hasta su culminación La rescisión no generará derecho a indemnización a ninguna de las partes

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente convenio, atendiendo a la finalidad perseguida,



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

queda sujeto a su cumplimiento sobre la base del principio de la buena fe, por lo que cualquier objeción y/o diferencia que pudiera surgir o evidenciarse a partir de su puesta en vigencia será resuelta de común acuerdo.

NOVENA: En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los tres (3) días del mes de marzo de 2023.



ANEXO LXVIII

POSADAS 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 006049/23

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00941- Letra E – Año 2023 Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, caratulado: DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES – S/ CONSTRUCCION DE VEREDAS EN BARRIO YERBAL VIEJO – MUNICIPALIDAD DE OBERA – MNES; Y

CONSIDERANDO:

QUE, se suscribió un Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL** por el cual el IPRO.D.HA. se comprometió a financiar la construcción del **“VEREDAS, EQUIVALENTE A 2238,00 METROS DE VEREDAS EN BARRIO YERBAL VIEJO DE LA LOCALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES”**;

QUE, dichos trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo citado en el Visto de la presente;

QUE, los términos del Convenio que por la presente se aprueba se encuadran dentro de las Facultades Operatorias establecidas en el Capítulo II Artículo 6° - Inciso e) de la Ley I N° 27 (Antes Decreto Ley N° 943/78), Decreto Reglamentario N° 947/87 y Art. 13 inc. C.7 de la Ley X —N° 4 (Antes Ley 83);

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO HABITACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el **Convenio N° 3037** suscripto entre **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**; instrumento por el cual el IPRO.D.HA. se compromete a financiar la Construcción del **“VEREDAS, EQUIVALENTE A 2238,00 METROS DE VEREDAS EN BARRIO YERBAL VIEJO DE LA LOCALIDAD DE**



OBERA, PROVINCIA DE MISIONES”; Convenio que como **ANEXO I** pasará a formar parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la ejecución de los trabajos se concretará de acuerdo a la Documentación agregada al Expediente Administrativo N° 00941 – Letra E - Año 2023 Registro I.PRO.D-HA. y a las Cláusulas del Convenio aprobado por esta Resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que previo al inicio de los trabajos objeto del presente convenio, las partes deberán dar expreso cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del mismo.

ARTÍCULO 4º: FACULTAR a la Gerencia de Obras del I.PRO.D.HA. a realizar el seguimiento Técnico y Administrativo de las Obras.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a la Dirección de Tesorería a proceder a la liquidación y pago del monto establecido en el Convenio que por la presente se aprueba \$6.666.397,74 (pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y siete con 74/100), afectado en la Partida: 04-43-1-4-20-2-05-052-05220. **Cod. Obra 8-70 EMPEDRADOS, CORDÓN CUNETA Y BADENES** del presupuesto vigente, debiendo el Municipio presentar oportuna y documentada Rendición de Cuentas de los fondos percibidos, conforme lo normado por el Art. 98 inc. 10 – b) de la Resolución IV – N°3 (Antes Resolución 298/86) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: ENCUADRAR la aprobación del presente Convenio dentro de las facultades Operatorias establecidas en el Capítulo II Artículo 6 - Inciso e) de la Ley I N° 27 (Antes Decreto Ley N° 943/78), Decreto Reglamentario N° 947/87 y Art. 13 inc. C,7 de la Ley X —N° 4 (Antes Ley 83).

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE COMUNIQUESE, TOMEN CONOCIMIENTO Dirección de Despacho General, Gerencia de Planificación, Gerencia de Obras y Departamento Control y Digitalización. **REMITASE** copia a **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PASE** a sus efectos a la Dirección de Construcciones, cumplido, **ARCHIVESE.**



ANEXO N° I RESOL. N° 00649/23

CONVENIO I.PRO.D.HA. N° 3037 – MUNICIPALIDAD DE OBERA

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio **Ing. JUAN CARLOS PEREIRA DNI 27.233.682**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante “**EL I.PRO.D.HA.**” por una parte, por la otra la Municipalidad de la localidad de **OBERA**, representada por el Señor Intendente **AB. HASSAN PABLO ALBERTO DNI: 35.487.210**, con domicilio en sede Municipal de Oberá, Calle Jujuy N° 58, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; se conviene en celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a otorgar un aporte **NO REINTEGRABLE** a los efectos de Financiar la construcción de Veredas, equivalente a **2238,00 metros de Veredas**, en Barrio Yermal Viejo de la localidad de **Oberá, Provincia Misiones**, según plano de ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico Presupuesto, Plan de Trabajos (fs.39), Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 00941 - Letra E – Año 2023 – Registro I.PRO.D.HA.

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de **\$6.666.397,744 (Pesos seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 74/100)**, valores a enero del 2023, a ser aportados por “**EL I.PRO.D.HA.**” a “**LA MUNICIPALIDAD**”; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de “**EL I.PRO.D.HA.**” que serán destinados al financiamiento de las obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente administrativo N° 00941 - Letra E- Año 2023- Registro I.PRO.D.HA.

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al **ING. GERARDO GABRIEL BLANCO, D.N.I. N° 32.984.756**, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de Obra.



QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsiones y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquiera de LAS obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso igual o superior al 50 % del Plan de Trabajos, por causas imputable “**LA MUNICIPALIDAD**”, facultara a “**EL I.PRO.D.HA.**” a suspender a dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a “**LA MUNICIPALIDAD**”, quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (Treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentaria N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza por éste instrumento a “**EL I.PRO.D.HA.**” para que a ; través del **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, se proceda a la afectación de fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535); para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en tres (3) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 00941 - Letra E – Año 2023 – Registro I.PRO.D.HA. (fs. 39), y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente “**EL I.PRO.D.HA.**” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma.

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS

- a) Primer desembolso: Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación



por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de “LA MUNICIPALIDAD” y “EL I.PRO.D.HA.”

b) Segundo Desembolso: 30,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 30,00 % del total de las obras previstas.

c) Tercer Desembolso: 30,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 75,00 % del total de las obras previstas.

d) Cuarto Desembolso: 30,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados con la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Oberá, de “LA MUNICIPALIDAD” identificada como Cuenta Corriente N° 30020941939078-0 – CBU 28500027309419390780-1 — Banco Macro, Sucursal 2, Oberá, Misiones,

NOVENA: “EL I.PRO.D.HA” podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra en forma automática según el Instructivo de Actualización de Convenios aprobados por Resolución Reglamentaria N° 217/20.

DECIMA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “EL I.PRO.D.HA”, el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Dirección de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12.30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Solo un vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de “EL I.PRO.D.HA.” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.



DÉCIMA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD”, al finalizar los trabajos, deberá solicitar a “EL I.PRO.D.HA.” que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por “EL I.PRO.D.HA.”.

DÉCIMA SEGUNDA: **El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Clausula Séptima, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá** y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contenciosos Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firma **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, en fecha 13 mar2023.



ANEXO LXIX

POSADAS, 13 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 00650/23

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00942-. Letra E - Año 2023 Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, caratulado: DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES - S/CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETAS EN BARRIO OBERA I - MUNICIPALIDAD DE OBERA -MNES; y

CONSIDERANDO:

QUE, se suscribió un Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL** por el cual el I.PRO.D.HA. se comprometió a financiar la construcción del **“EMPEDRADO Y CORDON CUNETAS, Equivalente A 250,00 METROS DE CORDON CUNETAS, 1214,00 M2 DE EMPEDRADO Y 122,00 DE BADENES EN BARRIO OBERA 1 DE LA LOCALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES”;**

QUE, dichos trabajos se ejecutarían en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo citado en el Visto la de presente;

QUE, los términos del Convenio que por la presente se aprueba se encuadran dentro de las Facultades Operatorias establecidas en el Capítulo II Artículo 6° - Inciso e) de la Ley I N° 27 (Antes Decreto Ley N° 943/78), Decreto Reglamentario N° 947/87 y Art. 13 inc. C.7 de la Ley X -N° 4 (Antes Ley 83);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todos sus términos el **convenio N° 3038** suscripto entre **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA** y **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**; instrumento por el cual el I.PRO.D.HA. se compromete a financiar la Construcción del **"EMPEDRADO Y CORDON' CUNETAS, EQUIVALENTE A 250,00 METROS DE CORDON CUNETAS, 1114,00 M2 DE EMPEDRADO Y 122,00 DE BADENES EN BARRIO OBERA 1 DE LA LOCALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES"**; Convenio que como ANEXO 1 Pasará a formar parte integrante de esta Resolución.



ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la ejecución de los trabajos se concretará de acuerdo a la Documentación agrega al Expediente Administrativo N° 00942· Letra E • Año 2023 Registro I.PRO.D.HA. y a las cláusulas del Convenio aprobado por esta resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que previo al inicio de los trabajos objeto del presente Convenio; las partes deberán dar expreso cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda del mismo.

ARTÍCULO 4º: FACULTAR a la Gerencia de Obras del I.PRO.D.HA. a realizar el seguimiento técnico y Administrativos de las obras.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y a la Dirección de Tesorería a proceder a la liquidación y pago del monto establecido en el Convenio que por la presente se aprueba \$ 6.147.008,36 (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ocho con 36/100), afectado en la Partida: 04-43-1-4-20-2-05-052- 05220- **Cód. Obra 8-70 EMPEDRADOS, CORDÓN CUNETA y BADENES** presupuesto vigente, debiendo el Municipio presentar oportuna y documentada Rendición de Cuentas de los fondos percibidos, conforme lo normado por el Art. 98 inc. 10 - b) de la Resolución IV- N° 3 (Antes Resolución 298/86) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º: ENCUADRAR la aprobación del presente Convenio dentro de las Facultades Operatorias establecidas en el Capítulo 11 Artículo 6º - Inciso e) del la Ley I N° 27 (Antes Decreto Ley N° 943/78), Decreto Reglamentario N° 947/87 y Art. 13 inc. C.7 de la Ley X-N° 4 (Antes Ley 83).

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Despacho General, Gerencia de Planificación, Gerencia de Obras y Departamento Control y Digitalización. - **REMÍTASE** copia a **LA MUNICIPALIDAD DE OBERA. PASE** a sus efectos a la Dirección de Construcciones- Cumplido ARCHIVESE.



ANEXO N°: I RESOL. N°: 00650/23

CONVENIO I.PRO.D.HA N° 3038- MUNICIPALIDAD DE OBERA

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio Ing. **JUAN CARLOS PEREIRA D.N.I. N° 27.233.682**, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante "**EL I.PRO.D.HA.**" por una parte y por la otra la Municipalidad de la Localidad de **OBERA**, representada por el Sr. **PABLO ALBERTO HASSAN D.N.I. N° 35.487.210**, con domicilio en la sede Municipal de Oberá, Calle Jujuy N° 58, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se conviene celebrar el presente Convenio, que se encuadra dentro de los lineamientos de las operatorias vigentes y que estará sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: "**EL I.PRO.D.HA.**" se compromete a otorgar un aporte NO REINTEGRABLE a los efectos de Financiar la construcción de Empedrado, Cordón, Cuneta y Badenes, equivalente a **250,00 metros de Cordón Cuneta, 1214 m2 de Empedrado, 122,00 metros de Badenes;** en Barrio Oberá 1 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, según plano de ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos (fs.43). Pliego particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 00942 - Letra E- Año 2023- Registro I.PRO.D.HA.-

SEGUNDA: El Monto del presente Convenio asciende a la suma de \$ **6.147.008,36 (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ocho con 36/100)**, valores a enero del 2023, a ser aportados por "**EL I.PRO.D.HA.**" a "**LA MUNICIPALIDAD**"; con recursos provenientes de **Rentas Generales de la Provincia de Misiones**, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de "**EL I.PRO.D.HA.**" que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.-

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de Ajuste Alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 00942 - Letra E- Año 2023- Registro I.PRO.D.HA.



CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad técnica del Proyecto nombrando en este acto al ING. GERARDO GABRIEL BLANCO, D.N.I. N° 32.884.756, matrícula profesional N° 3171 quien actuará en el carácter de Representante Técnico de la Obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", en el caso de contratar la ejecución de las obras con terceros, será responsable del estricto cumplimiento de las normas laborales previsionales y fiscales vigentes y aplicables en razón de la intervención de los mismos.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, cartel de Obra y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear, ejecutando la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones asumidas en las cláusulas del presente, o cuando se verifique un atraso Igual o superior al 50 % del Plan de Trabajos, por causas imputables a "LA MUNICIPALIDAD", facultará a "EL I.PRO.D.HA." a suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido, notificando a "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar los montos recibidos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de actualizar los saldos adeudados conforme el sistema UVI cuyas condiciones se establecen en las Resoluciones Reglamentarias N° 193/17 y 196/17 del Instituto, en caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza por éste instrumento a "EL I.PRO.D.HA." para que a través del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, se proceda a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535), para ser aplicados a la cancelación total de los importes de Capital e Intereses devengados por el incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en cuatro (4) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planos que figuran en el Expediente Administrativo N° 00942- Letra E - Año 2023- Registro I.PRO.D.HA (fs. 43), y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente "EL I.PRO.D.HA." se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEGÚN PLAN DE TRABAJOS



a) Primer desembolso: Un anticipo del 10,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos previstos, previa presentación por parte del Representante Técnico de, constancia de su matrícula habilitante y Caproia, al día; firma del Acta de Inicio de la Obra; con participación de profesionales de "LA MUNICIPALIDAD" y "EL I.PRO.D.HA."

b) Segundo Desembolso: 15,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del avance Físico del 25,00 % del total de las obras previstas.

e) Tercer Desembolso: 30,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 50,00 % del total de las obras previstas.

d) Cuarto Desembolso: 25,00% del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 75,00 % del total de las obras previstas.

e) Quinto Desembolso: 20,00 % del monto comprometido para la ejecución del total de los trabajos, contra la ejecución del Avance Físico del 100,00 % del total de las obras previstas.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial en el Banco Macro S.A. sucursal Oberá, de "LA MUNICIPALIDAD" identificada como Cuenta Corriente N° 30020941939078-0 CBU 28500027309419390780 -1 –Banco Macro, Sucursal 2, Oberá, Misiones.

NOVENA: "EL I.PRO.D.HA" podrá redeterminar los precios de materiales y mano de obra en forma automática según el Instructivo de Actualización de Convenios aprobados por Resolución Reglamentaria N° 217/20.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por "EL I.PRO.D.HA.", el cual será suscripto por el Sr. Intendente Municipal y el Representante técnico.

La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Dirección de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de EL INSTITUTO hasta los días 5 (cinco) o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (Veinticinco) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.



Sólo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos de "EL I.PRO.D.HA." a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar los trabajos, deberá solicitar a "EL I.PRO.D.HA." que certifique la Finalización de la Obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el Intendente Municipal, representante técnico y Comisión Técnica designada por "EL I.PRO.D.HA”.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Clausula Séptima. por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 13 MAR 2023.



ANEXO LXX

POSADAS, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 02496/23

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00577- Letra P- Año 2022 Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional caratulado: DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES S/ CONVENIO BARRIDO Y LIMPIEZA - COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA MUNICIPALIDAD DE OBERA

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Directorio IPRODHA N° 00351/22 con fecha del 21 de Marzo del año 2022; se aprobó el Convenio n° 2951 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, la COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA (Mat Nacional N° 40.112 - Mat Provincial N° 1.238) Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, por el cual el I.PRO. D HA se comprometió a otorgar un APORTE NO REINIEGRABLE a los efectos de financiar los trabajos de "LIMPIEZA Y REMOCION DE EXCEDENTES/ RESIDUOS EN ESPACIOS PUBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES";

QUE, el citado convenio ha sido modificado por la ADDENDA N°1, ADDENDA N°2, ADDENDA N°3 y ADDENDA N°4 aprobado mediante Resolución Registro Directorio IPRODHA N°00785/22 con fecha del 02 de Mayo 2022, N°02234/22 con fecha del 03 de Octubre 2022,, N°00205/23 con fecha del 23 de Enero 2023 y N° 00857/23 con fecha de 19 de Mayo del 2023 respectivamente;

QUE, las partes concuerdan en la necesidad de modificar el citado convenio en virtud a que el Poder Ejecutivo Provincial promulgo el Decreto N°2689/22 por lo cual se otorga un incremento salarial y determina la aplicación de un adicional a partir del mes de MARZO 2023, y en el que están incluidos los integrantes de la Cooperativa en cuestión;

QUE, la presente ADDENDA N°5 se realizara conforme a las facultades Operatorias establecidas en el Capítulo II Artículo 6°-Inciso e) de la Ley I N°27 (Antes Decreto Ley N°943/78), Decreto Reglamentario N°947/87 y Art 13 inc C7 de la ley X - N°4 (Antes Ley 83);



QUE, los términos de la nueva redacción del Convenio se expresan en la ADDENDA N°5 que por la presente se aprueba

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE DESARROLLO HABITACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos la ADDENDA N°5 modificatoria del Convenio N° 2951 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, LA COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA (Mat. Nacional N°40.112 – Mat- Provincial N°1.238) y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, aprobado por Resolución Directorio IPRODHA N°00351/22 con fecha del 21 de Marzo 2022 y modificado por las ADDENDAS N°1 aprobado mediante Resolución Registro Directorio IPRODHA N°00785/22 con fecha del 02 de Mayo 2022, ADDENDA N°2 aprobado mediante Resolución Registro Directorio IPRODHA N°02234/22 con fecha del 03 de Octubre de 2022, ADDENDA N°3 aprobado mediante Resolución Registro Directorio IPRODHA N°00205/23 con fecha del 23 de Enero del 2023 y ADDENDA N°4 aprobado mediante Resolución Registro IPRODHA 00857/23 con fecha de 19 de Mayo del 2023; instrumento por el cual el I.PRO.D.HA se comprometió a otorgar un APOORTE NO REINTEGRABLE a los efectos de financiar los trabajos de “LIMPIEZA Y REMOCION DE EXCEDENTES/ RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES” que se realizará en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N°00577 – Letra P- Año 2022 Registro I.PRO.D.HA ADDENDA N°5 que como ANEXO I pasa a formar parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la aprobación de la presente ADDENDA N°5 en el Capítulo II – Facultades Operatorias- Artículo 6° - Inciso e) de la Ley I – N° 27 (Antes Decreto Ley N°943/78), Decreto Reglamentario N°947/87 y Art 13 inc C7 de la ley X - N°4 (Antes Ley 83);

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y a la Dirección de Tesorería a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$9.244.095,60 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 60/100) establecido en la ADDENDA N°5 que por la presente se aprueba, afectado a la Partida: 04-43-1-4-20-2-05-052-05220- Cod. Obra 6-54 OPERATORIAS CON MUNICIPIOS – PLAN TRABAJAR- del presupuesto vigente, debiendo informar



mensualmente al Tribunal de Cuentas de los desembolsos realizados a la Cooperativa, la que a su vez deberá presentar oportuna y documentada Rendición de Cuentas conforme lo normado por Resolución IV- N°6 (Antes Resolución 269/02 y otras) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Despacho General y el Departamento de Control y Digitalización. REMITASE copia a LA MUNICIPALIDAD DE OBERA y a la COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURTO LIMITADA. PASE a sus efectos a la Dirección de Programas Especiales. Cumplido, ARCHIVESE.

ACTA N° 36

DE FECHA: 04 SEP 2023



ANEXO N°I RESOLUCIÓN N°02496/23

ADDENDA N°5

AL CONVENIO N° 2951 – I.PRO.D.HA – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA – COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA PARA FINANCIAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE EXCEDENTES/RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES.

-----Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidente del Directorio ING. JUAN CARLOS PEREIRA, DNI 27.233.682, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743, en adelante “EL I.PRO.D.HA”, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada por el Señor Intendente Ab. HASSAN PABLO ALBERTO DNI 35.487.210, con domicilio en la Municipalidad de OBERA, JUJUY 58 de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA, Matrícula Nacional N° 40.112 y Matrícula Provincial N° 1.238 en adelante “LA COOPERATIVA”, representada por su Señor Presidente Don LOPEZ ALBERTO DANIEL DNI 26.886.985, su Señora Secretaria Doña NOLAZCO MIRTA GRACIELA DNI 28.871.239, y su Señora Tesorera Doña ZALAZAR POLCOWŃK TAMARA PAOLA DNI 34.971.666, con domicilio real y legal en la Calle AYACUCHO N° 1355 de la Ciudad de Posadas, se conviene en celebrar la presente ADDENDA N° 5 al Convenio N° 2951 – aprobado por Resolución del Directorio N° 00351/22 del 21 de Marzo de 2022 y modificado por ADDENDA N° 1 aprobado por Resolución N° 00785/22 con fecha del 02 de Mayo de 2022, por ADDENDA N° 2 aprobado por Resolución N° 02234/22 con fecha del 03 de Octubre de 2022, por ADDENDA N° 3 aprobado por Resolución N° 00205/23 con fecha del 23 de Enero de 2023, y por ADDENDA N° 4 aprobado por Resolución N° 00857/23 con fecha del 19 de Mayo de 2023 en virtud de que en su Cláusula Décima Segunda, se prevé que “Los montos serán actualizados de acuerdo a los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial a la Administración Pública Central” todo ello en virtud a que el Poder Ejecutivo Provincial promulgo el Decreto N° 2689/22, por lo cual se otorga un incremento salarial y determina la aplicación de un adicional a partir del Mes de MARZO 2023. En consecuencia y con el fin de evitar inconvenientes al momento de efectuar los pagos correspondientes a los trabajos a realizarse,



las partes acuerdan, modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del presente Convenio asciende a la suma de \$9.244.095.60 (Pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 60/100), el cual será abonado por “EL I.PRO.D.HA” a la “COOPERATIVA” con carácter de NO REINTEGRABLE, y financiado con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. -----

UN (1) desembolso de \$711.045,00 (Pesos SETECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100), a partir del mes de AGOSTO 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”.

De dicho monto, la suma de \$92.745,00 (Pesos NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA.-

UN (1) desembolso de \$746.856,00 (Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100), a partir del mes de SEPTIEMBRE 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”.

De dicho monto, la suma de \$97.416,00 (Pesos NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA.-

UN (1) desembolso de \$792.879,00 (Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100), a partir del mes de OCTUBRE 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”.

De dicho monto, la suma de \$103.419,00 (Pesos CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA.-

UN (1) desembolso de \$838.936,50 (Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100), a partir del mes de NOVIEMBRE 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”.

De dicho monto, la suma de \$109.426,50 (Pesos CIENTO NUEVE MIL



CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA.-

UN (1) desembolso de \$879.853,50 (Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100), a partir del mes de DICIEMBRE 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$114.736,50 (Pesos CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA.-

DOS (2) desembolso mensuales, consecutivos e iguales de \$915.043,50 (Pesos NOVECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES CON 50/100), a partir del mes de ENERO 2023 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$119.353,50 (Pesos CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA.-

TERCERA: En el monto ut supra mencionado, se incluye la suma de \$1.205.751,60 (Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100), para gastos administrativos y de funcionamiento que demande a “LA COOPERATIVA” la ejecución del presente convenio. Dicho monto será desembolsado por “EL I.PRO.D.HA” a la “COOPERATIVA” en partes iguales, según cronograma detallado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. -----

DÉCIMA SEGUNDA: El plazo de ejecución del presente convenio se establece en doce (12) meses y se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación obrante en Expediente Administrativo N° 00577 Letra P – Año 2022 Registro I.PRO.D.HA. “EL I.PRO.D.HA” y a los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, se compromete a concretar los desembolsos a “LA COOPERATIVA”, de acuerdo al siguiente cronograma:

UN (1) desembolso de \$583.153,50 (pesos QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 50/100), a partir del primer mes vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos que será confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$76.063,50 (pesos SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 50/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. -----



UN (1) desembolso de \$608.735,25 (pesos SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 25/100), a partir del mes de MAYO 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos que será confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$79.400,25 (pesos SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 25/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. -----

UN (1) desembolso de \$624.080,85 (pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA CON 85/100), a partir del mes de JUNIO 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos que será confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$81.401,85 (pesos OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO CON 85/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. -----

UN (1) desembolso de \$665.022,00 (pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON 00/100), a partir del mes de JULIO 2022 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos que será confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$86.742,00 (pesos OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. -----

UN (1) desembolso de \$963.447,00 (pesos NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100), a partir del mes de MARZO 2023 vencido, de acuerdo a la fecha indicada en el Acta de Inicio de los trabajos que será confeccionada entre “LA COOPERATIVA” y “LA MUNICIPALIDAD”. De dicho monto, la suma de \$125.667,00 (pesos CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100) corresponde a gastos administrativos y de funcionamiento, según lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. -----

Los montos serán actualizados de acuerdo a los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial a la Administración Pública Central.-

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial de “LA COOPERATIVA”, identificada como Cuenta N° 27204070136043 C.B.U 0110407720040701360430 – BANCO NACION, sucursal Posadas, (fs. 43). -----



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

-----En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones en fecha 04 SEP 2023.-----



ANEXO LXXI

ANEXO

**PROTOCOLO DE INTENCIONES/CONVENIO MARCO DE CIEGO,
COLABORACIÓN MUTUA E INTERESES MUTUOS ENTRE EL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL, BRASIL Y LA CIUDAD DE
OBERA -MISIONES, ARGENTINA**

EL MUNICIO DE SANTA ROSA, Persona Jurídica de Derecho Público Interno, entidad política que forma parte de la organización político-administrativa de la República Federativa de Brasil, Estado de Rio Grande Do Sul, dotada de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, bajo los términos de las Constituciones Federal y Estatal, y de la Ley Orgánica de Santa Rosa, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas – CNPJ con el número 88.546.890/0001-82, representada por su Alcalde Municipal, ANDERSON MANTEI, brasilero, casado, Abogado, inscrito en el Registro de Personas Físicas (CPF) con el N° 460.300.420-68 y Registro General (RG) N°6008913458, y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, República Argentina, por la presente representada por su Intendente Ab. PABLO ALBERTO HASSAN, DNI N° 35.487.210, consciente del interés mutuo y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERANDO que el establecimiento de la cooperación mutua y reciproca entre las ciudades tiene como objeto promover acciones y proyectos en áreas de la gestión urbana como cultura, el desarrollo económico local, los servicios públicos y las políticas sociales;

CONSIDERANDO que tales medidas conducen al establecimiento e intercambio cultural, intercambio de know how (conocimientos técnicos), enseñanza (estudiantes) y políticas empresariales, entre otras actividades;

CONSIDERANDO que, como instrumentos diplomáticos, los protocolos de intenciones o acuerdos marco con miras a la firma de convenios de cooperación mutua con ciudades hermanas tiene como objetivo promover aún más el intercambio de conocimientos sobre políticas públicas y proyectos en diferentes áreas, tales como programas de salud, políticas culturales, además de otros posibles intercambios relacionados con los intereses de las ciudades;

CONSIDERANDO en estos instrumentos representan la base formal para la realización de convenios y programas de intercambio y desarrollo económico, políticas publicas y asistencia a la población;



CONSIDERANDO que la cooperación deriva del hermanamiento, además de fortalecer los lazos turísticos entre ambas ciudades, permitirá un importante intercambio tecnológico y científico con interfaz en acciones dirigidas a la educación, la cultura, el medio ambiente, el deporte, entre otros campos de interés público;

ACEPTAN celebrar el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES/CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO, COLABORACION MURUA E INTERESES MUTUOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA:

Las partes acuerdan promover relaciones amistosas y de cooperación entre ambas ciudades en áreas de mutuo interés, tales como: Administración; Educación y Cultura; Deportes y Recreación; Industria y Comercio; Economía: Tecnología; Turismo, así como los que sean necesarios con miras al desarrollo socioeconómico, cultural, deportivo, comercial, industrial, agrícola, profesional, habitacional, educativo y social y cualesquiera otros que se consideren, de común acuerdo, importantes para una mayor cooperación mutua y fortalecimiento de los lazos establecidos.

Para ello, en caso de ser necesario, las partes suscribirán convenios específicos de hermanamiento y cooperación, que estarán enfocados a las siguientes acciones:

I - Fortalecimiento de los lazos de amistad entre ciudades:

II - Convenios y Programas de Acción con el objetivo de promover el más amplio conocimiento recíproco, para apoyar los intercambios sociales, culturales y económicos, especialmente los relacionados con la organización, administración y gestión urbana

II - Intercambio de información y difusión en ambas comunidades de obras culturales, turísticas, deportivas, políticas y sociales, que respondan a sus respectivos intereses;

IV - Facilitación de contactos entre las empresas e instituciones interesadas y los órganos competentes relacionados con los sectores responsables de los convenios en cada ciudad:

V- Intercambio de conocimientos sobre las raíces étnicas, folclóricas y musicales de cada uno de los países en los que se encuentran las ciudades hermanas:

VI - Intercambio estudiantil entre escuelas municipales, con institución de premios a los mejores alumnos, promoción de viajes de s estudios, turismo popular y creación de comités de apoyo formados por padres y profesores;



VII - Otros programas de cooperación técnica entre ambas ciudades que puedan suscribirse de acuerdo al interés mutuo de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes expresan su deseo de cooperación y asistencia según corresponda en cada oportunidad y para lograr el fin propuesto.

CLÁUSULA TERCERA:

Para efectos de lo señalado en la Cláusula Primera, las acciones de cooperación se instrumentarán directamente mediante actas específicas por parte de las autoridades de las instituciones signatarias del presente instrumento. En dichos convenios, se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y forma de administración de los aportes de las partes, responsables de la coordinación, resultados esperados y cualquier otra especificación que sea necesaria para la definición y cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA CUARTA:

Este instrumento no obliga a las partes a aportar fondos u otros recursos propios o ajenos, salvo que así se establezca por escrito en pactos o convenios específicos, ni impide la suscripción de instrumentos similares con otras instituciones, nacionales o internacionales.

Las partes podrán solicitar apoyo financiero de terceros, en forma conjunta o individual, para la realización de proyectos y actividades de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA:

En todas las circunstancias relacionadas con este instrumento, las partes tendrán la respectiva individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas.

Este instrumento podrá ser modificado mediante convenios complementarios entre las partes, los cuales surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción. Lo no contemplado en este acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA:

La vigencia de este instrumento será de 4 (cuatro) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, previa notificación a la otra parte con una antelación de 30 (treinta) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Cualquier cuestión que surja de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este instrumento será resuelta por consenso entre las partes. Cuando esto no sea posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente se firma en DOS (2) ejemplares del mismo contenido y un solo efecto, dejando copia para cada una de las partes.

Fecha 07/06/2023

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ

Ab. PABLO ALBERTO HASSAN

Intendente

PROTOCOLO DE INTENÇÕES/ACORDO QUADRO CIEGO, COLABORAÇÃO MÚTUA E INTERESSES MÚTUOS ENTRE O MUNICÍPIO DE SANTA ROSA, ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL, BRASIL E A CIDADE DE OBERA - MISSIONES, ARGENTINA

O MUNICÍPIO DE SANTA ROSA, Pessoa Jurídica de Direito Público Interno, ente político integrante da organização político-administrativa da República Federativa do Brasil, Estado do Rio Grande do Sul, dotada de Autonomia Política, Administrativa e Financeira, nos termos das Constituições Federal e Estadual, e da Lei Orgânica de Santa Rosa, inscrita no Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica – CNPJ sob o número 88.546.890/0001-82, representada por seu Prefeito Municipal, ANDERSON MANTEI, brasileiro, casado,



Advogado, inscrita no Cadastro de Pessoas Físicas (CPF) sob o nº 460.300.420-68 e Registro Geral (RG) nº 6008913458, e a MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, República Argentina, neste ato representado por seu Intendente Ab . PABLO ALBERTO HASSAN, DNINº 35.487.210, ciente do interesse recíproco e de acordo com as seguintes considerações prévias:

CONSIDERANDO que o estabelecimento de cooperação mútua e recíproca entre cidades estão orientados a promover ações e projetos em áreas de gestão urbana como cultura, desenvolvimento econômico local, serviços públicos e políticas sociais;

CONSIDERANDO que tais medidas conduzem ao estabelecimento e intercâmbio cultural, intercâmbio de know-how (conhecimento técnico), de ensino (estudantes) e de políticas empresariais, entre outras atividades;

CONSIDERANDO que, como instrumentos diplomáticos, os protocolos de intenções ou convenios marcos com vista a celebração de acordos de cooperação mútua com cidades irmãs objetivam futura promoção de intercâmbio de conhecimentos sobre políticas públicas e projetos em diferentes áreas, como saúde, políticas culturais , além de outras possíveis trocas relacionados com aos interesses das cidades;

CONSIDERANDO que estes instrumentos representam a base formal para a realização de acordos e programas de intercâmbio e desenvolvimento econômico, políticas públicas e assistência à população; e

CONSIDERANDO que a cooperação decorre da irmanação, além de fortalecer os laços turísticos entre as duas cidades, permitirá um importante intercâmbio tecnológico e científico com interface em ações dirigidas a educação, a cultura, e ao meio ambiente, aos esporte, entre outros campos de interesse público;

CONCORDAM em celebrar este **PROTOCOLO DE INTENÇÕES/CONVENIO MARCO DE IRMANAÇÃO, COLABORAÇÃO MUTUA E INTERESSES RECÍPROCOS**, que será regido pelas seguintes cláusulas:

PRIMEIRA CLÁUSULA:

As partes concordam em promover relações de amizade e cooperação entre ambas as cidades em áreas de interesse mútuo, tais como: Administração; Educação e cultura; Esportes e Recreação; Indústria e Comércio; Economia: Tecnologia; O Turismo, bem como as que se fizerem necessárias com vistas ao desenvolvimento socioeconômico, cultural, desportivo,



comercial, industrial, agrícola, profesional, habitacional, educativo e social e quaisquer outras que se considerem, de comum acordo, importantes para uma maior cooperação mútua e fortalecimento dos laços estabelecidos.

Para isso, caso necessário, as partes celebrão acordos específicos de irmanamiento e cooperação, os quais estarão enfocados nas seguintes ações:

I - Fortalecer os laços de amizade entre as cidades:

II - Convênios e Programas de ação com o objetivo de promover o mais amplo conhecimento recíproco, para apoiar intercâmbios sociais, culturais e econômicos, especialmente aqueles relacionados com a organização, administração e gestão urbana

II - Troca de informações e difusão em ambas as comunidades de obras culturais, turísticas, esportivas, políticas e sociais, que respondam a seus respectivos interesses;

IV - Facilitação de contatos entre as empresas e instituições interessadas e os órgãos competentes relacionados com os setores responsáveis dos convenios em cada cidade:

V- Intercambio de conhecimentos sobre as raízes étnicas, folclóricas e musicais de cada um dos países nos quais estão localizadas as cidades irmãs:

VI - Intercambio estudantil entre escolas municipais, com a instituição de prêmios aos melhores alunos, promoção de viagens de estudo, turismo popular e criação de comitês de apoio formadas por pais e professores;

VII - Outros programas de cooperação técnica entre ambas cidades que possam subscrever de acordo ao interesse mútuo das partes.

CLÁUSULA SEGUNDA:

As partes expresam seu desejo de cooperação e assistência de acordó ao que se convén em cada oportunidade e para alcançar o fim proposto.

CLÁUSULA TERCEIRA:

Aos efeitos do indicado na Cláusula Primeira, as ações de cooperação serão instrumentadas diretamente mediante atas específicas pelas autoridades das instituições signatárias do presente. Em ditos acordos se estabelecerão os objetivos e planos de trabalho, prazos, determinação recursos financeiros previstos para cobrir os gastos relacionados com o programa ou projeto e forma de administração dos aportes das partes, responsáveis de



coordenação, resultados esperados e toda outra especificação que seja necessário para a definição e o cumprimento do acordado.

CLÁUSULA QUARTA:

O presente instrumento não obriga as partes a promover fundos nem outros recursos próprios ou alheios, a menos que assim se estabeleça por escrito em convênios específicos, nem impede a assinatura de instrumentos similares com outras instituições, nacionais ou internacionais.

As partes poderão solicitar apoio financeiro de terceiros, de maneira conjunta o individual, com o fim de levar adiante os protejos e atividades de cooperação.

CLÁUSULA QUINTA:

Em toda circunstâncias que tenha relação com o presente instrumento, as partes terão a respectiva individualidade e autonomia de suas respectivas estruturas legais, técnicas e administrativas.

Este instrumento poderá ser modificado mediante acordos complementares entre as partes, os quais terão vigência a partir da data que forem assinados. O não contemplamento no presente convenio se resolverá em comum acordo.

CLÁUSULA SEXTA:

A vigência do presente instrumento será de 4 (quatro) anos a partir da assinatura, mas se considera automaticamente prorrogado por períodos similares se nenhuma das partes finde uma vontade contraria com uma antecipação de pelo menos 30 (trinta) dias com relação a data do vencimiento. Não obstante a ele, qualquer uma das partes poderá denuncia-lo unilateralmente mediante pré-aviso a outra parte com um aviso previo de 30 (trinta) días. A denuncia não dará direito as partes a reclamar indenização de qualquer natureza.

CLÁUSULA SÉTIMA:

Toda questão advinda da celebração, interpretação e execução das cláusulas deste instrumento será resolvida de maneira consensual entre as partes. Quando não for possível, as partes submeterão aos princípios do Direito Internacional.

O presente é assinado em DUAS (2) vias do mesmo teor e im só efeito, ficando uma cópia para cada uma das partes.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

Data 07/06/2023

MUNICIPIO DE SANTA ROSA

ANDERSON MANTEI,

Prefeiro Municipal



ANEXO LXXII

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE OBERÁ.

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representada por el Dr. Gabriel Lerner (DNI N° 14.872.833), en su carácter de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte y EL MUNICIPIO DE OBERA, Provincia de Misiones, representado en este acto por El Dr. Pablo Alberto HASSAN, (D.N.I. 35.487.210) en su carácter de Intendente, con domicilio en Jujuy 58, Obera, Provincia de Misiones, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.--

PRIMERA: OBJETO. "EL MUNICIPIO" se obliga a desarrollar el proyecto "CONCEJO CONSULTIVO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES OBERÁ", con el objeto de fortalecer el Sistema de Protección Local en materia de Participación Ciudadana, e institucionalizar este Derecho en el ámbito local, a desarrollarse en la Localidad de Oberá, en el plazo de (9) nueve meses.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500,000,00.), en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del Proyecto "CONCEJO CONSULTIVO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES OBERA", a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula precedente, debiendo aplicarse la suma mencionada de la forma indicada en el Anexo I. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio. B) De manera excepcional y por motivos fundados "EL MUNICIPIO" podrá, en caso de ser necesario, hacer uso del plazo de gracia para la ejecución del proyecto de hasta sesenta y cinco días (65) correspondiente al receso estival y/o hasta quince (15) días de receso invernal en virtud de las características propias



del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de gracia, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo.

C) Presentar a "LA SECRETARIA" fecha cierta de inicio de actividades y un informe de avance dentro de los treinta (30) días de iniciada la ejecución del proyecto; y efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto y remitir Informes Trimestrales de avance de Gestión y rendición de cuentas conforme al Anexo II, Anexo III y IV. Asimismo, enviar pedido de cualquier modificación al cronograma detallado en el anexo I con su debida justificación, el que en ningún caso podrá modificar el objeto social del convenio. D) "EL MUNICIPIO" declara conocer lo reglado por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días de finalizadas las actividades, informe técnico final conforme lo establecido en el Anexo II, III Y IV y toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como anexos III y IV forman parte del presente convenio. F) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a la CLAUSULA SEGUNDA G) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARIA" y permitir el acceso al personal de "LA SECRETARIA" a todas las actividades, espacios y reuniones realizadas en el marco del Proyecto aprobado en el presente convenio a fin que se realice el monitoreo del cumplimiento del mismo. H) En caso de que "EL MUNICIPIO" no diera cumplimiento a la ejecución del proyecto en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a treinta (30) días previos a la fecha de finalización de dicha ejecución. I) A expresa solicitud de "LA SECRETARIA" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración de los proyectos y/o el que "LA SECRETARÍA" indique. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir al "MUNICIPIO" la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA para financiar la ejecución del Proyecto denominado "CONCEJO CONSULTIVO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES OBERÁ. B) Brindar asistencia técnica



en materia de evaluación, y supervisión de aspectos financieros y operativos del programa. -

QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES: las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar al "MUNICIPIO", un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios, otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional.

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL, "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso del proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. -----

SEPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones establecidas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información y/o documentación proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARIA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: A) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución; B) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549, y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. Asimismo, se pone de manifiesto que dicha facultad en ningún caso generará derecho de indemnización o resarcimiento alguno a favor de "EL MUNICIPIO". -----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación con este Convenio. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello. -----



Provincia	Misiones
Municipio	Oberá
Autoridad firmante del Convenio	Pablo Hassan – Intendente Interino
Nombre del Proyecto	CONCEJO CONSULTIVO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES OBERÁ
Fecha de Presentación del Proyecto:	17/01/2023
Período de ejecución (en meses)	9 Meses
Monto total del Proyecto	\$3.500.000,00
Expediente SENAF	

DECIMA: "EL MUNICIPIO" declara bajo juramento que los comprobantes presentados como respaldo de la rendición de cuentas documentada no fueron ni serán utilizados, con los mismos fines, frente a otras dependencias públicas y/o privadas.

Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.. 16.. días del mes de.....Mayo.....de 2023.

DATOS INSTITUCIONALES

1. Sección: Convenio-Justificación

1.1 JUSTIFICACIÓN

DEL

CONVENIO

En la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), el derecho a la participación se encuentra expresado en los art 12, 13, 14 y 15, donde se establece una interrelación entre los derechos civiles y políticos asociados, al fortalecer el derecho a la información, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y religión y a la asociación, entendiendo la participación como proceso, inserta en un conjunto de redes generacionales que favorecen u obstaculizan su desarrollo. Asimismo, la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incorpora una nueva perspectiva a la mirada que la sociedad tiene de NNYA, basada en la titularidad de derechos. El artículo 23 de la ley comprende, especialmente, el derecho a formar parte de



asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes. En el art 24 se establece el derecho a participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo, extendiendo esta posibilidad a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo. Además, el derecho a ser escuchado y tomado en cuenta entendido en términos generales como participación, es a la vez, un derecho y uno de los principios orientadores que transversalizan todo el texto jurídico, así como el principio de autonomía progresiva, el de no discriminación, y el del interés superior del niño. Este paradigma de derechos inaugurado a nivel Nacional, por la ley 26.061 dio inicio a una serie de normas que retoman y profundizan distintas problemáticas, temas y especificidades en torno a la protección integral y la promoción de Derechos de niñas, niños y adolescentes. En este marco la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, crea el "Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes" (RESOL-2021-62- APN-SENNAF#MDS) el cual tiene como finalidad el fortalecimiento del Sistema de Protección local en materia de Derecho a la Participación Ciudadana de Nenia, plasmando la responsabilidad del Estado en un proceso de trabajo colectivo y con perspectiva federal, generando la institucionalidad necesaria para instalar la participación ciudadana de Nenia como derecho pleno. Asimismo, se entiende por participación ciudadana a toda estrategia, acción, propuesta, programa y política pública, que tenga por objetivo la representación, deliberación y elaboración de propuestas institucionalizadas para el ejercicio ciudadano de los y las adolescentes implicándolos activamente en la esfera pública, ejerciendo sus derechos y reclamando su participación en la toma de decisiones. La CDN identifica a la participación como el acceder a información, crear y emitir opinión sobre los temas que les interese, y a ser escuchados por los adultos, siendo también un principio transversal que contribuye a la consolidación de los otros derechos. El adolescente sujeto de derecho emerge como un protagonista de las relaciones sociales entre pares, en forma intergeneracional o ante las instituciones. Compartiendo la concepción de la "participación ciudadana" y con las líneas estrategias del "Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes", este municipio ha sido seleccionado para formar parte de la implementación del mencionado programa; contemplando el desarrollo de acciones de capacitación y formación, estrategias de sensibilización, promoción y difusión;



actividades orientadas a la promoción de la participación ciudadana y la celebración del presente convenio para la asistencia técnica y financiera, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y la puesta en marcha de los procesos de institucionalización del derecho a la participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes en el ámbito local. En los tiempos que corren, es cada vez más evidente la importancia de la participación adolescente y juvenil en todos los aspectos y los ámbitos de la vida, el rol fundamental que les corresponde por el solo hecho de ser adolescentes. La participación activa en este espacio de construcción colectiva entre pares, permite el acceso al ejercicio ciudadano y el compromiso en la vida política y en el futuro de la ciudad. Los nuevos paradigmas vigentes reclaman con mayor premura espacios donde los jóvenes y los adolescentes puedan ser escuchados, donde su voz sea oída. Ellos tienen algo importante para contar, una lógica de pensamiento nuevo y transformadora, por lo que se necesita que desde el Estado se generen espacios de inclusión de esta naturaleza. Profundizar colectivamente las acciones de participación ciudadana; garantizar la incidencia real de la participación adolescente en las políticas públicas locales si los mismos adolescentes pueden expresarse, debatir y buscar herramientas propias que se ajusten a sus creencias y vivencias. En este sentido, Oberá registra la modificación de su carta orgánica municipal, que reconoce la convención internacional sobre los derechos de la infancia y su correlato normativo nacional y provincial, que subraya el derecho de las y los niños y adolescentes a participar tomando en cuenta la evolución de sus capacidades y el bien superior de las y los NNyA sobre la voluntad de las personas adultas. En los artículos 16 y 17 se establece el compromiso con los adolescentes y jóvenes, la promoción, educación e implementación de políticas públicas al grupo destinatario.

1.2 APOXIMACIÓN DIAGNÓSTICA

El departamento de Oberá está ubicado en el Sureste de la Provincia de Misiones, el mismo limita con los siguientes departamentos: San Ignacio, Cainguas, 25 de Mayo, San Javier, Leandro N. Alem, Candelaria. El departamento tiene 1564 km²: 5,2% del total de la provincia, siendo la ciudad de Oberá la segunda ciudad más importante de la Provincia, ubicada a 95 Kilómetros de la capital provincial. El municipio de Oberá, cuenta con una población aproximada de 66.112 habitantes de los cuales el 30% corresponde a la población joven; está constituida por más de 60 barrios, de los cuales sólo 30 de ellos se encuentran declarados por Ordenanza Municipal. Ostenta un desarrollo sustentable económico importante, tiene uno de los polos educativo y cultural más importante de la zona. En referencia a los actores intervinientes del sistema de protección local, el municipio de



Oberá cuenta con el área Niñez y Familia, desde el año 2006, que cumple la función de órgano administrativo de aplicación de la Ley II Provincial N° 16 Ex 3020 y la Ley Nacional N° 26061 del Sistema de Protección de Derechos. El mismo es el responsable de participar en la definición e implementación de políticas de promoción; fortalecimiento y protección, en cumplimiento de la normativa legal vigente. El municipio también cuenta con un Departamento de Juventud, desde donde se realizan acciones de concientización, guía, acompañamiento, y propuestas de desarrollo para adolescentes y jóvenes de la ciudad de Oberá. Ambas áreas están focalizadas a trabajar en la promoción, prevención y resguardos de los derechos de NNyA. En referencia a procesos de participación adolescente la única experiencia de organización y participación ciudadana se realizan a través de ACEDO (Asociación de Centros de Estudiantes de Oberá) que es una asociación que nuclea a todos los centros de estudiantes de instituciones educativas de nivel secundario de Oberá, y funciona en la localidad desde el año 2013. Responde a una lógica de organización que surge a partir del modelo organizativo del Parlamento Estudiantil Provincial, que es entendido como un ejercicio legislativo para niños y adolescentes que recorre todas las instancias de la actividad parlamentaria, cuyo objetivo fundamental es promover en los jóvenes prácticas democráticas y representativas. Sus propuestas tienen como objetivo la participación adolescente dentro ámbito educativo y entre grupos de pares, través de la organización de la estudiantina. A lo largo del año organizan encuentros intercolegiales donde promueven las prácticas de actividades físicas, deportiva, expresión artística orientada al desarrollo de la personalidad, el trabajo en equipo, el cuidado de la salud y la participación social, como forma de integración a la sociedad. Desde sus inicios, los estudiantes del nivel medio de escuelas públicas y de gestión privada participan del proceso de presentación de actividades, donde proponen ideas para la construcción colectiva de participación adolescente que impacten en la comunidad. Las iniciativas se articulan con la Dirección de Juventud de la municipalidad, favoreciendo el diálogo para obtener la información necesaria para la realización y ejecución de las actividades.

También se pueden mencionar programas; experiencias; acciones ejecutadas desde el Departamento de Juventud, donde se fomenta la participación comunitaria a adolescentes, con propuestas de actividades de esparcimiento; culturales; educativas con juegos; premios; y meriendas al aire libre para niños y niñas de los barrios más vulnerables y zonas aledañas que no cuentan con los recursos o espacios de actividades. Finalmente, cabe mencionar las Charlas/Talleres llevadas a cabo en los últimos años desde las diferentes instituciones escolares, en las que se abordan distintas temáticas como la violencia; adicciones; trata de personas; etc. A pesar de estas experiencias, no existen antecedentes impulsados y/o ejecutados desde el



municipio o instituciones intermedias de la sociedad civil, en las que los y las adolescentes participen de manera activa y protagónica en las tomas de decisiones. Teniendo en cuenta esto, se tiene como objetivo la creación y legislación del Concejo Consultivo de Adolescentes, con la intención de fortalecer la participación adolescente-juvenil desde el enfoque de promoción de derechos, no sólo como personas vulneradas y/o sujetos pasivos, receptores, sino como actores estratégicos para la transformación social, lo que implica integrar acciones para el empoderamiento y la búsqueda de la autonomía, a fin de que la población adolescente pueda responder a las problemáticas y necesidades que identifique, incorporando su perspectiva en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las intervenciones que serán ejecutadas, en todos los niveles de planeación y acción.

El Concejo estará conformado por 30 adolescentes titulares y 20 adolescentes suplentes. La creación y reglamentación del Concejo Consultivo de Adolescentes, permitirá el diálogo intergeneracional, el vínculo entre pares y el ejercicio de reconocer-reconocerse, opinar y participar para que sus voces sean oídas y consideradas en las tomas de decisiones y agenda pública donde los principales participantes sean ellas y ellos.

Población Destinataria:

El "Concejo Consultivo de Adolescentes", estará integrado por adolescentes de 13 a 18 años, designados en representación de subcomisiones barriales. Las mismas están integradas por los y las adolescentes y jóvenes de la comunidad; los barrios elegidos serán aquellos que tengan establecidos las subcomisiones juveniles a través del Departamento de Comisiones Barriales de la Municipalidad de Oberá, las cuales se encuentran en proceso de conformación y estarán definidas al momento de iniciar las actividades del proyecto.

Ubicación Geográfica:

El Concejo Consultivo Adolescentes funcionará en el SUM del Barrio Villa Cristen, que se encuentra ubicado a 3000 metros del casco céntrico de la ciudad. Se trata de un barrio urbano con medio de transporte público, que cuenta con un playón deportivo, una plaza saludable, y resulta estratégicamente potenciabile para los encuentros entre los adolescentes y es de fácil acceso.

2. Sección: Objetivos

OBJETIVO

Fortalecer el Sistema de Protección Local en materia de Participación Ciudadana, e institucionalizar este Derecho en el ámbito local.

GENERAL:



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1- Institucionalizar los espacios de participación ciudadana, impulsando su creación a través de los instrumentos normativos pertinentes.
- 2- Promover el desarrollo local del Sistema de Protección Integral con representación de N,NyA, generando estrategias participativas de representación, reflexión, debate y consenso en las distintas instancias locales donde se tomen decisiones que les afecten.
- 3- Generar estrategias de participación ciudadana que integre a los diversos actores locales y la comunidad.

3. Sección: Actividades

La propuesta consiste en potenciar al máximo de participación ciudadana de los adolescentes de los 60 barrios de la ciudad de Oberá, garantizando la existencia de mecanismos de participación efectiva en el debate público; en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación, fortaleciendo los mecanismos institucionales destinados a incentivar y potenciar la participación ciudadana adolescente. En este sentido se establecieron tres ejes de trabajo: En primer eje, se trabajará en la consolidación y conformación del del Concejo Consultivo de Adolescentes considerados para esta etapa:

- 1-Departamento Ejecutivo Municipal Integrados por:
-Intendente de Oberá, Subsecretaría de Acción Social; Dirección de Derechos Humanos; Departamento de Niñez; Departamento de Juventud; Departamento de Comisiones Barriales de la Municipalidad de Oberá
- 2-Representantes del Honorable Concejo Deliberante de Oberá
- 3-Representantes de ACEDO (Asociación de Centro de Estudiante de Oberá)
- 4- Representantes de Salud Pública Local.
- 5- Instituciones Intermedias de sociedad civil.

En esta primera etapa el comité acompañará a través de la conformación de una mesa de trabajo intersecretarial, la creación y reglamentación del Concejo Consultivo adolescente a través de una ordenanza municipal para su funcionamiento.

En segundo eje, las actividades de convocatoria: difusión y participación adolescentes estarán coordinadas por la Dirección de Juventud, por el Área de Niñez y las Subcomisiones barriales, que están integradas por jóvenes representantes de cada barrio de la ciudad de



Oberá. Las mismas se desarrollarán a través de talleres para fortalecer distintas herramientas sobre el funcionamiento; rol y objetivos del Concejo Consultivo y sobre la participación ciudadana adolescente.

El tercer eje: apertura y puesta en marcha del Consejo Consultivo de Adolescentes, pretende profundizar los talleres de protección de derechos; autonomía progresiva; participación ciudadana: el rol del sistema de protección local desde el enfoque de derechos y la diversidad de géneros, deconstruyendo la visión del adultocentrismo.

También busca suscitar espacios de participación y debate entre los integrantes del Concejo Consultivo Adolescentes con actores del sistema de protección integral de derechos, desde la perspectiva transversal de los derechos NNyA; y adolescentes de la comunidad en general.

En relación a los tres objetivos propuestos se desprenden de cada actividad metas que se encuentran detallados en el cuadro de actividades. Las acciones estarán acompañadas por el equipo técnico de la Dirección de Juventud - área que tendrá bajo su órbita la estructura del Concejo -junto con las áreas de Cultura y Capacitación y la Responsable del Área de Niñez, Familia y Mujer. Acompañarán las actividades las comisiones barriales existentes; las áreas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, y el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Oberá.

El rol del Honorable Consejo Deliberante consiste en difundir y aprobar la ordenanza municipal que estable y reglamente el funcionamiento del Concejo Consultivo Adolescentes. Periodo Ejecución: Debido a que las actividades propuestas tienen una duración de 9 meses, los fondos serán destinados a institucionalizar un proceso de participación a través del Concejo Consultivo Adolescente, que permitirá contar en la localidad con un espacio amplio, plural, abierto e inclusivo, donde los y las adolescentes y jóvenes de la ciudad puedan exponer, contar, debatir, consensuar, generar ideas, experiencias, etc. Donde desde el mismo concejo consultivo sean capaces de generar políticas públicas con su grupo de pares.

3.2 PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE LA ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN (MUNICIPIO)	Tipo de DESTINATARIOS DIRECTOS META PROPUESTA(2)	DESTINATARIOS DIRECTOS META PROPUESTA	DESTINATARIOS INDIRECTOS META PROPUESTA	RUBRO
Fortalecer el Sistema de Protección local en materia de Participación Ciudadana, e institucionalizar este Derecho en el ámbito local.	1. Institucionalizar los espacios de participación ciudadana, impulsando su creación a través de los instrumentos normativos pertinentes.	1.1. Conformar el comité de asesores integrados por la subsecretaría de Acción social, Dirección de Derechos Humanos, Departamento de Niñez, Departamento de Juventud, Departamento Comisiones Barriales de la Municipalidad de Oberá y el Consejo Deliberante a través de una mesa de trabajo intersectorial para debatir los instrumentos normativos propuestos en la reglamentación	1, 2 y 3 mes	Oberá	Subsecretaría de Acción social, Dirección de Derechos Humanos, Departamento de Niñez, Departamento de Juventud, Departamento Comisiones Barriales de la Municipalidad de Oberá y el Honorable Consejo Deliberante. Metas: Elaboración del documento y /u ordenanza municipal reglamentando las funciones del Consejo consultivo	Adolescentes de barrios	Familia y Comunidad	

	del Consejo Consultivo Adolescente				Adolescentes. Encuentros cada 15 días.			
	1.2: Difusión del Consejo Consultivo Adolescentes con spots publicitarios, medios audiovisuales, convocando a la participación adolescente		1 y 2 mes	Oberá	INCAA, medios de comunicación, Adolescentes de los barrios. Metas: Difundir por todos medios la participación acciones del consejo. En el término de 9 meses producir un spot publicitario dando a conocer las acciones del Consejo Consultivo desde el inicio al mes 9, asesoran los equipos del espacio INCAA, Instituto de arte audiovisuales.	Adolescentes de los barrios	Familia Comunidad	
	1.3: Promover la participación adolescente en la selección de consejeros por barrios		1, 2, 3 mes	Oberá	Adolescentes de los Barrios y Subcomisiones Barriales Actores sociales involucrados en la temática adolescente referentes. Metas: en el término	Adolescentes de los barrios	Familia Comunidad	



					de 3 meses, cada sub comisión Barrial elegirá 2 representante por barrio.			
	1.4: Presentación del reglamento y decreto normativo municipal del Consejo Consultivo Adolescente				Subsecretaría de Acción social, Dirección de Derechos Humanos, Departamento de Niñez, Departamento de Juventud, Departamento Comisiones Barriales de la Municipalidad de Oberá y el Honorable Consejo Deliberante. Metas: Presentación aprobada por el HCD el documento y /u ordenanza municipal reglamentando las funciones del Consejo consultivo Adolescentes..	Adolescentes de los barrios	Familia Comunidad	
		4 mes		Oberá				
2. Promover el desarrollo local del Sistema de Protección Integral con representación de N,NyA, generando	2.1: Apertura y puesto en Marcha del Consejo Consultivo de Adolescentes				Adolescentes representantes de cada barrio de Oberá. Metas: consolidación del Consejo Consultivo de adolescentes	Adolescentes de los barrios	Familia Comunidad Obereña	
		4,5,6,7,8,9 mes		Oberá				

estrategias participativas de representación, reflexión, debate y consenso en las distintas instancias locales donde se tomen decisiones que les afecten					sosteniendo encuentros quincenales hasta el mes 9.			
	2.2 Talleres específicos para la consolidación del Consejo. Trabajando sobre roles y funciones de los representantes que componen el espacio de participación, teniendo en cuenta la creación del reglamento.	4,5,6 mes		Oberá	Adolescentes representantes de cada barrio de Oberá. Metas: consolidación del Consejo Consultivo de adolescentes sosteniendo talleres quincenales hasta el mes 6.			
3-Generar estrategias de participación ciudadana que integre a los diversos actores locales y la comunidad.	3.1 Promover espacios de participación y debate entre los integrantes del Consejo Consultivo Adolescentes con actores del sistema de protección integral de derechos, desde la perspectiva trasversal de los derechos NNyA.	5, 7 y 9 mes		Oberá	Actores sociales del SPDL involucrados en las temáticas adolescentes. (Dirección de Niñez, Juventud, Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Oberá, ACEDO, Espacio INCAA, Red de prevención de adicciones- Cubes deportivos (Racing, Exa Alumno, de la tierra del Fuego, El			



				Potreri)-Yudo Comunitario META: Concretar 3 encuentros de debates, talleres, presentación de una agenda de trabajo con propuestas por el concejo Consultivo adolescente en temáticas de su interés, diagramar un plan de acción en conjunto con los actores sociales involucrados.			
	3.2: Talleres de participación Ciudadana, autonomía progresiva, Protección de Derechos		5,6, 7mes	Adolescentes representantes de cada uno de los barrios de Oberá. Metas: en el término de 3 meses del desarrollo de los talleres, el 90% de participantes adolescentes se encuentren capacitados en referente a la participación ciudadana.	Adolescentes de los barrios	Familia Comunidad Oberena	

	3.3. Espacios de sensibilización de las acciones del Concejo Consultivo de adolescentes dirigida a otros adolescentes, subcomisiones barriales, y/u otros espacios – como instituciones educativas y/u clubes de barrio.		5,6, 7mes	Adolescentes de la comunidad en general. META: Concretar 3 encuentros de sensibilización.	Adolescentes de los barrios		
--	--	--	-----------	---	-----------------------------	--	--

3.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
1.1 Conformar el comité de asesores a través de una mesa de trabajo intersectorial para debatir los instrumentos normativos propuestos en la reglamentación del Concejo Consultivo Adolescente	X	X	X						
1.2 Difusión del Concejo Consultivo Adolescentes con spots publicitarios, medios audiovisuales, convocando a la participación adolescente	X	X							
1.3 Promover la participación adolescente en la selección de consejeros por barrios	X	X	X						
1.4 Presentación del reglamento y decreto normativo municipal del Consejo Consultivo Adolescente				X					



2.1 Apertura y puesto en Marcha El Consejo Consultivo de Adolescentes Primera sesión Ordinaria.				X					
2.2 Sesión Ordinaria y Extraordinarias				X	X	X	X	X	X
2.3 Talleres de participación Ciudadana, autonomía progresiva. Protección de Derechos					X	X	X		
3.1 Promover espacios de participación y debate entre los integrantes del Consejo Consultivo Adolescentes con acciones del sistema de protección integral de derechos, desde la perspectiva transversal de los derechos NNYA					X		X		X
3.2. Talleres de participación Ciudadana, autonomía progresiva. Protección de Derechos					X		X		X
3.3 Sensibilización de las acciones del Consejo, realizada por los adolescentes que lo integran, dirigida a otros adolescentes, ya sea de las subcomisiones barriales, y/u otros espacios – como instituciones educativas y/o clubes de barrio.					X	X	X		

1- Sección: Presupuesto

4.1 DETALLE PRESUPUESTARIO:

El siguiente presupuesto se presenta organizado por rubro de acuerdo a las actividades propuestas. Por tal motivo, se incluyen los gastos para el equipamiento del espacio físico y funcionamiento del Concejo Consultivo Adolescente. Con respecto a los recursos solicitados se priorizó la sustentabilidad del espacio en el tiempo, proyectando la ampliación de actividades y participación.

En relación a la incorporación de recurso humano (1 Coordinador tallerista, 1TS por un periodo de 9 meses) se destaca la idoneidad técnica y profesional de los mismos, lo que permitirá concretar las actividades y talleres desde un sustento conceptual y organizacional indispensables para la ejecución de las actividades planificadas. Al tratarse de un proyecto de participación adolescente, en función al imaginario social y la representación simbólica de organización, están también propuestas rondas de encuentros con mates y almuerzo y/o cenas por el cual se consignó en el sub-rubro de insumos una olla disco y en el rubro de equipamiento un anafe de dos hornallas con cilindro de gas.



OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD	RUBRO PRESUPUESTO	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL POR RUBRO	TOTAL POR RUBRO	TOTAL ACTIVIDAD
Fortalecer el Sistema de Protección local en materia de Participación	1.2: Difusión del Consejo Consultivo Adolescentes con spots publicitarios, medios audiovisuales,	Log.: Material Comunicacional	Banner Del Concejo C.A	2	10000	20000	\$ 265.000,00	\$ 3.500.000,00
			Gorros	100	420	42.000,00		
			Remeras del C.C.A	100	2000	200.000,00		

Ciudadana, e institucionalizar este Derecho en el ámbito local.	convocando a la participación adolescente		folletos x 1000 color	3	1000	3000	
2. Promover el desarrollo local del Sistema de Protección Integral con representación de N,NyA, generando estrategias participativas de representación, reflexión, debate y consenso en las distintas instancias locales donde se tomen decisiones que les afecten	2.1: Apertura y puesto en Marcha del Consejo Consultivo de Adolescentes	Refacciones	Pintura interior x 20 Lts.	2	20000	40000	\$ 40.000,00
		Sub-Rubro Insumos	Pava Eléctrica	1	10000	10000	\$ 40.000,00
	Rollo de tela 1,50 x 30mts		1	10000	10000		
	olla disco paellas		1	20000	20000		
	2.2 Talleres específicos para la consolidación del Consejo. Trabajando sobre roles y funciones de los representantes que componen el espacio de participación, teniendo en cuenta la creación del reglamento.	Equipamientos	Escritorio	2	25000	50000	\$2.000.000,00
			Silla de escritorio	2	15000	30000	
			Mesa 3m 1, 20Mts	1	150000	150000	
			Sillas Garden Plásticas individuales	40	7000	280000	
			Armario Metálico Reforzado oficina 189 x90 con llave	2	100000	200000	
			PC Completas escritorio	1	300000	300000	
PC Portátil	2	250000	500000				

3-Generar estrategias de participación ciudadana que integre a los diversos actores locales y la comunidad.	3.2: Talleres de participación Ciudadana, autonomía progresiva, Protección de Derechos	Impresora Smart	1	100000	100000	\$ 900.000,00	
		Proyector	1	100000	100000		
		Parlante 15" 5000 Watts con Micrófono	1	50000	50000		
		Anafe a gas dos hornallas	1	10000	10000		
		silindro de gas	1	20000	20000		
		Ventiladores industriales	3	70000	210000		
	Log.: RRHH	TS	9	50000	450000	\$ 255.000,00	
		Tallerista	9	50000	450000		
	3.3.Talleres de sensibilización de las acciones del Concejo, realizada por los adolescentes que lo integran, dirigida a otros adolescentes de las subcomisiones barriales, y/o otros espacios – como instituciones educativas y/o clubes de barrio	Log.: Refrigerio	Kits de gaseosa, sandwich, facturas, frutas	170	1500	255.000	\$ 255.000,00
TOTAL ACTIVIDAD							\$ 3.500.000,00

4.2 TOTAL POR RUBRO



Rubro	TOTAL DEL RUBRO	% En relación al presupuesto total)
Refacciones	\$40.000	1,1%
Equipamiento	\$2.000.000	57,1%
Logística: refrigerio	\$255.000	7,3%
Logística: insumos	\$40.000	1,1%
Material comunicacional	\$265.000	7,7%
Recursos humanos	\$900.000	25,7%
Total	\$3.500.000	100%

SEGUIMIENTO E INFORME FINAL DEL PROYECTO

El presente documento contiene el instructivo con las pautas para completar el instrumento de avance del Proyecto según cada uno de los ítems que se encuentran en el mismo, así como el informe final al momento de la rendición total del mismo.

Esta herramienta deberá ser completada mediante un informe de avance dentro de los primeros treinta (30) días de iniciada la ejecución del proyecto e informes trimestrales de avance de gestión por cada trimestre ejecutado del Proyecto con una apertura mensual. Por ejemplo, si el Proyecto tiene una duración de un año, se presentarán 4 informes de seguimiento (uno por cada trimestre planificado). Dichos informes, a su vez, deberán detallar las actividades realizadas en cada uno de los 3 meses que forman parte del trimestre considerado.

Asimismo, al momento de realizar la rendición final del proyecto se remitirá en conjunto el ANEXO III y el presente dando cuenta del estado del cumplimiento del objeto del proyecto.

Cabe destacar, que es de suma importancia para la SENAF identificar los Municipios y/o Comunas del país en los cuales se han ido desarrollando los proyectos. Por lo tanto, es



necesario desagregar las actividades por Municipio y/o Comuna - Ítem de "Localización (Municipio)". Es decir, al completar el cuadro es imprescindible tener en cuenta que las actividades se consignarán tantas veces como sean necesarias según los distintos Municipios en donde se han desarrollado.

Datos responsable del Proyecto

Municipio u ONG:	
Nombre del Area:	
Referente del Proyecto:	
Teléfono/ Fax:	
Mail	

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES" (al momento de la rendición parcial o total)

(Lugar y fecha de emisión)

Área de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscribeny (Nombre/s y Apellido/s)

en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y de.....(Organismo).....

.....con domicilio legal en la calle..... N°..... de la



Ciudad/Localidad deProvincia de..... manifestamos, con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha\$.....-

Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....-

Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....-

Saldo a Invertir.....\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que, asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (sede de organismo público), a disposición del Área de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.



Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES "

Expediente SENNAF N°..... Resolución SENNAF N°...../ 20..
\$.....

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	N° (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	N° de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3)



Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

INSTRUMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INVERSION

1.- Rubro Refacciones

Se imputarán a este rubro los costos en que se incurran por la mejora edilicia, ampliación o refacción de una obra preexistente, comprendiendo dichos costos el valor de los materiales de construcción empleados (por ejemplo: ladrillos, bolsas de cemento, maderas, vigas, caños, mosaicos, cerámicos, artefactos sanitarios y otras instalaciones constructivas, etc.) y el valor de la mano de obra utilizada a tal fin (albañiles, pintores, plomeros, electricistas, etc.). Según Res. 2458/04, se debe verificar la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1 del Decreto 23.871/44.

En esta categoría no deben imputarse los gastos correspondientes al mantenimiento y servicio.

2.- Rubro Equipamiento

Se imputarán a este rubro los costos de mobiliarios y equipos, es decir, aquellos bienes que por su naturaleza están destinados a perdurar en el tiempo. En dicha categoría no deben imputarse gastos correspondientes al mantenimiento de edificios. Son ejemplos de este rubro: mobiliarios (mesas, escritorios, sillas, armarios, cunas, etc.) equipos electrónicos y de computación (como equipos de PC, impresoras, televisores, heladeras, ventiladores, videograbadoras, filmadoras, retroproyectores), instrumentos musicales, máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrampar y encolar y otros muebles; pizarrones, aparatos de gimnasia, arcos de fútbol, toboganes, hamacas; vehículos, etc.

En esta categoría no deben imputarse los bienes adquiridos para ser distribuidos en el marco de Asistencia Directa.

3.- Rubro Logística

a) Sub-Rubro Servicios



Se imputarán a este rubro los costos que correspondan al diseño o producción de materiales didácticos (cuadernillos, libros de texto, manuales, documentos técnicos, videos u otros materiales educativos) utilizados en los talleres o actividades específicas. Asimismo se contempla en este sub-rubro los gastos relativos al alquiler de locales/ salones destinados a la realización de las actividades contempladas en el proyecto o el alquiler de equipos de proyección, contratación de sonido, soft de diseño, etc.

Por último, se Imputará a este sub-rubro el costo de flete necesario para distribuir los bienes e insumos adquiridos en el marco de la asistencia directa o el transporte de materiales en el marco de un evento, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías.

b) Sub-Rubro Refrigerio

Se imputará a este rubro el valor de los productos alimenticios y bebidas incluidos en la dieta alimentaria otorgadas a las personas, y/o el valor de almuerzos, cenas en hoteles o en restaurantes o el valor de las comidas y bebidas contempladas por los servicios de catering que se proporcionen a las personas en los lugares que se establezcan a tales fines en cada caso. Se incluyen dentro de este concepto los gastos incurridos en alimentos, almuerzos y cenas en hoteles y/o en servicios de catering cuando se produzcan traslados de grupos de personas para actividades grupales de campamento, salidas culturales o recreativas, que demandan media jornada o más, jornadas de capacitación, talleres, eventos, investigaciones, etc. No constituyen gastos financiables los consumos efectuados por fuera de ese tipo de actividades grupales o eventos colectivos, ni por la compra de bebidas alcohólicas.

e) Sub-Rubro Insumos

Se imputarán los gastos en materiales para la realización de una actividad específica, tales como eventos y talleres. A modo de ejemplo se pueden citar gastos como: juguetes didácticos, fotocopias, cuadernos, carpetas, lápices, lapiceras, abrochadores, discos compactos, pegamentos, borradores, tizas, láminas, lienzos, elementos de limpieza (jabones, detergentes, cepillos, escobas), utensilios de cocina y comedor (bandejas, platos, vasos, sartenes, cacerolas, cucharas, tenedores), papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, etc.

4.- Material comunicacional

Se imputarán a este rubro aquellos gastos en que se incurran para la elaboración de materiales comunicacionales, tales como afiches, cartillas, folletos, volantes, videos de difusión o sensibilización, avisos en periódicos, spots televisivos, minutos de radio o TV, locuciones, alquiler por uso de islas de edición, etc. Pero no se imputarán equipos destinados a actividades pedagógicas o comunicacionales (como grabadores, filmadoras, PC, etc.), los mismos deberán ser incluidos en la categoría "Equipamiento".



5.- Recursos Humanos

Se imputarán a este rubro los pagos a personal contratado para realizar actividades en el marco del proyecto, incluyendo el/la coordinador/a del proyecto, los miembros del equipo técnico, los capacitadores, los coordinadores de talleres, etc., excluyendo la mano de obra para las construcciones, ya que la misma debe ser incluida en el rubro "Refacciones". Asimismo, sólo en casos excepcionales se incluyen en este ítem los contratos becas, a ser evaluados en cada caso en particular, para aquellas figuras especiales tales como capacitadores/cuidadores que no desarrollan actividades económicas como cuentapropistas en forma habitual. Para el resto de los recursos humanos que se contraten en el marco de los subsidios otorgados por Resolución MDS - 2458/04, deberían suscribir contratos de locación de servicios y presentar las facturas correspondientes, conforme la Res. Gral AFIP 1415/03. Asimismo, se solicita que se deje una constancia de la situación de la persona ante la AFIP.

Se deja Constancia que los gastos contemplados en este rubro y/o la readecuación de los mismos no puede ser mayor al 40 % del monto total del proyecto.

6.- Movilidad, Pasajes y Alojamiento

Se incluirán los gastos en pasajes pagados a empresas de transportes, gastos en combustible, en peajes y en alojamiento tanto del personal contratado como de los destinatarios que tengan que trasladarse para la realización de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto. Para causales excepcionales de caso fortuito y/o fuerza mayor, en las cuales resultará de imposible cumplimiento la obligación de contar con comprobantes del rubro, se podrá proceder a la rendición del concepto con "recibos simples" suscriptos por el proveedor del servicio.

7.- Asistencia Directa y Financiera a Personas Físicas

Se incluirán bajo este concepto las entregas de sumas de dinero, bienes, materiales, insumos o servicios que se adquieran a fin de ser percibidos por personas físicas.

También se imputarán a este rubro los pagos cuyos destinatarios son Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores en concepto de becas o capacitaciones dentro del marco específico del proyecto acordado con la Provincia.

8.- Asistencia Financiera (descentralización): (sólo para los gobiernos provinciales)

Se contemplará bajo este rubro las transferencias de dinero realizadas en el marco de la descentralización a Municipios y/o ONG's, sólo en los casos excepcionales en que no se pueda realizar la previsión de los rubros a los cuales se adjudicarán los gastos



al momento de la celebración del convenio. Se rinden con el instrumento de la transferencia (convenios entre la Provincia con Municipios y/o ONG's), copia certificada de la transferencia al Municipio y con los comprobantes de pago que deben proporcionar los Municipios y/o ONG's.

9.- Otros gastos:

Se imputarán a este rubro todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en los rubros precedentes. Cabe destacar que este tipo de gastos no puede ser mayor al 10 % del monto total del proyecto

10.- Readecuación de los Rubros del Convenio

Aquellos proyectos que por razones extraordinarias tengan saldos remanentes en alguno de sus rubros podrán reasignar dichos fondos a otro/s rubro/s, ya aprobados en este convenio, previos informes técnicos elaborados por la parte ejecutora, los referentes territoriales y/o por el equipo técnico de la SENAF, y a su vez autorizados por la autoridad Superior del Área.

La readecuación no podrá superar el 10 % del monto total del convenio salvo casos excepcionales debidamente fundados y previamente autorizados de la forma indicada en párrafo precedente.

Asimismo, cabe destacar que en el rubro de recursos humanos la readecuación de este debe ser exclusivamente menor a lo aprobado por convenio.

RENDICIÓN DE CUENTAS

A efectos de la rendición se deberá considerar lo siguiente:

A) Remitir, dentro de los treinta (30) días de finalizadas las actividades, copia certificada de los comprobantes de gastos correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada, y su respectiva validación ante la página de AFIP de conformidad a lo establecido en el Decreto PEN N° 477/07.

B) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente.



C) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexos III, que forman parte integrante del presente convenio.

Requisitos de la documentación a presentar (comprobantes de gastos):

- Facturas/ Tickets B o C. En este último caso los mismos deberán ser emitidos por controladores fiscales homologados.
- Datos del emisor: condición frente a IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I., CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los ingresos brutos, numeración preimpresa.
- Deberán estar completados con los datos de la contraparte (razón social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A consumidor final" o que queden en blanco.
- Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que deben estar detallados)
- Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago, en caso que el mismo se realice a través de transferencias bancarias o cuenta corriente.
- No se aceptarán pagos por medio de tarjeta de Crédito y/o Débito.



ANEXO LXXIII

CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD Y LA DISCAPACIDAD y EL MUNICIPIO DE OBERÁ PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; y el GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, representado en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Alberto Fernandez, DNI N° 12.898.345, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD", por la otra; en adelante y en conjunto "LAS PARTES" , acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica, en adelante "CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO", en virtud del Convenio Específico suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el día 1 de octubre de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional entre las PARTES para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la formación de directivos y docentes en materia de asistencia tecnológica para la construcción de dispositivos de asistencia para adultos mayores y personas discapacitadas.

A tales efectos, las PARTES desarrollarán un cronograma de actividades de manera conjunta con las respectivas instituciones educativas de nivel técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ORDENES DE TRABAJO



Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO serán instrumentados y definidos a través de la apertura de Órdenes de Trabajo.

En dichas Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcances de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago -si los hubiere- y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

En el marco del presente CONVENIO ESPECIFICO, La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Articular con la GOBERNACIÓN De LA PROVINCIA DE MISIONES, la disposición de los recursos necesarios para la adecuada implementación de las asistencias técnicas y actividades de capacitación;
- Brindar el apoyo necesario para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos de las Órdenes de Trabajo;
- Articular con GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES, el financiamiento para el desplazamiento y los viáticos de los agentes del INTI, mediante la apertura de las correspondientes Órdenes de Trabajo.

Por su parte, el INTI se compromete a:

- Organizar y dictar las capacitaciones para la formación de formadores en los municipios seleccionados;
- Brindar asistencia técnica al personal docente en materia de diseño Y construcción de dispositivos de asistencia para adultos mayores y personas discapacitadas;
- Brindar asistencia complementaria y permanente a las instituciones educativas y municipios participantes;



- Bonificar los aranceles correspondientes a las horas hombre de los profesionales que participan en las asistencias.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO son:

- Por el INTI: la Dirección Operativa, a través de la Gerencia Operativa de Servicios Industriales, la Subgerencia Operativa de Ejecución de Programas y el Centro de Tecnologías para la Salud y la Discapacidad;
- Por la MUNICIPALIDAD: Departamento de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico dependiente de la Secretaría de Coordinación y aquellas áreas que sean designadas a tales efectos.

En cada Convenio Específico a suscribir se especificarán los responsables a cargo de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra



parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia, pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES



Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO, así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, al día primero del mes de noviembre del año 2021.



ANEXO LXXIV

CONVENIO ENTE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA de la PROVINCIA DE MISIONES

Entre la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Profesor Leonardo Sebastián MOYANO, DNI N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA SECRETARIA” por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE OBERA de la Provincia de MISIONES, con domicilio en la calle Jujuy N°58, de la localidad de OBERÁ, Provincia de MISIONES representada en este acto por su intendente, el Sr. Pablo Alberto HASSAN, DNI N° 35.487.210, en adelante “EL BANCO”, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020 se creó el PROGRAMA NACIONAL “BANCO DE MAQUINARIAS HERRAMIENTAS MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia.

Que, mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de “EL PROGRAMA”.

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios. ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.



Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "LA SECRETARIA", la inclusión a "EL PROGRAMA"

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por EL BANCO de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de EL PROGRAMA

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

A los fines de llevar adelante la implementación desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I individualizado como IF-2023-30374624-APN-DNASF#MDS forma parte integrante del presente Convenio.

EL BANCO manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES esta fundamentado en el diagnostico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante UNIDADES PRODUCTIVAS.

TERCERA: SUBSIDIO

A fin de cumplimentar el objetivo de EL PROGRAMA, LA SECRETARIA otorgará a EL BANCO en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 (\$ 29.638.328,52.-)

El mencionado subsidio se abonará a EL BANCO en la oportunidad que fije LA SECRETARIA con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros::

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON



33/100 (\$28.356.269,33.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES

2 Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:

2.1. La suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

a. Un (1) Responsable de Equipo Territorial: idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00.-) por mes.

3. Gastos destinados a SEGUROS que se desglosara del siguiente modo:

3.1. La suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 83.954.66.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES

3.2 La suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN CON 26/100 (\$566.100,26.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nomina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por LA SECRETARIA de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 (\$29.638.328,52-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que la MUNICIPALIDAD DE OBERA de la PROVINCIA DE MISIONES tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por EL BANCO a tal efecto. Finalizada el plazo EL BANCO contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a Presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CUAUSULA OCTAVA del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEEL BANCO

EL BANCO asume las siguientes obligaciones:



1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N°19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
4. Informar a LA SECRETARIA cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de LA SECRETARIA
5. Presentar a LA SECRETARIA el curriculum vitae, copia de DNI y constancia de inscripción en AFIP del responsable de Equipo Territorial: del rubro de Recursos Humanos.
6. Elaborar y remitir a LA SECRETARIA un informe de avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por LA SECRETARIA, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Mantener vigente un seguro de responsabilidad civil contra terceros durante la ejecución de las actividades del convenio.
9. Contratar y mantener vigente un seguro de accidentes personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades el convenio.
10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formar ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a LA SECRETARIA de tal situación.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS:

1. LA SECRETARIA no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubiera sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES



PRODUCTIVAS, LA SECRETARIA no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo EL BANCO reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a LA SECRETARIA a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
4. EL BANCO manifiesta que las áreas donde se ejecutaran las acciones, se encuentren debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

EL BANCO manifiesta haber cumplimentado con los tramites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio EL BANCO cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS, debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad con lo establecido en el ANEXO II del IF-2023-30374624-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BANCO se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar., A este efecto. resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación. En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de convenio. La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La



concesión de prórroga quedará a criterio de LA SECRETARIA y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultará que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a LA SECRETARIA o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes. La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la versión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas A Bo C, según corresponda emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE OBERA de la PROVINCIA DE MISIONES y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de EL BANCO con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 2, EL BANCO deberá presentar
 - i- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación de servicio
 - ii- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - iii- Toda certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por EL BANCO
- c. Toda documentación respaldatoria durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por EL BANCO por el plazo de DIEZ (10) años.
- d. Toda documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo-debajo del concepto facturado.

NOVENA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que EL BANCO adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar



un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio. y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume EL BANCO implica la declaración de caducidad del subsidio otorgado, en los términos del Art. 21 de la Ley de procedimientos administrativos N°19.549 y habilitará a LA SECRETARIA a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N°1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir EL BANCO en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de LA SECRETARIA. EL BANCO asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. LA SECRETARIA no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a EL BANCO, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO. La presente obligación se mantendrá aun terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. LAS PARTES convienen que LA SECRETARIA tendrá, por sí o por el organismo público que esta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.



B. LASECRETARIA se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de EL PROGRAMA, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al Subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de EL BANCO.

C. EL BANCO deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINSITERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por LA SECRETARIA, por el organismo público que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° “in fine” de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión. Sin perjuicio de la prerrogativa a favor de EL BANCO de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad le fuera imposible realizar por sí, bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motiva pudiera corresponderles

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de LAS PARTES indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que cursaren.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO LAS PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de 2023.-



**PLAN DE ACTIVIDADES - MUNICIPALIDAD DE OBERÁ de la PROVINCIA DE
MISIONES PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS,
HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"**

UBICACIÓN PROGRAMÁTICA Y OBJETIVO DEL PROYECTO	CANTIDAD DE PROGRAMAS	COSTO TOTAL PROYECTO
<p>COELENZO Y BORDEANDO SUEÑOS OBEREÑOS GENERAR MAYOR AUTONOMÍA PRODUCTIVA AL GRUPO DE MUJERES DEL BARRIO TRINIDAD DEL ANCIENO DE OBERÁ, INCREMENTAR LA OFERTA DE RECURSOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS DEL GRUPO DE COSTURERAS</p>	3	\$2.919.726,00
<p>"NATURAS LO MEJOR PARA TI" IMPULSAR EL POTENCIAL DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESTE PROYECTO, QUE BUSCAN INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y AUTOREALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES TANTO CAPILARES COMO PERSONAL PARA EL CUAL ESTÁN MÁS QUE CAPACITADAS Y EN EL QUE HAN INVERTIDO TIEMPO Y RECURSOS, SE PRETENDE POTENCIAR SU EMPRENDIMIENTO, CON MEJORES ELEMENTOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO QUE LE PERMITAN POR UN LADO BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A SUS CLIENTES ACTUALES Y POR EL OTRO LADO, CAPTAR UN MAYOR NÚMERO DE POTENCIALES CLIENTES.</p> <p>ARTESANÍAS CERÁMICAS OBERÁ FORTALECER EL RUBRO ALFARERO MEJORANDO LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN, REDUCIR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN, INCORPORAR NUEVOS PRODUCTOS, POR MEDIO DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS</p> <p>ERGO GUARDERIA DE MASCOTAS EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO CUIDADOS DE MASCOTAS, MAXIMIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS PARA PODER GENERAR MAYORES INGRESOS E INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y AUTOREALIZACIÓN LABORAL A TRAVÉS DEL OFICIO PARA EL CUAL ESTÁN MÁS QUE CAPACITADAS Y EN EL QUE HAN INVERTIDO TIEMPO Y RECURSOS, SE PRETENDE POTENCIAR SUS EMPRENDIMIENTOS, CON MEJORES ELEMENTOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO QUE LE PERMITAN POR UN LADO BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A SUS CLIENTES ACTUALES Y POR EL OTRO LADO, CAPTAR UN MAYOR NÚMERO DE POTENCIALES CLIENTES, GENERANDO UN INCREMENTO EN INGRESOS Y BIENESTAR A LAS FAMILIAS DE LOS EMPRENDEDORAS, ACERCANDO EL SERVICIO DE MANERA FÁCIL Y AMIGABLE, AL MERCADO A BAJO COSTO.</p>	2	\$1.720.920,00
<p>REPARA OBERÁ IMPULSAR MEJORES SUBSISTEMAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA REPARACIÓN DE CELULARES, DIRECTAMENTE RELACIONADOS A LA TECNOLOGÍA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LOS OBEREÑOS</p> <p>"RELACIONES DEL CENTRO" FORTALECER LA COMPETITIVIDAD Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL RUBRO DE IMPRENTA Y SERIGRAFÍA DE LA LOCALIDAD DE OBERÁ, OFRECIENDO UN SERVICIO DE PROMOCIÓN E INSTALACIÓN DE DISTINTOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ENVIADOS EN UN PLAN COMUNICACIONAL COMUNICANDO FINES ACORDAR LA MEJORA DE LOS DISEÑOS Y PRESENTACIÓN DE DISTINTOS PRODUCTOS DE ELABORACIÓN ARTESANAL.</p>	2	\$1.637.760,25
	8	\$2.824.318,00


PABLO HASSAN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Oberá


LEONARDO MUJANO
 SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
 DE POLÍTICA SOCIAL
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 SOCIAL DE LA NACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	
FORTALECER Y MEJORAR PRODUCTIVIDAD EN EL PUEBLO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE OBERÁ, BRINDANDO A SUS HABITANTES MAYOR BIENESTAR Y MEJOR CALIDAD DE VIDA. CON EL FIN DE GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL PUEBLO DE OBERÁ. A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS SE BUSCA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO COMO ASÍ TAMBIÉN MEJORAR LOS TIEMPOS EFECTIVOS DE LAS PERSONAS QUE SE DESARROLLAN EN TAREAS DE LIMPIEZA DE TERREÑOS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, MANTENIMIENTO Y CULTIVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	
1	\$ 21.570.976,00
TOMA CREATIVA CREACIONES CON UN TOQUE DE MAGIA OBEREÑA	
FORTALECER EL PROYECTO PRODUCTIVO QUE DERIVAN DEL RECONCIBO, MEJORAR EL SERVICIO Y LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, GENERANDO MAYOR RESPUESTA.	
1	\$ 461.191,00
CONSTRUCCIONES CIVILES OBERÁ	
MEJORAR LA CALIDAD Y CAPACIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS OPORTUNIDADES ALIMENTARIAS E INCORPORAR NUEVOS ASPECTOS DE OBERÁ PUEBLO DE ALUMBRERA, HERRERIA, CARPINTERIA, PINTURAS Y ALCANTARILLADO ELÉCTRICO.	
12	\$ 34.555.872,00
BLOQUEARIZAN	
IMPLEMENTAR LA PRODUCCIÓN ACTUAL Y GENERAR MAYORES INGRESOS OPTIMIZANDO LOS RECURSOS CON EL FIN DE CONTAR CON STOCK DE BLOQUES DISPONIBLE PARA LA VENTA INMEDIATA DISMINUIR LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LAS DE LOS BLOQUES MEJORAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.	
2	\$ 1.225.912,00
SABORES DE ENSEÑOS	
IMPLEMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS QUE COMPONEN ESTE PUEBLO, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE TIEMPOS MANUFACTURAS Y HERRAMIENTAS A LA VEZ QUE SE PRETENDE MEJORAR EL MANTENIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ELABORACIÓN Y ESPERANZA DE LOS PRODUCTOS FORTALECIENDO UNA ESTRUCTURA DE COSTOS REALISTAS PARA EL EMPRENDEDOR.	
4	\$ 2.719.441,50
SABORES EN MOVIMIENTO	
FORTALECER EL PUEBLO HASTA SU PUNTO DE SUPERAR LA PRODUCCIÓN Y DE MEJORAR EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA MEJORA DEL FORTALECIMIENTO Y CON LA INCORPORACIÓN DE LAS MAQUINARIAS, LOGRAR UN MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE ESTOS EMPRENDEDORES Y DE ESTA FORMA APLICAR A SU SISTEMA EL MANEJO DE LOS PRODUCTORES EN SITUACIONES MANTENIBLE.	
4	\$ 2.425.690,30
PICAS PASTAS	
FORTALECER LA PRODUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y CALIDAD DE LAS ENTRESAS PASTAS DENTRO DEL PUEBLO PRODUCTIVO DE ALUMBRERA EN LA CIUDAD DE OBERÁ CON LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA.	
4	\$ 1.415.886,70
SORBITA SABOR VERDE	
FORTALECER LA UNIDAD PRODUCTIVA DE OBERÁ A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SORBITA CON BASE DE AZÚCAR AZÚCAR Y LIMÓN, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VENTA, MEJOR CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y MENOS TIEMPOS DE ESPERA EN LAS ELABORACIONES. UN PROYECTO QUE ES LA ÚNICA FUENTE DE INGRESOS QUE PUEDE.	
1	\$ 163.203,00
Total general	48 \$ 28.356.240,11

CUADRO PRE SUPUESTOS DE CANCELADO POR PUEBLO	
MONTOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS	\$ 20.350.209,11
MONTOS DE RENTAS	\$ 450.000,00
MONTOS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES	\$ 546.100,26
MONTOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 459.930,74
MONTOS DEL PLAN	\$ 21.806.240,11

PROF. A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá

LEONARDO ROJAS
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y EMPLEO

CONF. 2023.1479930-APN-DNASP#MDS



ANEXO II

**MODELO
ACTA DE ENTREGA**

A losdías del mes dedel año 202..., la/el XXXXXXXXXXXXXXXX,
hace entrega en este acto de las maquinarias, equipamientos, materiales que
se detallan a continuación:

SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL RESPONSABLE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO: N°:	
DOMICILIO	
CALLE:	N°:
BARRIO:	TEL. N°:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:
MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la/ el XXXXXXXXXXXX, mediante Resolución, de fechadel año 202....., obrante en Expediente N°.....

El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

En la localidad de Provincia de....., se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

.....
Solicitante

.....
Personal de Entrega


MR. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACION
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION



ANEXO LXXV

CONVENIO DE AFINIDAD

Universidad Blas Pascal y Municipalidad de la Ciudad de Oberá

En la Ciudad de Córdoba, al día 02 del mes de agosto de 2023, entre la Universidad Blas Pascal, con domicilio en Avenida Donato Álvarez N°380 de Barrio Argüello de esta Ciudad de Córdoba, representada para este acto por el Mgter. Ticiano Marcelo Bianconi DNI N°21.992.663 en su condición de Vicerrector de Administración, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, por una parte; y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, CUIT: 30999054028, con domicilio en JUJUY 58 ubicada en Oberá. provincia de Misiones representada en este acto por PABLO ALBERTO HASSAN, cuyo DNI es 35487210 en su carácter de INENDENTE en adelante denominada LA ORGANIZACIÓN, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las PARTES, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO, conforme los términos y condiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En razón de que LA UNIVERSIDAD es una institución dedicada a la Enseñanza Superior y al dictado de carreras de grado y postgrado, cursos de capacitación y formación profesional, con la modalidad On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial); y LA ORGANIZACIÓN es una entidad establecida en la Ciudad de Oberá dedicada a Organismo Público.

Y considerando que LA ORGANIZACION pretende promover la capacitación o especialización de los empleados de la misma promoviendo a la oferta académica con la que cuenta LA UNIVERSIDAD, por lo que:

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio que tiene como objeto favorecer el acceso de los empleados de LA ORGANIZACIÓN y los interesados de su núcleo familiar, (entendiéndose cónyuge, hijos/as, padres y hermanos/as) a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de LA UNIVERSIDAD, ya sea bajo la modalidad de educación On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO: que, en virtud de lo establecido precedentemente, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de los empleados de la LA ORGANIZACIÓN y los interesados del núcleo familiar de ellos, su oferta educativa modalidad On Campus (presencial), Online (distancia),



Blended (semi-presencial), correspondiente a las Carreras de Grado, Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas Universitarias, Cursos, Diplomaturas y Posgrados con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia de este Convenio.

SEGUNDO: que, a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, LA UNIVERSIDAD bonificará el 10% de los aranceles mensuales de la oferta educativa en la modalidad presencial, a distancia o semipresencial que deseen tomar los empleados de LA ORGANIZACIÓN y personas del núcleo familiar de los empleados.

En el caso de las carreras de grado y/o pregrado Licenciatura en Negocios Digitales y Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos, se bonificará un 10% adicional al 10% general acordado en los aranceles mensuales en la oferta educativa. De este modo se otorga un beneficio excepcional del 20% de bonificación en los aranceles mensuales de las carreras antes mencionadas que deseen tomar los empleados de LA ORGANIZACIÓN y el núcleo familiar.

El mismo beneficio del 10% adicional rige para las siguientes Maestrías Maestría en Agronegocios y Maestría en Dirección y Gestión de los Recursos Humanos y Diplomaturas en Gestión, Mediación y Resolución de Conflictos y en E-Commerce Manager. Si los interesados de LA ORGANIZACIÓN desean inscribirse a otra oferta de posgrado no incluida en este convenio, gozarán del siguiente beneficio: si se inscriben 2 personas a un mismo Curso, Diplomatura o Posgrado se aplicará un 15% y un 20% si se inscriben 3 o más personas a un mismo Curso, Diplomatura o Posgrado.

Estos beneficios no son acumulables con ninguna otra bonificación que ofrezca la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.

La persona de contacto responsable de difusión de LA ORGANIZACIÓN es ALEJANDRA MONTERO, mail alejandramontero.am@gmail.com, teléfono 3755454100 int 1200.

TERCERO: que los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Universidad, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través de la Universidad como de los Centros de Estudios, en caso de los servicios de educación online.

CUARTO: que para acreditar efectivamente la condición de empleado de LA ORGANIZACIÓN, el interesado deberá presentar junto con su solicitud de inscripción, un “certificado” expedido por la misma. En caso de tratarse de un familiar directo del empleado de LA ORGANIZACIÓN, el interesado deberá adjuntar al “certificado” del empleado de LA ORGANIZACIÓN una copia de la libreta de familiar, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; la libreta de familiar y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano.



En todos los casos se deberá cumplimentar los requisitos académicos que solicita la Universidad a los Interesados para acceder a la condición de alumnos.

QUINTO: LA UNIVERSIDAD conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a LA ORGANIZACIÓN, en caso de que su empleado de referencia haya dejado de pertenecer a LA ORGANIZACIÓN, o que el beneficiario hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en LA UNIVERSIDAD, o que alguna de LAS PARTES manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio.

SEXTO: que el presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las dos partes, pudiendo la UNIVERSIDAD firmar convenios similares con otras instituciones, tanto como LA ORGANIZACIÓN con otras instituciones educativas.

SÉPTIMO: que las partes declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas, que el derivado del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y otra.

OCTAVO: el presente Convenio tendrá un plazo de duración de 1 año, con renovación automática y sucesiva por idénticos plazos, y/o hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el acuerdo, debiendo en su caso notificar a la otra con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta y sin que ello importe derecho a compensación y/o indemnización para LA ORGANIZACIÓN ni sus empleados o sus familiares que gozasen de bonificación hasta entonces.

NOVENO: a todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes dejan constituido los siguientes domicilios especiales: la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL en Avenida Donato Álvarez N°380 de Barrio Argüello en esta Ciudad de Córdoba, y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá en JUJUY 58 de la Ciudad de Oberá en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen; y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha supra expresado.



ANEXO LXXVI

CONSORCIO

Termas de la Selva

CONTATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO “TERMAS DE LA SELVA”

Entre la Municipalidad de OBERA, Provincia de MISIONES, República ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal don EWALDO RINDFLEISCH según acredita con Acta de Asunción de fecha 10 de Diciembre de 2007, con domicilio en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá, quien otorga el presente instrumento en virtud de la autorización conferida por el Art. 4° de la Ordenanza N° 033/2008 de fecha 18 de Noviembre de 2008 - Expte. 202 - 2008, por el cual se aprueba el Contrato Constitutivo del Consorcio “Termas de la selva” en adelante LA MUNICIPALIDAD; La Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá, C.U.IT. N° 30-54573415/6 representada en este acto por el Sr. Presidente de la entidad don Orlando Aníbal PELLEGRINI, titular del DNI N° 7.857.158, el Sr. Tesorero don Jorge Oscar SKLEPEK, titular del DNI N° 11.032.705 y el Secretario Sr. Hugo Albino BINDER, titular del DNI N° 11.497.341 conforme lo justifican con Acta N° .252 de Distribución de Cargos y Acta N° 2.324 de autorización para el otorgamiento de la presente y Acta de Asamblea N° 77 de fecha 23-04-09 y en los términos del artículo 8° Inc. b) del Estatuto Social; (emanadas de la Entidad Cooperativa) inscripta en el Registro INAES Matrícula N° 1.037, Reg. Prov. Matrícula N° 33, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”; convienen ratificar el modelo contractual previamente estructurado y definido en relación a la constitución de un consorcio entre ambas partes y fundados en todos aquellos antecedentes convienen en concretar el siguiente contrato de integración de CONSORCIO que se constituye bajo el amparo de la ley Orgánica Municipal, Constitución Provincial y Constitución Nacional y demás legislación positiva vigente, sus reglamentaciones y toda otra materia jurídica cuyos alcances afecten o sean de cumplimiento obligatorio para los otorgantes del presente (en adelante el “consorcio”): y que se registrá por las siguientes cláusulas

CAPÍTULO I - Constitución - Domicilio - Duración y Objeto.-

ARTÍCULO 1°: -DEFINICIONES: A los fines de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones:

1.1: El Consejo de Administración es la Máxima autoridad del Consorcio



1.2. El Presidente será el representante del Consorcio y presidirá el Consejo de Administración.

1.3: Contrato: significa el presente acuerdo.

1.4: Operaciones Conjuntas: Determina todas las actividades necesarias realizadas de común acuerdo por las Partes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

1.5: Parte o Partes: También denominado indistintamente Integrante/s, son considerados la o las partes de este Contrato y sus sucesores por cualquier título.

1.6: Porcentaje de Participación: es la cuota parte que cada una de las partes adquiere como los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato-

1.7: Presupuesto anual: Significa la estimación detallada de los ingresos y otorgaciones y previsiones correspondientes a un Programa Anual establecidos por Consejo de Administración.-

1.8: Programa Anual: Son todas aquellas actividades, trabajos, inversiones y gastos aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio de un Año Presupuestario.-

1.9: Propiedad Conjunta: Son la totalidad de bienes que integran el Fondo Común Operativo.-

1.10 Apoderados: Son la o las personas físicas a quienes les corresponderá intervenir por delegación del Consejo de Administración en nombre del CONSORCIO.-

1.11: Tributo: Todo recurso público exigible por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

1.12: Fondo Común Operativo: Los bienes aportados o a aportar por los miembros del CONSORCIO para la realización del objeto contractual y los adquiridos con dichos aportes.-

ARTÍCULO 2º: LIMITACIÓN: Teniendo en cuenta que el Objeto del Presente Contrato, es la construcción y desarrollo de un complejo termal, las partes en forma expresa acuerdan que la Explotación del Complejo Termal no podrá bajo ningún concepto ser privatizado, concesionado en su conjunto o cedido a Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales, conformando el mismo un Patrimonio Obereño y concebido como herramienta para el desarrollo y crecimiento turístico, económico y social de la comunidad.-

ARTÍCULO 3º: DOMICILIO: El Consorcio tendrá domicilio especial en la Municipalidad de Oberá, sito en calle Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, domicilio que tendrá validez frente a terceros como entre las partes.-

ARTÍCULO 4º: DURACIÓN: la duración del consorcio será de (20) veinte años, sin perjuicio de la posibilidad de los miembros de constituir en el futuro otra estructura jurídica bajo la forma legal que estimen conveniente para la continuación de la prestación objeto de este contrato, si así lo decidieran en forma unánime, en este caso subsistirá con todos sus alcances el compromiso asumido en el artículo 2º del presente. en caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido en este contrato y legislación vigente.

ARTÍCULO 5º: OBJETO: El Consorcio tendrá por objeto, las actividades inherentes a:



a) La construcción de un Complejo Turístico Termas denominado “Termas de la Selva” para su posterior explotación, a ser construido en inmediaciones de la perforación actual al Acuífero Guaraní efectuada sobre inmueble identificado como Lote 22 F procedente de la subdivisión de lote 22 E que se encuentra inscripto en el Registro Inmueble Departamento 13 Folio Real matrícula 9402 en fecha 14-12-06 con una superficie de 7 hectáreas, 88 áreas, 79 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, según plano de mensura con Registro N° 44499 emanado de la Dirección general de Catastro - Departamento de Geodesia y Cartografía de la Provincia de Misiones, aprobado en fecha 23 de abril de 2009.-

b) La explotación del Complejo Turístico Termal en todo su potencial actual o que en el futuro pudiera presentarse-

c) La prestación de servicios turísticos de cualquier índole a través del presente consorcio.-

d) El fomento del turismo local y regional aprovechando las distintas posibilidades que brinda la geografía y topografía de la zona centro de la provincia de Misiones (pesca. sierras, balnearios, caza, etc.).-

e) La promoción de la ciudad de Oberá y la zona Centro para que en forma conjunta alcancen una relevante proyección económica, mediante el fomento a las empresas Pymes y Mipymes vinculadas a la actividad turística en sus diversas manifestaciones.-

f) La suscripción de acuerdos y/o convenios con Organismos Públicos y/o Privados Nacionales y/o Internacionales, Provinciales y/o Municipales que se orienten al desarrollo del presente emprendimiento.-

A tal efecto, el Consorcio podrá celebrar toda clase de actos jurídicos lícitos que tengan vinculación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto enunciado, entre ellos contratar con proveedores de bienes y servicios especializados en las prestaciones comprometidas. Podrá asimismo actuar con todo tipo de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras y prestar garantías y fianzas que guarden relación con el objeto con el cumplimiento de su objeto, al cual deberá concentrar exclusivamente su actividad.-

A los efectos del cumplimiento de su objeto, cada miembro del Consorcio aportará las prestaciones que sean de su especialidad y que más adelante se detallan. Lo anterior es previsto de las contribuciones debidas al fondo común operativo y aquellas que permitan financiar las actividades comunes que son asumidas por las partes.

ARTÍCULO 6º: LUGAR Y EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS El desarrollo del Complejo Turístico Termal se efectuará en el predio identificado en el artículo 5 inc. a) como en el que se emplazarán las obras civiles necesarias para permitir el acceso a las instalaciones consistentes en Cordones cunetas, asfalto de las calles



internas del complejo veredas y paseos, parqueización y demás aspectos especificados en la cláusula siguiente:

ARTÍCULO 7: PARQUE TERMAL. CONSTRUCCIÓN. la obra consistirá en la construcción de las siguientes obras: piletas, paquetes sanitarios masculino y femenino, obras de infraestructura para confiterías, bares, servicios complementarios que sean necesarios y demás espacios cubiertos para el desarrollo de las actividades turísticas enunciadas en el presente, con una inversión estimada en \$10.000.000,00 (pesos diez millones, conforme al proyecto que obra en anexo separado y que se considera parte integrante del mismo. la nueva perforación se realizará en el lugar que técnicamente resulte más conveniente, conforme un estudio que al efecto sea realizado; que garantice su afectación, tanto al emprendimiento termal como a la provisión o suministro de agua a la planta potabilizadora de la c.e.l.o.-

ARTÍCULO 8º: ACUERDOS POSTERIORES: Los acuerdos que se celebre entre las partes y con posterioridad al presente y que lo modifiquen, com también la asunción de obligaciones que financiera o económicamente puedan exceder al Fondo común Operativo, deberán contar con la respectiva aprobación de los partícipes a través de sus cuerpos, establecidos por la legislación vigente y el estatuto de la entidad cooperativa.-

CAPÍTULO II. DE LOS APORTES AL CONSORCIO

ARTÍCULO 9º: CONSTITUCIÓN DE CONDOMINIO: A los efectos de garantizar el Cumplimiento del Objeto inherente al presente consorcio, la CELO se compromete a ceder a favor de la Municipalidad de Oberá, mediante la correspondiente escritura pública, el 50% del Dominio del Inmueble descrito en el Artículo 5, Inc. a).-

ARTÍCULO 10º: APORTES AL CONSORCIO: los miembros se comprometen a aportar al consorcio las siguientes prestaciones, relacionadas con el objeto de su creación, así como toda otra inherente a su actividad específica, que resulte necesaria para su acabado cumplimiento: **a)** la cooperativa eléctrica limitada de Oberá el 50 % del inmueble descrito en el artículo 5 inc. a) del presente estatuto; como también la provisión del agua termal en cantidad suficiente para la construcción y explotación del complejo termal en el predio; **b)** la municipalidad de Oberá, el 50 % del inmueble descrito en el artículo 5º inc. a), del presente contrato y los recursos necesarios para el desarrollo del parque termal descritos en los artículos 6º y 7º, cuya memoria y proyecto forman parte integrante del presente y demás elementos de infraestructura necesarios para que la actividad turística pueda desarrollarse normal y adecuadamente, como los servicios complementarios que sean necesarios para llevar adelante el objeto del consorcio.

Para el cumplimiento de lo expresado precedentemente los miembros asumen el compromiso de afectar parte de sus estructuras administrativas a los fines de atender los



requerimientos propios de la administración del consorcio, elaboración de los estados contables, en las condiciones y plazos establecidos por los órganos de contralor y el cumplimiento de las normativas legales vigentes respecto de cada uno de los miembros.

CAPÍTULO III -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11º: DERECHOS: Los miembros a través de sus representantes designados para formar parte del Consejo de Administración, tendrán los siguientes derechos:

- a) **PROPONER** al Presidente las iniciativas, proyectos que haga al interés de cada una de las partes, como así también al interés de la región.-
- b) **PARTICIPAR** en la reunión de miembros con voz y voto.-
- c) **TENER** libre acceso a toda la documentación e información de lo concerniente al funcionamiento del Consorcio.-

ARTÍCULO 12º: OBLIGACIONES: Son obligaciones de los Miembros:

- a) **INTEGRAR** los aportes, sean en dinero o en especie que se comprometan.
- b) **CUMPLIR** con los compromisos que contraigan con el Consorcio.-
- c) **ACATAR** las resoluciones de los órganos administrativos facultados para emitirlas, sin perjuicio del derecho a recurrir contra ellas en la forma prevista en este Estatuto y por la legislación vigente.-
- d) **DISPONER** en la medida de sus posibilidades, de las estructuras administrativas y servicios de cada uno de los miembros que se comprometen y que sean destinadas a la realización de alguna de las políticas que en conjunto emprenda el Consorcio “Termas de la Selva”
- e) **COMPROMETERSE** solidaria, ética y moralmente al logro de los objetivos funcionales del Consorcio “Termas de la Selva”.-

CAPÍTULO III: DEL FONDO COMÚN Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13º: FONDOS: El Consorcio podrá gestionar, recibir y administrar los fondos, que pudiera provenir de Organismos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados, los bienes que se adquieran o generen mediante el uso de estas inversiones las donaciones que pudieran recibirse y cualquier otro bien sea incorporado al desarrollo de la obra descrita en el objeto.-

- a) Los créditos que en forma individual tomaren las partes para ser invertidos en el complejo Termal, serán responsabilidad exclusiva de cada de una de ellas, pudiendo destinarse rentas del producido de estas inversiones, a la amortización de los citados créditos, con acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración -



b) Cualquier otro aporte o modificación de capita no prevista en este Estatuto requerirá el voto unánime de los miembros del Consorcio, con las respectivas autorizaciones-

ARTÍCULO 14º: LIBROS: El Consorcio llevará los siguientes libros, los cuales serán reubicados por la Dirección de Personas Jurídicas.-

1) Actas del Consejo de Administración.-

2) Diario.-

3) Registro de Consorcio.-

4) Inventario.-

5) Balance donde se registran los estados contables anuales y parciales si así fuera requerido por las disposiciones legales vigentes.-

6) Otros auxiliares de ser necesario.-

ARTÍCULO 15º: DOCUMENTACIÓN CONTABLE: ANUALMENTE se confeccionará la documentación que a continuación se detalla y su presentación no podrá exceder los noventa (90) días del cierre de cada ejercicio, tomándose como fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año:-

a) Estados contables.-

b) Inventarios.-

ARTÍCULO 16º: MEMORIA: CONJUNTAMENTE con los Estados Contables se procederá a la confección de la Memoria Anual que deberá contener una descripción del estado del Consorcio, con mención de las diferentes secciones que opera, actividad registrada y evolución de los proyectos en curso de ejecución. Dicha hará especial referencia a:

a) Los gastos de ingreso cuando no estuvieran discriminados en el Estado de resultado u otros cuadros anexos.-

b) Las sumas invertidas en educación y capacitación y todo otro dato de interés que contribuya a la correcta interpretación de los Balances que se presentan

ARTÍCULO 17º: ESTADOS CONTABLES. REMISION. una vez aprobado por el consejo de administración, los estados contables anuales, serán remitidos al hcd para su conocimiento y observación dentro de los plazos establecidos, es decir antes del 31 de marzo de cada año, y al consejo de administración de la cooperativa eléctrica limitada de Oberá.

a los efectos de la confección de los estados contables anuales, se considerará que el ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. dentro de los tres meses siguientes a esa fecha, el presidente presentará un estado de situación que deberá ser sometido al consejo, quienes, previa citación fehaciente, se reunirán para considerarlo y adoptar por mayoría las decisiones que hacen a su aprobación y a la distribución de excedentes. sin perjuicio de ello, durante el curso del ejercicio, los miembros podrán acordar el retiro de ingresos obtenidos



por el consorcio, en los periodos y formas que lo estimen conveniente para la adecuada retribución de los servicios prestados en la concreción del objeto del consorcio.

Los resultados a ser distribuidos son los netos, una vez deducidos la retribución que contractualmente le corresponda a las empresas proveedoras de los servicios, y los gastos y costos operativos del consorcio.

ARTÍCULO 18°: EXCEDENTE DISTRIBUCION: SERÁN excedentes líquidos todos aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y los gastos de funcionamiento del consorcio y los ingresos por venta de bienes (artículos turísticos) o servicios que pudieran producirse para terceros o para los miembros del consorcio. dichos excedentes líquidos se distribuirán de la siguiente manera:

a) el cinco por ciento (5%) como reservas legales, hasta alcanzar el 20 % del monto global de inversión incluido el fondo común operativo.

b) el veinticinco por ciento (25%) como fondo para la prestación de servicios turísticos que requieran desarrollo a nivel local y regional,

c) el diez por ciento (10%) para educación, capacitación y fomento del turismo local y regional aprovechando las distintas posibilidades que brindan la geografía y topografía de la zona centro de la provincia de misiones (pesca, sierras, balnearios, caza, etc.)

d) el cuarenta y cinco por ciento (45%) podrá afectarse a obras de interés general del consorcio, entendiéndose también como de interés general el incremento de las partidas previstas en los incisos anteriores, cuando la magnitud de los trabajos y proyectos así lo requiera. podrá asimismo afectarse parte de dicho porcentaje al fomento y desarrollo de empresas pymes y mi pymes vinculadas a la actividad turística en sus diversas manifestaciones.

e) el quince por ciento (15 %) entre los socios en la siguiente proporción: 50 % a la municipalidad de Oberá y el 50 % a la celo.

ARTÍCULO 19°: DISTRIBUCION DE EXCEDENTES. PROHIBICION. NO podrán distribuirse los excedentes líquidos sin compensar previamente los quebrantos.

Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos, no podrán distribuirse excedentes sin haberlas reconstituidos al nivel anterior a su utilización.

Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 20°: PRESUPUESTO: Antes del 15 de septiembre de cada año el Presidente presentará al Consejo de Administración del “CONSORCIO TERMAS DE LA SELVA” presentará a los Miembros del proyecto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio siguiente.



CAPITULO IV- DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 21º: FINALIDAD: Las reuniones se realizarán con la finalidad de producir acuerdos de los miembros del Consorcio, deberán realizarse con una secuencia propia de la evolución de la obra o prestación de los servicios que pudieran prestarse, que en ningún caso será superior a los treinta (30) días, y tendrán validez cuando cuenten con la representación de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo. En caso de empate decidirá el Presidente quien dispondrá de doble voto a ese solo efecto.

CITACIONES: Las citaciones para estas reuniones las efectuará el Presidente por iniciativa propia o de cualquiera de los miembros, quienes podrán causar la citación si no lo hiciera el Presidente.

Las citaciones deberán iniciar el día, hora y lugar de la reunión, así como los temas a ser tratados y serán cursadas a los domicilios de los miembros con una anticipación no menor de dos días recorridos, salvo que se programarán reuniones con determinada periodicidad, previamente fijada y sin perjuicio de la celebración de reuniones espontaneas con la presencia de todos los miembros.

ARTÍCULO 22º: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: El Presidente y/o el administrador, podrán solicitar reuniones extraordinarias, las que también revestirán el carácter de enunciado en el artículo 19 cuando la urgencia o la importancia de os temas así lo requiera.-

ARTÍCULO 23º: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS: LOS Miembros podrán solicitar reuniones extraordinarias de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.-

ARTÍCULO 24º: ORDEN DEL DIA: Los temas que se traten en las reuniones deberán estar contenidos en un Orden del Día, que deberá estar a disposición de todos los Participes como mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión. Este requisito no es aplicable a la convocatoria de las reuniones extraordinaria. Solamente podrán tratarse temas afuera del Orden del Día mediante un pedido de incorporación al mismo que deberá contar con la aprobación de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 25º: QUORUM: El Consejo de Administración podrá sesionar y adoptar medidas con la presencia de más de la mitad de la totalidad de sus integrantes.-

ARTÍCULO 26º: ACTAS: Se labrará el acta de lo tratado en cada reunión en el libro correspondiente, que a esos efectos llevará el Secretario. En caso de que no concurren a la reunión todos los miembros, se convocará una segunda reunión en las mismas condiciones que la primera y en esta segunda, las decisiones se adoptaran por mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 27º: VIOLACION DEL CONTRATO: Las resoluciones que vulneren o excedan algunas de las atribuciones o principios del presente contrato, no serán consideradas



validad, responsabilizado en forma personal a quienes las adoptaren, debiendo respetarse en todos los casos el principio de autonomía de los Miembros y observarse las particularidades de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la composición de los poderes y estructuras que la integran. Si se tomara una decisión de cualquier índole que vulnere el espíritu del presente Contrato se consideraran nulas, de nulidad absoluta.

CAPITULO V- DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTICULO 29º: INTEGRACIÓN: El Consejo de Administración que estará integrado por 5 miembros: a) el Intendente Municipal, b) dos representantes designados por la Municipalidad de Oberá y c) dos representantes designados por la CELO. -

La Municipalidad de Oberá y la Cooperativa Eléctrica propondrán a sus representantes mediante el Instrumento interno respectivo.-

ARTÍCULO 30º: CARGOS: LOS cargos del Consejo de Administración son:

- 1) Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Secretario
- 4) Tesorero
- 5) Vocal

ARTÍCULO 31º: DISTRIBUCION DE CARGOS: La Presidencia recaerá siempre en el Intendente municipal, y los demás cargos serán distribuidos por el mismo Consejo de Administración entre sus miembros, los cuales serán elegidos por simple mayoría de sus miembros, desempeñando dicho cargo durante un periodo de 12 meses.

En caso de ausencia temporaria o definitiva, licencia, renuncia o cualquier causa que le impidan ejercer el cargo de Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien permanecerá hasta el reingreso del Presidente o hasta la finalización del mandato.-

ARTÍCULO 32º: DEL VICEPRESIDENTE: EL Vicepresidente será designado conforme a la metodología y duración en el mandato prevista en el artículo 31 del presente Contrato.

ARTÍCULO 33º: COORDINACION GENERAL DESIGNACION: EL Coordinador General será designado por el Consejo de Administración, pudiendo ser removido de la misma manera.

ARTÍCULO 34º: REPRESENTACION DEL CONSORCIO: EL Presidente es el representante legal del Consorcio en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones:

- a) Disponer las citaciones y presidir las reuniones del Consejo de Administración
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de presente Contrato, de los Reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración.



c) Firmar con el Secretario los documentos previamente autorizados por el Consejo, que importen obligación de pago o contratos que obliguen al Consorcio. -

d) Firmar con el Secretario y el Tesorero las Memorias y Balances.

e) Otorgar con el Secretario los poderes, autorizaciones y delegación de funciones que autorice el Consejo de Administración.

A falta de Presidente y Secretario y al solo efecto de sesionar, la reunión de partícipes podrá designar como Presidente Ad-Hdc a uno de los Consejeros.-

ARTÍCULO 35°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: SON deberes y atribuciones del Secretario:

a) Citar a los miembros del Consejo de Administración cuando corresponda según el presente Estatuto.-

b) Refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente.

c) Redactar o hacer redactar las Actas y Memorias.-

d) Llevar o hacer llevar los libros de Actas de reuniones del Consejo.-

En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por el vocal del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 36°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son deberes y atribución del Tesorero:

a) Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente Contrato.-

b) Percibir los valores que por cualquier título ingresen al Consorcio.-

c) Percibir los valores que por cualquier título ingresen al Consorcio.

d) Efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración.-

e) Presentar al Consejo de Administración estados mensuales de Tesorería.

ARTÍCULO 37°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL: El Coordinador General tendrá a su cargo la ejecución de los actos dispuestos por el Consejo de Administración, e informará en cada reunión sobre la Marcha del Consorcio, podrá ser funcionario Municipal o integrante de la CELO, o se contratado al efecto.

Son responsabilidades del Coordinador General:

a) Centralizar y difundir toda la información del Consorcio.

b) Confeccionar el presupuesto y el programa anual de actividades.

c) Someter a aprobación del Consejo de Administración todas las resoluciones que hagan a la marcha del Consorcio, como también un reglamento de funcionamiento de los equipos técnicos, en casos de constituirlos.-

d) Llevar adelante las compras y contrataciones autorizadas por el consejo de administración.



e) Proponer al consejo de Administración la contratación de personas, técnicas o auxiliares que demande la ejecución del presente Estatuto y/o la contratación o auxiliares que demande la ejecución del presente Estatuto y/o la contratación o concesión de servicios internos.

ARTÍCULO 38°: El Consejo de Administración podrá fijar la retribución de los integrantes del Consorcio o del mismo Consejo, que estén afectados a tareas tanto institucionales como de planificación, organización y representación del Consorcio. La retribución que eventualmente perciban por tales actividades no podrán exceder el 70% de lo que perciba el Intendente.

CAPITULO VI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 39°: DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de disolución del “consorcio termas de la selva” por conclusión de su plazo de duración, y no se constituyera un nuevo consorcio o se adoptará otra figura legal, se procederá a su liquidación para lo cual el representante confeccionará un estado de situación final, debiendo cumplir su cometido en un plazo de tres (3) meses. dicho estado de situación final será sometido para su aprobación en reunión de miembros, requiriéndose la unanimidad. el coordinador general actuará como liquidador. cancelados los pasivos, los bienes físicos aportados por los miembros, serán devueltos a los mismos, aquellos adquiridos por el consorcio serán objeto de realización, estableciéndose la preferencia para sus miembros en idéntico precio. los saldos líquidos serán distribuidos entre los miembros en las proporciones establecidas en el último párrafo del artículo 18° del presente contrato. En cualquier caso, sea de disolución y liquidación por cualquier causa, como así también en caso de embargo o remate total o parcial de los bienes del consorcio, la municipalidad de Oberá siempre conservará el derecho de preferencia ante cualquier acreedor o comprador, para adquirir tal participación por el valor de la misma, previa tasación efectuada por el tribunal de tasaciones de la provincia.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERAL

ARTÍCULO 40°: MODIFICACIONES: Para las modificaciones sustanciales del presente contrato se necesitará la unanimidad de los miembros integrantes del Consorcio, con autorización de los órganos, que legal y/o estatutariamente han sido requeridos para la conformación del presente.

ARTÍCULO 41°: DIVERGENCIAS. SOLUCION: Para el caso de divergencias en la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes antes de acudir a la justicia, se someterán a un trámite de conciliación obligatoria, ante una comisión integrada por tres Concejales de la Municipalidad d Oberá y tres Consejeros de la



Cooperativa Eléctrica, los que para cada ocasión serán elegidos por esos respectivos cuerpos. De lo actuado ante cada divergencia, se dejará constancia escrita en un libro de actas que al fin será habilitado. Si agotada esta instancia no se arribara a una solución, la cuestión se someterá a los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones con asiento en la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. A todos estos efectos, los miembros constituirán domicilio en los lugares establecidos en el encabezamiento.

ARTÍCULO 42º: El Consorcio contará con una Comisión Revisora de Cuentas constituida por dos miembros, uno en representación de la Cooperativa Electrica Ltda. Oberá (CELO) que será ejercida por el Síndico Titular o Suplente en su ausencia y otro por la Municipalidad de Oberá, a cargo del Auditor Interno o en su ausencia por el Director de Asuntos Jurídicos o a quien cumpla dicha función ante el cambio de Organigrama.

CAPITULO VIII- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 43º: EL Presidente del Consorcio y la/s que se designen como apoderado/s en la primera reunión constitutiva, quedan facultados para gestionar la autorización para el funcionamiento de este Consorcio, aceptando en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.

En prueba de conformidad se firman en CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Oberá, Misiones a los 24 días del mes de agosto de 2009



ANEXO LXXVII

CONTRATO DE COMODATO N° 880

En la Ciudad de Oberá. Provincia de Misiones a los dieciocho días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA**, C.U.I.T. N° 30- 99905402-5, con domicilio real y legal en calle Buenos Aires N° 59 de la Ciudad, representada en este acto por el señor Intendente municipal **doctor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ**, en adelante denominado "**EL COMODATARIO**", por una parte y por la otra parte la **COOPERATIVA ELECTRICA LTDA. OBERA -C.E.L.O. -**, C.U.I.T N° 30-54573415-6, denominado **EL COMODANTE**, representada por su presidente **DR. ROMEO ROQUE SCHWENGBER**, D.N.I. N° 7.588.130, de conformidad a lo expresado en el acuerdo de compensación de deudas suscripto por las partes en este mismo día, convienen en celebrar el 5 presente **CONTRATO DE COMODATO Y/O PRESTAMO DE USO**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: En este acto "**EL COMODANTE**" en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en Comodato a el "**EL COMODATARIO**", el inmueble de su propiedad individualizado como Lote J, Manzana 6, del Lote Agrícola 62, departamento de Oberá, inscripto en el Registro de la propiedad en Folio Real Matricula N°5.371, partida inmobiliaria N°18.646, ubicado en calle Buenos Aires y 9 de Julio de nuestra ciudad. Con todo lo clavado y/o adherido al suelo. Incluyendo el espacio contiguo que tiene frente a la calle 9 de julio, hoy dividido por un muro.

SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia del presente Comodato será hasta el 10 de diciembre de 2021, o hasta que la finalización de la construcción de la obra del edificio municipal sito en su domicilio histórico calle Jujuy N°58 de esta ciudad permita funcionar allí de manera operativa la sede comunal, lo que ocurra primero.

TERCERA: Las partes manifiestan que en el hipotético caso de que "**LA C.E.L.O**" por cualquier causa, de manera unilateral rescinda el comodato, "**LA MUNICIPALIDAD**" se reservó en el acuerdo de compensación de deudas suscripto (que será homologado) la facultad de dar por rescindido dicho acuerdo y en consecuencia podrá ejecutar la sentencia firme en autos: "**EXP. N° 3906/10.- MUNICIPALIDAD DE OBERÁ C/ CELO S/ EJECUCION FISCAL**" que tramita ante el juzgado Civil y comercial N°2 de esta ciudad, con más los intereses, costas y honorarios correspondientes.

TERCERA: DESTINO del Contrato de Comodato será para el funcionamiento de diferentes áreas que integran al Departamento Ejecutivo Municipal, **EL COMODATARIO** se compromete a hacer un uso adecuado del inmueble en cuestión, con todas las facultades de uso y goce del inmueble.

CUARTA: El sellado del presente será a cargo de **EL COMODATARIO** debido al interés



público comunal con que se celebra el presente contrato.

QUINTO: La restitución de la locación, solo podrá acreditar **EL COMODATARIO** mediante documento escrito firmado por **EL COMODANTE**, no admitiéndose otro medio de prueba.

SEXTA: Las partes acuerdan que es terminantemente prohibido rescindir el presente por voluntad unilateral de **EL COMODANTE (C.E.L.O)**, bajo apercibimiento de que LA MUNICIPALIDAD ejerza el derecho establecido en el acuerdo relacionado ut supra, y mencionado en la cláusula TERCERA.

SEXTA: **EL COMODATARIO** se compromete ha entregar cuando finalice el plazo determinado, el bien inmueble en buenas condiciones y se aclara que las mejoras que ha realizado o realice **EL COMODATARIO**, podrán ser retiradas por el mismo y quedarán a favor del Municipio.

A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Oberá, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. Como así también se obligan a registrar el presente instrumento ante los organismos impositivos que correspondan.

Siendo las cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los dieciocho días del Mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis.



ANEXO LXXVIII

Oberá, Misiones, quince de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 1506.

**REF: DISPONIENDO APROBACION DE
CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE OBERA Y LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGIA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

VISTO: El Contrato de comodato N° 875 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES CUIT 30-71815475-3, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante CONTRATO DE COMODATO 875, de fecha quince de julio del 2.022, la. Municipalidad de Oberá, en carácter de unica y exclusiva propietaria, entrega a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Misiones CUIT 30-71815475-3 en comodato el Inmueble determinado como una fracción de terreno obrante en el croquis que forma parte del mismo como Anexo T, del inmueble destinado al Parque Industrial, Tecnológico e Innovación Oberá-Zona Centro, determinado según Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento número 57.469, de fecha 15 de Marzo del 2.021, como: Lote "A", procedente de la Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de los Lotes CINCUENTA Y NUEVE y NOVENTA Y OCHO, de la Sección "C", Colonia y Municipio de Guaraní, Departamento de Oberá, en ésta Provincia de Misiones, República Argentina. Con una SUPERFICIE TOTAL de treinta y cuatro Hectáreas, sesenta y tres Áreas, ochenta y cuatro, cincuenta y seis Centiáreas (34 Has., 63 As., 84,56 Cas.), cuyas demás medidas y linderos surgen del mencionado Plano de Mensura. El inmueble relacionado en su mayor extensión corresponde a la Municipalidad de Oberá según título de propiedad otorgado por Escritura número 128, de fecha 17 de Mayo del 2.019, pasada ante el Notario Francisco Javier AGUILAR, Titular del Registro Notarial número 143, con asiento en la ciudad de Oberá, cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al FOLIO REAL MATRICULA números 7.501 y 7.502, DEPARTAMENTO OBERÁ (13). Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 41, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 005A. Partida Inmobiliaria 50.638:



QUE, de la superficie total consignada previamente, se otorga en comodato un total aproximado de VEINTE (20) Hectáreas, sujeto a variables mínimas conforme a croquis que forma parte del contrato como Anexo

QUE, El inmueble será utilizado por la Secretaria de Estado de Energía de la provincia de Misiones para la instalación de una planta de Generación de energía fotovoltaica.

QUE, el contrato fija una vigencia de veinte (20) años, a partir de su aprobación;

QUE, la radicación de una una planta de generación de energía fotovoltaica en el Parque Industrial, Tecnológico e Innovación Oberá-Zona Centro, resulta beneficiosa para el desarrollo de las empresas e industrias que se instalarán allí y demandará un consumo energético significativo;

QUE, la mencionada planta de generación de energía fotovoltaica tiene como objetivo además aliviar al actual sistema de distribución energética en la región, siendo una alternativa sustentable de producción de energía renovable;

QUE; el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el referido contrato;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO DE COMODATO N° 875, de fecha quince de julio del 2.022, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Misiones CUIT 30-71815475-3; de acuerdo a las cláusulas establecidas y los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante para su tratamiento ad refferendum.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social. Regístrese y cumplido, ARCHÍVESE.



ANEXO LXXIX

CONTRATO N° 875

COMODATO

En la Ciudad de Oberá, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones a los 15 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ**, CUIT N° **30-99905402-8**, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en éste acto por el señor Intendente Municipal, Abogado **PABLO ALBERTO HASSAN**, en adelante denominado "**EL COMODANTE**", por una parte, y por la otra parte, **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, CUIT N° **30-71515475-3**, con domicilio legal en calle Córdoba N° 2167, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en éste acto por el Señor Ministro de Energía de la Provincia, Ingeniero Electrónico **ÁNGEL PAOLO QUINTANA**, DNI N° 30.983.941, designado por Decreto Provincial N°15/2019, en adelante denominado "**EL COMODATARIO**", capaces y hábiles para el otorgamiento de éste acto, convienen en celebrar el presente "**CONTRATO DE COMODATO**", el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO En éste acto "**LA MUNICIPALIDAD**" en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**, al **COMODATARIO**, quien acepta conforme, en pleno ejercicio de sus facultades, manifestando por este acto conocer las condiciones edilicias, una **fracción de terreno** obrante en el croquis que forma parte del presente, del inmueble destinado al **Parque Industrial, Tecnológico e Innovación Oberá-Zona Centro**, determinado según Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento número 57.469, de fecha 15 de Marzo del 2.021, como: **Lote "A"**, *procedente de la Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de los Lotes CINCUENTA Y NUEVE y NOVENTA Y OCHO, de la Sección "C", Colonia y Municipio de Guaraní, Departamento de Oberá. en ésta Provincia de Misiones, República Argentina.* Con una **SUPERFICIE TOTAL de TREINTA Y CUATRO Hectáreas, SESENTA Y TRES Áreas, OCHENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y SEIS Centiáreas (34 Has., 63 As., 84,56 Cas.)**, cuyas demás medidas linderos surgen del mencionado Plano de Mensura. El inmueble relacionado con mayor extensión corresponde a la Municipalidad de Oberá según título de propiedad otorgado por Escritura número 128, de fecha 17 de mayo del 2019, pasada



ante el Notario Francisco Javier AGIJILAR, Titular del Registro Notarial número 143, con asiento en la ciudad de Oberá, cuya primera copia se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al **FOLIO REAL MATRICULA números 7.501 y 7.502, DEPARTAMENTO OBERÁ (13). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13, Municipio 41, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0090, Parcela 005A. Partida Inmobiliaria 50.638.**

De la superficie total consignada previamente, **se otorga en comodato un total aproximado de VEINTE (20) Hectáreas**, sujeto a variables mínimas conforme a croquis que forma parte del presente como Anexo "I"

El inmueble será utilizado por EL COMODATARIO para la instalación de una PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, ubicada en el predio destinado al Parque Industrial, Tecnológico e innovación Oberá-Zona Centro.

SEGUNDA: CARGO. El COMODATARIO, se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución y posterior funcionamiento de la PLANTA DE GENERACIÓN DF, ENERGÍA FOTOVOLTAICA, desde la Aprobación del presente instrumento legal.

TERCERA: DESTINO. La superficie cedida en comodato deberá ser utilizada por el COMODATARIO para el desarrollo de las actividades inherentes a sus competencias. no pudiéndole dar otro destino que no sea el indicado Estándole expresamente prohibido: admitir que otras personas ocupen el predio. Transferir el inmueble y/o las mejoras existentes en a, así como ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato El incumplimiento de esta cláusula dará motivo al COMODANTE a solicitar la restitución del inmueble libre de todo ocupante y cosas dentro de un plazo prudencial.

CUARTA: "PLAZO". Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de **VEINTE (20) años** contados a partir de la fecha de Aprobación del presente acuerdo. pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

QUINTA: "COMPROMISO" Las partes se comprometen a colaborar mutuamente en todo lo necesario a los fines de la consecución de las obras de infraestructura para la puesta en funcionamiento del presente contrato. La PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA deberá funcionar en el inmueble individualizado en la cláusula primera. Para el caso que decidiera mudarse del predio que hoy recibe en comodato antes del plazo establecido, deberá comunicar tal situación a LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, en un plazo no menor a treinta (30) días, para que esta reciba el predio a los fines de darle el destino que corresponda.



SEXTA: "MEJORAS". Todas las mejoras que realice El COMODATARIO quedarán a favor del COMODANTE al finalizar el presente contrato.

SEPTIMA: "OBLIGACIONES". Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEGUNDA, se establece como obligaciones del COMODATARIO las siguientes 1) tendrá a su cargo la dirección, supervisión e inspección de la obra, siendo el único responsable de todas las actividades y trabajos que se lleven a cabo en el inmueble. por ello no podrá imputar ni directa, ni subsidiariamente responsabilidad al COMODANTE, sobre los daños que por acción u omisión se pudieran ocasionar a personas o bienes 2) Cumplir con las leyes y disposiciones laborales vigentes 3) Tramitar todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios. 4) Disponer de lo necesario para mantener en buen estado de conservación los espacios cedidos, salvo el desgaste natural por el uso normal de las instalaciones 5) Realizar reparaciones, mantenimiento y conservación de la PLANTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, con autorización previa del COMODANTE, salvo casos urgentes en los que el COMODATARIO quedara facultado para realizarlas, dando aviso inmediato de ello al COMODANTE. 6) Permitir al COMODANTE, en cada oportunidad que este lo requiera fundadamente con una anticipación de CINCO (5) días hábiles, el libre ingreso al inmueble a los efectos de llevar a cabo las inspecciones necesarias, siempre con la limitación de no entorpecer las tareas que allí se desarrollen 7) Restituir, una vez vencido el plazo el inmueble cedido, con sus mejoras Se establece como obligaciones del COMODANTE las siguientes: 1) Tiene la obligación de entregar el inmueble desde la suscripción del presente contrato 2) Tiene la obligación de permitir y no entorpecer el uso de la cosa durante el tiempo convenido en el presente instrumento. 3) Responder por los daños causados por los vicios del inmueble 4) Tendrá a su cargo los servicios de limpieza necesarios del predio. 5) Pagar todos los servicios, durante el periodo de vigencia del presente contrato, de los siguientes conceptos: Energía eléctrica, Teléfono, Internet y Agua, tanto como las Tasas e Impuestos y de los que a futuro se crearen. 6) Deberá contratar todos los seguros que cubran las contingencias una vez finalizada la obra y puesto en funcionamiento la PLANTA DE ENERGIA FOTOVOLTACIA, que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local, el que se deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA: "APROBACIÓN" El presente instrumento entrara en vigencia a partir de su aprobación por ordenanza del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá y su debida promulgación.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

NOVENA: "JURISDICCIÓN". A todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan tratar de resolverlas, en una primera instancia, en forma amistosa. De no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Oberá renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

Siendo las cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá Provincia de Misiones a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós.



ANEXO LXXX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Oberá, a los 24 días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, entre el la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, CUIT 30-99905402-8, con domicilio en calle Buenos Aires 59 de la ciudad de Oberá, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto Fernandez, DNI 12.898.345 por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; y **MCJ SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.**, CUIT 30-71582143-1, con domicilio calle Billinghamts 543, Piso 7, Depto 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente Ing. Juan Domingo Oñate Daza, DNI 94.515.729, por la otra en adelante “**LA SOCIEDAD**”, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **LA MUNICIPALIDAD** contrata a la **SOCIEDAD** para que efectúe el retiro y disposición final – (ver términos de la ley de residuos peligrosos el retiro de los Residuos Peligrosos generados en los proyectos (Recuperación de Red Vial para Mejor de Movilidad Urbana-Asfalto sobre empedrado Etapa I; Recuperación de Red Vial para Mejor de Movilidad Urbana Etapa I; Recuperación de Red Vial para Mejor de Movilidad Urbana; Construcción de dárselas para Transporte Urbano y Remises en la terminal de Oberá (etapa 1 y 2); Bici sendas sobre Av. Picada Vieja; Infraestructura urbana vial y Desagües pluviales en Av. Perón; Infraestructura hídrica, desagües pluviales, empedrado y Mejoramiento de Espacio Verde en Barrio Kleiven) Tarea que **LA SOCIEDAD** realizará de forma independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo. /todas las prestaciones de servicio a realizar por **LA SOCIEDAD** se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nacional 24051 de Residuos Peligrosos con el objeto principal de obtener la vialidad de los proyectos de obra enumerados en el presente artículo).

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete con **LA SOCIEDAD** a entregar la totalidad de los residuos contaminados generados en las obras enumeradas en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Vigencia. Este contrato tendrá una vigencia de 12 meses sujetos a control y evaluación de resultados, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** no renovar la relación contractual, situación a la cual **LA SOCIEDAD** presta entera conformidad renunciando a reclamar la indemnización por cualquier tipo de daños que la falta de renovación pudiere



generales), contados a partir de la fecha de su suscripción conforme consta en el inicio del presente). Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por única vez por las partes mediante comunicación fehaciente; en caso contrario, el contrato quedará automáticamente rescindido a partir del 24 de noviembre de 2021.

CUARTA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato por cualquier motivo sin necesidad de invocar causal alguna, debiendo notificar se decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de 30 días corridos. La notificación deberá ser realizada en forma escrita y diligenciada al domicilio denunciado al inicio.

QUINTA: LA SOCIEDAD realizara personalmente el servicio contratado y/o a través de su personal, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.

SEXTA: Se acuerda un incremento trimestral en el valor de los servicios. Dicho plazo puede ser modificado en caso de alguna variación abrupta del mercado la cual comprometa la normal prestación del mismo.

SEPTIMA: Domicilios. Jurisdicción. Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por validad y eficaces todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias, acuerdan concurrir con carácter previo al proceso de mediación, y en caso de resultado negativo, deciden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En Prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en el mes de noviembre de 2020.



ANEXO LXXXI
CONTRATO N° 1047
COMODATO

En la Ciudad de Oberá, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, CUIT N° 30-99905402-8, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Abogado PABLO ALBERTO HASSAN, en adelante denominada "LA COMODANTE", por una parte, y por la otra parte, la firma que gira en la plaza bajo la denominación de EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70774274-3, con domicilio legal y fiscal en calle Ramón García 599, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, inscripta en el Registro Público bajo el N° 170, Folio 1.006/1.011 del Libro N° 6 Año 2.001 de S.R.L., según lo dispuesto a foja 16 del Expediente N° 632/01, con fecha 09/10/2.001, representada en este acto por el Socio Gerente JOSÉ ANTONIO DE LIMA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.058.486, domiciliado en calle Colombia 1.049, de ésta ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, mayor de edad, según lo acredita con el Poder General Amplio de Administración Disposición otorgado por Escritura N° 544, de fecha 18/08/2006, autorizada por el Notario Héctor AYALA, Titular del Registro Notarial N° 62 de Posadas, Misiones, quien declara que la representación invocada continúa vigente y no le fuera revocada ni limitada en forma alguna y que cuenta con suficientes facultades para este acto, en adelante denominada "LA COMODATARIA", capaces y hábiles para el otorgamiento de éste acto, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE COMODATO", el que se registrá por las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO. En éste acto "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de única y exclusiva propietaria, entrega en COMODATO O PRÉSTAMO DE USO a la firma EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y ésta a través de su representante acepta en tal carácter la totalidad del Lote "d", y una fracción de terreno de 27 por 46 metros aproximadamente del Lote "c", inmuebles éstos destinados a Espacio Verde, y determinados según Plano de Mensura N° 19.380 del año 1983 como: Lote "d" y Lote "c", ambos de la Manzana TRES, Subdivisión del Lote Agrícola SESENTA Y CUATRO- a, Sección Tercera, Colonia Picada Bonpland a Yerbal



Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento Oberá, en ésta Provincia de Misiones, República Argentina. Con una SUPERFICIE TOTAL de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros cuadrados (5.384 m²) y de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS metros cuadrados (3.396 m²), respectivamente. Cuyas demás superficies, medidas y linderos surgen del Plano de Mensura N°19.380 del año 1.983. Inscriptos en MAYOR EXTENSIÓN en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO 94, FOLIO 119, FINCA 19.130, DEPARTAMENTO OBERÁ (13). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 13; Municipio 55; Sección 006; Chacra 0000, Manzana 0129, Parcelas 0003 y 0001. Partida Municipal 9.739 y 9.738, todo respectivamente. ----- De la superficie total consignada previamente, se otorga en comodato la totalidad del inmueble determinado como Lote “d”, y una fracción de terreno de 27 por 46 metros aproximadamente respecto del Lote “c”, todo conforme a croquis que forma parte del presente como Anexo "I”

SEGUNDA: DESTINO. La superficie cedida en comodato deberá ser utilizada por LA COMODATARIA como obrador y para acopio de materiales para la concreción de la segunda y tercera etapa de la obra de "SANEAMIENTO DE LA CUENCA URBANA MBOTABY", no pudiéndole dar otro destino que no sea el indicado. Estándole expresamente prohibido admitir que otras personas ocupen el predio, transferir el inmueble y/o las mejoras existentes en él, así como ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará motivo al COMODANTE a solicitar la restitución del inmueble libre de todo ocupante y cosas dentro del plazo máximo de treinta (30) días. -----

TERCERA: PLAZO. Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente, debiendo la COMODATARIA devolver el bien, desocupado, sin intimación judicial, o extrajudicial alguna, pudiendo ser prorrogado a su finalización mediante acuerdo por escrito entre las partes. -----

CUARTA: COMPROMISO. Para el caso que la COMODATARIA decidiera mudarse del predio que hoy recibe en comodato antes del plazo establecido, deberá comunicar tal situación a LA MUNTICIPALIDAD DE OBERA, en un plazo no menor a treinta (30) días, para que esta reciba el predio a los fines de darle el destino que corresponda -----

QUINTA: La restitución del inmueble, solo podrá ser acreditado por LA COMODATARIA mediante documento escrito firmado por LA COMODANTE, no admitiéndose otro medio de prueba. -----

SEXTA: La COMODATARIA declara que los inmuebles que recibe se hallan en normales condiciones y aseo, obligándose desde ya a realizar todas las erogaciones de reparaciones, mantenimiento y limpieza necesarias, a los fines de mantener el buen estado de los mismos.

SEPTIMA: MEJORAS. LA COMODATARIA se obliga a restituir los inmuebles en el mismo estado en el que se entrega, libres de todas mejoras. -----

OCTAVA: SERVICIOS. LA COMODATARIA queda autorizada a través del presente a solicitar a su costa y riesgo la provisión de servicios que requiera su actividad, estando a su cargo las futuras erogaciones que insuman los mencionados servicios. Debiendo presentar para tal fin un ejemplar del presente contrato ante quien lo requiera. -----

NOVENA: PERSONAL. El personal que se encuentre afectado a la actividad de LA COMODATARIA o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con la COMODANTE, quedando a exclusivo cargo de la comodataria los gastos, cargas sociales y posibles indemnizaciones correspondientes a



los trabajadores que la firma EMPECOR S.R.L. contrate para efectuar los trabajos inherentes a su actividad, desligando a Ja comodante de toda responsabilidad. -----

DECIMA: SEGUROS. LA COMODANTE no se responsabiliza por los daños causados por accidentes, caso fortuito, incendios, inundaciones, daños a edificios linderos o cualquier otro siniestro. LA COMODATARIA deberá contratar todos los seguros que cubran las contingencias que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos LA COMODATARIA deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente convenio. -----

DÉCIMO PRIMERA: LA COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el lugar y la comprobación del incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas dará derecho demandar el desalojo caducando este contrato automáticamente especialmente por falta de conservación del inmueble. -----

DÉCIMO SEGUNDA: “APROBACIÓN”. El presente instrumento se firma ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá. Quedando supeditado a su aprobación por ordenanza y posterior promulgación. -----

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. -----

Siendo las cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Oberá Provincia de Misiones a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -



ANEXO LXXXII

Part_Muni 9739
SECCION 06
MANZANA 129
PARCELA 003
UFUN 0000



[Handwritten signature]
PIEMPECOR S.R.L.
JOSE A. DE LIMA
SOCIO GERENTE



ANEXO LXXXIII

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Leandro N. Alem a los trece días del mes de Agosto de 2004, el Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA, de nacionalidad argentino, titular del DNI 12.118.220, con domicilio en calle Felix de Azara N° 265 de la ciudad de. Posadas, en representación del **Estado Provincial**, en su carácter de Fundador: el Sr. WALDEMAR WOLWNBERG, de nacionalidad argentina titular del DNI 14.114.260, con domicilio en lote 23 Picada Sueca, L.N.Alem, en representación de la **Municipalidad de Leandro N. Alem**, en su carácter de Fundador quien lo hace ad-referéndum del Consejo Deliberante de esta ciudad; el Sr. EWALDO RINDFLEISCH de nacionalidad Argentina, titular del DN.I 12.513.564, con domicilio en Valles Calchaquies 641 en representación de la **Municipalidad de Oberá** en su carácter de Fundador, quien suscribe la presente ad-referendum del Consejo Deliberante de esa ciudad; el Sr. ARTURO ENRIQUE KOCH, de nacionalidad argentina, titular del DNI 12.387.999, con domicilio en Velez Sarfield s/ n de Alem, en representación de la **Cámara Regional de Industria y Comercio de Alem CRICA** en su carácter de Fundador; el Sr. DANIEL ALBERTO MILDE de nacionalidad Argentina, titular del DNI 22.665.909, con domicilio en Av. De los Inmigrantes 3397 en representación de la **Cámara Regional de la Industria, la Producción y el Comercio de Oberá- CRIPCO** en su carácter de Fundador; el Sr. ALFREDO RUBÉN GÓMEZ de nacionalidad, Argentina titular del DNI 13.366.500 con domicilio en Barrio Krause, escalera 43, Departamento A, Edificio "W" en representación de la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones UNAM con sede en Oberá** en su carácter de Fundador; el Sr. ROQUE RODOLFO GENTILE de nacionalidad, Argentina titular del DNI 8.346.209, con domicilio en Estanislao Del Campo 1311 en representación de la **Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Misiones UNAM** con sede en Oberá en su carácter de Fundador; el Sr. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI de nacionalidad, Argentina titular del DNI 12.932.935, con domicilio en Colon 2231 en representación del Instituto **Universitario Gastón Dachary** en su carácter de Fundador; el Sr. ERNESTO BENITEZ, de nacionalidad argentina titular del DNI 7.487.251, con domicilio en Manzana 7 Casa 25, Villa Svea en representación **Fundación Zona Centro de Oberá** en su carácter de Fundador; el Sr. HUGO MARIO PASSALACQUA, de nacionalidad, argentina, titular del DNI 13.281.648, con domicilio en calle Felix de Azara a 1973 de Posadas, en representación de **Fundación ITEC de Leandro N. Alem**.

Instituyen en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de FUNDACION, la que se denominara **FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE MISIONES**, y operará en



los departamentos de Oberá, Leandro N. Alem, 25 de Mayo, San Ignacio, San Javier, Candelaria, Cainguás y Libertador San Martín, de la provincia de Misiones.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES: El objeto principal de esta entidad es establecer un espacio institucional de concertación pública y privada que impulse el crecimiento de la región central de la Provincia, a partir de fortalecer la productividad y competitividad de las empresas agrarias, industriales, turísticas, comerciales, de servicios, etc.; mediante la prestación de servicios y la gestión de políticas de desarrollo endógeno con equidad social y sustentabilidad ambiental.

La Agencia tiene como objetivos:

- Consensuar objetivos entre el sector público - provincial y municipal-, privado y el mundo académico y tecnológico, a los fines de promover la competitividad y el desarrollo sustentable de las empresas de los diferentes sectores productivos misioneros y de sus municipios, mejorando el nivel de vida de sus habitantes de la región central de misiones.
- Facilitar la coordinación y articulación de las acciones programadas y propuestas entre los mencionados sectores.
- Fomentar la asociatividad entre las empresas (integración vertical y horizontal) y la asociatividad científica-tecnológica con el mundo empresario, promoviendo la generación de un marco apropiado dentro del cuál las mismas puedan desenvolverse y crecer.
- Impulsar políticas activas que generen empleo.
- Promover y articular servicios de apoyo a las empresas que tiendan a incrementar el nivel de productividad y competitividad y fomenten la especialización y diversificación del sistema productivo regional.
- Coordinar la oferta de servicios existentes para las pequeñas y medianas empresas y organizar nuevos servicios a partir de las demandas concretas.
- Gestionar recursos que provengan de la cooperación internacional y de otras fuentes, para destinarlos a proyectos productivos que tiendan a fortalecer el perfil de la micro región;
- Contribuir a la formación de un entorno innovador que favorezca el desarrollo local y micro regional; particularmente vinculado al Parque Tecnológico Misiones.
- Promover las iniciativas locales, apoyando la formulación, financiamiento y ejecución de planes, programas y proyectos cuyos logros contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones, con la preservación del medio ambiente.
- Promover la recuperación de nuestro suelo con aprovechamiento estratégico de nuestra ubicación geográfica e infraestructuras existentes como rutas asfaltadas y comunicaciones;



- Impulsar nuevos sectores de producción creando condiciones de inversión a través de la estructuración de apoyos logísticos de infraestructura básica como puertos, puentes, viales, comunicaciones, etc;
- Fomentar la investigación y el aprovechamiento sustentable del Acuífero Guaraní.
- General vínculos de colaboración que posibiliten la articulación de la acciones con la Fundación Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones,

ESTATUTOS: La Fundación se registrá por el Estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe íntegramente por separado, debiendo tenérselo como parte integrante de esta acta constitutiva.

PATRIMONIO: los socios fundadores previamente señalados, aportan como patrimonio inicial la suma total de pesos diez mil- Todo ello sin perjuicio de los aportes y donaciones que se perciban de personas físicas, jurídicas o cualquier otro tipo de aportes de terceros.

PLAZO DE DURACIÓN: La Fundación se crea por un plazo de cincuenta años a partir de la fecha

PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE: Sr. DANIEL LLANO, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, titular del DNI 10.844.756, de profesión periodista, con domicilio en Magri 1236 de Posadas, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

VICEPRESIDENTE: Sr. ERNESTO BENITEZ, de nacionalidad argentina argentina, de 68 años de edad, titular del DNI 7.487.251, de profesión empresario, con domicilio en Viamonte 148 de Oberá, en representación de la FUNDACION ZONA CENTRO DE OBERA.

TESORERO: Sr. ARTURO ENRIQUE KOCH, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, titular del DNI 12.387.999, de profesión empresario , con domicilio en Velez Sarsfield s/n, de Leandro N. Alem, en representación de la CAMARA REGIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LEANDRO N. ALEM-CRICA.

SECRETARIO: Sr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, titular del DNI 24.136.906, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, con domicilio en Alberdi 205 de Oberá, en representación de la Municipalidad de Oberá.

Los miembros del Consejo de Administración duraran en sus cargos por un plazo de 2 años, pudiendo ser reelectos. Los Fundadores se reservan la facultad de designar y remover a los miembros del Consejo, como así también las resoluciones que hagan a aspectos institucionales de gravitación (por. Ej. Reformas estatutarias, fusión, o disolución, etc.).

Queda autorizado el Consejo de Administración, a través de la persona de su presidente, a gestionar la obtención de la personería jurídica de la Fundación por este acto constituida, pudiendo aceptar todas las modificaciones que la Dirección de Personas Jurídicas de la



Provincia estime necesarias en cualquier aspecto, tanto en la constitución como en el Estatuto.

Siendo las 17 horas, se da por terminado el acto en la fecha ut supra indicada, firmando de conformidad, todos los presentes en el mismo.

**ESTATUTOS FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION
CENTRAL DE MISIONES**

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION - OJETIVOS DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. En la ciudad de Leandro N. Alem, a los trece días del mes de agosto del 2004, queda constituida por cincuenta años, una Fundación, que se denominará **AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE MISIONES**, entidad sin fines de lucro, conformada por el sector público, el sector académico y el sector privado de la región conformada por los Departamentos de Oberá, Leandro N. Alem, 25 de Mayo, San Javier, Cainguas, San Ignacio y Candelaria, fijando domicilio legal en calle América 727 de Alem, el que podrá ser modificado al adquirirse la sede propia, en el radio de los departamentos mencionados, y en todo caso que así lo decida el Consejo de Administración.

ARTICULO 2.- OBJETIVOS. La Agencia tiene como objetivos:

- Consensuar objetivos entre el sector público - provincial y municipal -, privado y el mundo académico y tecnológico, a los fines de promover la competitividad y el desarrollo sustentable de las empresas de los diferentes sectores productivos misioneros y de sus municipios, mejorando el nivel de vida de sus habitantes de la región central de misiones.
- Facilitar la coordinación y articulación de las acciones programadas y propuestas entre los mencionados sectores.
- Fomentar la asociatividad entre las empresas (integración vertical y horizontal) y la asociatividad científica-tecnológica con el mundo empresario, promoviendo la generación de un marco apropiado dentro del cuál las mismas puedan desenvolverse y crecer.
- Impulsar políticas activas que generen empleo
- Promover y articular servicios de apoyo a las empresas que tiendan a incrementar el nivel de productividad y competitividad y fomenten la especialización y diversificación del sistema productivo regional



- Coordinar la oferta de servicios existentes para las pequeñas y medianas empresas y organizar nuevos servicios a partir de las demandas concretas
- Gestionar recursos que provengan de la cooperación internacional y de otras fuentes, para destinarlos a proyectos productivos que tienda a fortalecer el perfil de la micro región;
- Contribuir a la formación de un entorno innovador que favorezca el desarrollo local y micro regional; particularmente vinculado al Parque Tecnológico Misiones.
- Promover las iniciativas locales, apoyando la formulación, financiamiento y ejecución de planes, programas y proyectos cuyos logros contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones, con la preservación del medio ambiente.
- Promover la recuperación de nuestro suelo con aprovechamiento estratégico de nuestra ubicación geográfica e infraestructuras existentes como rutas asfaltadas y comunicaciones;
- Impulsar nuevos sectores de producción creando condiciones de inversión a través de la estructuración de apoyos logísticos de infraestructura básica como puertos, puentes, viales, comunicaciones, etc.
- Fomentar la investigación y el aprovechamiento sustentable del Acuífero Guaraní.
- General vínculos de colaboración que posibiliten la articulación de las acciones con la Fundación Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones.

ARTICULO 3.- PRINCIPIOS. La Agencia cumplirá con los objetivos enunciados precedentemente ajustándose a los siguientes principios.

- a) Fortalecer los vínculos entre los sectores público, privado y académico, generando un espacio de articulación y consenso entre los actores locales con liderazgo en la problemática del Desarrollo Económico.
- b) Articular el trabajo entre las autoridades gubernamentales, provinciales y municipales vinculadas con el desarrollo económico de la región Central
- c) Alta participación del sector privado a través de sus entidades representativas.
- d) Participación de los principales referentes del mundo académico, tecnológico, gubernamental y empresarial.

CAPITULO II

DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 4: CAPACIDAD. Para el cumplimiento de su objeto y el logro de sus objetivos la Fundación tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligación, así podrá entre otras acciones: a) Realizar toda clase de operaciones con bancos nacionales,



provinciales, municipales y extranjeros, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera. Podrá comprar, vender transferir, gravar, locar o administrar, toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, o semovientes y servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere, asimismo realizar cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ya que esa enunciación no es limitativa; teniendo además las facultades que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; b) Celebrar toda clase de contratos o convenios; acuerdos públicos y/o privados, sean con el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones privadas; e) Efectuar todo tipo de operaciones de comercialización o producción de bienes muebles o inmuebles, ya sean urbanos o rurales, participar en el mercado de la importación, exportación o interno que beneficie al cumplimiento de sus fines; d) Aceptar o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir, aceptar servidumbre, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones; e) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que defina la entidad al respecto; f) Contraer empréstitos; g) Confederarse, asociarse o colaborar con otras instituciones para realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y financiamiento; h) Ejecutar programas, proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que así lo convenga, para el cumplimiento de sus objetivos; i) En general, realizar cuanto más actos y gestiones autorizados por las leyes a las personas jurídicas de la especie.

ARTICULO 5: PATRIMONIO El patrimonio de la fundación se integra en este acto con un capital inicial de pesos diez mil. Este patrimonio inicial, se incrementará por los aportes que los socios fundadores, adherentes y benefactores realicen en el futuro y de los recursos que se obtenga; b) Las rentas de sus bienes y otros ingresos c) Las donaciones, herencias, legados, subvenciones y otros ingresos compatibles con su naturaleza y de cualquier otra entrada lícita acorde con el fin de la Fundación.

CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 6.- Integran la Fundación Agencia para el Desarrollo de la Región Central de Misiones los Fundadores, Adherentes y Benefactores.

FUNDADORES: Integran esta categoría las personas físicas o jurídicas -del derecho público o privado- que suscriban el Acta Constitutiva o quienes estos designen en su representación.



ADHERENTES: En esta categoría se incluirán aquellas personas físicas y/o jurídicas de derecho público o privado, que compartan los objetivos de la Fundación y tengan su sede o desarrollen sus actividades en la región debiendo manifestar por escrito su deseo de integrarse y contribuir de forma permanente al cumplimiento de los objetivos fundacionales. Las personas jurídicas pertenecientes al sector de la producción y servicio deberán ser Cámaras, Asociaciones y/ o Instituciones de Primer Grado. Las solicitudes serán resueltas por el Consejo de Administración. Podrán integrar los órganos directivos, a decisión de los Fundadores.

BENEFACTORES: En esta categoría se incluirán aquellas personas físicas y/ o jurídicas de derecho público o privado que realicen aportes importantes para proyectos específicos que se encuadren en los objetivos fundacionales. Serán designados en la Reunión Anual Especial, a propuesta del Consejo de Administración. No podrán ser elegidos para integrar los órganos directivos.

ARTICULO 7.- ESTRUCTURA. La "**Fundación Agencia para el Desarrollo de la Región Central de Misiones**" posee la siguiente estructura organizativa:

- a) Un Consejo de Administración
- b) Un Director Ejecutivo
- c) Un consejo Asesor
- d) Secretarías

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8.-- La Fundación Agencia para el Desarrollo de la Región Central, será dirigida y administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por cuatro miembros. Los cargos se distribuirán de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Serán designados por los Fundadores o sus representantes, en la reunión anual que corresponda. En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter.

ARTICULO 9.- REMOCION. Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración podrá ser removido por las siguientes causales:

- a- Incurrir en actos considerados notoriamente perjudiciales a los intereses de la Agencia, o que impliquen mala administración en el desempeño de las funciones;



b- Violación de disposiciones legales o reglamentarias que rijan la Institución, así como en los casos de ausencias reiteradas e injustificadas a las reuniones del Consejo.

c- Ser condenado por la Justicia Penal.

En caso de que integren el Consejo en calidad de representantes de un Fundador, éste podrá designar a otro representante para que concluya el mandato, tanto en el caso de expulsión, como por desvinculación con su representante u otra razón. Las expulsiones serán resueltas por mayoría de votos del Consejo de Administración."

ARTICULO 10.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -

- a) Ejercer por medio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación de todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada.
- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto; dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación.
- c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la fundación;
- d) Asignar a los cuerpos previstos, Secretarías y Director Ejecutivo, las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento;
- e) Formalizar la vinculación de sectores gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, con los sectores productivos, y otras entidades en orden de los objetivos enunciados.
- f) Designar al Director Ejecutivo.
- g) Designar al personal necesario.
- h) Aprobar el Plan Anual.
- i) Convocar a Reuniones ordinarias y extraordinarias.
- j) Nombrar, sancionar y destituir al personal en relación de dependencia de la entidad;
- k) Fijar el monto de las remuneraciones del personal rentado y/o contratado con fines específicos.
- l) Otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- m) Aceptar herencias, legados, o donaciones, siempre y cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación, y darles el destino correspondiente;
- n) Abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o mixtas o particulares, etc., ordenar inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos;
- o) Recibir y entregar bajo inventario a los bienes de la fundación;
- p) Dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio anual, que se fija al día treinta y uno (31) de agosto, deberá confeccionar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a ese ejercicio, los que



serán enviados a la Dirección de Personas Jurídicas dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes;

q) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por estos Estatutos;

r) Reformar el Estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y objeto de su fundación, y a la Facultades de los Fundadores que no podrán ser alterados. Para enmiendas estatutarias deberá llamarse a Reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas en el presente;

s) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del Capital, incluso los actos especificados por el Art. 1881 del Código Civil y en cualquier disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.

ARTICULO 11.- DEL PRESIDENTE, ejercerá este cargo, siempre un representante de uno de los Fundadores.

ARTICULO 12.- En caso de ausencia, impedimento o vacancia, el Presidente será reemplazado interinamente por vicepresidente, en caso de ausencia del vicepresidente será reemplazado por el Tesorero y en caso de ausencia de éste por el Secretario, todo ello siempre y cuando el reemplazante represente a los fundadores.

ARTICULO 13.- FUNCIONES. El presidente, y en su caso el vice-presidente, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación del Organismo ante distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.

b) Firmar cheques y toda orden de pago junto con el Tesorero, función que podrá ser delegada en el Director Ejecutivo y autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto;

e) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas;

d) Votar en las reuniones del Consejo, en caso de empate tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar;

e) Firmar con el Secretario las Actas de reuniones de Consejo, la correspondencia y todo otro documento de la Fundación;

f) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración;

g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo en una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre.



ARTICULO 14.- DEL SECRETARIO. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, con voz y voto, redactando las respectivas actas que serán asentadas en el libro de actas y las firmará conjuntamente con el Presidente.
- b) Preparar y remitir las convocatorias a las reuniones del Consejo de Administración.
- c) Llevar el libro de actas de sesiones, libro de registro adherentes benefactores de **La Fundación** conjuntamente con el Tesorero.
- d) Preparar con el Presidente el proyecto de Memoria.

ARTICULO 15.- DEL TESORERO -tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, con voz y voto
- b) Organizar y controlar el cobro y el pago por cualquier concepto, así como informar al Consejo de Administración los ingresos y egresos por cualquier concepto
- e) Llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido
- d) Preparar anualmente el inventario, el balance y la cuenta de gastos y recursos para someter a consideración del Consejo de Administración y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual.
- e) Abrir cuentas corrientes y/o cajas de ahorro a nombre de "**La Fundación Agencia para el Desarrollo Zona Centro de Misiones**" en el o los bancos que el Consejo de Administración determine.
- f) Firmar cheques y toda orden de extracción ó de pago junto con el Presidente, o el Director Ejecutivo, cuando así se haya dispuesto.
- g) Dar cuenta del estado económico financiero de "**La Fundación Agencia para el Desarrollo Zona Centro de Misiones**".

ARTICULO 16.- REUNIONES. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes como mínimo, el día y hora que el presidente de la Agencia lo determine. La que deberá ser notificada con dos (2) días de antelación; y en forma extraordinaria, por decisión del Presidente o por requerimiento de por lo menos de cuatro (2) de sus miembros, con idéntica antelación.

ARTICULO 17: Reunión Especial Anual: Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la reunión anual, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz pero sin voto, los



miembros de comisiones auxiliares o Asesoras y todo otro cuerpo interno que funcionen en la entidad, así como los demás integrantes de la Fundación, tengan el carácter de Fundadores o Adherentes aún cuando no integren el Consejo de Administración.

ARTICULO 18: En el Acta deberá constar expresamente cualquier oposición u observación que realicen tales integrantes de la Fundación. Citaciones a la Reunión Anual: Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en la misma.

ARTICULO 19.- QUÓRUM. En cualquiera de las reuniones previstas en los artículos anteriores, el Consejo de Administración debe sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas.- En el caso de la Reunión Especial Anual, la misma sesionará válidamente a los 30 minutos de la hora fijada en su convocatoria con los miembros presentes.

ARTICULO 20 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Consejo de adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del Presidente avalado por el setenta y cinco por ciento (75%) de votos presentes de los integrantes de la Fundación (fundadores y adherentes), integren o no el Consejo de Administración, para lo cual serán citados a una Reunión Extraordinaria y ampliada con la modalidad de la Reunión Anual Ordinaria establecida ut supra.

ARTICULO 21.- DURACIÓN, REELECCIÓN Y REMOCIÓN. Los miembros del Consejo de Administración permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Los mismos podrán ser removidos o reemplazados por alguna de las causales previstas en el art. 9 del Estatuto.

ARTICULO 22.- AUSENCIA, IMPEDIMENTO Y VACANCIA: En caso de ausencia, impedimento o vacancia, de cualquiera de los miembros del Consejo, a excepción del Presidente, será reemplazado por la persona que designe el mismo Presidente de acuerdo a lo prescrito por el art. 11 de la Ley: N° 19.836, hasta la celebración de la próxima reunión.



ARTICULO 23. Para su buen desempeño y el cumplimiento de la finalidad social, el Consejo de Administración contará con la colaboración de organismos auxiliares a saber: La Dirección Ejecutiva, Consejo Asesor, Secretarías.

ARTICULO 24.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Consejo de Administración podrá designar a un Director Ejecutivo, quien desempeña funciones de administración y las que se destacan especialmente, tendrá demostrada experiencia e idoneidad en la materia. Durará en sus funciones el tiempo que establezca la el Consejo de Administración, pudiendo ser removido por decisión del mismo.

ARTICULO 25.- FUNCIONES.: El Director Ejecutivo designado por Consejo de Administración es el encargado de la conducción de administración. Son sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Administración, participando de sus sesiones; Proponer al Consejo de Administración el Plan Operativo Anual de Agencia; c) Controlar su ejecución; d) Orientar y coordinar la actividad sus colaboradores y en su caso proponer al Consejo de Administración las promociones y las sanciones disciplinarias que correspondan; d) Recepcionar la correspondencia y distribuirla, las iniciativas y los Planes, Programas y Proyectos presentados y disponer el tratamiento que les corresponda; e) Proponer, definir y aplicar una estrategia de contacto con las pequeñas, medianas y micro empresas de la Región para ofrecer los servicios de la Agencia; f) Mantener relaciones fluidas y concertar alianzas estratégicas con las otras instancias públicas y privadas que desarrollen, en el ámbito de la Provincia, de la Nación o del exterior, actividades de promoción del desarrollo sustentable y de asistencia a las pequeñas y medianas empresas de la región; g) Mantener relaciones a través de su contraparte, el gobierno de la Provincia de Misiones, con organismos nacionales que por su cometido esten relacionados con los objetivos de esta Agencia, implementando convenios de cooperación y habilitando los medios para el traslado y prestación de sus servicios y programas para el desarrollo empresarial y territorial de la Región. Estas especificaciones son de orientación y en el futuro el Consejo de Administración podrá ampliar o restringir estas funciones sin necesidad de modificar el estatuto.

ARTICULO 26.- REMUNERACION. La remuneración ha percibir por el Director Ejecutivo será fijada por el Consejo de Administración.

ARTICULO 27: DEL CONSEJO ASESOR. INTEGRACIÓN. FUNCIONES. El Consejo Asesor estará integrado por entidades y personas representativas de la región que serán



convocadas por el Consejo de Administración y emitirán dictámenes, a requerimiento del Consejo, de carácter no vinculante. Los miembros de este Consejo Asesor durarán de sus funciones el término del mandato del Consejo de Administración que los ha designado.

ARTICULO 28- SECRETARÍAS. El Consejo de Administración tendrá la facultad de habilitar Secretarías en las localidades que así lo soliciten, en base a las necesidades operativas, de acuerdo a los programas en ejecución. Las mismas actuarán como corresponsales de la Agencia.

ARTICULO 29- REMOCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DE LOS COORDINADORES SECTORIALES Y REGIONAL. El Director Ejecutivo y los responsables de las Secretarías locales, podrán ser removidos de sus cargos por decisión del Consejo de Administración.

CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 30.- La disolución de la Fundación solo podrá ocurrir por causa de fuerza mayor y/ o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales, y deberá contar con el voto de los dos tercios del total de los miembros que integren el Consejo de Administración (Ley 19836 artic. 29). En caso de disolución se designará los liquidadores que podrá ser el mismo Consejo de Administración. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes será destinado a una Institución sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en la Región, reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos D.G.I. como exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal, y/ o entidades educativas y/ o de investigación que tengan el mismo carácter.



ANEXO LXXXIV

ACTA COMPLEMENTARÍA A CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY.

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina a los VEINTICUATRO días del mes de ABRIL del años DOS MIL DIECINUEVE, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto Fernández, y la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, representada por la señora Rectora Prof. Alba Alicia Pérez Chilavet

En virtud de lo estipulado en Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto en el mes de octubre de 2016, pactan los términos de la presente Acta Complementaria con el objetivo de regular los términos para llevar a cabo la prestación del servicio de un CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO en la ciudad de Oberá.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Fundamentos:

La carrera de Abogacía de la Universidad Gastón Dachary, proporciona formación teórica y práctica a sus alumnos, a la vez que tiene el compromiso de ofrecer un servicio a la comunidad relacionado con el área de conocimientos que desarrolla, cumpliendo así con el mandato expreso del estatuto que establece la función social que debe satisfacer la universidad.

Dicha función de apertura y extensión a la sociedad forma parte de los principios rectores de la actividad universitaria en la República Argentina desde la reforma del año 1918.

Las partes pretenden brindar un servicio a la sociedad, especialmente destinado a aquellos sectores con carencia de recursos para procurar un asesoramiento privado con la correspondiente determinación de honorarios

A su vez, la práctica profesional supervisada, aportará experiencia y herramientas útiles para los participantes del proyecto que aún se encuentren en el cursado de la carrera de abogacía. Se prevé dotar de destrezas necesarias para el ejercicio de la profesión a cada alumno involucrado.

La dirección de la carrera ha previsto la necesidad de una instancia que brinde a sus alumnos la capacitación para la práctica profesional y el adiestramiento en la aplicación de los



conocimientos adquiridos a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su futura actividad como profesionales del derecho.

La práctica que los alumnos desarropan en este espacio consistirá fundamentalmente en adquirir las habilidades propias de la entrevista profesional: el registro de los datos, información y documentos aportados por el consultante; el posterior estudio y discusión sobre su clasificación y análisis jurídico de fondo y estratégico procesal, y la confección de un dictamen sobre el caso planteado, que será entregado al interesado.

La relación interinstitucional será regida por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Administración del consultorio:

- a- El Consultorio Jurídico Gratuito será coordinado por la Universidad Gastón Dachary.
- b- Al presente podrán adherir: Universidades Nacionales Públicas y Privadas, dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, Gobiernos Municipales, Defensorías Oficiales y Defensoría del Pueblo.
- c- Las adhesiones deberán ser aceptadas por la Universidad y la Municipalidad de manera conjunta, y los requirentes lo harán en el entendimiento de que aceptan las rendiciones del Programa aquí estipuladas.

SEGUNDA: El presente tendrá vigencia de dos años, con renovación automática por igual período excepto denuncia expresa notificada a la otra parte con antelación mínima de sesenta (60) días.

TERCERA: La Universidad Gastón Dachary y la Municipalidad acordarán un Plan de Trabajo estableciendo los días y horarios a llevarse a cabo el Consultorio jurídico Gratuito

CUARTA: Obligaciones de las partes:

La Universidad Gastón Dachary:

- a- Se compromete a confeccionar una lista de alumnos identificando quienes participarán en el Consultorio jurídico (nombre, apellido y DNI), dicho alumnos estarán asegurados por la Universidad Gastón Dachary para los días y horarios acordados entre las partes.
- b- Los alumnos de la Universidad Gastón Dachary firmarán un Convenio de Confidencialidad en el cual declararán respetar y no brindar ningún tipo de información, guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas.



- c- Los alumnos de la carrera de Abogacía deberán estar en el último año de la carrera y serán acompañados en todo momento por un Coordinador que la Universidad designe a tal efecto.
- d- La Universidad cumplirá la función de Consultas Orientativas o iniciales a través del Consultorio Jurídico Gratuito. En el caso de que la persona desee elegir un abogado se le indicará la posibilidad de acudir a la delegación del Colegio de Abogados de la Ciudad de Oberá donde tendrá la lista completa de matriculados a elección.

La Municipalidad de Oberá:

- a- Se compromete a brindar un espacio para el cumplimiento de los días y horas acordadas en un plan de trabajo, bajo la supervisión de un agente con carácter rotatorio dependiente de la Dirección de Asuntos jurídicos.
- b- Se compromete a brindar difusión a través de publicidades las cuales contendrán el Logo de ambas instituciones, indicando el día y horario en que se llevará a cabo el Consultorio jurídico Gratuito.
- c- Supervisará que se cumpla la función de Consultas Orientativas o iniciales.

QUINTA: La modalidad de atención y procedimiento será regida por los términos del ANEXO “I” de la presente.

En muestra de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO LXXXV

ACUERDO DE GESTION ENTRE LA JURISDICCION LOCAL Y EL MUNICIPIO

En la ciudad de Posadas, Misiones a los quince (15) días del mes de octubre de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones en adelante "JURISDICCION LOCAL", representado por JOSE JOAQUIN CABRAL, con sede en Félix de Azara N° 1749 de la ciudad de Posadas; y por la otra, por el Sr. Intendente CARLOS ALBERTO FERNANDEZ del Municipio de Oberá de la Provincia de Misiones en adelante "EL MUNICIPIO" con sede en Jujuy 98; suscriben el presente compromiso para la implementación del "PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES", en adelante el "PROGRAMA" de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA.OBJETO. ACREDITACION. Conforme lo establecido en el Convenio Marco para la implementación del "PROGRAMA" en la jurisdicción de OBERÁ-MISIONES, "EL MUNICIPIO" llevará adelante las siguientes acciones para avanzar en el proceso de acreditación.

La acreditación de cada una de las fases de los ciclos del programa habilitará a "EL MUNICIPIO" a comenzar con los trabajos previstos en las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, en el determinado Plan de ACCIONES Integrales de Salud (PAIS) detalladas en el presente, los que podrá, ser modificados por Disposición de la Directora Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación, a quien en el futuro detente as competencias inherentes a ella en lo que hace al objeto del presente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA JURISDICCION LOCAL. Para hacer posible las acciones previstas en la cláusula primera "LA JURISDICCION LOCAL" se compromete a:

- a) Contribuir con la elaboración del Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha de la Sala de Situación de Salud Local.
- b) Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información disponible en la jurisdicción local sobre los determinantes de la salud.
- c) Asistir técnicamente en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos, y facilitar la participación de los programas y servicios provinciales en dichos procesos.
- d) Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en el municipio en el tránsito hacia el Municipio Saludable.



- e) Promover la participación de los organismos locales para llevar adelante estos compromisos y las acciones necesarias para avanzar en el proceso de acreditación.
- f) Colaborar con los municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos requeridos según normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la DIRECCION DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.
- g) Informar anualmente las actividades que el MUNICIPIO puede realizar a efecto de mejorar los servicios.
- h) Trasferir al MUNICIPIO el monto correspondiente al nivel de cumplimiento de metas alcanzado, dentro de los veinte (20) días de cumplida la transferencia desde la nación a la jurisdicción local.

TERCERA. COMPROMISO DEL MUNICIPIO. Para hacer posible las acciones previstas en la cláusula primera, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a. Aceptar los criterios, pautas, instrumentos y el Reglamento Operativo, propuestos por la DIRECCION DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en las acreditaciones y establecidas en el convenio marco suscripto entre la jurisdicción local y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.
- b. Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local.
- c. Poner en marcha la Sala de Situación de Salud Local, promover la utilización de la información en la toma de decisiones, difundir los datos con la comunidad y otros organismos estatales y garantizar su actualización.
- d. Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que prevea la

DIRECCION DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

- e. Informar las Acciones Municipales de Promoción de la Salud (AMPS) cumplimentadas a la jurisdicción local, mediante sus mecanismos de verificación ya establecidos.
- f. Conformar y fortalecer el trabajo de la Mesa de Trabajo Intersectorial para llevar a cabo las actividades previstas conforme lo establecido por la DIRECCION DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y promover la participación de actores locales y de la comunidad en general.



g. Participar de las instancias de monitoreo y evaluación internas y externas previstas para la implementación del “PROGRAMA”.

CUARTA. INDICADORES. EL “MUNICIPIO” en el marco del programa recibirá financiamiento con el objetivo de cumplimentar el Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS).

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, que componen el PAIS, abarcan cuatro fases a cumplir con las Acciones Municipales de Promoción de la Salud que se ejecuten:

. Fase 1: Articulación Institucional y diagnóstico sobre

El contexto local. Fase 2: Implementación

Operativa de las acciones. Fase 3: Implementación

Operativa de las acciones.

. Fase 4: Evaluación y comunicación de la Implementación.

Las líneas de Promoción de la Salud Municipal, a su vez, se componen de Acciones Municipales de Promoción de la Salud a implementar para la acreditación y aprobación de la transferencia ligada a cumplimiento. La jurisdicción podrá intercambiar módulos, siempre y cuando notifique a que Municipio corresponda la modificación y tenga la aprobación del Programa a nivel Nacional.

4.1 Valor de los módulos de financiamiento

LINEAS DE PROMOCION DE LA SALUD	CANTIDAD DE VALOR POR	
	MODULOS	MÓDULO
I. Ciudad amigable para adultos mayores	(*)	\$3.000,000
II. Gestión de servicios de Salud	(*)	\$3.000,000
III. Salud Ambiental-Gestión de residuos	(*)	\$3.000,000
IV. Seguridad Vial	(*)	\$3.000,000
V. Seguridad Alimentaria	(*)	\$3.000,000
VI. Entornos y hábitos saludables	(*)	\$3.000,000
VII. Fortalecimiento institucional, Participación Comunitaria y Equidad	(*)	\$1.500.000

(*) La cantidad de módulos por línea de promoción de la salud serán asignados en función de los criterios definidos en el Reglamento Operativo de Programa. Los que podrán ser modificados de acuerdo a disponibilidad financiera.



El cuadro refleja el esquema de transferencia por acreditación de cumplimiento. Asimismo, de no estar cumplimentadas todas las acciones, las transferencias se realizarán acorde al siguiente esquema:

Cada acción debe ser cumplimentada en su totalidad para ser considerada como ejecutada. Los porcentajes de cumplimiento hacen referencia a que porcentaje sobre el total de acciones han sido implementadas.

El porcentaje de distribución corresponde en un 30% a la JURISDICCION LOCAL, donde un 3% se encuentra condicionado al cumplimiento de los acuerdos centrales de gestión definidos en el apartado 3.5 “Organización de Equipos Provinciales de Gestión” del Reglamento Operativo del programa, y un 70% a los Municipios sobre el total de fondos aprobados para la transferencia a la jurisdicción.

4.2 Limites de asignación

Los limites de asignación por población se refieren en el siguiente cuadro: **MAXIMA DE MÓDULOS**

0-50.000	1
50.001-100.000	2
100.001-250.000	4
+250.000	6

QUINTA. TRANSFERENCIAS MONETARIAS. Los módulos de financiamiento de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, compuestos de Acciones Municipales de Promoción de la Salud se financiarán a través de transferencias monetarias a la jurisdicción de la siguiente forma (i) un 10% por la firma del convenio marco entre la Jurisdicción local y Nación, y la selección de los Municipios a trabajar (ii) un 10% por la Articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local; (iii) un 60% por la implementación operativa de las acciones; y(iv) un 20% por la Evaluación y comunicación de la implementación.

Los montos unitarios de los objetivos e indicadores se encuentran definidos en pesos argentinos, los cuales podrán sufrir modificaciones en base a los recursos presupuestarios disponibles para el Programa, que serán comunicados cuatrimestralmente en caso de corresponder a fin de ser incorporados a las planificaciones de cada jurisdicción.

SEXTA. USO DE FONDOS. La rendición de los fondos se informará en un plazo no mayor a cuatro meses de efectivizada la transferencia, entendiendo a dicho concepto como percepción en la cuenta de la Jurisdicción del dinero.



6. a. Los recursos podrán ser utilizados para la mejora de procesos que generan las transferencias de fondos y el logro de los resultados definidos siendo NO FLEGIBLES para los siguientes rubros:

1. Medicamentos y Reactivos
2. Consultorías y/o empresas auditoría
3. Contratación y/o incentivo a RRHH en un porcentaje mayor al 35% de los fondos recibidos cuatrimestralmente.
4. En el pago de horas de guardia asistenciales.

6.b. Una erogación se considerará no elegible cuando:

1. El bien o servicio adquirido se encuentre dentro de los conceptos de gasto NO elegibles enumerados precedentemente.
2. El gasto supere el porcentaje máximo previsto para el rubro.
3. No se encuentre debidamente documentado.
4. No se verifique la existencia del bien adquirido.

El monto excedente o no planificado podrá considerarse como gasto no elegible a consideración del PROGRAMA, quien determinará el descuento mediante la aplicación del débito en la siguiente transferencia de fondos a realizar a la jurisdicción.

En el caso de no contar con nuevas transferencias para realizar el débito correspondiente, el mismo será exigible por “EL MINISTERIO”, debiendo ser transferido a la cuenta de origen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la notificación al “MUNICIPIO”. Asimismo, en el caso de contar con fondos no ejecutados por parte del “MUNICIPIO” al cierre del préstamo, los mismos deberán ser transferidos a la cuenta de origen en el término de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en el “EL MINISTERIO” comunique dicha situación a la jurisdicción.

SEPTIMA. RELACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La ejecución del presente compromiso no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre “EL MUNICIPIO” y “LA JURISDICCION LOCAL”, ni entre el “MINISTERIO” y “EL MUNICIPIO” de que se trate.

“EL MINISTERIO” no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por “LA JURISDICCION LOCAL” o cualquier persona que reclame en nombre de “LA JURISDICCION LOCAL”, que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente convenio marco y acuerdos adicionales.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISION. El presente compromiso entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente por igual periodo de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna



de las partes, con una antelación de al menos sesenta (60) días a su vencimiento. La culminación de convenio no afectará las actividades aprobadas y que se están ejecutando.

Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa del presente compromiso, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo notificar a la contraparte su decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral por parte de “EL MUNICIPIO”, se obligará a éste último a rendir previamente la totalidad de los fondos transferidos.

En caso de denuncia por incumplimiento del presente, previa intimación a la contraria en un plazo no menor a treinta (30) días de antelación, y a los fines de que dé cumplimiento con lo acordado; ante la persistencia en su incumplimiento se declarará la caducidad del presente compromiso de gestión, no afectándose la obligación de cumplir con la acción que se encuentren en ejecución.

NOVENA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente compromiso, amistosamente y de buena fe. En caso de no lograr acuerdo, ocurrirán a las instancias judiciales correspondientes.

DECIMA. CONSTITUCION DE DOMICILIOS. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente compromiso.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en POSADAS_ a los 15 días del mes de OCTUBRE del año 2021.



ANEXO LXXXVI

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CULTURAL

Entre la Municipalidad de HOHENAU, Departamento de Itapúa República del Paraguay representada en este acto por el Intendente Municipal, ENRIQUE OSWIN HAHN VILLALBA, proclamado por Sentencia N°68/2021 del Tribunal Electoral de la Circunscripción de Itapúa de fecha 12 de octubre de 2021, con Cédula de Identidad N°1.528.868, la secretaria Municipal Abog. NORMA LUCIA VALENZUELA DE DIETZE, nombrada por Resolución Municipal N°01/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 con Cedula de Identidad N°1.924.185 y la Municipalidad de la ciudad de OBERÁ, Provincia de Misiones, República Argentina, representada en este acto por el intendente Municipal. Ab. PABLO ALBERTO HASSAN, Documento Nacional de Identidad N°35.487.210. y el Sr. DIEGO EZEQUIEL CAPOLUPO, Secretario de Coordinación, con Documento Nacional de Identidad N°27.949.385, en adelante denominadas LAS MIUNICIPALDADES suscriben el presente acuerdo que será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar formalmente a HOHENAU y OBERA ciudades hermanas como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos pueblos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente acuerdo, las dos instituciones establecen condiciones propicias para la cooperación y el desarrollo cultural de la población de los dos municipios, teniendo en cuenta la hermandad de ambas, celebrada en el ámbito del MERCOSUR y de la búsqueda de la construcción de una sociedad más fraterna, justa y democrática, en base a la similitud en la diversidad cultural de la población que conviven en forma pacífica.

CLÁUSULA TERCERA: Las Municipalidades incentivan el intercambio cultural de los grupos inmigrantes que participaron de la colonización de las dos áreas geográficas en términos de diversidad de expresiones culturales y del patrimonio inmaterial, como de las manifestaciones típicas direccionadas para las expresiones artístico culturales (música, canto, danza, teatro, etc) arquitectura vestuario, culinaria, memoria, registros históricos, estudios de los Orígenes de las Colectividades y otros aspectos de interés común proporcionando el carácter de internacional.

CLÁUSULA CUARTA: Las municipalidades se comprometen a incluir en sus planes de acción actividades relacionadas a los intereses comunes en el área del turismo nacional e internacional. Énfasis especial en las actividades y eventos culturales de los inmigrantes, promovidos por las municipalidades.



CLÁUSULA QUINTA: Las Municipalidades se apoyaran mutuamente en términos político-institucionales en la construcción de proyectos turísticos y culturales que serán objeto de apoyo de organismos nacionales, provinciales y de la iniciativa privada de Paraguay y/o Argentina.

CLÁUSULA SEXTA: Las Municipalidades estimularan y favorecerán el intercambio entre instituciones culturales y de turismo ubicadas en ambos municipios, estimulando la ejecución de acciones conjuntas de carácter científico, tecnológico, cultural, ambiental, festivo y de entretenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Municipalidades crearan condiciones favorables a efecto que los grupos folclóricos puedan trasladarse entre las ciudades de HOHENAU y OBERÁ con el fin de participar de eventos planeados conjuntamente o en separado por las referidas ciudades, de forma especial en la Fiesta Nacional De Las Colectividades en Hohenau y en la Fiesta Nacional de los Inmigrantes, en Oberá.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Municipalidades estimularán el intercambio entre empresarios, agricultores, profesores y otros profesionales residentes en HOHENAU y OBERÁ.

CLÁUSULA NOVENA: Las Municipalidades buscaran integrar proyectos y acciones de interés común en las rutas turísticas de las dos regiones y de los dos países.

CLÁUSULA DECIMA: El presente Convenio no obliga a las partes a aportar fondos u otros recursos propios o ajenos, salvo que así se establezca por escrito en pactos o convenios específicos, ni impide la suscripción de instrumentos similares con otras instituciones, nacionales o internacionales.

Las Municipalidades podrán solicitar apoyo financiero de terceros, en forma conjunta o individuales, para la realización de proyectos y actividades de cooperación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: Este instrumento podrá ser modificado mediante convenios o actas complementarias, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: La vigencia de este instrumento será de 4 (cuatro) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por periodos iguales si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquier de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, previa notificación a la otra parte con una antelación de 20 (treinta) días. La rescisión no dará derecho a las partes de reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Los Intendentes de ambas ciudades, de conformidad a sus normas internas, se comprometen a formalizar, dentro de sus respectivas municipalidades, el presente acuerdo intermunicipal de hermanamiento el que será publicado y refrendado conforme a los procedimientos pertinentes.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: El presente acuerdo es suscripto ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante y/o cuerpo legislativo de cada una de las partes signatarias.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Cualquier cuestión que surja de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este instrumento será resuelta por consenso entre las partes, cuando esto no fuera posible, se someterán a los principios del Derecho Internacional.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo contenido y a un solo efecto, a los Doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres.